

**UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA FINANCIERA Y**

**CONTABILIDAD**



**TESIS DOCTORAL**

**LA INSTITUCIÓN PARROQUIAL A TRAVÉS DE  
LOS REGISTROS CONTABLES DEL SEÑORÍO  
EPISCOPAL DE LA VILLA DE AGÜIMES (1500-1860)**

**Candelaria Castro Pérez**

**Las Palmas de Gran Canaria, marzo 2005**

## ÍNDICE GENERAL

|                                                                                              |            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <b>INDICE DE FIGURAS, CUADROS Y GRÁFICOS.....</b>                                            | <b>VII</b> |
| <b>INTRODUCCIÓN.....</b>                                                                     | <b>1</b>   |
| <b>CAPÍTULO I: LA IGLESIA CANARIA Y EL SEÑORÍO EPISCOPAL DE LA VILLA DE AGUIMES.....</b>     | <b>21</b>  |
| <b>1.1. Estructura de la sociedad canaria.....</b>                                           | <b>23</b>  |
| 1.1.1. Organización territorial.....                                                         | 23         |
| 1.1.2. Aspectos demográficos y sociales.....                                                 | 24         |
| 1.1.3. La economía canaria.....                                                              | 28         |
| <b>1.2. Organización de la diócesis canaria.....</b>                                         | <b>30</b>  |
| 1.2.1. El territorio diocesano y su circunscripción.....                                     | 30         |
| 1.2.2. La institución parroquial.....                                                        | 36         |
| 1.2.2.1. Origen de la parroquia.....                                                         | 37         |
| 1.2.2.2. Los archivos parroquiales.....                                                      | 40         |
| 1.2.2.3. La parroquia y el archivo parroquial de la Villa de Agüimes.....                    | 45         |
| <b>1.3. El señorío episcopal de la Villa de Agüimes.....</b>                                 | <b>52</b>  |
| 1.3.1. Breve introducción al régimen señorrial.....                                          | 52         |
| 1.3.2. Origen del señorío episcopal de la Villa de Agüimes....                               | 56         |
| 1.3.3. Peculiaridades del señorío y de la institución parroquial de la Villa de Agüimes..... | 58         |
| <b>CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN PARROQUIAL.....</b>            | <b>65</b>  |
| <b>2.1. Normativa aplicable a la institución parroquial.....</b>                             | <b>67</b>  |
| 2.1.1. El Concilio de Trento.....                                                            | 67         |
| 2.1.2. Los Sínodos diocesanos.....                                                           | 70         |
| 2.1.2.1. Constituciones Sinodales de D. Diego de Muros.....                                  | 74         |

|                                                                                                  |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 2.1.2.2. Constituciones Sinodales de D. Fernando Vázquez de Arce.....                            | 76         |
| 2.1.2.3. Constituciones Sinodales de D. Cristóbal Vela..                                         | 78         |
| 2.1.2.4. Constituciones Sinodales de D. Cristóbal de la Cámara y Murga.....                      | 78         |
| 2.1.2.5. Constituciones Sinodales de D. Pedro Manuel Dávila y Cárdenas.....                      | 83         |
| 2.1.3. Los mandatos del obispo.....                                                              | 85         |
| <b>2.2. Componentes administrativos de la institución parroquial.</b>                            | <b>100</b> |
| 2.2.1. La figura del mayordomo de la fábrica parroquial..                                        | 101        |
| 2.2.2. La figura del colector parroquial.....                                                    | 112        |
| 2.2.3. Otras figuras integrantes de la institución parroquial...                                 | 119        |
| <b>CAPÍTULO III: LAS CUENTAS DE LA FÁBRICA PARROQUIAL.....</b>                                   | <b>125</b> |
| <b>3.1. Concepto y normativa aplicable a las cuentas de la fábrica parroquial .....</b>          | <b>127</b> |
| 3.1.1. Concepto.....                                                                             | 127        |
| 3.1.2. Normativa aplicable.....                                                                  | 128        |
| <b>3.2. Método contable, estructura y contenido de las cuentas de la fábrica parroquial.....</b> | <b>133</b> |
| 3.2.1. Método contable de Cargo y Data.....                                                      | 133        |
| 3.2.2. Estructura y contenido de las cuentas de la fábrica parroquial.....                       | 136        |
| <b>3.3. Evolución de las cuentas de la fábrica parroquial.....</b>                               | <b>164</b> |
| 3.3.1. Las cuentas de fábrica en los inicios del señorío episcopal.....                          | 165        |
| 3.3.2. La continuidad en los siglos XVII y XVIII.....                                            | 171        |
| 3.3.3. La división parroquial y su incidencia en las cuentas de fábrica parroquial.....          | 178        |

|                                                                                                                                          |            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 3.3.4. La desamortización eclesiástica en las cuentas de fábrica parroquial.....                                                         | 185        |
| <b>3.4. Libros auxiliares de las cuentas de la fábrica parroquial....</b>                                                                | <b>193</b> |
| 3.4.1. El libro de relaciones de tributos o inventario de los bienes raíces versus el inventario parroquial.....                         | 194        |
| 3.4.2. Relación entre el libro del colector, el libro de relaciones de Memorias y Aniversarios y el libro de cuadrante y colecturía..... | 200        |
| 3.4.3. El libro de recudimientos.....                                                                                                    | 205        |
| 3.4.4. El cuaderno de recibos y el cuaderno de descargos.....                                                                            | 209        |

**CAPÍTULO IV: FUNDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LAS CAPELLANIAS..... 217**

|                                                                                              |            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <b>4.1. Concepto, finalidad, clasificación y normativa aplicable a las capellanías .....</b> | <b>219</b> |
| 4.1.1. Concepto y evolución histórica.....                                                   | 219        |
| 4.1.2. Finalidad de las capellanías.....                                                     | 222        |
| 4.1.3. Clasificación de las capellanías.....                                                 | 224        |
| 4.1.4. Normativa aplicable a las capellanías.....                                            | 228        |
| <b>4.2. Elementos integrantes de la escritura de fundación de las Capellanías.....</b>       | <b>241</b> |
| 4.2.1. Derechos y obligaciones de las figuras que intervienen en la capellanía.....          | 241        |
| 4.2.2. Constitución y miembros de la capellanía.....                                         | 246        |
| 4.2.3. Las rentas del capellán y las Memorias de misas.....                                  | 249        |
| 4.2.4. Vacante de la capellanía.....                                                         | 252        |
| <b>4.3. El libro cuadrante, el cuaderno de misas y la visita general de capellanías.....</b> | <b>255</b> |
| 4.3.1. El libro cuadrante y el cuaderno de misas de capellanías.....                         | 255        |

|                                                                                                         |            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 4.3.2. Visita general a la capellanía.....                                                              | 260        |
| <b>4.4. Decadencia y extinción de las capellanías.....</b>                                              | <b>266</b> |
| <b>CAPÍTULO V: LAS COFRADIAS EN LA INSTITUCIÓN<br/>PARROQUIAL. ESTUDIO ECONÓMICO-<br/>CONTABLE.....</b> | <b>275</b> |
| <b>5.1. Concepto, finalidad y clasificación de las<br/>cofradías.....</b>                               | <b>277</b> |
| 5.1.1. Concepto y evolución histórica.....                                                              | 277        |
| 5.1.2. Finalidad de las cofradías.....                                                                  | 280        |
| 5.1.3. Clasificación de las cofradías.....                                                              | 284        |
| <b>5.2. Normativa aplicable a las cofradías.....</b>                                                    | <b>286</b> |
| 5.2.1. Las constituciones sinodales.....                                                                | 287        |
| 5.2.2. Los mandatos de visita.....                                                                      | 292        |
| 5.2.3. Los estatutos de la cofradía.....                                                                | 300        |
| <b>5.3. Las cuentas de la mayordomía de la cofradía.....</b>                                            | <b>306</b> |
| 5.3.1. El administrador de la cofradía.....                                                             | 306        |
| 5.3.2. Método contable, estructura y contenido de las cuentas<br>de la mayordomía de la cofradía.....   | 307        |
| 5.3.3. Libros auxiliares de las cuentas de la mayordomía de<br>la cofradía.....                         | 325        |
| <b>5.4. Decadencia y extinción de las cofradías.....</b>                                                | <b>330</b> |
| <b>CONCLUSIONES.....</b>                                                                                | <b>337</b> |
| <b>FUENTES.....</b>                                                                                     | <b>353</b> |
| <b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>                                                                                |            |

ÍNDICE DE FIGURAS, CUADROS Y

GRÁFICOS

## ÍNDICE DE FIGURAS, CUADROS Y GRÁFICOS

### FIGURAS

|                 |                                                                                                               |     |
|-----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Figura 3.1.2.1. | Marco Normativo de las <i>Quentas de Fábrica</i> .....                                                        | 129 |
| Figura 3.2.2.1. | Estructura de la <i>Quenta de Fábrica</i> .....                                                               | 138 |
| Figura 3.4.4.1. | Esquema del proceso contable para la<br>elaboración de las <i>Quentas de<br/>fábrica</i> .....                | 214 |
| Figura 4.3.1.1  | <i>Quadrante de capellanías</i> .....                                                                         | 258 |
| Figura 4.4.1    | Fundación, gestión y control de capellanías.....                                                              | 265 |
| Figura 5.2.3.1. | Organigrama de la Cofradía del Santísimo<br>Sacramento y de la Concepción de Nuestra<br>Señora (Agüimes)..... | 301 |
| Figura 5.3.3.1. | Esquema del proceso contable para la<br>elaboración de las cuentas de la mayordomía de<br>la cofradía.....    | 329 |

### CUADROS

|                   |                                                             |    |
|-------------------|-------------------------------------------------------------|----|
| Cuadro 1.1.2.1.   | Distribución de la población de Gran Canaria<br>(1768)..... | 25 |
| Cuadro 1.1.2.2.   | Distribución de la población de La Palma (1768)..           | 26 |
| Cuadro 1.1.2.3.   | Distribución de la población de Tenerife (1768)...          | 27 |
| Cuadro 1.2.2.1.1. | División parroquial (1778).....                             | 39 |
| Cuadro 1.2.2.1.2. | División parroquial de Gran Canaria (1773).....             | 40 |
| Cuadro 1.2.2.3.1. | Organización del archivo parroquial.....                    | 51 |
| Cuadro 2.1.2.1.   | Sínodos celebrados en la Diócesis de Canarias....           | 72 |
| Cuadro 2.1.3.1.   | Visitas pastorales siglo XVI.....                           | 88 |
| Cuadro 2.1.3.2.   | Visitas pastorales siglo XVII.....                          | 91 |
| Cuadro 2.1.3.3.   | Visitas pastorales 1700/1860.....                           | 93 |

|                 |                                                                                                                                        |     |
|-----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Cuadro 3.1.2.1. | Deberes y límites del mayordomo parroquial que tienen su reflejo en las <i>Quentas de Fábrica</i> .....                                | 132 |
| Cuadro 3.2.2.1. | Componentes del <i>Cargo</i> y <i>Data</i> en las <i>Quentas de Fábrica</i> .....                                                      | 139 |
| Cuadro 3.3.1.1. | Composición del <i>Cargo</i> y <i>Data</i> en las <i>Quentas de Fábrica</i> (Siglo XVI) Periodo 1552-1555.....                         | 169 |
| Cuadro 3.3.2.1. | Composición del <i>Cargo</i> y <i>Data</i> en las <i>Quentas de Fábrica</i> (Siglo XVII) Periodo 1630-1638.....                        | 171 |
| Cuadro 3.3.2.2. | Composición del <i>Cargo</i> y <i>Data</i> en las <i>Quentas de Fábrica</i> (Siglo XVIII) Periodo 1725-1728.....                       | 174 |
| Cuadro 3.3.3.1. | Composición del <i>Cargo</i> y <i>Data</i> en las <i>Quentas de Fábrica</i> (Antes de la división parroquial) Periodo 1799-1813.....   | 181 |
| Cuadro 3.3.3.2. | Composición del <i>Cargo</i> y <i>Data</i> en las <i>Quentas de Fábrica</i> (Después de la división parroquial) Periodo 1822-1831..... | 184 |
| Cuadro 3.3.4.1. | Composición del <i>Cargo</i> y <i>Data</i> en las <i>Quentas de Fábrica</i> (Siglo XIX) Periodo 1851-1859.....                         | 191 |
| Cuadro 3.4.2.1. | Diseño de una anotación en el <i>libro Quadrante y Colecturia</i> .....                                                                | 203 |
| Cuadro 4.1.4.1. | Relación de capellanías. Agüimes 1609.....                                                                                             | 236 |
| Cuadro 4.2.1.1. | Obligaciones y beneficios de las figuras intervinientes en la capellanía.....                                                          | 243 |
| Cuadro 5.3.2.1. | Componentes del <i>Cargo</i> y <i>Data</i> en las cuentas de la mayordomía de la cofradía.....                                         | 320 |
| Cuadro 5.3.2.2. | Composición del <i>Cargo</i> y <i>Data</i> en la cuenta de la mayordomía de la Cofradía de las Ánimas (1742)                           | 322 |
| Cuadro 5.3.2.3. | Composición del <i>Cargo</i> y <i>Data</i> en la cuenta de la mayordomía de la Cofradía de San Antón (1742).                           | 323 |

## GRÁFICOS

|                  |                                                                                                                                    |     |
|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Gráfico 3.2.2.1. | Evolución del alcance en el siglo XVI (en maravedíes).....                                                                         | 155 |
| Gráfico 3.2.2.2. | Evolución del alcance en el siglo XVII (en reales)                                                                                 | 159 |
| Gráfico 3.2.2.3. | Evolución del alcance en el siglo XVIII (en reales).....                                                                           | 162 |
| Gráfico 3.2.2.4. | Evolución del alcance en el siglo XIX (en reales)..                                                                                | 163 |
| Gráfico 3.3.1.1. | Composición del <i>Cargo y Data</i> en las <i>Quentas de Fábrica</i> (Siglo XVI) Periodo 1552-1555.....                            | 169 |
| Gráfico 3.3.2.1. | Composición del <i>Cargo y Data</i> en las <i>Quentas de Fábrica</i> (Siglo XVII) Periodo 1630-1638.....                           | 172 |
| Gráfico 3.3.2.2. | Composición del <i>Cargo y Data</i> en las <i>Quentas de Fábrica</i> (Siglo XVIII) Periodo 1725-1728.....                          | 175 |
| Gráfico 3.3.3.1. | Composición del <i>Cargo y Data</i> en las <i>Quentas de Fábrica</i> (Antes de la división parroquial) Periodo 1799-1813.....      | 181 |
| Gráfico 3.3.3.2. | Composición del <i>Cargo y Data</i> en las <i>Quentas de Fábrica</i> (Después de la división parroquial)<br>Periodo 1822-1831..... | 184 |
| Gráfico 3.3.4.1. | Composición del <i>Cargo y Data</i> en las <i>Quentas de Fábrica</i> (Siglo XIX) Periodo 1851-1859.....                            | 191 |
| Gráfico 5.3.2.1. | Composición del <i>Cargo y Data</i> en la cuenta de la mayordomía de la Cofradía de las Ánimas (1742).....                         | 323 |
| Gráfico 5.3.2.2. | Composición del <i>Cargo y Data</i> en la cuenta de la mayordomía de la Cofradía de San Antón (1742).                              | 324 |

## INTRODUCCIÓN

El trabajo de investigación que presentamos se enmarca dentro del campo de la Historia de la Contabilidad, campo de la ciencia que se encarga del *“estudio de la evolución del pensamiento contable, así como de sus prácticas e instituciones, producidas como respuesta al proceso cambiante del entorno y de las necesidades sociales”* (American Accounting Association, 1970, p. 53).

Sin embargo, tal y como señala Hernández Esteve (2002, p. 3), la Historia de la Contabilidad no siempre ha tenido un contenido tan amplio. De esta forma, el estudio sistemático de la Historia de la Contabilidad se inicia a mediados del siglo XIX, a pesar de que en los siglos anteriores, XVI, XVII y XVIII, ya se encuentren obras que tratan determinados aspectos de la historia de las técnicas contables o hacen referencia a algún autor concreto. En sus inicios, hasta finales del primer tercio del siglo XX, proliferan los trabajos relativos a la evolución y progreso de la disciplina contable. Con el comienzo del segundo tercio del siglo XX se despierta el interés por el descubrimiento y conocimiento de las fuentes primarias, no sólo para su estudio retrospectivo, sino también a fin de analizar la interrelación de los mismos con el contexto en que se producen, y su participación en las técnicas empresariales de dirección, administración y control.

En las dos últimas décadas del siglo XX se ha producido un fenómeno, que Hernández Esteve califica objetivamente de “*estimulante*”, que ha conmocionado a la Historia de la Contabilidad y dividido a sus seguidores. El acontecimiento causante de tal impacto es la aparición de la llamada Nueva Historia de la Contabilidad, frente a la Historia de la Contabilidad tradicional, originando un amplio debate epistemológico y metodológico en la disciplina objeto de estudio. Las características diferenciadoras de la Nueva Historia de la Contabilidad se pueden atribuir, siguiendo a Hernández Esteve, a: “*la pérdida de la fe en la posibilidad de alcanzar la objetividad en el estudio y descripción de los hechos históricos*” y a la adopción de planteamientos antievolutivos que han restado importancia a la forma a través de la cual la Contabilidad “*ha contribuido y sigue contribuyendo a influenciar su entorno y, por ende, la configuración y evolución de la sociedad*”. No queremos terminar esta sintética aproximación a las dos formas de entender la Historia de la Contabilidad sin hacernos eco de las palabras de Hernández Esteve, al señalar al respecto que “*las modas pasan y las pugnas ceden. Sólo lo auténtico permanece. Esto es lo que ocurrirá, posiblemente, con esta pugna en el seno de la historia de la contabilidad, cuando las ideas postmodernistas hayan demostrado su inconsistencia y se haya comprendido que negar la posibilidad de lograr una dosis suficiente de objetividad en la investigación histórica supone la negación misma del conocimiento histórico*”.

Asimismo, como consecuencia del mencionado debate epistemológico y metodológico de los últimos años, se ponen de manifiesto, siguiendo a Hernández Esteve (1996, pp. 62-63) distintos enfoques o formas globales de concebir la Historia de la Contabilidad:

- Enfoque positivista o científico, basado en la premisa de que el conocimiento histórico de la Contabilidad se deriva del descubrimiento de los hechos del pasado, los cuales han de comprobarse y verificarse adecuadamente. Siendo los principales aliados de este enfoque el estudio empírico, la inducción y la exactitud de los datos encontrados. Dentro de los seguidores de esta forma de concebir la Historia de la Contabilidad se pueden distinguir dos corrientes: una, que la define en su concepción narrativa y descriptiva de los hechos y, otra, que defiende la interpretación de los mismos.
- Concepción ideológica de la historia, limita el trabajo del investigador a explicar y demostrar la veracidad de unas proposiciones que a priori ya se saben que son verdaderas. Bajo este enfoque los historiadores consideran que la historia es testigo de un continuo proceso de progreso que se va desarrollando evolutivamente.
- Concepción relativista, deriva principalmente de los planteamientos de Foucault y supone, para Stewart (1992, p. 61), la superación de las dos concepciones anteriores, que no se dan comúnmente en situación pura ni deben considerarse en un sentido excluyente, sino más bien como una combinación de ambas.

De acuerdo a nuestra afinidad con el enfoque positivista interpretativo en el marco de la Historia de la Contabilidad tradicional, hemos realizado nuestro trabajo de investigación, cuyo objetivo es estudiar unas fuentes primarias que desde el punto de vista contable no han sido tratadas con anterioridad, analizando en profundidad la variedad de libros, su

interrelaciones y su proceso contable, sin olvidar las interacciones que se producen entre la institución parroquial y su entorno.

Ahora bien, antes de proceder a presentar el trabajo de investigación consideramos conveniente ahondar en la disciplina sobre la que se sustenta el mismo, tal es la Historia de la Contabilidad. De esta forma, Hernández Esteve (1996, p. 72) distingue, atendiendo al tipo de fuente y al sujeto que desarrolla la actividad contable, varias áreas de estudio en la Historia de la Contabilidad en España. En función del tipo de fuente discrimina tres campos que a su vez originan su propio tipo de investigación histórico-contable y su correspondiente metodología a seguir (Hernández Esteve, 1990, pp. 7 y ss.):

- El primer campo, dedicado al estudio de los documentos contables, libros de cuentas, rendiciones de cuentas, testamentos, inventarios de bienes, anotaciones contables de cualquier clase, información de auditoría, etc. Este campo de estudio origina una investigación que puede catalogarse de empírica “por excelencia”, porque su objeto de estudio es lo que constituye la materia central de la Historia de la Contabilidad, los procedimientos y prácticas utilizados por los contables en el ejercicio de su profesión y en la teneduría de sus libros, anotaciones y registros. En cuanto a la metodología a seguir en las investigaciones empíricas, el primer paso consiste en localizar las fuentes, para con posterioridad analizar los documentos –sus aspectos formales, tanto del documento como de las anotaciones contables que contenga, el tipo de Contabilidad llevado, las operaciones contabilizadas y el tipo de organización-. De esta forma, podemos estar en disposición de: dar una valoración de la eficacia y adecuación del sistema contable, y hacer una

comparación de las prácticas utilizadas con las expuestas en los tratados y manuales y con las empleadas en otros libros o documentos de la misma época.

- El segundo de ellos está destinado al estudio de tratados y textos sobre Contabilidad, de los escritos, noticias y comentarios sobre la misma, así como la forma de llevar las cuentas. En este caso estaríamos ante una investigación doctrinal o sobre la formulación y expresión de los conocimientos contables, siendo la primera tarea a desarrollar la localización de textos desconocidos, para su análisis y comparación, si es posible con otros textos de la época, o bien anteriores o posteriores, obteniendo de esta forma un análisis evolutivo.
- El tercero está consagrado al estudio de las normas y textos reguladores de la actividad contable, así como de las sentencias de pleitos y demás consideraciones legales surgidas en el desarrollo de esta actividad y de la aplicación de las normas. A este tipo de campo de estudio le correspondería una investigación que podría denominarse investigación sobre normativa y aspectos legales. La búsqueda de estas disposiciones puede realizarse a partir de las recopilaciones legales impresas existentes y también, dependiendo de la época investigada, de las numerosas disposiciones, ordenanzas, pragmáticas, cédulas, etc., que se encuentran en forma manuscrita en los archivos históricos. A continuación se procede al estudio y análisis de las disposiciones, evaluando su alcance y las modificaciones que introducen, en relación con otras anteriores o posteriores, así como comprobando su aplicación en la práctica.

Por su parte, atendiendo al criterio clasificativo del sujeto que desarrolla la actividad contable, Hernández Esteve (1990, p.7) distingue los siguientes campos de estudio de la Historia de la Contabilidad:

- Historia de la Contabilidad Pública, que abarcará el estudio de las contabilidades llevadas por los órganos centrales del Estado, en sus diversas modalidades, y las llevadas por los órganos periféricos y administraciones locales.
- Historia de la Contabilidad Privada, considerando diversos subcampos, como el de la Contabilidad de los mercaderes, hombres de negocios y banqueros, otros como la llamada Contabilidad señorial, de terratenientes y casas aristocráticas, también las Contabilidades llevadas por las universidades , los consulados de mercaderes, los monasterios y hospitales, etc., así como también las llevadas por los tutores, administradores y demás gestores, de bienes y patrimonios por cuenta ajena con el objeto de rendir cuenta de su actuación a los propietarios de los bienes administrados.

Esta división de la Historia de la Contabilidad, atendiendo a la naturaleza del sujeto contable objeto de investigación, ampliada como consecuencia de la aparición de nuevos matices en el panorama investigador, es la que impera en los Congresos y Jornadas específicos sobre Historia de la Contabilidad. A modo de ejemplo de la ampliación en el campo temático es la propuesta para el próximo XIII Congreso de la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA), que bajo el lema "*Armonización y Gobierno de la Diversidad*" se celebrará en Oviedo del 22 al 24 de septiembre de 2005. En el citado Congreso tienen cabida los siguientes apartados:

- Historia de la Contabilidad de Empresas
- Historia de la Contabilidad de Monasterios y Entidades Eclesiales
- Historia de la Contabilidad Militar
- Historia de la Contabilidad de Terratenientes y Explotaciones Señoriales
- Historia de la Contabilidad del Sector Público

Una vez considerado el tipo de investigación histórico-contable que se va a realizar en un determinado campo y la metodología a aplicar, corresponde localizar la fuente o fuentes que provean el material objeto de estudio. Asimismo, también hemos de considerar la información que se obtiene de las fuentes secundarias y, más aún, si se tiene en cuenta el notable aumento de las investigaciones publicadas desde 1980, que han supuesto un incremento de los fondos de estudios histórico-contables elaborados a partir de fuentes primarias.

Las fuentes de la Historia de la Contabilidad, de acuerdo con Leyrerer (1922, pp. 126-127)<sup>1</sup>, son dos: la herencia documental manuscrita y la literatura contable. Señala el referido autor, con respecto a la segunda, que los primeros textos no aparecen hasta el siglo XV y que sólo es a partir del siglo XVII cuando los tratados permiten formarse una idea adecuada del nivel de conocimientos teóricos alcanzados por los autores.

En relación a los documentos contables manuscritos los agrupa en:

- Libros de cuentas clasificados en ingresos y gastos del estado, administraciones municipales, bancos, mercaderes y banqueros, administración de las casas nobiliarias, y economías domésticas.

---

<sup>1</sup> Citado por González (1996, pp. 201-202).

- Documentos contables o comerciales, tales como recibos, justificantes de todas clases, facturas de compra, cuentas corrientes, cartas en limpio o en borrador, etc.
- Inventarios, más abundantes en la antigüedad que en el medievo.
- Actas notariales, las cuales son una auténtica mina de información para los siglos XII al XVIII.
- Disposiciones legales de carácter general y sobre ferias en cuanto afectan a aspectos relacionados con la Contabilidad.

Por su parte, el campo de estudio de la Historia de la Contabilidad en el que se desarrolla la investigación que presentamos, es en el área de la Contabilidad privada, de acuerdo con la distinción que propone Hernández Esteve (1996, p. 72), en función del sujeto. Dentro de este campo nos encontraríamos en el subcampo de la Contabilidad señorial o corporativa, entendiendo por la misma la “*de los registros y anotaciones contables referidos a la administración de las propiedades de los grandes propietarios o terratenientes, fueran laicos o religiosos, de los hospitales, de las universidades, consulados de mercaderes, etc.*” (Hernández Esteve, 1990, p. 6). Asimismo, Yamey (1996, pp.19-20) entiende por Contabilidad señorial “*la contabilidad de las explotaciones agrícolas y, en su caso, de otras ramas económicas de los terratenientes importantes, como príncipes, obispos y aristócratas*”. Finalmente, dentro de la Contabilidad señorial nos centramos en el estudio de los registros contables de un ente eclesiástico, la institución parroquial, con la peculiaridad de analizar la información surgida durante el periodo que dicha institución forma parte de un señorío episcopal.

Por tanto, nuestro trabajo de investigación, la *Institución Parroquial a través de los registros contables del señorío episcopal de la Villa de Agüimes (1500/1860)*, se ubica dentro del subcampo de la Historia de la Contabilidad dedicado a la Contabilidad Eclesiástica, área que Hernández Esteve (2000, p. 5) califica de “*campo muy prometedor, el cual apenas se ha tratado todavía. Estos estudios nos permitirán aprender mucho más, y con un mayor rigor, sobre el papel desempeñado por la Iglesia en el pasado, y la relación con su enorme poder de transmisión de conocimientos y autoridad en la Baja Edad Media*”.

En los últimos años se ha despertado un incipiente interés sobre la Historia de la Contabilidad de la Iglesia al ser innumerables los documentos contables que atesoran los archivos eclesiásticos en España. Fruto de esta creciente atracción hacia la Contabilidad de las instituciones eclesiásticas son los trabajo de Tua y otros (1998, 1999, 2000), Fidalgo (2001) y Maté y otros (2003) sobre la Contabilidad monacal y Garzón (2001) y Lillo (2003) relativos a los hospitales y beneficencias, entre otros. Ha de destacarse también el preciado galardón que entrega anualmente AECA, el Premio Enrique Fernández Peña de Historia de la Contabilidad, el cual ha recaído en un 60% de las ediciones correspondientes al siglo XXI en temas eclesiásticos, concretamente los trabajos premiados, por orden cronológico, son los siguientes:

- *La contabilidad de espolios y vacantes: Diócesis de Canarias 1753-1851* de Mercedes Calvo Cruz, premiado en el año 2000.
- *El Cabildo Catedral de Sevilla: organización y sistema contable (1625-1650)* de José Julián Hernández Borreguero, galardonado en el año 2003.

- *La Catedral de Toledo en la primera mitad del siglo XVI: organización administrativa, rentas y contabilidad*, de Susana Villaluenga De Gracia, concedido en el año 2004.

Este trabajo de investigación que presentamos, pretende ser un ejemplo más del gran auge que la Historia de la Contabilidad está adquiriendo con el paso del tiempo y que se refleja: en el éxito en la convocatoria de los Congresos de Historia de la Contabilidad tanto nacionales como internacionales, en la proliferación de tesis doctorales, en la multitud de comunicaciones presentadas en los Congresos y Jornadas de Trabajo de profesionales y docentes, y en la creación de grupos específicos de trabajo. Finalmente, la prueba más evidente del gran progreso que está adquiriendo la Historia de la Contabilidad en España es, sin lugar a dudas, la creación de la primera revista española específica de esta área de conocimiento, *De Computis*, por iniciativa de la Comisión de Historia de la Contabilidad de AECA. Dicha revista, tal y como se especifica en su presentación, nace con una doble finalidad: la difusión y consolidación de los conocimientos histórico-contables proporcionados por las nuevas investigaciones; y la creación de una vía propia y específica de desarrollo y promoción de las carreras académicas de los profesores universitarios, dedicados preferentemente a la investigación histórico-contable.

En este sentido, nuestro trabajo es fruto de la línea de investigación que la profesora Mercedes Calvo inicia en el Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria tras la presentación, en 1999, de su tesis doctoral *La contabilidad de espolios y vacantes: Diócesis de Canarias 1753-1851*. La lectura de la citada tesis despierta en esta doctoranda un profundo interés por indagar en el pasado de la Contabilidad y más concretamente en un ente eclesiástico, la

institución parroquial, cuyos legajos de documentación que se encuentran en sus archivos son “*un capital y riqueza inmenso, sin precio y una joya inestimable de la Iglesia, mucho más que el oro y la plata, esmeraldas y diamantes, de su reconocida orfebrería*” (Rubio, 1999, p. 8).

Evidentemente, nadie pone en duda el papel político, económico, social y cultural que la Iglesia, como institución, ha jugado desde su nacimiento. Con el presente trabajo tratamos de resaltar y evidenciar la gran importancia que tiene la institución parroquial dentro de la Iglesia Católica, no sólo desde la perspectiva cristiana y evangelizadora, bajo la cual su misión principal puede decirse que es ofrecer ayuda a los necesitados -espiritual y material-, sino además desde el punto de vista económico, al ser una de sus principales fuentes recaudadoras de ingresos. También es nuestro objetivo analizar las figuras encargadas de su administración, el mayordomo parroquial y el colector, a través de la documentación contable recogida en el archivo parroquial y la normativa que regula a los citados administradores. Todo ello acompañado del estudio del proceso contable, para lo cual se utiliza la información que se obtiene de los diferentes libros, verificando la conveniencia o no del método contable empleado y su adaptación a los cambios en la institución parroquial. Ha resultado conveniente, además, analizar la incidencia del fenómeno de la desamortización eclesiástica en la parroquia, recurriendo a los libros contables de la citada institución. De igual forma, consideramos interesante conocer la influencia en la parroquia de dos instituciones claves en el conocimiento de la Iglesia y la sociedad en los años objeto de estudio, como son las capellanías y las cofradías, y sus correspondientes interrelaciones en el proceso contable.

En síntesis, el trabajo de investigación que se presenta trata de abordar la organización y gestión administrativa de la institución parroquial a través del estudio y análisis de los libros contables, la normativa aplicada, correspondencia y demás documentos relacionados con la administración de las parroquias, con el objeto de poner de manifiesto su estructura organizativa, el método contable aplicado, los cambios organizativos y su incidencia en los registros contables. Tomando para todo ello como ejemplo la institución parroquial de la Villa de Agüimes, que cuenta además con la peculiaridad añadida de pertenecer a un señorío episcopal.

Esto último es lo que justifica el periodo elegido para nuestro trabajo de investigación, desde 1500 hasta 1860, puesto que la información más antigua del archivo parroquial data de principios del siglo XVI y hemos finalizado en 1860 para dejar constancia del efecto en la institución parroquial del fenómeno de la desamortización eclesiástica y consecuentemente la extinción del señorío episcopal.

El tipo de investigación realizado se nutre de las características tanto de la investigación empírica, como sobre normativa y aspectos legales. Por tal motivo, nuestra investigación ha seguido los siguientes pasos:

- Recogida de la documentación primaria en los archivos parroquiales y en el Archivo Histórico Diocesano de Las Palmas que, en definitiva, da sustancia y forma a la investigación. De las fuentes a las que hemos acudido, sobresale la documentación custodiada en el Archivo Parroquial de San Sebastián de Agüimes, por constituir el material más valioso y de mayor importancia informativa.

- Acopio de fuentes secundarias precisas, consultando las obras relevantes para su objeto: libros y artículos sobre epistemología y metodología de la Historia de la Contabilidad, investigaciones histórico-contables e histórico-económicas que podían aportar al trabajo, obras sobre la historia de la Iglesia española y sobre historia en general y diccionarios.
- Búsqueda de legislación en recopilaciones de leyes impresas y en dicha indagación nos ha llevado, en ocasiones, a la necesidad de encontrar los originales, en forma manuscrita, en otros archivos, como es el caso del Archivo Histórico del Museo Canario.
- Una vez dispuesta toda la información hemos procedido a su análisis, para de esta forma describir, analizar, explicar e interpretar los hechos, observando la evolución en el tiempo y las posibles discontinuidades que pudieran darse.

Por último, y antes de entrar en la exposición de la estructura del trabajo que presentamos, hemos de indicar que el principal motivo que nos ha llevado al estudio de este tema es observar la presencia de un vacío en las investigaciones contables sobre la institución parroquial y, más aún cuando el citado ente eclesiástico pertenece a un señorío episcopal. Bien es cierto que existen trabajos sobre la institución parroquial, desde el punto de vista de la historia en general y de la historia económica en particular, y, por ello, nos planteamos realizar un estudio más específico de la organización administrativo-contable de la institución parroquial y de dos entidades afectas a la misma, como son las capellanías y las cofradías. Sin olvidar que nuestro objetivo final ha sido poner de manifiesto la importancia que representa la Contabilidad de la institución parroquial

para la Iglesia, al ser, desde el punto de vista económico, un ente encargado de la protección y gestión del patrimonio eclesiástico.

De esta forma, es necesario aclarar que tanto la Historia de la Contabilidad como la Historia Económica coinciden en el uso y explotación de los mismos instrumentos de investigación y sus objetivos van unidos, ahora bien, con un fin distinto aunque complementario. La Historia de la Contabilidad se ocupa de la preparación previa de los libros de cuentas y la documentación económica en general para su aprovechamiento posterior por los historiadores económicos, por tal motivo se le ha llegado a denominar a la Historia de la Contabilidad como *la ingeniería* de la Historia Económica.

En cuanto a la estructura del trabajo de investigación que presentamos, hemos de indicar que ha sido dividido en cinco capítulos, además de la introducción, que versan, respectivamente, sobre la Iglesia y el régimen señorial, en general, y sobre la Iglesia canaria y el señorío episcopal de la Villa de Agüimes, en particular; el marco legal y administrativo de la institución parroquial; los registros contables de la institución parroquial y su proceso contable; la fundación, administración y control de las capellanías; y el estudio económico-contable de las cofradías.

En el primer capítulo se abordan los principales aspectos de la sociedad canaria en el periodo objeto de análisis, a través del estudio de su organización territorial, los aspectos administrativos y sociales y la economía canaria, dentro del contexto general español. Asimismo, se analiza la estructura de la diócesis, donde se inserta la parroquia como institución fundamental en la historia de la Iglesia, al ser un factor aglutinador durante siglos de los pueblos y sus gentes, controlando la vida tanto espiritual como material de sus feligreses. Hacemos especial

referencia al régimen señorial y concretamente al señorío episcopal de la Villa de Agüimes.

A continuación, en el segundo capítulo, se estudia la normativa que debía aplicarse a la institución parroquial contenida en las normas que emanan del Concilio de Trento, de los Sínodos diocesanos y de los mandatos del obispo cuando realizaba la inspección de la institución, al objeto de detectar su cumplimiento o no y las variaciones que ello pudiera ocasionar. Finaliza el capítulo con el estudio de las figuras encargadas de la administración y control de los bienes parroquiales, y de las personas necesarias para el mantenimiento y cuidado del templo parroquial y todos sus ornamentos. Con especial referencia a las figuras del mayordomo y del colector parroquial, a los cuales les dedicamos sus correspondientes apartados, al tener gran incidencia desde el punto de vista económico-contable.

En el capítulo tercero, una vez analizada la normativa aplicable a las cuentas de la fábrica parroquial, describimos el proceso contable seguido para su formación por el administrador parroquial, la rendición de las mismas por parte de la persona encargada de su elaboración, la censura que realiza el obispo de la diócesis y la evolución de las cuentas de la fábrica parroquial durante el periodo objeto de estudio, con la finalidad de relacionar las distintas partidas integrantes del *Cargo* y la *Data* con los cambios acaecidos en la institución –la escisión parroquial, la desamortización eclesiásticas, entre otros-. Posteriormente, se analizan los documentos auxiliares utilizados por el mayordomo y el colector que hemos considerado más relevantes desde el punto de vista económico-contable.

La fundación, administración y control de las capellanías creadas en la institución parroquial constituye el objeto del capítulo cuarto. Para ello, se comienza con su concepto, evolución histórica y finalidad. Se continúa con el estudio de la normativa aplicable a este tipo de fundaciones y la descripción de las figuras intervenientes en las mismas, exponiendo sus derechos y obligaciones. Asimismo, a través del estudio de los documentos contables que origina, se representa el proceso contable de la fundación, administración y control de las capellanías. Finalizamos este capítulo haciendo una referencia específica a los motivos que dieron lugar a la decadencia y extinción de las Capellanías, de forma general y particularizando para el señorío episcopal de la Villa de Agüimes.

Otra de las instituciones relevantes de las parroquias lo constituyen las cofradías, a las cuales se dedica el capítulo quinto. En el mismo se estudia el concepto, finalidad y normativa aplicable a esta institución. A continuación se realiza un análisis exhaustivo de las cuentas de la mayordomía de la cofradía, con la descripción del método contable utilizado, estructura y contenido de las cuentas , libros auxiliares que emplea el mayordomo de la cofradía y motivos que originaron su decadencia y posterior extinción.

Concluimos nuestro trabajo con un apartado donde presentamos las principales conclusiones obtenidas del estudio y análisis de la institución parroquial a través de sus registros contables, en el periodo considerado (1500-1860).

## CAPÍTULO I

### LA IGLESIA CANARIA Y EL SEÑORÍO EPISCOPAL DE LA VILLA DE AGÜIMES

# **CAPITULO I: LA IGLESIA CANARIA Y EL SEÑORÍO EPISCOPAL DE LA VILLA DE AGÜIMES**

## **1.1. Estructura de la sociedad canaria**

- 1.1.1. Organización territorial
- 1.1.2. Aspectos demográficos y sociales
- 1.1.3. La economía canaria

## **1.2. Organización de la diócesis canaria**

- 1.2.1. El territorio diocesano y su circunscripción
- 1.2.2. La institución parroquial
  - 1.2.2.1. Origen de la parroquia
  - 1.2.2.2. Los archivos parroquiales
  - 1.2.2.3. La parroquia y el archivo parroquial de la Villa de Agüimes

## **1.3. El señorío episcopal de la Villa de Agüimes**

- 1.3.1. Breve introducción al régimen señorrial
- 1.3.2. Origen del señorío episcopal de la Villa de Agüimes
- 1.3.3. Peculiaridades del señorío y de la institución parroquial de la Villa de Agüimes

## **1.1. ESTRUCTURA DE LA SOCIEDAD CANARIA**

### **1.1.1. Organización territorial**

Canarias está situada frente a las costas africanas en el océano Atlántico, encontrándose su punto más septentrional a 29 grados latitud Norte y el más meridional a 27 grados. Tiene una longitud de costa de 1.583 km y el territorio ocupa una superficie de 7.447 km<sup>2</sup>.

El archipiélago está formado por un conjunto de siete islas mayores (Tenerife, La Palma, La Gomera, El Hierro, Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura) y seis menores (Alegranza, Graciosa, Montaña Clara, Lobos, Roque del Este y Roque del Oeste), todas ellas de procedencia volcánica.

Desde la época clásica autores como Horacio y Plinio ya conocen la existencia de las Canarias, pero la conquista de estas islas no comienza hasta el siglo XIV. Las primeras expediciones que llegan a las costas canarias proceden de Génova, Aragón y Mallorca.

Una vez concluida la difícil y lenta ocupación de las islas se configura un mapa político insular dividido en dos territorios, el real y el señorial, en

función de quien ejercer la autoridad sobre las mismas, siendo propiedad de la Corona o de jurisdicción señorial, respectivamente. Las islas de señorío eran Fuerteventura, Lanzarote, El Hierro y La Gomera, perteneciendo las tres restantes a la Corona de Castilla.

Las islas eran gobernadas por los Cabildos Insulares que estaban presididos por un gobernador, el cual era elegido por el rey o por el señor correspondiente, según fuera isla de realengo o señorío.

Esta división subsistiría, como señala Suárez (2002, p. 213), hasta que las Cortes Generales y Extraordinarias del Reino aprobaran el Decreto de 6 de Agosto de 1811 por el que se abolía el régimen señorial, esta normativa supuso no sólo la unificación de la jurisdicción sino también que las islas de realengo y señorío pasasen a denominarse islas mayores y menores.

### **1.1.2. Aspectos demográficos y sociales**

Los primeros habitantes del archipiélago llegaron a las islas en sucesivas oleadas desde el continente africano. Pero, después de la conquista y debido a que los indígenas habían sufrido graves pérdidas numéricas, se hace necesario proceder a poblar las islas con habitantes provenientes de la península.

En el siglo XVII se producen importantes erupciones volcánicas, principalmente en la isla de Tenerife, que causan graves daños económicos a la población. Asimismo, sobre todo Tenerife recibió un importante grupo de habitantes de las islas de Lanzarote y Fuerteventura, obligados a trasladarse como consecuencia de las escasas lluvias en las islas orientales, originándose diversos conflictos cuya solución fue la emigración a tierras americanas.

El historiador canario Viera y Clavijo en su interesante y pionera obra *Noticias de la Historia General de las Islas Canarias* ofrece información sobre la población de las islas de Gran Canaria, La Palma y Tenerife en 1768<sup>2</sup> y que pasamos a sintetizar en los cuadros 1.1.2.1, 1.1.2.2 y 1.1.2.3.

**Cuadro 1.1.2.1**  
**DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN DE**  
**GRAN CANARIA (1768)**

|                     |               |
|---------------------|---------------|
| Real de Las Palmas  | 9.435         |
| Telde               | 5.664         |
| Agüimes             | 3.878         |
| Tirajana            | 2.080         |
| Tejeda              | 1.295         |
| Aldea de S. Nicolás | 832           |
| Agaete              | 868           |
| Galdar              | 1.798         |
| Guía                | 2.551         |
| Moya                | 873           |
| Teror               | 3.406         |
| San Lorenzo         | 1.091         |
| Arucas              | 1.082         |
| Firgas              | 2.798         |
| La Vega             | 3.431         |
| <b>TOTAL</b>        | <b>41.082</b> |

Más adelante, el mencionado autor indica que la población total de las islas canarias en el año 1768 asciende a 155.166 personas divididas entre 565 poblaciones y pagos. De las mencionadas cifras se deduce que las islas dependientes de la Corona de Castilla eran las más pobladas, al abarcar en sus límites geográficos a más del 81% de la población isleña y las islas de señorío superaban escasamente los 29.000 habitantes. La isla más habitada era la de Tenerife con un 42,44% del total y le seguía en número de residentes la de Gran Canaria (26,48%).

---

<sup>2</sup> Datos que según señala su autor fueron extraídos de la matrícula existente en esa fecha en la Corona de Castilla y, lógicamente la información que se poseía era de las islas que estaban bajo su autoridad, es decir, las de realengo.

**Cuadro 1.1.2.2**  
**DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN DE**  
**LA PALMA (1768)**

|                        |               |
|------------------------|---------------|
| Santa Cruz             | 3.679         |
| Breña Alta             | 841           |
| Mazo                   | 2.735         |
| Los Llanos             | 4.194         |
| Tijarafe               | 1.033         |
| Puntagorda             | 380           |
| Garafía                | 1.527         |
| Barlovento             | 1.169         |
| Sauces                 | 660           |
| Villa de S. Andrés     | 345           |
| Puntallana             | 1.134         |
| Las Nieves             | 345           |
| S. Pedro de Buenavista | 1.061         |
| <b>TOTAL</b>           | <b>19.103</b> |

Asimismo, Viera y Clavijo señala el estado lamentable en el que se encuentran las islas debido a que sus frutos han venido a menos en cantidad y estimación, escaso y precario comercio con América, el Norte y Levante, no hay industria y la población se encuentra dispersa (Viera, 1982, p. 421).

En el siglo XIX la población canaria se caracteriza por un alto índice de natalidad acompañado de una reducción de la tasa de mortalidad debido al descenso de las muertes por epidemias, “*aunque tenga algunos repuntes como los producidos por la fiebre amarilla (1810-11, 1840-41 y 1826-63); cólera morbo en 1851; gripe (1818-21) y la viruela en 1825*” (Pérez, 2003, p.135).

**Cuadro 1.1.2.3**  
**DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN DE**  
**TENERIFE (1768)**

|                           |               |
|---------------------------|---------------|
| Puerto de la Cruz         | 7.399         |
| S. Cristóbal de La Laguna | 8.796         |
| Valle de S. Andrés        | 429           |
| Taganana                  | 716           |
| Tegueste                  | 846           |
| Tejina                    | 911           |
| Tacoronte                 | 3.421         |
| Sauzal                    | 775           |
| Matanza                   | 1.181         |
| Victoria                  | 1.575         |
| Sta. Ürsula               | 1.222         |
| Villa de La Orotava       | 5.711         |
| Prto. De La Orotava       | 3.180         |
| Realejo de Abajo          | 2.151         |
| Realejo de Arriba         | 2.441         |
| S. Juan de la Rambla      | 1.482         |
| La Fuente de La Guancha   | 1.135         |
| Icos de Los Vinos         | 4.468         |
| Garachico                 | 1.590         |
| S. Pedro de Dante         | 395           |
| Tanque                    | 846           |
| Silos                     | 965           |
| Buenavista                | 1.376         |
| Valle de Santiago         | 687           |
| Guia                      | 975           |
| Adeje                     | 857           |
| Chasna                    | 2.586         |
| Granadilla                | 1.408         |
| Arico                     | 1.869         |
| Güímar                    | 2.561         |
| Candelaria                | 1.895         |
| <b>TOTAL</b>              | <b>65.849</b> |

También, se sigue produciendo la migración entre las islas periféricas a las centrales y el asentamiento de la población en los núcleos capitalinos. La

emigración a América continúa siendo la válvula de escape en épocas de sequías y consecuentes problemas económicos<sup>3</sup>.

Para finalizar esta breve introducción a la población isleña, que se caracterizaba por un bajo nivel cultural y donde casi el noventa por ciento era campesinado, hemos de indicar que la sociedad canaria estaba dividida en dos grandes grupos, por un lado la pequeña élite -formada por nobles, eclesiásticos y militares-, y por otro lado la gran mayoría de plebeyos. Estando al final del escalafón social los oficios considerados infames, como eran los de verdugos y carniceros entre otros.

### **1.1.3. La economía canaria**

En un principio los canarios eran pueblos ganaderos (cabras, ovejas y cerdos) y agricultores (cultivos de trigo, cebada y habas, de las que obtenían el gofio), con una dieta que se completaba con la recolección de raíces y mariscos.

Con la colonización se extendieron los cultivos para la obtención del azúcar (las plantaciones de cañas y los ingenios azucareros) junto con el trigo y otros productos de consumo interno. Posteriormente, para abastecer a la tripulación de los navíos que hacían escala en las islas en sus viajes a América, se hizo necesario implantar otros cultivos de cereales y la vid, siendo este último con la obtención del vino uno de los principales productos comerciales hasta el siglo XVIII. En esta centuria comienza el declive como resultado de que Inglaterra, principal comprador, va sustituyendo el vino canario por vinos portugueses (Oporto y Madeira). Consecuencia de ello, se produce una grave crisis económica en Canarias y

---

<sup>3</sup> La emigración supuso para algunos sectores de la clase dominante de Canarias un lucrativo e inhumano negocio (Pérez, 2003, p. 161).

de manera especial en la isla de Tenerife por tener mayor espacio dedicado al cultivo de la vid.

Sin embargo, como matiza Pérez (2003, p. 108), otras islas cuya economía se basaba en el cultivo de productos de subsistencia, como la papa y el millo, mejoran su situación económica. Asimismo, las islas de Lanzarote y Fuerteventura se ven favorecidas por el alza de la cotización de los cereales y la extensión del cultivo de la barrilla que se exportaba para la elaboración del jabón.

El siglo XIX se inicia como una continuación del anterior, con sus altibajos en la exportación del vino y de la barrilla, aumento de los cultivos destinados al consumo interior y ampliación del sector pesquero en islas como Tenerife y Gran Canaria, sin olvidar el desarrollo de las salinas en Lanzarote.

A mediados de siglo y como consecuencia de la implantación de diversos aranceles a la actividad comercial se inicia una crisis exportadora de los productos tradicionales. Consiguiéndose en 1852 que el gobierno de Bravo Murillo dictase la Ley de Puertos Francos en Canarias.

Vuelve a reactivarse la economía con la exportación de la cochinilla<sup>4</sup> hasta que al iniciarse la década de los setenta surgen los colorantes químicos y desaparece gran parte de la demanda de la cochinilla.

Finaliza el siglo con la lenta introducción de nuevos cultivos, como el plátano y el tomate, y el nuevo auge de la emigración Canaria hacia América, principalmente a Uruguay, Venezuela, Cuba y Puerto Rico.

---

<sup>4</sup> Insecto que vive en las tuneras y reducido a polvo se emplea para dar color granate a la seda, la lana y otros tejidos.

## **1.2. ORGANIZACIÓN DE LA DIÓCESIS CANARIA**

### **1.2.1. El territorio diocesano y su circunscripción**

Se entiende por diócesis “*la parte de territorio confiada a un obispo para que la administre en nombre propio y con facultades ordinarias*” (Aldea, 1972, p. 760).

Este término no se empezó a utilizar desde el nacimiento del concepto de diócesis, puesto que en sus orígenes el territorio gobernado por un obispo se llamaba *paroecia o parrochia*. Es a partir de la promulgación de las Decretales de Gregorio IX en el año 1234 cuando comienza a utilizarse el vocablo diócesis.

Atendiendo a la dependencia de las diócesis y siguiendo a Teruel (1993, pp. 158-159) se pueden clasificar en:

- Sufragáneas, por estar sometidas a la supervisión de una diócesis metropolitana, coincidiendo normalmente ésta última con la capital de la provincia.
- Exentas, por depender directamente de la Santa Sede.
- Mixtas, caso excepcional formado por la unión de una diócesis sufragánea y otra exenta.

La unión de varias diócesis constituye una provincia eclesiástica. Dicha jurisdicción está presidida por el obispo de la diócesis metropolitana y el resto de las diócesis al ser dependientes de ella se les denomina sufragáneas. Obviamente, la sede metropolitana goza de rango superior, y de ahí el título de archidiócesis o arzobispado, y depende directamente de la Santa Sede.

Sirva de ejemplo el caso de la diócesis de Canarias que junto con la de Cádiz, Málaga, Ceuta y Sevilla formaban en el siglo XVIII<sup>5</sup> una provincia eclesiástica presidida por el arzobispado de Sevilla.

La diócesis de Canarias fue erigida por el papa Clemente VI el 7 de noviembre de 1351, siendo necesario elegir una localidad para capital de la sede<sup>6</sup>, se eligió el paraje de Telde en Gran Canaria y por ello la primera silla se conoce como el Obispado de Telde<sup>7</sup>. Este obispado tendrá una existencia corta, de tan solo medio siglo, y su objetivo será “*procurar la conversión de los habitantes de las islas desconocedores de Jesucrito*” (Sánchez, 2004, p. 13).

En 1393 se producen las invasiones de piratas vascos y andaluces lo cual origina la ruina del Obispado de Telde. Habrá de esperar hasta el 7 de julio de 1404, momento en el que el papa Benedicto XII crea el Obispado de Rubicón con sede en la isla de Lanzarote (Caballero, 1996, p. 15).

Los obispos de Rubicón tendrán que enfrentarse a graves dificultades en su labor pastoral; entre ellas los abusos señoriales, la escasez de misioneros y la defensa de las libertades de los indígenas al constituir el comercio de esclavos un importante negocio para la hacienda señorial (Gran Enciclopedia, 1997, p. 1292).

---

<sup>5</sup> Para el conocimiento de la agrupación, cronológica y jerárquica, de las diócesis españolas recomendamos el trabajo realizado por Teruel en *Vocabulario Básico de la Historia de la Iglesia* (1993).

<sup>6</sup> Las sedes han pervivido hasta la actualidad, salvo el breve lapso de tiempo desde 1393 hasta 1404.

<sup>7</sup> Curiosamente, como señala Sánchez, la existencia de este primer obispado se desconocía hasta mediados del siglo XX cuando D. Antonio Rumeau de Armas descubrió la bula *Caelestis rex regué* y publicó el libro *El obispado de Telde. Misioneros mallorquines y catalanes en el Atlántico*.

La Silla episcopal fue trasladada desde el Rubicón de Lanzarote a la Isla de Gran Canaria, por Bula del Papa Eugenio IV, dada en Florencia el 25 de Agosto de 1435 y pasa a denominarse diócesis Canariense.

A partir de ese momento, “*se inicia la historia de un obispado que hasta su segregación en 1819 puede dividirse en tres etapas: asentamiento del Obispado (1485-1570); iglesia tridentina (1570-1750), e lustrada (1750-1819)*” (Gran Enciclopedia, 1997, p. 1293).

En la primera etapa la diócesis se adaptó a la realidad geográfica y pastoral de las Islas mediante la celebración de síndicos diocesanos. El absentismo de los párrocos era uno de los principales problemas, y es por lo que Carlos I por Real Cédula de 5 de diciembre de 1533 concede la predilección de los sacerdotes bautizados en una pila para ocupar el curato: “... *que los beneficios della sean patrimoniales y se den y provean a los naturales dellas, para que tengan con que sostener, y aya personas doctas quales convengan para el servicio de las dichas yglesias y aumento del culto divino...*” (Cullén, 1995, p. 373). Estando vigente, como indica Martínez (1998, p. 214), este privilegio en las Islas Afortunadas hasta bien entrado el siglo XIX.

La segunda etapa se caracteriza por una marcada tendencia catequista, que trajo consigo la obligación de todos los cristianos de conocer la doctrina, y una gran suntuosidad en el culto. En esta época tridentina tiene lugar dos síndicos diocesanos con el objeto de adaptar la práctica cristiana a los nuevos cánones.

Asimismo, se produce una clara diferenciación y conflictos entre el clero secular y el regular. El primero de ellos estaba formado por todos los sacerdotes que no estuviesen sujetos a ninguna regla de orden religiosa y

sus miembros procedían, mayoritariamente, de los grupos sociales más poderosos. Mientras que el clero regular provenía de los estratos sociales con menor peso económico y sus integrantes pertenecían a distintas congregaciones religiosas.

A mediados del siglo XVIII, reinando en España Carlos III (1759-1788), triunfa la mentalidad ilustrada que va a afectar notablemente al funcionamiento de la Iglesia. Como consecuencia de estar bajo el Patronato Regio<sup>8</sup> de la Corona de Castilla, consolidado en tiempos de los Reyes Católicos y reforzado por el Concordato de Fernando VI con la Santa Sede en 1753, se van recibiendo en la diócesis Canarienses prelados “postulantes de una religiosidad intimista y con abandono del boato barroco en el culto. Tratan de conciliar fe y razón, lo que supone el abandono de supersticiones y milagrerías” (Gran Enciclopedia, 1997, p. 1293).

El clero ilustrado, como señala Pérez (2003, p. 117), abre las puertas al desarrollo de las ciencias modernas y defiende un regalismo episcopal, vertebrándose la Iglesia a partir de la figura del obispo y el párroco.

En 1776 se crea la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Las Palmas<sup>9</sup>, con una importante participación del clero<sup>10</sup> y una gran preocupación por la educación y la economía.

Por Bula de la Santa Sede de 1 de febrero de 1819, a petición del rey Fernando VII, tiene lugar la división del obispado en dos diócesis. Esta

<sup>8</sup> Existente en Canarias desde 1486 por la Bula de Inocencio VII en la “cual se reconocían a los Reyes españoles el derecho de presentación de Obispos, principalmente en el reino de Granada, en las Islas Canarias y en territorios de Ultramar” Sánchez, 2003, p. 15).

<sup>9</sup> Para un exhaustivo estudio del tema véase: Calvo (2002a y 2003a), García (1981 y 2001) y Sánchez (2003).

<sup>10</sup> Un 36,92% de los socios fundadores eran eclesiásticos, como indica Sánchez (2003, p. 46) en el estudio que realiza de los estatutos de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Las Palmas

reestructuración eclesiástica<sup>11</sup> había sido solicitada desde finales del siglo anterior por los habitantes de las islas occidentales, motivada por el espectacular crecimiento de la población y los problemas de comunicación, con el objeto de conseguir una mayor eficacia pastoral y una mejor atención espiritual.

La nueva diócesis, denominada Nivariense o de Tenerife, abarca todo el territorio que comprenden las islas de Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro y la sede episcopal Canariense o de Canarias las islas de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura.

Antes de finalizar este apartado, hemos de señalar que desde su inicio la estructura eclesiástica de la diócesis de Canarias ha sido la siguiente:

- El obispo, como dignidad episcopal encargada del gobierno de la diócesis, el cual debía controlar que en su jurisdicción diocesana se cumplan las leyes de la Iglesia.
- El vicario general, asistente nombrado por el prelado para ejercer la jurisdicción ordinaria y ayudarle en la dirección de la sede eclesiástica. Como indica Martínez (1998, p. 265) “*le competía tanto en lo espiritual como en lo temporal la jurisdicción que era propia del obispo por derecho ordinario, exceptuando aquello que el obispo se hubiera reservado para sí y lo que, según derecho, exigía mandato especial del obispo*”.

---

<sup>11</sup> Como señala Teruel (1993, p.172), los cambios en los límites de las diócesis en muchos casos generaron malestar y litigios al no siempre obedecer a razones de tipo pastoral, sino a intereses económicos o políticos.

- El provisor, juez eclesiástico cuya misión era representar al obispo en los pleitos y causas pertenecientes a su jurisdicción y fuero.
- La audiencia episcopal, también conocido como tribunal eclesiástico, se ocupó de atender todos aquellos asuntos contenciosos en que estuviese involucrado el clero diocesano. Sus principales funciones fueron: la defensa de la jurisdicción eclesiástica, la justicia civil y criminal ordinaria de los clérigos y la disciplina interna de la Iglesia.
- El Santo Oficio, institución creada por los Reyes Católicos para vigilar la pureza de la religión católica, siendo el objeto de este tribunal castigar a los que se habían acogido falsamente a la doctrina cristiana.

Asimismo, para poder atender la demanda pastoral de la feligresía, complicada por las peculiaridades del territorio isleño, el prelado delegaba funciones en los vicarios insulares y en las parroquias.

La implantación de los vicarios insulares<sup>12</sup> se debe al obispo D. Diego de Muros (1496-1506), este hecho es justificado por Caballero (1992, p. 749) por las difíciles comunicaciones marítimas y los abusos que se denunciaban en las islas. Además, representan el primer paso en la descentralización de las funciones episcopales que se originó en Canarias, puesto que, a excepción de la isla de Gran Canaria, el resto de los territorios isleños contaron con esta figura. Los vicarios insulares no

---

<sup>12</sup> Como indica Caballero (1992, p. 678), el obispo Muros supo darle “oportunas competencias, con las limitaciones necesarias, que no desfigurasen en momento alguno el poder episcopal, de su vicario general o de su provisor”.

existieron en Gran Canaria porque era la capital de la diócesis y en ella residían el obispo, el vicario general y el provisor.

### **1.2.2. La institución parroquial**

La parroquia constituye una institución relevante dentro de la Iglesia Católica, tanto desde el punto de vista cristiano y evangelizador como también un núcleo importante en la geografía eclesiástica, cuya misión principal puede decirse que es ofrecer su ayuda a los necesitados, espiritual y material. Este último aspecto, el material adquiere un significado singular a lo largo de los tiempos, dado que en función de las posibles rentas disponibles se encontrarán las obras pías y las cargas espirituales a desarrollar por aquellas personas encargadas de su mejor administración.

La parroquia es definida por el Código de Derecho Canónico en su canon 515, entendiendo por la misma una comunidad de fieles constituida de modo estable en la Iglesia particular, cuya pastoral, bajo la autoridad del Obispo diocesano, se encomienda a un párroco, como su pastor propio. Dicha institución parroquial cobra importancia como fuente generadora de documentos a mediados del siglo XVI con las normas canónicas que emanan del Concilio de Trento (1543-1562), al legislarse diversos capítulos sobre la vida y la actividad parroquial, concretamente los capítulos IV y V de la sesión XXI y los capítulos I, II, XIII y XVIII de la sesión XXIV. El Concilio fue trascendental para la Iglesia Católica, estructurándose en el mismo los elementos de la parroquia, que son: la iglesia, el oficio eclesiástico, el territorio y la población.

La administración, gestión y control de la parroquia eran desempeñadas por el mayordomo y el obispo. El mayordomo era el máximo responsable

de la administración económica de la parroquia, pudiendo ser clérigo o seglar. Entre las funciones del mayordomo se encontraban la explotación de las propiedades, cobro de las rentas y control de los gastos. Por su parte, el obispo o persona designada al efecto, supervisaba la labor del mayordomo, emitiendo un dictamen sobre la misma y dictaba los mandatos necesarios, tanto en los aspectos relacionados con el culto como en los económicos.

### **1.2.2.1. Origen de la parroquia**

La parroquia es una institución fundamental en la historia de la Iglesia al ser un factor aglutinador durante siglos de los pueblos y sus gentes (Martí, 2003, p.12), controlando la vida tanto espiritual como material de sus feligreses, es decir, como señala Munsuri (2002, p. 1764) “*es un elemento estructurador y de control de la sociedad civil del momento*”. Al frente de esta institución está el sacerdote, conocido como párroco, encargado del culto y administración de los sacramentos a toda su comunidad parroquial.

Para encontrar el origen de las parroquias hemos de remontarnos a la época de las invasiones bárbaras, finales del siglo V, momento en el que la población salía de las ciudades y se establecía en zonas rurales más seguras. Fruto de esta situación nacen las parroquias al no poder atender el obispo a las dispersas comunidades de cristianos. (Martí, 2003, p.12). Los obispos ceden, a esta nueva institución, parcelas importantes de su autoridad y derechos, especialmente económicos.

En las Islas Canarias la primera parroquia fue concedida el 22 de junio de 1403 a Juan de Bethencourt por el papa Benedicto XIII al autorizarle a “*levantar iglesias, colocar campanas, reconciliar iglesias, administrar sacramentos y poner pila bautismal, y construir cementerios*” (Cazorla, 1992, p. 12). Pero

cuando realmente se normalizan las fundaciones de las parroquias es en 1483, con la aprobación en Sevilla de los Estatutos de la Catedral por el obispo Juan de Frias (1474<sup>13</sup>-1485) y se crea la única parroquia de toda la isla de Gran Canaria, la del Sagrario Catedral<sup>14</sup>.

Esta idea de parroquia-isla, como indica Suárez (2002, p. 218), se mantiene hasta que no se produce la expansión demográfica que hace necesaria la división parroquial, e incluso llegó a subsistir durante más tiempo en las islas de señorío debido, tanto a su propia organización señorial como a la pobreza y cortedad del terreno.

Con la división parroquial surgen las iglesias parroquiales, las cuales pueden estar al cargo de un párroco beneficiado o de un párroco amovible. En el primero de los casos el título se obtiene a perpetuidad, por concurso público de provisión, y en el segundo el titular puede ser designado por el obispo, por el cabildo catedralicio o incluso por un beneficiado. El párroco amovible, al contrario del beneficiado, no tiene derecho a recibir la décima parte de las cosechas –el diezmo- sino que sus ingresos provienen de la cantidad que tuviesen asignada por los obispos en sus sinodales, el pie de altar<sup>15</sup> y las limosnas de los fieles.

La institución parroquial va evolucionando, con sus altibajos, a lo largo del tiempo y en los preámbulos al Concilio de Trento se encontraba en una lamentable situación. Las circunstancias que principalmente habían

---

<sup>13</sup> Cazorla y Sánchez (1997, p. 47) indican que no se conoce con exactitud el año de su nombramiento.

<sup>14</sup> Cien años después, hacia 1590, contaba la isla de Gran Canaria con 12.000 habitantes y once parroquias (Caballero, 1997, p. 106).

<sup>15</sup> Emolumentos que se dan a los curas y otros ministros eclesiásticos por las funciones que ejercían, además de la congrua o renta que tienen por sus prebendas o beneficios (Diccionario virtual de la lengua española (2004).htp: www.rae.es/).

motivado dicha situación eran: “*absentismo de los párrocos, acumulación de beneficios, poca preparación intelectual del clero, mala administración, etc.*” (Casaus, 1990, p. 32).

Con el concilio tridentino la parroquia sale reforzada dentro de la estructura de la iglesia y se consolidan las actividades parroquiales en “*el culto y administración de los sacramentos, administración y mejora de los bienes y predicación-catequización del pueblo*” (Casaus, 1990, p. 32).

Asimismo, Carlos III (1716-1788) benefició a los párrocos al considerar que prestaban un importante servicio a la comunidad como intermediarios entre la autoridad y los pobres. Como consecuencia de esta política favoritista se abrieron nuevos seminarios donde los clérigos recibirían una educación completa<sup>16</sup> (Sánchez, 2003, p. 17-18).

**Cuadro 1.2.2.1.1**

**DIVISIÓN PARROQUIAL (1778)**

| ISLAS         | SUPER-FICIE | POBLA-CIÓN | PARRO-QUIAS | CLERO SECULAR | KM <sup>2</sup> CURA | HABI-TANTES |
|---------------|-------------|------------|-------------|---------------|----------------------|-------------|
| Lanzarote     | 844         | 12.784     | 3           | 5             | 168,8                | 2.556,8     |
| Fuerteventura | 1.687       | 10.614     | 5           | 5             | 337,4                | 2.122,8     |
| Gran Canaria  | 1.532       | 48.909     | 15          | 21            | 72,9                 | 2.329       |
| Tenerife      | 1.928       | 62.461     | 33          | 44            | 43,8                 | 1.419,3     |
| La Palma      | 662         | 21.527     | 12          | 15            | 44,1                 | 1.435,1     |
| La Gomera     | 353         | 6.919      | 6           | 8             | 69,1                 | 864,8       |
| El Hierro     | 263         | 4.040      | 1           | 2             | 131,5                | 2.020       |
| TOTALES       | 7.269       | 167.244    | 75          | 100           | 72,7                 | 1.672,4     |

Fuente: Béthencourt, 2002, p. 151

Al final del reinado de Carlos III las parroquias existentes en la diócesis Canariense se pueden apreciar en el cuadro 1.2.2.1.1. En el mismo, además de su cuantificación se observa la atención espiritual de la población por

---

<sup>16</sup> En Canarias, el seminario fue fundado por el obispo D. Juan Bautista Cervera (1769-1777) y la dotación de su magnífica biblioteca se la debemos al siguiente prelado de la diócesis D. Joaquín de Herrera (1779-1783) (Sánchez, 2003, p.18).

islas, el número de sacerdotes y la relación entre estos últimos y la extensión y habitantes de cada isla (Béthencourt, 2002, p. 152).

Además, nos ha sido posible ratificar el número de parroquias asignadas a cada isla por Béthencourt, a través del edicto<sup>17</sup> recibido en la Villa de Agüimes en el año 1773 y firmado por el obispo D. Juan Bautista Cervera. Para el caso de Gran Canaria las quince parroquias que figuran en el cuadro anterior se desglosan en el cuadro 1.2.2.1.2 que hemos elaborado.

**Cuadro 1.2.2.1.2**

**DIVISIÓN PARROQUIAL DE GRAN CANARIA (1773)**

| LUGAR      | TITULAR                  |
|------------|--------------------------|
| Ciudad     | Santa Ana                |
| Telde      | S. Juan Bautista         |
| Agüimes    | S. Sebastián             |
| Tiraxana   | S. Bartolomé             |
| Texeda     | N. Sra. del Socorro      |
| Artenara   | S. Mathias               |
| Aldea      | S. Nicolás               |
| Agaete     | N. Sra. de la Concepción |
| Galdar     | Santiago Apóstol         |
| Guia       | Nra. Sra. de Guia        |
| Moya       | Nra. Sra. de Candelaria  |
| Teror      | Nra. Sra. del Pino       |
| Arucas     | S. Juan Bautista         |
| Vega       | Sta. Brígida             |
| S. Lorenzo | S. Lorenzo Mártir        |

Fuente: Elaboración propia

### **1.2.2.2. Los archivos parroquiales**

La Iglesia Católica al estar gobernada por el Papa, Concilios y los prelados origina una documentación muy particular para dejar constancia de sus actos y decisiones (Pérez, 1997, p. 306). En el caso concreto de la parroquia, hemos de indicar que dicha institución es fuente de producción

---

<sup>17</sup> En el citado documento se relacionan los lugares en lo que se ha de guardar inmunidad eclesiástica y sagrado asilo.

documental tanto activa como pasiva, siendo los legajos de documentación que se conservan en sus archivos un patrimonio de cada parroquia<sup>18</sup>. La producción activa comprende todos aquellos documentos que se generan en el desarrollo de la actividad parroquial: sacramental, pastoral y administrativa, entre otras. Por su parte, la información recibida en la parroquia de las autoridades eclesiásticas y organismos civiles: comunicaciones del obispo, cartas pastorales, nombramientos, etc. pasan a configurar la denominada documentación pasiva.

Los archivos parroquiales surgen “*como resultado de la revalorización que el Concilio de Trento dio a los siete sacramentos católicos, y al deseo de la Iglesia por registrar todo acto sacramental de ámbito social*” (Martínez, 1986, p.170). De tal forma, que en atención al Concilio los párrocos debían anotar, conservar y custodiar cuantos libros fueran necesarios para la constancia y testimonio del ejercicio de su ministerio (Rubio, 1999, p. 59).

Consecuentemente, la antigüedad de estos archivos data, normalmente, de la aplicación de las normas tridentinas, que en España se convirtieron en ley por la Real Cédula de 12 de julio de 1564 en la que se contempla la obligatoriedad de reflejar y custodiar los actos sacramentales.

Sin embargo, con anterioridad al Concilio de Trento, como señalan Acosta y Rodríguez (1999, p. 16), ya se conservaban documentos en los archivos parroquiales de Canarias, motivado por las Sinodales dadas en 1497 por el obispo D. Diego de Muros. En dichas Sinodales se recogía la obligatoriedad de los curas de llevar un libro en el que se reflejase los

---

<sup>18</sup> En palabras de Casaus (1990, p. 13) “*nadie duda del valor histórico de los fondos en ellos conservados para el conocimiento no ya de la historia local o parroquial, sino de la historia diocesana y nacional, convirtiéndose en una fuente imprescindible para abordar el estudio de muchos temas hasta ahora olvidados*”.

datos de los bautizados, el cual debía ser guardado y custodiado en el lugar principal de las parroquias, es decir, el Sagrario<sup>19</sup>.

En los mandatos que dictan los obispos cuando realizan la visita pastoral de su diócesis, tema que analizaremos más adelante, se pone de manifiesto la preocupación por que exista un lugar físico para ubicar toda la documentación que genera la institución parroquial. A modo de ejemplo, sirva la visita que realiza el obispo D. Antonio Carriónero en 1615 a la Villa de Agüimes, mandando que se compren dos libros en blanco, el primero para anotar los difuntos y el segundo para dedicarlo a describir los tributos y heredades de la institución parroquial.

*“Primeramente mandamos que el mayordomo de la dicha fábrica compre un libro de 3 manos de papel en blanco en el cual el cura que al presente o por tiempo fuere, escriba las personas que murieren y las misas que mandaren y la limosna, por las sepulturas...”.*

*“Item que el dicho mayordomo compre otro libro de otras 3 manos de papel blanco, en el cual el mayordomo ponga la razón de los tributos y heredades propias de la fábrica de esta iglesia y los reconocimientos que de otros hicieren<sup>20</sup>”.*

A continuación, en otro decreto de la referida visita, impone lo siguiente:

*“que dicho mayordomo haga un archivo en donde está la pila bautismal, que ponga dos llaves, la una de las cuales tenga el cura de la iglesia y la otra el mayordomo..., en el dicho archivo se ponga el libro de la fabrica de la dicha iglesia donde se toman las cuentas de la hacienda de ella y en el otro libro se manda se*

---

<sup>19</sup> Parte interior del templo, en que se reservan o guardan las cosas sagradas, como las reliquias (Diccionario virtual de la lengua española (2004).htp: www.rae.es/).

<sup>20</sup> Archivo Parroquial de San Sebastián de Agüimes (A.P.S.S. Agüimes), Caja nº 3, VII.A.3.1. Libro copia del libro 1º de cuentas de fábrica (1506/1627), fol. 396. Trascipción realizada, debido al mal estado de los originales, por D. Jesús Rodríguez Callejas y D. Claudio Acosta Brito en el año 2000. En dicha trascipción los autores han adecuado el lenguaje, la ortografía y los signos de puntuación al actualmente utilizado. Dicha reproducción se encuentra en el citado archivo y no ha sido objeto de publicación.

*tome la razón de los tributos y heredades y demás haciendas de la dicha iglesia, y las escrituras y reconocimiento de capellanías y testamentos y memorias que hubiere en dicha iglesia<sup>21</sup>.*

Asimismo, resulta interesante el precepto número quince dictado en 1706 por el obispo D. Juan Ruiz Simón (1706-1712) en la mencionada Villa, en dicho mandato dispone que se utilice un armario para guardar, clasificados y con doble llave, todos los documentos y las normas a tener en cuenta para cualquier préstamo de los mismo. Dice así:

*"Item que por quanto esta dicha Iglesia no tiene archivo donde se guarden los libros ... y demás papeles pertenecientes a dicha fábrica, mandó su señoría Ilustrísima que una alacena nueva que está en la sacristía, ... esta sirva de archivo y a más de la llave que tiene se le añada otra y tenga la una llave el cura y la otra el mayordomo de dicha fábrica y en dicho archivo han de entrar no sólo los papeles tocantes a dicha iglesia sino los que toquen a las cofradías y hermandades y porque estarán más seguros que en casa de los mayordomos y si éstos quisieren sacar algún papel de dichos archivos, se le de a la parte legítima que los pidiere, dejando recibo de en dicho archivo. Y cuidarán dicho cura y mayordomo de que se vuelva dicho papel al legajo que pertenezciera. Y asimismo cuidarán de que dichos papeles y libros estén en dicho archivo con su orden y separación y sus rótulos para que no se confundan unos con otros<sup>22</sup>".*

Casi sesenta años más tarde, en 1764, el obispo D. Francisco Delgado y Venegas (1761-1768), realizando también la visita pastoral a la Villa de Agüimes, manda en uno de sus decretos que en la sacristía se elabore un mueble con puertas y cerraduras y se dedique la parte superior para guardar las piezas de plata "y de medio avajo para Archivo en q. se guarden

---

<sup>21</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 3, VII.A.3.1 Libro copia del libro 1º de cuentas de fábrica (1506/1627), fol. 359.

<sup>22</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 3, VII.A.3.2. Libro copia del libro 2º de cuentas de fábrica (1628/1730), fol. 359. Trascripción también realizada por D. Jesús Rodríguez Callejas y D. Claudio Acosta Brito en el año 2000 y sin publicar.

*todos los libros, instrumtos y demas papeles de la Iglesia y los de las Hermitas y Cofradías<sup>23</sup>”.*

Y por último, para concluir este recorrido por las normas referidas a los archivos, contenidas en los mandatos de visita, hemos de mencionar al obispo D. Antonio de la Plaza que en 1787 indica un precepto muy importante para facilitar la labor de búsqueda de información en un archivo, es decir, que los libros deben llevar un índice:

*“Constatando por experiencias repetidas la utilidad y claridad que producen los Abecedarios en todo genero de Libros a beneficio de los que manejan, y de los interesados en sus instrumentos para hallar fácilmente lo que se busca con mucho alivio de tiempo, y costo, y para otros fines mui importantes a el bien comun, y particular, manda S.Itma. que en los Bautismos, Desposorios, y relaciones, y entierros que estan en el Archivo de esta Iglesia se hagan dichos Abecedarios.... y se queden colocados y cosidos a el fin de los respectivos libros,...<sup>24</sup>”*

Por otra parte, un archivo parroquial<sup>25</sup> está dividido en secciones o grupos de documentos estando, además, integrada cada sección por diversas series. Normalmente, las secciones principales del archivo son: Sacramental, Administración y Culto Parroquial.

---

<sup>23</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 4, VII.A.4.1. Libro 3º de cuentas de fábrica (1730/1832), fol. 187 y ss.

<sup>24</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 3, IX.3.2. Libro de visitas pastorales (1787/1926), fol. 2.

<sup>25</sup> Para un estudio de los archivos en general pueden considerarse, entre otros, los trabajos de: Pérez (1997), Rubio (1999) y las V Jornadas de Castilla-La Mancha sobre investigación en archivos celebradas en Guadalajara en mayo de 2001 y cuyo lema fue *Iglesia y Religiosidad en España, Historia y Archivos*. Asimismo, para un análisis de los archivos parroquiales en concreto y de las posibilidades de investigación de las distintas secciones pueden consultarse, entre otros, los estudios de Martínez (1986), Acosta y Rodríguez (1999), Rubio (1999), Rodríguez y Acosta (2001) y Munsuri (2002).

En la primera de ellas se recogen todos los fondos relativos a la administración de los sacramentos: libros de bautismo, matrimonio, confirmaciones y defunciones, que obviamente van a configurar las diferentes series en que se estructura dicha sección.

La sección Administración de bienes contiene dos grandes bloques documentales, tanto los fondos relativos a la gestión de los bienes del clero parroquial como los libros concernientes a la administración de bienes pertenecientes a terceras personas y donados a la iglesia para financiar la salvación del alma o el culto divino.

En el último apartado, dedicado al Culto parroquial, se recogen, entre otros, los libros de celebraciones de misas y de licencias eclesiásticas.

### **1.2.2.3. La parroquia y el archivo parroquial de la Villa de Agüimes**

A continuación nos centraremos en la figura de la institución parroquial en la Villa de Agüimes y en su correspondiente archivo.

No existe unanimidad en cuanto al momento en el que se creó la parroquia de la Villa de Agüimes. De esta forma, Cazorla (1992, p. 14) afirma que fue la primera que se independizó de la única existente en la isla de Gran Canaria que era la del Sagrario Catedral, por concederles los Reyes Católicos en la segunda mitad de 1486 el señorío de Agüimes al obispo D. Miguel López de la Serna. Este planteamiento también es sostenido por Suárez y Quintana (2003, p. 1.231) en el reciente y exhaustivo trabajo que han realizado de la Villa.

Sin embargo, Caballero (1992, p. 941) atribuye tajantemente su creación en 1502 al obispo D. Diego de Muros. Por nuestra parte, podemos verificar, al

igual que hicieran Rodríguez y Acosta (2001, p. 13), que en el archivo parroquial la documentación más antigua que se conserva es de principios del siglo XVI, concretamente del año 1506, y se refiere a la visita pastoral realizada por el obispo D. Diego de Muros. En dicho legajo se hace mención a la iglesia parroquial y figuran datos sobre una denuncia realizada a una vecina de Agüimes denominada Chimada por unos “paños” que no había vendido según se había comprometido en la anterior cuenta y evoca al año de 1500<sup>26</sup>.

Como justifica Artiles (1973, p. 604), se eligió como patrono de la parroquia a San Sebastián por los siguientes motivos: ser el santo protector de la peste al cual se le tenía gran devoción, su condición de soldado en momentos de conquista, o ser el día de su festividad cuando se concede el señorío a los obispos de Canarias.

La parroquia, con su párroco amovible, comienza su andadura con una iglesia muy modesta y elaborada con pobres materiales, siendo constantes sus reparaciones hasta que se construye una nueva en 1535. Ante el crecimiento de la población el nuevo templo fue ampliado en varias ocasiones y se mantiene hasta finales del siglo XVIII en que se inicia la construcción de la actual iglesia. Concretamente el 21 de agosto del 1796 se firma el acta de la bendición de la primera piedra, según el Ritual Romano, por parte del cura de la parroquia de Agüimes D. Vicente Sánchez de Almeida, estando presente, entre otros, el clero de la Villa, la comunidad del Convento de las Nieves, el alcalde ordinario y el maestro principal de la obra<sup>27</sup>.

---

<sup>26</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 3, VII.A.3.1. Libro copia del libro 1º de cuentas de fábrica (1505/1627), fol. 2

<sup>27</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 3, IX.3.2. Libro de visitas pastorales (1787/1926), fol. 150.

Transcurrieron casi cien años para que el 30 de diciembre de 1888 se realizase la solemne bendición del templo y de esta forma poder dedicarlo al culto público. Este acto fue presidido por el Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Canarias D. Alejandro Suárez, delegado y comisionado por el entonces obispo de la diócesis D. José Pozuelo y Herrero<sup>28</sup>.

Este templo parroquial es símbolo de la Villa y un importante ejemplo del arte neoclásico y monumento histórico-artístico nacional (Rodríguez y Acosta, 2001, p. 15).

Con el paso de los años esta parroquia contó con una extensa feligresía que se encontraba muy repartida, como señala el obispo D. Antonio de la Plaza en 1787 al delimitar los barrios pertenecientes a la misma: Ingenio, Carrizal, Aguatona, Guayadeque, Corralillo, Angostura, Temisas, Sardina, Vega Grande y Aldea Blanca.

A principios del siglo XIX, concretamente en 1804, tiene lugar en la Villa de Agüimes un acontecimiento de gran trascendencia para la economía parroquial, al iniciarse, a petición de los feligreses de la población de Ingenio, un largo proceso que concluiría, en 1815, con la segregación parroquial de Agüimes en: la parroquia de San Sebastián de Agüimes –la matriz- y en la parroquia de Nuestra Señora de la Candelaria de Ingenio – como una hijuela o ayuda de parroquia-.

El proceso de la división parroquial se inicia con la solicitud por parte de 15 vecinos del Pago de Ingenio al obispo D. Manuel Verdugo para que “se digne S.Y. concederles, el importante beneficio de la erección de Parroquia<sup>29</sup>”. Los motivos a los que aluden los vecinos del Pago de Ingenio para crear la

---

<sup>28</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 3, IX.3.2. Libro de visitas pastorales (1787/1926), fol. 151.

<sup>29</sup> A.H.D. 8. Parroquial, Erección de la Parroquia de Nuestra Señora de Candelaria Ingenio.1815, fol.1r.

nueva parroquia se basan en el apogeo económico y poblacional del lugar, es decir, en el crecido número de habitantes en Ingenio; lo desatendida que se encuentra dicha población como consecuencia de la lejanía a la Iglesia parroquial de Agüimes y lo dificultoso del camino<sup>30</sup> y por último, alegan disponer de los recursos necesario, por su aportación al diezmo y las primicias, para sostener la nueva fábrica parroquial. Culmina este asunto el 20 de febrero de 1815 con el acta de creación de la nueva parroquia por el prelado Verdugo<sup>31</sup>, y se fijan los límites de la misma utilizando el Barranco de Guayadeque como eje delimitador. De esta forma todos los feligreses contenidos en la zona sur que delimita el citado barranco pertenecerían a la parroquia matriz y los fieles de la nueva institución procederían de la zona norte.

En cuanto al archivo parroquial de esta Villa, para su descripción cronológica y estructural nos basamos en el trabajo realizado por Rodríguez y Acosta, dichos autores una vez organizado el archivo, mediante la clasificación e inventariado de sus fondos, publicaron en el 2001 la obra *El archivo parroquial de la Villa de Agüimes*.

Como indicamos con anterioridad, el siglo XVI se caracteriza por ser el del inicio del archivo parroquial de Agüimes fruto de la visita realizada en

---

<sup>30</sup> Los vecinos de Ingenio para ir a la Villa de Agüimes tienen que vencer “cosa de media legua de mal camino, lo que no es facil conseguir pr’ que se dilatan y distrahen demasiado de sus labores los hombres, … este tramo no es posible lo hagan con frecuencia las mugeres y mucho menos los enfermos, y los niños; oralmente quando en la estacion de verano, hace alli grandes calores, capaces de ahogar los caminantes; y en la de hiberno, está casi siempre corriente el Barranco, q<sup>e</sup> atraviesa el camino, cuyas aguas vienes desde la Cumbre, y cuyo caudal es tan crecido,, q<sup>e</sup> acontece no poderse pasar comodamente, en quince dias y aun en un mes.” (A.H.D. 8. Parroquial, Erección de la Parroquia de Nuestra Señora de Candelaria Ingenio.1815, fol.1v).

<sup>31</sup> Con esta decisión del obispo D. Manuel Verdugo se continúa con el plan iniciado por su antecesor Tavira, deseoso de cubrir la asistencia espiritual de las poblaciones y la mejora del culto divino (Suárez y Quintana, 2003, pp. 738-740).

1506 a la Villa por el obispo D. Diego de Muros, pero también en este periodo se perdieron un importante número de documentos.

El siglo XVII es la etapa que Rodríguez y Acosta califican de consolidación y configuración del archivo, lo cual justifican por la generalización de los libros sacramentales, apertura de nuevos libros y a la labor de dos obispos. El primero de ellos, D. Cristóbal de la Cámara y Murga que en sus Constituciones Sinodales regula, entre otros, los registros sacramentales y D. Bartolomé García Jiménez y Rabadán que durante su pontificado remite a las parroquias gran cantidad de órdenes y mandatos.

Asimismo, en el siglo XVIII se continúa con los documentos de la etapa anterior, se abren nuevos libros y aparecen en el archivo los primeros libros impresos.

En el siglo siguiente el archivo parroquial se ve afectado por las transformaciones sociales que se producen a nivel nacional. Entre ellas cabe citar las leyes desamortizadoras que originaron el final del señorío y la creación del registro municipal al aprobarse la libertad de culto y el matrimonio civil, consecuentemente los archivos parroquiales pierden la exclusividad de los registros demográficos.

Pero el devenir del archivo también se va a ver influenciado por causas más locales pero no por ello menos importantes, en 1815, como se indicó anteriormente, se crea la parroquia de Nuestra Señora de Candelaria en Ingenio, provocando una mutilación importante de feligreses para la Villa de Agüimes.

El siglo XX, como señalan Rodríguez y Acosta, se caracteriza por la decadencia de los archivos parroquiales a nivel de generación de documentos, ocasionada por: recogerse los mismos en formularios

impresos, la introducción de la mecanografía, el no registrar la aplicación de las misas por los difuntos, entre otros factores.

Finalmente, y en cuanto a la distribución del archivo parroquial de Agüimes, indicar que Rodríguez y Acosta lo dividieron en trece secciones, las once primeras se presenta mayoritariamente de forma manuscrita y la catalogan sus organizadores como documentación plenamente histórica. En cambio, los otros dos grupos de documentos configuran la parte moderna del archivo al estar integrada por libros impresos, programas y carteles.

Asimismo, en alguna de las secciones debido al contenido diferenciado de los documentos que la integraban se hizo necesario la división en series e incluso en subseries, como puede apreciarse en el cuadro 1.2.2.3.1.

**Cuadro 1.2.2.3.1**  
**ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO PARROQUIAL**

| SECCIONES                               | SERIE                                                                                                                                                                          | SUBSERIES                                                    |
|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| I. Capellanías                          |                                                                                                                                                                                |                                                              |
| II. Cementerio                          | Contabilidad y<br>Administración<br>Correspondencia y Acuerdos                                                                                                                 |                                                              |
| III. Cofradías                          |                                                                                                                                                                                |                                                              |
| IV. Correspondencia                     |                                                                                                                                                                                |                                                              |
| V. Cuadrante y<br>Colecturía            |                                                                                                                                                                                |                                                              |
| VI. Expedientes<br>matrimoniales        |                                                                                                                                                                                |                                                              |
| VII. Fábrica                            | Cuentas de Fábrica<br>Rentas y tributos eclesiásticos<br>Reformas parroquiales<br>Inventarios<br>Otras parroquias<br>Otros                                                     |                                                              |
| VIII. Matrículas y<br>Padrón            |                                                                                                                                                                                |                                                              |
| IX. Ordenes y mandatos                  |                                                                                                                                                                                |                                                              |
| X. Protocolos                           |                                                                                                                                                                                |                                                              |
| XI. Sacramentales                       | Bautismos<br>Confirmaciones<br>Matrimonios<br>Defunciones<br>Libros Sacramentales<br>de Sardina del Sur y Temisas<br>Entables y correcciones<br>Índice de libros sacramentales | Índice bautismos<br>Índice matrimonios<br>Índice defunciones |
| XII. Libros impresos                    |                                                                                                                                                                                |                                                              |
| XIII. Pregones,<br>programas y carteles |                                                                                                                                                                                |                                                              |

Fuente: Elaboración propia

## **1.3. EL SEÑORÍO EPISCOPAL DE LA VILLA DE AGUIMES**

### **1.3.1. Breve introducción al régimen señorrial**

En España, en la época objeto de estudio, las formas de dominio sobre la tierra podían ser de dos clases, realengo y señorío. Las tierras de realengo estaban bajo el dominio inmediato del Rey, en cambio las posesiones señoriales, como su nombre indica, dependían directamente de su señor.

En sus orígenes, como señala Moxo (1972, p.11), el señorío constituyó “*el símbolo de expresión de una organización rural y humana que, derivada del gran dominio, agrupaba en torno al titular de este dominio y bajo su autoridad, tierras, villas y hombres*”.

Ahora bien, con el transcurso del tiempo se va uniendo a la característica inicial del gran dominio socio-económico de la explotación agraria, otro elemento propio del régimen señorrial que es la inmunidad. Esta última particularidad es imputada al señor y le confiere atribuciones públicas, facultades de mando y gobierno sobre los habitantes de sus dominios, es decir, sus vasallos.

Es por ello que podemos clasificar inicialmente los señoríos en territoriales y jurisdiccionales. El señorío territorial “*es una manifestación primitiva del régimen señorrial, basado ante todo en el dominio de la tierra*” (Moxo, 1972, p. 13). Mientras que el señorío jurisdiccional es una versión más moderna del anterior al que se le van a adicionar el ejercicio de la jurisdicción y del gobierno.

Moxo (1972, p.p. 19-20) enumera las causas que motivaron el surgimiento de los señoríos jurisdiccionales de la siguiente forma:

- Señorío solariego que al añadirsele la inmunidad pasa a ser señorío institucional.
- Al amparo de una posición privilegiada como funcionario de la administración del Estado va creándose un dominio propio y patrimonial, pasando de funcionario a señor.
- Repoblación de nuevos territorios y consecuente fundación de nuevas Villas sobre las que se ejercerán funciones propias del señor jurisdiccional.
- El Rey otorga sobre una persona, como consecuencia de unos servicios prestados, la merced regia de la villa o territorio que ya estaba organizado agraria y administrativamente.
- Por último, mediante la compra o permuta.

El titular del señorío recibe rentas de distinta naturaleza, destacando, entre otras la martiniega, la marzadga y el portazgo, además de los ingresos que surgían por ejercer sus facultades judiciales.

La primera de ellas se denomina de esa forma por satisfacerse el día de San Martín y consiste en una cantidad global que se distribuye entre todos los vecinos, en función de su condición económica, y que no estaba vinculada al disfrute de las tierras por los vasallos. La marzadga es otra renta señorial cuyo nombre está vinculado al momento en el que es exigida, mes de marzo, tributándose por familias por la utilización del suelo señorial. Y por último, el portazgo gravaba la circulación mercantil por la población (Esteban, 1989, p. 138 y ss.).

Atendiendo a la procedencia del sujeto titular del señorío jurisdiccional éste podía ser laico o eclesiástico. Asimismo, dentro de los dominios de la

Iglesia el titular del señorío podía ser el abad del monasterio<sup>32</sup> y daría lugar a los señoríos monásticos también denominados abadengo; una orden militar y surgirían las encomiendas; ó un obispo y nacerían los señoríos episcopales.

Las formas a través de las cuales se originó un señorío eclesiástico -Teruel (1993, p. 405), Martínez (1998, p. 247)- son fundamentalmente tres:

- Donaciones reales, en las que se determinaba las facultades señoriales.
- Legado de particulares, limitadas las atribuciones señoriales al ámbito competencial del donante.
- Compras, utilizada esta fórmula con el objetivo de ampliar señoríos ya existentes.

Tal y como indica Medina (2002, p. 1703), la Iglesia en los señoríos eclesiásticos se manifiesta a través de un trío de poderes: político-social, económico y espiritual.

Una manifestación del poder político-social se evidencia en la facultad concedida al titular del señorío para nombrar los más importantes cargos urbanos, tales como alcaldes, escribanos, jueces, etc.

Asimismo, el poder económico quedó patente al mencionar con anterioridad las distintas rentas señoriales, ahora bien sin olvidarnos de que en el caso concreto del señorío eclesiástico “*más que de economía propiamente dicha, se debe hablar de socio-economía*” puesto que a su titular se le exige que “*lleva a cabo las obras sociales que precise la ciudad e, incluso, de*

---

<sup>32</sup> Teruel (1993, p. 403) incluye también dentro de estos al prior titular del convento.

*que una vez satisfechas las necesidades eclesiásticas deben atenderse las de los pobres (Medina, 2002, p. 1706)".*

El tercero de los aspectos, el espiritual, viene ligado a la idiosincrasia de la actividad religiosa, al ejercer la Iglesia una captación mental y espiritual a través de las continuas manifestaciones del culto en su señorío (procesiones, pláticas, fiestas religiosas, entre otras).

El obispo, si se trata de un señorío episcopal como ocurre en la Villa de Agüimes, entregaba las tierras para su cultivo a los campesinos a cambio de un canon o renta. Esta cesión de las tierras se podía realizar por un periodo determinado y estaríamos ante un arrendamiento o contrato agrario, por tiempo indefinido tendríamos los denominados censos, ó incluso en ocasiones el campesino cultivaba las tierras como propias y estaba obligado al pago de unos tributos como expresión del poder jurisdiccional del señor (Barrio, 1982, p. 204-205).

La época del esplendor de los señoríos fue la Edad Media, comienza su declive con las disposiciones tomadas por los Reyes Católicos al perder funciones jurisdiccionales y culmina el proceso con la Cortes de Cádiz que decretaron el 6 de agosto de 1811<sup>33</sup> la abolición general de los señoríos, los cuales quedaron definitivamente suprimidos con las leyes desamortizadoras el 26 de agosto de 1837 (Moxo, 1965, p. 150.). En el preámbulo de esta última ley se señala que "*aquello que se llama señorío en el sentido de dominación o mando no puede existir en el seno de nuestra sociedad ... Si está es la cualidad esencial del señorío, lo es también de todos sus elementos o derivaciones, como la jurisdicción, la facultad de imponer tributos o la autoridad*

---

<sup>33</sup> Moxo (1965, p. 57) califica esta ley de "simple y escueta para resolver tan complejo y espinoso problema como la liquidación del régimen señorial".

*de exigirlos. Estas son cosas que ningún título es capaz de legitimar y cuyos efectos deben cesar totalmente".*

### **1.3.2. Origen del señorío episcopal de la Villa de Agüimes**

El señorío episcopal de la Villa de Agüimes surge como consecuencia de una donación realizada por la Corona debido a los servicios prestados, atendiendo a las causas señaladas anteriormente por Moxo.

Tras la incorporación del archipiélago canario a la Corona de Castilla, tiene lugar el repartimiento de las tierras y aguas de la isla de Gran Canaria por el gobernador Pedro de Vera y en presencia de miembros del Consejo de Castilla.

Estos Consejeros, motivados por la pobreza en que se encontraba inmersa la diócesis y la importante labor desempeñada por la Iglesia durante la conquista, decidieron concederle, en la segunda mitad del año 1486<sup>34</sup>, al obispo D. Fray Miguel López de la Serna un señorío. Esta orden es ratificada por la Carta de Merced y Privilegio de los Reyes Católicos, fechada en Carmona el 10 de abril de 1491, quedando el obispo y sus sucesores dueños absolutos de todos los bienes de la Villa de Agüimes, pudiendo arrendarlos, cobrar las rentas, recibir sus frutos y derechos. Incluso se les concede a los obispos de la diócesis de Canarias jurisdicción en las causas civiles de sus vasallos. (Cazorla, 1984, p. 22).

Nos encontramos ante un señorío jurisdiccional en su versión más completa, como indica Moxo en la clasificación que realiza de los mismos

---

<sup>34</sup> No existiendo constancia de la fecha exacta, sino que es deducida por Cazorla (1984, p. 18) por entender que se produce entre la fecha de nombramiento del citado obispo, 29 de marzo de 1486, y la cédula de incorporación de Gran Canaria a la Corona de Castilla, 20 de enero de 1487, en la cual se alude a dicho señorío.

referida con anterioridad, al tener su titular no sólo dominio sobre los bienes del señorío sino también jurisdicción sobre el mismo. Y más concretamente un señorío eclesiástico por pertenecer a la Iglesia y dentro de ellos señorío episcopal por ser su titular un obispo.

El señorío episcopal de Agüimes, también denominado Cámara obispal<sup>35</sup>, comprendía “*los actuales municipios de Agüimes e Ingenio, cuyo término original lindaba al sur con la comarca de Tirajana, siendo el límite entre ambas jurisdicciones el cauce del barranco de Balos, desde su desembocadura hasta el lugar del Areñul, desde allí a la Sepultura del Gigante y como culminación del lindero la propia cumbre de la isla. Por el oeste la citada sierra insular; por el este el mar; y por el norte limitaba con la jurisdicción de Telde, cuyos linderos se establecieron en el barranco del Draguillo, la Montaña de la Pasadilla y del Roque hasta el lugar de Las Cabezas*” (Suárez y Quintana, 2003, p. 25).

Al igual que ocurriría con el resto de los señoríos españoles, el señorío de Agüimes comienza su declive, concretamente en el año 1772 es el momento en el que se inician los vaivenes con el Gobierno estatal, al recibir el obispo Cervera una carta de Carlos III en la que se le indica la intención de recuperar los señoríos. Después de una larga relación epistolar con la Corona<sup>36</sup> sobre el tema en cuestión, en 1837<sup>37</sup> todos los señoríos de España llegan a su fin<sup>38</sup>.

---

<sup>35</sup> Por ser lugar de descanso de su señor el obispo.

<sup>36</sup> Para más información al respecto recomendamos la obra de Cazorla: *Agüimes Real Señorío de los Obispos de Canarias (1486-1837)*.

<sup>37</sup> Con la ley de 26 de agosto señalada en epígrafes anteriores.

<sup>38</sup> Pero dejan su huella, como es en el caso de Agüimes, con un rico patrimonio histórico y cuna de destacadas personalidades de la cultura y la política.

### **1.3.3. Peculiaridades del señorío y de la institución parroquial de la Villa de Agüimes**

El señorío de la Villa de Agüimes y, consecuentemente, su institución parroquial, al tener el obispo plena jurisdicción económica y eclesiástica, contó con unos rasgos característicos que le diferenciaron del resto de las poblaciones del archipiélago. Un aspecto a destacar es la existencia de tres alcaldes: el real, el ordinario y el de aguas.

Antiguamente al alcalde se le atribuían las funciones propias del juez, puesto que le correspondía administrar justicia; mediar en los litigios; mantener el buen orden, la limpieza y las condiciones más adecuadas para la sanidad del poblado; limpiar las fuentes, reparar los caminos y evitar los daños en los plantíos; hacer cumplir los acuerdos tomados por el Ayuntamiento e incluso recluir a los malhechores (Cazorla, 1984, p. 67).

Estas funciones del alcalde en la Villa de Agüimes se repartían entre el real y el ordinario. El primero de ellos era nombrado por el Rey o su representante y se ocupaba de las causas penales. Mientras que el alcalde ordinario<sup>39</sup>, que existió en la Villa hasta 1805 en que se produce la unificación de ambos alcaldes, se encargaba de la jurisdicción civil y era elegido por el obispo o por el Cabildo Catedralicio<sup>40</sup> cuando la diócesis se encontraba en sede vacante o se había producido una larga ausencia del prelado.

---

<sup>39</sup> La existencia del alcalde ordinario es una singularidad de Agüimes, ya que como señalan Suárez y Quintana (2003, p. 244), esta figura no existió en ninguna otra población de Gran Canaria, ni tan siquiera en el señorío de la familia Ponte en Adeje y Valle de Santiago en Tenerife.

<sup>40</sup> Órgano encargado de ayudar al obispo en el gobierno de la diócesis y suplirlo en sus ausencias.

El alcalde ordinario debía presentar al prelado o visitador general en la visita pastoral de la Villa la relación de las sentencias impuestas y la recaudación de las mismas. Para poder dar buena cuenta de dichas sentencias el visitador general Ávalos en 1559 les obliga a que a partir de ese momento lleven un libro en el que asienten las penas decretadas y el seguimiento del cobro de las mismas, con una multa de 1.000 maravedíes en caso de incumplimiento<sup>41</sup>. Antes del mandato de Ávalos se tomaba cuentas al alcalde ordinario en el mismo libro que se utilizaba para el mayordomo parroquial de la siguiente forma:

#### **CARGO AL ALCALDE ORDINARIO**

*Primeramente se le hace cargo de 17 reales y medio que son  
el tercio de 5 condenaciones de penas de ordenanzas* 840

....

*Por manera que monta el cargo que se hizo al dicho Martín de Mireles, alcalde ordinario, por su Ilustrísima señoría, 1.360 maravedíes, los cuales su merced ....  
mandó que tenga en su poder para que de ellos sea lo que su señoría Ilustrísima  
mandare<sup>42</sup>..."*

Asimismo existía en Agüimes, además de los dos alcaldes mencionados con anterioridad, el alcalde de aguas<sup>43</sup> cuya misión era verificar el

---

<sup>41</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 3, VII.3.1. Libro copia del libro 1º de cuentas de fábrica (1506/11627), fol. 184.

<sup>42</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 3, VII.3.1. Libro copia del libro 1º de cuentas de fábrica (1506/11627), fol. 184.

<sup>43</sup> Suárez y Quintana (2003, p. 1319) señalan la peculiaridad en la Villa de Agüimes al existir un único alcalde de agua para todos los heredamientos de la jurisdicción, nombrado por el obispo. Al respecto hemos de indicar que el obispo o su delegado llegó a nombrar a más de un alcalde de aguas, como ocurrió en 1559 “en razón de una petición que se presentó por los vecinos de la dicha villa, en que nombraban por alcaldes del agua a Juan Alemán y a Francisco Días, el dicho señor vicario general, los hubo por nombrados, y se les encargó que usen del dicho oficio y recibió de ellos juramento so cargo del cual prometieron de usar

cumplimiento de todas las ordenanzas relativas a las heredades del agua, visitando para ello todas las acequias y la madre del agua y llevando, también por mandato de Ávalos, “que tenga libro en cuenta y escriban y sienten las penas de ordenanzas que llevaren y sentenciaren a las que hicieren daños en las dichas acequias, e hicieren cualquier cosa contra las ordenanzas<sup>44</sup>. ”

Otra peculiaridad del señorío episcopal de Agüimes era la facultad que tenía el obispo de nombrar al escribano público, puesto que como justifica Cazorla (1984, p. 75) basándose en una ley de Alfonso X el Sabio “Aquellos que pueden poner juzgadores pueden poner escribanos que escriban las cosas que pasaren en ellos”.

El obispo, como señor de sus dominios, tenía la facultad de repartir las tierras que estaban a su cargo, y es por ello que en las distintas visitas realizadas a la Villa de Agüimes no es extraño encontrar en los mandatos del prelado alguna mención, entre otras, al reparto de las tierras, problemas con el uso de los solares y vallado de los mismos.

A modo de ejemplo sirva el mandato del visitador Ávalos cuando decreta que “ninguna de las personas a quien se les ha dado y dieren solares en esta dicha villa, como edifiquen y labren en ellos sin que primeramente sea visto el tal solar por el alcalde ordinario, … el cual alcalde haga acordonar y señalar a cada uno el solar que se diere, sin perjuicio de las calles y serventras de la dicha villa<sup>45</sup>”.

También es interesante señalar el Auto mandado a la Villa por el obispo D. Luis Cabeza de Vaca en el año 1530, en el mismo se refleja la preocupación

---

bien y fielmente del dicho ofcicio...”.( A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 3, VII.3.1. Libro copia del libro 1º de cuentas de fábrica (1506/11627), fol. 185.

<sup>44</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 3, VII.3.1. Libro copia del libro 1º de cuentas de fábrica (1506/11627), fol. 185.

<sup>45</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 3, VII.3.1. Libro copia del libro 1º de cuentas de fábrica (1506/11627), fol. 186.

del prelado por lo despoblado que está el territorio<sup>46</sup> como consecuencia de que “*muchas personas vecinas de la ciudad real de Las Palmas y de otros pueblos de esta Isla de Canaria, se nombran herederos de las aguas y tierras y términos de la dicha villa, los cuales se han entremetido contratando indebidamente en daño y perjuicio de nuestros vasallos vecinos de la dicha villa..<sup>47</sup>*”. Para solucionarlo el obispo solicita que le entreguen todos los títulos de propiedad de las tierras y aguas de la Villa que estén en poder de personas que no habiten y residan en la misma, con el objetivo de “*atraer a la dicha villa, por vecinos, cualquier persona ..., en honor y mejoría de la dicha nuestra iglesia y en honor y provecho de nuestra Cámara Episcopal*”.

Asimismo, en el desarrollo de la actividad del titular del señorío episcopal, el obispo también ejercita labores socio-económicas en beneficio de sus feligreses-vasallos, como ocurrió en el año 1732 estando de visita el obispo D. Pedro Manuel Dávila y Cárdenas en la Villa y observando “*la mucha necesidad en que se hallan los Vez. de esta Villa*” manda al mayordomo de la fabrica parroquial que “*ponga en poder del Ven<sup>e</sup>. cura quinientos R<sup>s</sup> vellon p<sup>a</sup> q. junto con mil R<sup>s</sup> q. su Iltma dará se compren ciento y cincuenta faneg<sup>s</sup> de trigo bueno las q. dho. cura con intervención del Alcalde repartirá entre los Vez. mas necesitados<sup>48</sup> ...*”

Además, al obispo le correspondía el mantenimiento de la institución parroquial de la Villa de Agüimes desde el momento de su investidura como señor territorial. Siendo las principales fuentes de ingresos de dicha institución la novena parte de la renta de los diezmos (conocida como el

<sup>46</sup> Sólo había 15 vecinos pobres y desfavorecidos y el prelado estimaba que la villa contaba con los recursos necesarios para que 200 personas viviesen sin necesidades.

<sup>47</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 3, VII.3.1. Libro copia del libro 1º de cuentas de fábrica (1506/11627), fol. 61.

<sup>48</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 4, VII.A.4.1. Libro 3º de cuentas de fábrica (1730/1832), fol. 39.

noveno<sup>49</sup>), las primicias y los derechos de estola, convirtiéndose en una de las parroquias mejor dotadas de Canarias (Suárez y Quintana, 2003, p. 1232).

Las primicias eran un tributo en especies que los fieles entregaban anualmente a la iglesia para el mantenimiento del clero local. Estando sujetas al pago de primicias los cereales, legumbres, frutos secos, vino, aceite y derivados del ganado. No estaba tasada la cantidad a depositar, por lo que tanto su cuantía como la forma de pago variaban en función del producto y las costumbres del lugar (Martínez, 1998, p. 220).

Por su parte, otro ingreso parroquial lo constitúian los derechos de estola, es decir, las cantidades que se percibían por realizar en la parroquia los actos sacramentales: bautizos, entierros, casamientos, etc., y por las celebraciones de los actos litúrgicos: misas cantadas, oficios de novenas, funciones particulares, entre otras.

Otro tributo de origen bíblico que regularmente pagaban los fieles a la iglesia para atender a la sustentación y necesidades del culto y sus ministros era el diezmo, consistente, habitualmente en la décima parte de la producción agropecuaria y de varios productos elaborados (vino, aceite o queso). Para la recaudación de este impuesto se creó la figura del cillero, persona encargada de recoger, guardar y repartir los frutos decimales. La actividad del cillero era compleja puesto que se encontraba con graves problemas de valoración y recolección, sobre todo cuando se trataba de diezmos menores –leche, queso, miel, frutas y hortalizas, entre otros-. La valoración llegaba hasta a su grado máximo de detalle, de tal forma que, a

---

<sup>49</sup> En la relación de las rentas y tierras de la Iglesia de la Villa de Agüimes que da el visitador general D. Luis Padilla en 1532 figura también el noveno: de trigo, de cebada, de azúcar, de vino y de todos los menudos (A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 3, VII.3.1. Libro copia del libro 1º de cuentas de fábrica (1506/11627), fol. 73-74).

modo de ejemplo, se debía “determinar lo que debía pagar un ganadero que vendía un cordero recién parido por el cordero y por la leche de la madre” (Domínguez, 1970, p. 141).

Existía también la opción de que los principales beneficiarios del diezmo arrendasen la percepción del mismo, para de esta forma evitar molestias y gastos, puesto que, tal y como señala Domínguez (1970, p. 140), “el beneficio que resultaba a los arrendadores solía ser pequeño o nulo”.

En cuanto al reparto del diezmo existían distintas variantes dependiendo del lugar de su realización. Para el caso concreto de Canarias una vez extraídas las tercias reales<sup>50</sup> la masa resultante se dividía en tres partes, una para el prelado, otra para el cabildo catedralicio<sup>51</sup> y la otra subdividida a su vez en tres fracciones destinadas a: la fábrica catedral, las fábricas parroquiales cuyo titular fuera un beneficiado y los beneficios curados<sup>52</sup>.

Hemos de resaltar que la institución parroquial de la Villa de Agüimes, tal y como hemos indicado con anterioridad, tiene por titular un párroco amovible y por tanto no goza del derecho a participar en el reparto de los diezmos. Ahora bien, al pertenecer dicha institución parroquial a un señorío contó con una novena parte de la masa decimal, es decir, incluso mayor importe que si se hubiese tratado de una parroquia cuyo titular

---

<sup>50</sup> “Nombre con que se conoce aquella fracción de los diezmos que los pontífices otorgaron a la monarquía española para ayudar a combatir a los musulmanes” (Martínez, 1998, p. 256).

<sup>51</sup> Los diezmos eran el principal ingreso de esta institución creada como apoyo al prelado en el gobierno de la diócesis, estando facultada para suplirlo cuando fuera necesario, nombrar su sucesor, atender al culto en la catedral, etc. (Martínez, 1998, p. 42).

<sup>52</sup> El beneficio es una entidad jurídica creada a perpetuidad por la autoridad eclesiástica, que si además lleva anexado el apelativo de *curado* es porque asume el cuidado pastoral de los fieles por medio de la administración de los sacramentos (Teruel, 1993, pp. 19 y 117).

fuese un beneficiado<sup>53</sup>. Puesto que al ser señorío no había que detraer de dicha masa decimal la parte correspondiente a la Corona -las tercias reales- ni ningún otro tipo de derecho y de esta forma el señor, el obispo en este caso, recibe la totalidad del diezmo y cede una novena parte a la institución parroquial.

Finalmente, señalar que en el archivo parroquial de Agüimes nos encontramos con innumerables referencias al noveno, sobre todo en lo referente a la estimación, aplicación y cobro del mismo. Sirva de ejemplo la visita realizada en 1525 a la Villa de Agüimes por el licenciado D. Andrés Estévanez, en la misma se hace referencia al noveno de la siguiente forma:

*"Y asimismo tiene la iglesia 15.500 maravedíes de noveno del año 13 y 14, los cuales debe el mayordomo de su señoría o su señoría, con más que ahora visita, que haga valer el noveno de 15 y el año de 16 de los que los dichos maravedíes que así recaudó en su señoría en la visitación que su señoría hizo en su iglesia. Mandó que se comprasen un cáliz de plata y unos hierros para hacer hostias, y un ornamento de damasco blanco. Y el dicho señor provisor, proveyó que lo que reste que se ha de comprar lo sobredicho, que también se compre un frontal del mismo damasco blanco<sup>54</sup>".*

---

<sup>53</sup> Viera y Clavijo (1982, pp. 658 y 661) explica numéricamente la distribución de las rentas decimales, de tal forma que sobre una base de 100.000 unidades a la parroquia cuyo titular fuese un beneficiado le corresponderían 7.950 unidades y a la iglesia parroquial del señorío de Agüimes 11.111 unidades.

<sup>54</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 3, VII.3.1. Libro copia del libro 1º de cuentas de fábrica (1506/11627), fol. 18.

CAPÍTULO II  
ORGANIZACIÓN  
ADMINISTRATIVA DE LA  
INSTITUCIÓN PARROQUIAL

## **CAPITULO II: ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN PARROQUIAL**

### **2.1. Normativa aplicable a la institución parroquial**

2.1.1. El Concilio de Trento

2.1.2. Los Sínodos diocesanos

2.1.2.1. Constituciones Sinodales de D. Diego de Muros

2.1.2.2. Constituciones Sinodales de D. Fernando Vázquez de Arce

2.1.2.3. Constituciones Sinodales de D. Cristóbal Vela

2.1.2.4. Constituciones Sinodales de D. Cristóbal de la Cámara y Murga

2.1.2.5. Constituciones Sinodales de D. Pedro Manuel Dávila y Cárdenas

2.1.3. Los mandatos del obispo

### **2.2. Componentes administrativos de la institución parroquial**

2.2.1. La figura del mayordomo de la fábrica parroquial

2.2.2. La figura del colector parroquial

2.2.3. Otras figuras integrantes de la institución parroquial

## **2.1. NORMATIVA APLICABLE A LA INSTITUCIÓN PARROQUIAL**

### **2.1.1. El Concilio de Trento**

Un concilio es “*la reunión o asamblea de los obispos de la Iglesia Católica convocada y reunida legítimamente a fin de establecer la doctrina, refutar herejías y errores, acometer reformas, etc.*” (Martínez, 1998, p. 85).

Como consecuencia de la ruptura de la Iglesia con los protestantes surge el Concilio de Trento, considerado el de más larga duración<sup>55</sup> (1545-1563) y uno de los más importantes, al definir un gran número de dogmas y conformar en profundidad la vida de la Iglesia.

Los objetivos de esta asamblea episcopal, como señala Pérez (2003, p. 63), pueden resumirse en dos, el primero de ellos de carácter dogmático pretendía responder a los protestantes mediante el dictado de una serie de

---

<sup>55</sup> El concilio se desarrolló, debido a diversos conflictos políticos y religiosos, en tres etapas:

- 1545-1549, incluido el periodo de Bolonia
- 1551-1552
- 1562-1563

decretos sacramentales, especificando su naturaleza, su forma y la gracia que en ellos se confiere.

La segunda finalidad consistía en reformar a la Iglesia en su conjunto, desde la cabeza a los pies. Para ello “*se propuso la creación de los seminarios en las distintas diócesis como medios educativos apropiados para una esmerada formación del clero, junto con la celebración de sínodos diocesanos*” (Pérez, 2003, p. 63).

Como se refirió con anterioridad, los archivos parroquiales surgen oficialmente con el Concilio de Trento<sup>56</sup>, concretamente en la sesión XXIV celebrada el 11 de noviembre de 1563, en tiempos del sumo pontífice Pío IV, al legislar en sus capítulos I y II no sólo la obligatoriedad de tener el párroco un libro de bautismos y un libro de matrimonios sino también de guardar y custodiar dichos documentos<sup>57</sup>.

En la sesión XXI, celebrada el 16 de julio de 1562 y dedicada a la comunión sacramental, en sus capítulos IV y V se dictan normas tridentinas que facultan a los obispos, como delegados de la Sede Apostólica, para la

---

<sup>56</sup> El Sacrosanto, Ecuménico y General Concilio de Trento fue traducido como se señala en su prólogo porque “*aunque los eclesiásticos y seglares sabios puedan disfrutar plenamente la doctrina del sagrado Concilio de Trento en el idioma latino en que se publicó, es tan importante y necesaria su lectura a todos los fieles en general, tan sencilla, y acomodada su explicación a la capacidad del pueblo, que no debe extrañarse se comunique en lengua castellana a los que no tienen inteligencia de la latina*”. Dicha traducción la realizó el teólogo D. Ignacio López de Ayala en 1564 y se difundió por todas las diócesis españolas. Una reproducción de la misma se encuentra en internet en la dirección <http://www.mercaba.org/CONCILIOS/trento01.htm> y es la que utilizamos al referirnos a las distintas sesiones y capítulos de esta norma tridentina.

<sup>57</sup> “*Tenga el párroco un libro en que escriba los nombres de los contrayentes y de los testigos, el día y lugar en que se contrajo el Matrimonio, y guarde él mismo cuidadosamente este libro*” (Capítulo 1).

“*El párroco antes de aproximarse a conferir el Bautismo, infórmese con diligencia de las personas a quienes pertenezca, a quien o quiénes eligen para que tengan al bautizado en la pila bautismal; y sólo a este, o a estos admita para tenerle, escribiendo sus nombres en el libro, y declarándoles el parentesco que han contraído, para que no puedan alegar ignorancia alguna*” (Capítulo II).

creación de nuevas parroquias o las uniones de las iglesias parroquiales. Justificándose la formación de las nuevas parroquias “*por la distancia de los lugares, o por la dificultad, concurrir sin grave incomodidad a recibir los Sacramentos, y oír los oficios divinos*” (Capítulo IV), e incluso decretándose que el sustento de los sacerdotes que se destinen a las nuevas parroquias se obtenga de los frutos de la parroquia matriz y de ser insuficiente recurrir al pueblo para el sustento de los mencionados sacerdotes.

Argumentándose la congregación de las iglesias parroquiales como consecuencia de la cortedad de sus rendimientos para cubrir las cargas eclesiásticas. Asimismo, se vuelve a tratar el tema de la pobreza en las iglesias parroquiales en la sesión XXIV, capítulo XIII, estableciéndose que de no ser factible la unión señalada anteriormente se busquen los recursos necesarios para sufragar las necesidades del cura y de la parroquia, recurriendo tanto a la asignación de primicias o diezmos como a la realización de colectas entre los fieles.

También en el capítulo XIII se trata el tema de los límites parroquiales, de tal forma que se manda a todos los obispos a dividir su diócesis “*en parroquias determinadas y propias, y asignen a cada una su párroco perpetuo y particular que pueda conocerlas, y de cuya mano les sea permitido recibir los Sacramentos*”.

Finalmente, indica también el concilio que las parroquias han de ser gobernadas por párrocos dignos y capaces, capítulo XVIII de la citada sesión XXIV, de tal forma que cuando quede vacante una iglesia parroquial el obispo inmediatamente deberá nombrar un vicario hasta que se designe nuevo titular de la institución parroquial.

A modo de resumen, hemos de señalar que con el Concilio de Trento se produce una completa reforma de la Iglesia y más concretamente de la institución parroquial, objeto de estudio del presente trabajo, al legislarse una serie de materias claves para la organización y control de dicha institución.

Entre los temas abordados en el concilio destacamos el surgimiento del archivo parroquial y de los libros que han de custodiarse en el mismo, lo cual facilitaría la labor de control y censura que realiza el obispo de la institución parroquial.

Asimismo, con las normas tridentinas se consolida y acrecienta el poder de los obispos al facultarlos para erigir nuevas parroquias. Sin olvidar las importantes menciones que realiza el concilio sobre las fuentes de financiación de las parroquias como: los diezmos, las primicias y las colectas entre los fieles, entre otras.

### **2.1.2. Los Sínodos diocesanos**

Aunque los sínodos o asambleas diocesanas nacieron paralelos a la creación de las parroquias rurales a finales del siglo V, con el objeto de indicar a los eclesiásticos sus deberes, es con la legislación tridentina cuando se produce el resurgimiento universal de los mismos.

En atención al Concilio de Trento<sup>58</sup>, en cada diócesis el obispo tenía la obligación de reunir a su clero en sínodo diocesano, el cual consistía en “*la reunión del clero de una diócesis, convocada y presidida por el diocesano, para*

---

<sup>58</sup> En el capítulo II de la sección XXIV, en el apartado destinado a los Obispos y Cardenales se impone la celebración de sínodo diocesano todos los años e incluso se regula ser objeto de infracción su incumplimiento al señalar que si “*fuesen negligentes en la observancia de estas disposiciones, incurran en las penas establecidas por los sagrados cánones*”.

*tratar de asuntos eclesiásticos, referentes á las particulares necesidades y á la utilidad del clero y pueblo de la misma<sup>59</sup>.* Por tanto, esta asamblea debía celebrarse para que reunidos los sacerdotes se conociera su situación, purificaran más y más su vida y oyieran al prelado.

Sirvan de ejemplo las palabras que utilizó el obispo D. Cristóbal de la Cámara y Murga (1627-1635) al justificar la necesidad de convocar sínodo diocesano en cumplimiento del decreto del sacrosanto Concilio Tridentino<sup>60</sup> para de esta forma “*moderar las costumbres, corregir los excesos, componer las discordias, estableciendo el gobierno espiritual, previniendo los daños, que de la facilidad con que la naturaleza humana se inclina a los vicios, se puede tener, y juntamente procura el provecho de las Iglesias, y dar a todo remedio saludable y conveniente, somos obligados a tener Sinodo Diocesano cada año, lo cual en este nuestro Obispado jamas se ha hecho<sup>61</sup>, ni tal Sínodo parece averse celebrado, no solo despues del Concilio Tridentino, pero ni antes; por lo qual no ay regla cierta del gobierno espiritual de estas Islas<sup>62</sup>.*”

En el caso concreto de España, con la legislación tridentina se inicia una época fructífera en cuanto a la celebración de los sínodos diocesanos. A partir de la segunda mitad del siglo XVIII se advierte su disminución motivada principalmente, no sólo por la negligencia o desgana de los prelados, sino también por la mayor centralización en el gobierno de la

---

<sup>59</sup> ENCICLOPEDIA UNIVERSAL ILUSTRADA EUROPEO AMERICANA. Espasa-Calve, S.A. Madrid-Barcelona, tomo nº 56, p. 652.

<sup>60</sup> Dos años después de la clausura del Concilio de Trento, en el que participaron tres Obispos de la diócesis de Canarias, el Cabildo Catedral prestó obediencia a sus acuerdos. (Sánchez, 2004, p. 119)

<sup>61</sup> Como puede observarse el obispo ignoraba que con anterioridad se hubieran celebrado sínodos diocesanos en las islas.

<sup>62</sup> CONSTITUCIONES SINODALES DEL OBISPADO DE CANARIAS, hechas y ordenadas por el Doctor Don Cristóbal de la Cámara y Murga, Obispo de Canaria, del Consejo de su Majestad, en la Sínodo Diocesana, que se celebró en la dicha ciudad de Canaria, en 30 de Abril de 1629 años. Archivo del Museo Canario. (fol. 1 v)

Iglesia; la fuerte oposición de las personas exentas al poner todo tipo de trabas en el Consejo de Castilla; y por la intervención del poder civil en los sínodos, consecuencia del jansenismo, regalismo y absolutismo, culminando con la Real Cédula de 10 de junio de 1786, en la que se prohíbe la aprobación y publicación de Constituciones Sinodales sin el permiso del Consejo de Castilla (Aldea y otros, 1972, p. 2.488).

En la Diócesis de Canarias, como se puede observar en el cuadro 2.1.2.1., se han celebrado nueve sínodos diocesanos, siendo los siglos XVI y XX, ambos con tres cónclaves, los más fructíferos al respecto. Hemos de resaltar la loable labor sinodal realizada en el siglo XVI en las Islas Canarias, a pesar de las frecuentes ausencias de los obispos y de las dificultades para comunicarse, tanto dentro de las propias islas como entre ellas, motivadas por la propia orografía del terreno y la gran cantidad de piratas que asolaban las costas de Canarias.

**Cuadro 2.1.2.1.  
SINODOS CELEBRADOS EN LA DIÓCESIS DE CANARIAS**

| SINODOS DIOCESANOS        | OBISPOS SINODALES              |
|---------------------------|--------------------------------|
| Primer Sínodo (1497)      | Diego de Muros                 |
| Segundo Sínodo (1506)     | Diego de Muros                 |
| Tercer Sínodo (1515-1516) | Vázquez de Arce                |
| Cuarto Sínodo (1579-1580) | Cristóbal Vela                 |
| Quinto Sínodo (1629)      | Cristóbal de la Cámara y Murga |
| Sexto Sínodo (1735)       | Pedro Manuel Dávila Cárdenes   |
| Séptimo Sínodo (1919)     | Ángel Marquina Corrales        |
| Octavo Sínodo (1947)      | Antonio Pildain y Zapiani      |
| Noveno Sínodo (1992)      | Ramón Echaren Ysturiz          |

Fuente: Cazorla y Sanchez, 1997, p.516

En el siglo XX se produce el resurgimiento de las asambleas diocesanas como consecuencia del Concordato del 4 de abril de 1860, que en su artículo número 19 deja libertad al prelado para la celebración de los sínodos diocesanos cuando éste último lo estime conveniente.

Fruto de la deliberación del cónclave surgían las constituciones sinodales, las cuales eran mandadas guardar y ejecutar por el obispo con fuerza de ley en su distrito eclesiástico (Antón, 1994, p. 452).

Asimismo, aunque los decretos sinodales tienen igual fuerza que los dictados por el obispo fuera del sínodo, suelen ser más aceptados, respetados y cumplidos por ser dictaminados después de escuchar las observaciones del clero.

En la actualidad el sínodo diocesano está regulado en el Código de Derecho Canónico reservando para ello los cánones del 460 al 468. En el primero de ellos define el sínodo diocesano como “*una asamblea de sacerdotes y de otros fieles escogidos de una Iglesia particular, que prestan su ayuda al Obispo de la diócesis para bien de toda la comunidad diocesana*”. En los siguientes preceptos se normalizan aspectos tales como quien y cuando se convoca el sínodo, quienes tienen el deber de participar en el mismo y se sigue manteniendo el poder legislador del obispo y el papel de consejeros del resto del clero al señalar “*el Obispo diocesano es el único legislador en el sínodo diocesano, y los demás miembros de éste tiene sólo voto consultivo; únicamente él suscribe las declaraciones y decretos del sínodo, que pueden publicarse sólo en virtud de su autoridad*” (canon 466).

A continuación analizamos los cónclaves diocesanos celebrados en la Diócesis de Canarias durante el periodo objeto de estudio, siglos XVI-XIX, puesto que los mismos son fuentes de normativas importantes para la

parroquia al emanar disposiciones trascendentales para la administración y control de dicha institución parroquial. Para ello, nos detenemos más exhaustivamente en las sinodales de los prelados Cámara y Dávila por ser estas las que se conservan en su totalidad. En cambio, las constituciones de sus predecesores, como indicamos en cada una de ellas, o se guardan copias mutiladas de las mismas o incluso no existe documento alguno y es por ello que nos apoyamos en los estudios realizados por autores doctos en la materia.

#### **2.1.2.1. Constituciones Sinodales de D. Diego de Muros**

De los dos sínodos celebrados por el obispo D. Diego de Muros (1497 y 1506) no se conserva su texto original sino, como señala Caballero (1992, p. 675), una transcripción realizada por el notario D. Fernando Gutiérrez en el siglo XVI y otra reproducción incompleta que guarda el archivo secreto de la Catedral de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria.

De ambos documentos se ha servido Caballero para, una vez reproducidos lo más fielmente posible ambos sínodos, realizar un riguroso estudio de los mismos en el tomo II de su obra *Canarias hacia Castilla*. En dicha obra y refiriéndose al primero de ellos, el celebrado en 1497, señala que las cuarenta y cinco constituciones comprenden las siguientes áreas temáticas: “*Clero, catequesis y enseñanza, sacramentos, testamentos y obras pías, inmunidad eclesiástica, excomuniones, sepulturas, bienes eclesiásticos, diezmos y una disposición final*” (Caballero, 1992, p. 677).

En la normativa aplicable a la institución parroquial, hemos de resaltar que el obispo Muros se adelanta al Concilio de Trento al señalar, en su constitución octava, la obligatoriedad de llevar un libro en el que se inscriban los bautizados y la forma como ha de realizarse dicha anotación.

De esta forma, las parroquias de la diócesis canaria siguen también la práctica habitual, del resto de las parroquias españolas, de llevar libros de bautismos antes del Concilio de Trento.

Asimismo, al fallecer un parroquiano se producía una fuente de ingresos importantes para la institución parroquial, puesto que, por un lado se recibían ofrendas por los servicios funerarios de los parientes y herederos del difunto, y por otro se imponía un número de misas a celebrar por el alma del fallecido. Debido a ello, nos encontramos con referencias en la sinodal, concretamente en la constitución cuarta, sobre los aranceles diocesanos que se deben aplicar en caso de enterramiento, aniversarios de misas, etc. y el reparto entre el clérigo y el sacristán. Como complemento a lo anterior, en la constitución décima, dedicada a los testamentos y obras pías, además de recordar la obligación de cumplir con las obras piadosas señaladas en las últimas voluntades se legislaba la obligación de inspeccionar el visitador de la institución parroquial, figura que será estudiada en el epígrafe dedicado a los mandatos del obispo, que se estuviesen cumpliendo las cláusulas testamentarias.

Finalmente, a través de la constitución sinodal treinta y tres pone en manos de los mayordomos y sacristanes de la parroquia los bienes de la iglesia, los cuales han de guardar y custodiar.

El segundo sínodo diocesano de Muros, celebrado en 1506, es mucho más breve con siete constituciones sinodales. Dichas constituciones, en palabras de Caballero (1992, p. 745) “*son comprobaciones de madura experiencia y de características de buen gobierno*”, puesto que mantienen vigentes las normas del anterior sínodo, regulan la figura del vicario insular, completan la legislación del diezmo e incluyen la obligación de colocar en las iglesias parroquiales una relación de los días festivos.

## **2.1.2.2. Constituciones Sinodales de D. Fernando Vázquez de Arce**

Este obispo, atendiendo a Cazorla y Sánchez (1997, p. 77), convoca sínodo diocesano en dos sesiones, la primera de ellas tuvo lugar el 30 de noviembre de 1514 y la segunda el 18 de abril del año siguiente. En cambio Caballero (1992, p. 755) defiende la tesis de que D. Fernando Vázquez “*celebra dos sínodos en años consecutivos, 1514 y 1515, y no uno amparado por dos convocatorias*”. En nuestro trabajo no entraremos en la polémica citada puesto que se aleja de nuestro objetivo que consiste en detallar y analizar aquellas constituciones sinodales que hacen referencia a la organización y control de la institución parroquial. Para ello, nos basaremos en el estudio realizado por Caballero, en el segundo tomo de su obra *Canarias hacia Castilla*, de las referidas constituciones que se conservan incompletas en el archivo secreto de la Catedral de Canarias-Las Palmas.

El sínodo diocesano de 1514, o primera convocatoria del mismo, se encuentra mutilado al comenzar en la constitución sesenta y cinco. Ahora bien, Caballero al realizar un profundo análisis de las mismas comprobó que el prelado Vázquez de Arce utilizó como base las constituciones sinodales del Obispado de Osma<sup>63</sup>, por lo tanto señala las que podían ser por similitud las sesenta y cuatro primeras constituciones<sup>64</sup>.

---

<sup>63</sup> Justificándolo Caballero (1992, p. 755) por el dato de que “*Fernando Vázquez de Arce fue licenciado en Decretos y prior de la catedral de Burgos de Osma y auxiliar idóneo en el sínodo que Alfonso Enríquez, obispo de la indicada diócesis, convocó y celebró en 1511. La experiencia lograda por el obispo canario, durante su permanencia en el Burgo de Osma, la vierte en profundidad en Canarias, como demostraremos en su primer sínodo de 1514*”.

<sup>64</sup> Para el interesado en la materia recomendamos la obra citada de Caballero, *Canarias hacia Castilla. Tomo II*, en sus páginas 761-784.

A continuación nos centraremos en la legislación sinodal cuya procedencia es irrefutable al obispo Vázquez de Arce, es decir a partir de la sesenta y cinco, y que tengan incidencia en la organización y control de la institución parroquial.

Tres constituciones se dedican a legislar los bienes de la iglesia parroquial, concretamente de la ciento seis a la ciento ocho. En ellas se regula la obligatoriedad de que cada parroquia guarde, bajo arca con llave, todas las escrituras de propiedades de la iglesia. Asimismo, se prohíbe la enajenación de cualquier bien de la iglesia sin contar con la licencia del obispo o vicario general y en cuanto al arrendamiento de las rentas eclesiásticas se deben abstener de alquilar a las personas poderosas como consecuencia de los abusos que cometen, entre ellos los posteriores problemas para cobrar las cantidades adeudadas.

En lo referente a los testamentos, Vázquez de Arce ratifica completamente lo legislado por Muros en su constitución décima, señalada con anterioridad. Además, el prelado condena con la pena de excomunión a los familiares y albaceas que impiden que los fieles dejen cargas para fines piadosos. Y en la misma línea, pero desde el otro punto de vista, los clérigos no pueden ejercer de notarios de últimas voluntades salvo caso de absoluta necesidad.

Finalmente, para defender los derechos intransferibles del representante eclesiástico de cada institución parroquial, prohíbe que los feligreses de una parroquia puedan recibir los sacramentos de otro cura párroco sin contar con la licencia de su propio párroco.

En 1515 se produce la segunda convocatoria del sínodo de Vázquez de Arce, ó segundo sínodo diocesano<sup>65</sup>. Fruto de ésta reunión sinodal son 30 constituciones dedicadas mayoritariamente a la organización eclesiástica con la creación de nuevos beneficios y parroquias, surgida dicha dotación por la necesidad observada por el prelado después de haber realizado visita pastoral a gran parte de su diócesis.

#### **2.1.2.3. Constituciones Sinodales de D. Cristóbal Vela**

Este obispo fue el primero en convocar sínodo, en el año 1579, después de finalizado el Concilio de Trento, pero desgraciadamente no se ha conservado hasta la actualidad ningún documento del mismo. Incluso el prestigioso historiador Viera y Clavijo, como señalan Cazorla y Sánchez (1997, p.143) se equivocó al negar la existencia del mismo.

#### **2.1.2.4. Constituciones Sinodales de D. Cristóbal de la Cámara y Murga**

Una vez visitada toda la diócesis, en el año 1629, Cámara y Murga celebró sínodo reuniendo, para ello, durante una semana a todos los sinodales. Este sínodo es interesante puesto que de él emanan 51 constituciones doctrinales y pastorales con grandes referencias geográficas, históricas y eclesiásticas (Cazorla y Sánchez, 1997, p. 206). Asimismo, radica el interés de estas constituciones<sup>66</sup> en el hecho de que el prelado, como se ha indicado anteriormente, no conociese la existencia de anteriores sínodos diocesanos y por lo tanto intentase regular detalladamente todos los aspectos relacionados con la Iglesia.

---

<sup>65</sup> En atención a la polémica señalada con anterioridad.

<sup>66</sup> Las primeras que se conservan en perfecto estado y en su totalidad.

Al finalizar las constituciones sinodales el prelado realizaba un novedoso comentario de todos los parajes que visitó en las Islas, siendo poco habitual<sup>67</sup> incluir el citado glosario tipográfico en los sínodos. En lo que respecta a la Villa de Agüimes, el obispo Cámara y Murga comentaba lo siguiente:

*"Aguimez Camara Episcopal: Es lugar de mas de ciento y treinta vezinos, con los de la Candelaria, que son desta Parroquia y Camara del Obispo: tienen su Cura, y la fabrica no es mala: es lugar de recisimos ayres, y dizen viven con esto, y faltando enferman: cogense muchos frutos de trigo, cevada, y vinos, y se crian ganados buenos: es la gente muy valiente, y de los mejores soldados de la isla: tiene la Iglesia una Capilla, fundada por el Arcediano de Canaria don Juan Bautista Espino, natural del lugar, con que tienen un Clerigo mas."*

De todas las normas sinodales del obispo D. Cristóbal de la Cámara y Murga nos vamos a detener en aquellas que son de aplicación directa a la parroquia, y desarrollaremos las que hagan referencia a cuestiones de la administración y control de dicha institución parroquial. La constitución XIX<sup>68</sup> se dedica íntegramente a la institución parroquial titulándose *De las Parroquias*, en la misma el prelado recuerda la obligatoriedad, en atención a las normas tridentinas señaladas anteriormente, de la división de las parroquias y sus términos con el objetivo de "*que se sepa adonde llega cada Parroquia, y se sepa en qual vive cada vezino, para que sepan los Beneficiados y Curas conocer sus ovejas, y saber si reciben los Sacramentos quando la Iglesia lo manda, y si viven cristianamente*".

---

<sup>67</sup> Así es también caracterizado por su sucesor sinodal el obispo D. Pedro Manuel Dávila y Cárdenas cuando señala: "Aunque no es regular darse esta noticia en las Sínodos, viendolo ejecutado por mi Ilustrísimo Colegial, y Predecesor, deseado en todo seguir sus pasos, pongo esta noticia, según su methodo, y para que se vea lo que se han aumentado en Templos, y Vecindario en poco mas de un siglo." (*Constituciones*, 1737, p. 490)

<sup>68</sup> Folios del 174 r al 176 r.

De lo anterior se deduce que no se puede escoger libremente la parroquia, sino que el parroquiano es aquel “*en cuyo repartimiento cupiere la casa de su morada*”. Incluso queda legislado como solventar los problemas derivados de los límites parroquiales, debiendo para ello los Beneficiados, o Curas de la institución escoger a tres ó cuatro personas “*de edad, cuerdos y prudentes, que les pongan en paz, poniendo los límites y mojones perpetuos a las dichas parroquias.*”

Asimismo, nos encontramos con referencias en la sinodal analizada a una fuente de ingresos parroquiales, comentada con anterioridad, que proviene tanto de los servicios funerarios como de las misas a celebrar por el alma del difunto parroquiano. Dichas referencias versan sobre el lugar del enterramiento y las rentas a recibir.

Obviamente, por las rentas que generaba un entierro, podían producirse problemas entre las parroquias, para evitarlos el prelado dictaminó que si no existía declaración previa sobre el lugar donde quería ser inhumado, el fallecido se enterraría y se le dirían las misas donde era parroquiano. Además, se regulaba que si el fallecimiento se producía en parroquia distinta a donde pertenecía el parroquiano, se repartirían en partes iguales la misas y las ofrendas entre ambas instituciones.

Normalmente, en el testamento se detallaba por el testador la clase de actos funerarios que se debían celebrar y asignaba una parte de su patrimonio para cubrir el coste de los mismos. En el caso que no se dejase declarada la cantidad de la ofrenda en la Constitución sinodal XXII *De las Sepulturas*<sup>69</sup> se decreta las cantidades a entregar:

---

<sup>69</sup> Fol. del 188 r al 198 r.

*"En cada Misa cantada, como son las de cuerpo presente, cabo de novena, y cabo de año, una fanega de trigo, y un barril de vino. Iten esten obligados a poner, y ofrecer para los dichos oficios la cera siguiente, a cada Misa de las sobredichas, quatro velas de cera en el altar donde se dize Misa, y dos codales para los ciriales.....no pretendemos obviar a la mayor devucion de la albaceas, o herederos, porque estará en su mano hacer mayores ofrendas, si quisieren, de pan, vino y cera, pues todom lo demas que en esto ofreciere, redundar en bien del difunto, y en remision de las penas que padece en purgatorio.....Que en cada Iglesia se ponga una tabla en que se escrivan todos estos derechos funerales, para que vean no se les haze agravio".*

Asimismo, se especificaba el número, lugar y valor de las misas que deseaba se dijeran por su alma y la de sus familiares difuntos. Y para evitar su incumplimiento por *"malicia, o negligencia de los herederos, que atienden mas a gozar la hacienda, que no a cumplir la intención y voluntad de quien la dexó"* es obligación de los prelados *"como ejecutores de las ultimas voluntades, pues en su buena confianza se animaron a disponer: y como son descargos de los difuntos, y a caso estan detenidas sus almas por ellos, dexase entender la importancia de cumplirlos, con la brevedad posible"*.

En la constitución quince, que hace referencia a los bienes de la iglesia, y más concretamente en el capítulo número tres, se comenta la obligatoriedad de tener cada iglesia un archivo donde guardar los libros y escrituras de propiedad. Dicho archivo ha de tener dos llaves, una para el cura y otra para el mayordomo, y una relación o inventario de todo lo que hay en su interior para de esta forma poder controlar cualquier papel que se sacara<sup>70</sup>. Estas disposiciones sinodales, como se expuso con anterioridad al referirnos a los archivos parroquiales, ya se encontraban reflejadas en la visita pastoral que había realizado el prelado D. Antonio Carrionero en 1615 a la Villa de Agüimes.

---

<sup>70</sup> Fol. 154 r y v.

En cuanto a los libros del archivo parroquial y la información que han de contener los mismos se encuentran diseminados en las distintas constituciones sinodales. A modo de ejemplo indicamos la relación siguiente:

- Constitución segunda, capítulo octavo, recoge la obligatoriedad de llevar el libro de bautismos, con las hojas numeradas y certificadas, y la forma en la que ha de inscribirse dicho sacramento<sup>71</sup>. Si comparamos esta constitución con la octava del obispo Muros, en la cual también legisla la obligación de anotar en un libro a los bautizados, se observa que la del prelado Cámara y Murga completa con mayor rigor y detalle a la anterior<sup>72</sup>.
- Constitución tercera, capítulo cuarto, indica la imposición de llevar un libro de los confirmados en la parroquia.
- Constitución catorce, capítulo segundo, al referirse al mayordomo de la fábrica parroquial señala la exigencia de tener un libro de cobranza y recibo de bienes, que será estudiado en el epígrafe correspondiente, por constituir uno de los libros más relevantes para el estudio de la administración de la institución parroquial.

---

<sup>71</sup> En este apartado se menciona como debe recogerse un bautismo figurando el nombre de la Iglesia Parroquial, fecha, nombre del cura, sexo del bautizado, nombre de los padres y si están legítimamente casados, de donde son naturales, donde viven, profesión, nombre de los padrinos, lugar en donde son parroquianos y si es mujer indicar nombre del marido o padre y de donde es parroquiano. Todo ello acompañado de la rúbrica del cura que administró el sacramento (fol. 86 r).

<sup>72</sup> Obviamente sin tener este obispo constancia, como hemos indicado con anterioridad, de la existencia de anteriores constituciones sinodales.

## 2.1.2.5. Constituciones Sinodales de D. Pedro Manuel Dávila y Cárdenas

Estas constituciones de 1735 son una actualización y análisis de las del anterior sínodo de Cámara y Murga, caracterizándose, en palabras de García (1996, p. 119-139), por un sentido más crítico que el anterior, con aportación de nuevos datos recogidos en las visitas pastorales y supliendo las lagunas legislativas de la anterior asamblea diocesana.

Este prelado siguiendo el ejemplo de su antecesor sinodal realiza una *Breve noticia de los Beneficios, Curatos, Conventos, Hermitas, y Vecindades de que por aora componen estas Islas, según he visto, y me he informad<sup>73</sup>o* y refiriéndose a Villa de Agüimes señala lo siguiente:

*“Esta Villa es Camara Episcopal. Tiene muy buena Iglesia, con su Cura, quatro Hermitas, que son la de San Antonio, que se renueva ahora en el Pueblo, la de Candelaria en el Barrio de Ingenio, la del Buen Suceso en el Carrizal, y la de San Miguél en Temizas: otra se asiste de esta Parroquia, que es de nuestra Señora de Guadalupe, en el termino que llaman de las Salinas, ó Juan Grande. Tiene un Convento de Dominicos, como de diez á doce Religiosos, cuya Iglesia se está fabricando. Consta de 633<sup>74</sup> vecinos, y de ellos en el Carrizal 65; en el Ingenio 172; en Guayadeque 4; en la Cumbre 18; en Temizas 46; en Toscón 13; en Cornadillos*

---

<sup>73</sup> Fol. 490 hasta 527.

<sup>74</sup> Hemos de señalar la existencia de una imprecisión en cuanto a la cifra de vecinos que constituían la Villa de Agüimes, puesto que tal y como relata Dávila en su sinodal en 1735 ascendían a 633, en cambio en el cuadro 1.1.2.1., que elaboramos con la ayuda de la información suministrada por el historiador canario Viera y Clavijo en su interesante y pionera obra *Noticias de la Historia General de las Islas Canarias*, resulta que en 1768 dicha villa tenía 3.878 vecinos, datos que implicarían una asombrosa variación en el número de habitantes. Ésta última cifra tampoco encaja con los datos poblacionales que se suministran en el expediente, que se analizará con posterioridad, abierto en 1805 con motivo de la solicitud por parte de los vecinos del Ingenio de la creación de una hijuela de la matriz de Agüimes. En el citado documento se cuantifica la población de Agüimes una vez desmembrada de la de Ingenio en 868 vecinos, teniendo que añadir una cantidad similar por los habitantes del Pago de Ingenio (aunque no se especifican los mismo si se indica que las poblaciones de ambos lugares eran similares).

*4; en Roque de Guayro 6; en la Angostura 46; y el resto en la Villa, la que divide el Barranco del Ingenio.”*

Pocas novedades nos encontramos en esta Sinodal en lo que se refiere a la institución parroquial y a su archivo al asumir las del anterior cónclave y añadir, al observar la gran cantidad de viviendas que se han edificado en los distritos y estar más cerca de una parroquia a la que no pertenecen, que dentro del plazo de cuatro meses “*mandamos, que todos los Venerables Beneficiados, y Curas, á quienes toque lo susodicho, ó tengan diferencias sobre dichos territorios, ... deduzcan sus razones ante nuestros Vicarios, cada uno respective en su Partido, á quienes damos comision en forma, para que sin agravio de Partes hagan dichas asignaciones, para el mayor servicio de Dios*”.

A modo de conclusión de este apartado dedicado a la legislación sinodal canaria en el periodo estudiado, siglos XVI-XIX, hemos de resaltar que son diversas las constituciones que hacen referencia a distintos aspectos de la institución parroquial. Destacamos que para la organización administrativa de la parroquia son trascendentales las constituciones de los prelados Muros, Vázquez y Cámara. Todos ellos se preocupan de legislar una fuente de ingresos importante para esta institución como son los enterramientos y las cláusulas testamentarias. Por tal motivo, los obispos reconocen distintos aranceles eclesiásticos ocasionados por el fallecimiento de los fieles y se preocupan del cumplimiento de las indicadas mandas testamentarias.

Asimismo, los citados prelados emiten una serie de constituciones sinodales para la guarda y custodia de los bienes parroquiales, como son la prohibición de enajenación de los mismos sin autorización y la oposición a su arrendamiento si no existe certeza sobre su posterior cobro.

Sin olvidar la importante labor de organización eclesiástica realizada por Vázquez de Arce, al crear nuevos beneficios y parroquias y la preocupación de Cámara y Murga por imponer los límites parroquiales y de esta forma evitar conflictos entre los titulares de las instituciones parroquiales.

En cuanto a los archivos parroquiales, merecen especial mención las constituciones sinodales del obispo Cámara y Murga, dado que obliga a que cada parroquia disponga de un archivo parroquial debidamente custodiado. Asimismo, tanto en las legislaciones sinodales de los prelados Muros, Vázquez y Cámara existen referencias a los distintos documentos que debe contener el mencionado archivo parroquial. Del primero de ellos, el obispo Muros, destacamos su adelanto en medio siglo a las normas tridentinas al imponer la obligatoriedad de que las parroquias llevasen libro de bautismos. El obispo Vázquez de Arce añade que se deben guardar las escrituras de las propiedades de la institución parroquial. Y por último, Cámara y Murga indica, además del libro de bautismo, otros documentos como son el libro de confirmaciones y el libro de cobranza y recibos. Éste último libro, llevado por el mayordomo, es de gran importancia para el estudio que realizamos puesto que nos permite conocer, no sólo las distintas rentas parroquiales, sino también, la administración que se efectúa de las mismas y el posterior control que ejecuta el visitador general.

### **2.1.3. Los mandatos del obispo**

Por norma tridentina, los obispos estaban obligados a realizar anualmente la visita pastoral a su diócesis, delegando en un visitador general si estaba imposibilitado, e incluso se efectuaban visitas aunque estuviese la sede

vacante, es decir, sin titular por fallecimiento o traslado del prelado, como así se hizo constar en el capítulo III denominado “*Cómo han de hacer los Obispos la visita*” de la sesión XXIV en su apartado dedicado a los Obispos y Cardenales se señala lo siguiente:

*“Si los Patriarcas, Primados, Metropolitanos y Obispos no pudiesen visitar por sí mismos, o por su Vicario general, o Visitador en caso de estar legítimamente impedidos, todos los años toda su propia diócesis por su grande extensión; no dejen a lo menos de visitar la mayor parte, de suerte que se complete toda la visita por sí, o por sus Visitadores en dos años.”*

Sin embargo, el origen de las visitas pastorales se remonta a la época en la que los apóstoles visitaban las diócesis por ellos fundadas, esta práctica se convirtió en ley en el Concilio de Tarragona del 516 (Poggiaspalla, 1961, p. 57) y la recoge el vigente Código de Derecho Canónico, en su artículo 396, al señalar que el obispo tiene la obligación de visitar la diócesis cada año total o parcialmente de modo que al menos cada cinco años visite la diócesis entera.

El incumplimiento en la periodicidad anual de las visitas fue muy notorio y ocasionado por factores tales como: “*ausencia de vías de comunicación adecuadas, falta de medios materiales, enormes distancias a recorrer, pobreza de los curatos, innumerables obstáculos orográficos y climatológicos, largas temporadas de las diócesis sin obispo, cambios no infrecuentes en las sedes episcopales y, en algunos casos, falta de celo pastoral por parte del prelado*”, elementos señalados por García (1990, p. 636) en el estudio que realiza de las visitas pastorales en las diócesis del Reino de Guatemala en el siglo XVIII y que hacemos extensivos a Canarias.

La visita pastoral a la diócesis, como se ha indicado anteriormente, podía realizarla el obispo o una persona delegada por el mismo, el visitador general. En los cuadros 2.1.3.1, 2.1.3.2 y 2.1.3.3 elaborados se pueden

apreciar las visitas efectuadas a la Villa de Agüimes y las personas encargadas de su realización.

#### **VISITAS PASTORALES EN EL SIGLO XVI**

En este periodo temporal, como se pone de manifiesto en el cuadro 2.1.3.1 que hemos realizado, se efectúan el mayor número de visitas a la Villa de Agüimes, cuarenta y tres, siendo la persona designada mayoritariamente para su realización el visitador general y tan sólo en nueve ocasiones es el prelado quien realiza las labores de control de la institución parroquial. Consecuentemente, de los prelados asignados a la diócesis de Canarias durante el siglo XVI diez de ellos no visitaron personalmente la Villa de Agüimes.

Los obispos<sup>75</sup>: D. Pedro de Ayala (1507-1513), D. Pedro Fernández de Manrique (1530), D. Antonio de la Cruz (1545-1550), D. Francisco de la Cerda (1551) y D. Melchor Cano (1552-1554) nunca vinieron a la diócesis Canaria. Distintos motivos confirman lo indicado: por asistir los tres últimos al Concilio de Trento, por cambio de destino a Ciudad Rodrigo de D. Pedro Fernández y por fallecimiento del primero.

---

<sup>75</sup> Basándonos en la obra de Cazorla y Sánchez (1997): *Obispos de Canarias y Rubicón*.

**Cuadro 2.1.3.1**  
**VISITAS PASTORALES SIGLO XVI**

| AÑO  | VISITADOR                                      | CARGO                 | TIPO DE MANDATOS                              |
|------|------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------------------------------|
| 1506 | Diego de Muros                                 | Obispo                | • económicos                                  |
| 1509 | Bartolomé López de Tribaldos                   | Visitador general     | ninguno                                       |
| 1510 | Bartolomé López de Tribaldos                   | Visitador general     | • relacionados con la iglesia                 |
| 1511 | Fray Luis de Garay                             | Visitador general     | • relacionados con la iglesia                 |
| 1512 | Bartolomé López de Tribaldos                   | Visitador general     | • relacionados con la iglesia                 |
| 1513 | Bartolomé López de Tribaldos                   | Visitador general     | • relacionados con la iglesia                 |
| 1514 | Fernando Vázquez de Arce                       | Obispo                | • relacionados con la iglesia                 |
| 1516 | Bartolomé López de Tribaldos                   | Visitador general     | • relacionados con la iglesia                 |
| 1518 | Bartolomé López de Tribaldos                   | Visitador general     | • relacionados con la iglesia                 |
| 1519 | Bartolomé López de Tribaldos                   | Visitador general     | • relacionados con la iglesia                 |
| 1520 | Bartolomé López de Tribaldos                   | Visitador general     | • relacionados con la iglesia                 |
| 1521 | Fernando Alonso                                | Visitador general     | • relacionados con la iglesia                 |
| 1522 | Fray Vicente Peraza                            | Visitador general     | • relacionados con la iglesia<br>• económicos |
| 1525 | Andrés Estévanez                               | Visitador general     | • relacionados con la iglesia<br>• económicos |
| 1527 | Fernando Ruiz                                  | Visitador general     | • relacionados con la iglesia<br>• económicos |
| 1529 | Miguel Ponce de León                           | Visitador general     | ninguno                                       |
| 1530 | - Fray Francisco de Camara<br>- Gil de Fuentes | Visitadores generales | • relacionados con la iglesia                 |
| 1531 | Juan Vivas                                     | Visitador general     | • relacionados con la iglesia                 |
| 1532 | Luis Padilla                                   | Visitador general     | • relacionados con la iglesia<br>• económicos |
| 1534 | Luis Padilla                                   | Visitador general     | ninguno                                       |
| 1539 | Juan Vivas                                     | Visitador general     | • relacionados con la iglesia                 |
| 1541 | Alonso Ruíz                                    | Obispo                | ninguno                                       |
| 1543 | Pedro de Cervantes                             | Visitador general     | ninguno                                       |
| 1544 | Alonso Ruíz                                    | Obispo                | ninguno                                       |

**Cuadro 2.1.3.1**  
**VISITAS PASTORALES SIGLO XVI (continuación)**

| AÑO  | VISITADOR                | CARGO             | TIPO DE MANDATOS                              |
|------|--------------------------|-------------------|-----------------------------------------------|
| 1546 | Luis Padilla             | Visitador general | • relacionados con la iglesia<br>• económicos |
| 1548 | Luis Padilla             | Visitador general | ninguno                                       |
| 1551 | Sancho de Trujillo       | Visitador general | • relacionados con la iglesia                 |
| 1552 | Luis Padilla             | Visitador general | • económicos                                  |
| 1555 | Luis Castellanos         | Visitador general | • relacionados con la iglesia                 |
| 1556 | Fernán González          | Visitador general | • relacionados con la iglesia                 |
| 1557 | Diego de Deza            | Obispo            | ninguno                                       |
| 1559 | Avalos                   | Visitador general | • relacionados con la iglesia<br>• económicos |
| 1560 | Luis Padilla             | Visitador general | • relacionados con la iglesia                 |
| 1563 | Francisco Niño de Rivera | Visitador general | ninguno                                       |
| 1565 | Fernando de Aceituno     | Visitador general | • relacionados con la iglesia                 |
| 1568 | Juan Salvago             | Visitador general | • relacionados con la iglesia                 |
| 1570 | Juan de Alzolaras        | Obispo            | • relacionados con la iglesia                 |
| 1575 | Juan Salvago             | Visitador general | • relacionados con la iglesia<br>• económicos |
| 1576 | Cristóbal Vela           | Obispo            | • relacionados con la iglesia<br>• económicos |
| 1580 | Cristóbal Vela           | Obispo            | • relacionados con la iglesia                 |
| 1582 | Fernando de Rueda        | Obispo            | • relacionados con la iglesia<br>• económicos |
| 1587 | Diego de Aguila          | Visitador general | ninguno                                       |
| 1593 | Juan de San Juan         | Visitador general | ninguno                                       |

Fuente: Elaboración propia

Asimismo, otros cinco obispos que tomaron posesión de la diócesis tampoco visitaron la Villa de Agüimes personalmente sino a través de sus visitadores generales. Es el caso de D. Luis Cabeza de Vaca (1523-1530) del cual no tenemos constancia que realizara visita pastoral de la Villa, ahora bien mandó unos autos muy interesantes para solucionar el problema de

la escasez de vecinos, comentados en el capítulo anterior. Hemos de añadir a la relación de prelados que no visitaron el señorío a: D. Juan de Salamanca (1531-1534), D. Bartolomé de Torres (1566-1568) que fallece al año y medio de llegar a las islas y D. Fernando Suárez de Figueroa (1587-1596) que junto con D. Francisco Martínez de Cenicero (1597-1607) sufrieron los ataques del corsario inglés sir Francis Drake y del pirata holandés Pieter Van Der Does, respectivamente.

En este siglo las visitas pastorales al señorío se realizan con gran regularidad oscilando entre uno y seis años el periodo más corto y más largo. Característica que como veremos no se mantiene en épocas posteriores en las cuales se irán aumentando el intervalo temporal entre las visitas pastorales a la Villa de Agüimes.

#### ***VISITAS PASTORALES EN EL SIGLO XVII***

En esta etapa la relación de obispos que no realizaron personalmente la visita pastoral a la Villa de Agüimes es la siguiente: D. Francisco de Sosa (1607-1610), D. Nicolás Valdes de Carriazo (1610-1611) y D. Pedro de Herrera (1621-1622) porque no vinieron a la diócesis; D. Lope de Velasco (1611-1613) por fallecer a los pocos meses de su llegada al archipiélago y D. Bartolomé García Ximénez (1665-1690) prelado que fijó su residencia en la isla de Tenerife y que a pesar de ser su pontificado el segundo más largo de la Diócesis no tenemos constancia que realizara personalmente visita pastoral a la Villa de Agüimes.

**Cuadro 2.1.3.2**  
**VISITAS PASTORALES SIGLO XVII**

| AÑO  | VISITADOR                              | CARGO             | TIPO DE MANDATOS                              |
|------|----------------------------------------|-------------------|-----------------------------------------------|
| 1601 | Gonzalo Hernández de Medina            | Visitador general | ninguno                                       |
| 1607 | Nicolás Martínez de Tejada             | Visitador general | ninguno                                       |
| 1609 | Gaspar Rodríguez del Castillo          | Visitador general | • relacionados con la iglesia<br>• económicos |
| 1611 | Nicolás Martínez de Tejada             | Visitador general | • relacionados con la iglesia                 |
| 1614 | Roque Merino                           | Visitador general | ninguno                                       |
| 1615 | Antonio Carrionero                     | Obispo            | • relacionados con la iglesia<br>• económicos |
| 1619 | Pascual de Saldaña                     | Visitador general | • relacionados con la iglesia<br>• económicos |
| 1621 | Diego Vazquez Botello                  | Visitador general | • relacionados con la iglesia<br>• económicos |
| 1623 | Fray Juan de Guzmán                    | Obispo            | ninguno                                       |
| 1628 | Cristóbal de la Cámara y Murga         | Obispo            | • relacionados con la iglesia<br>• económicos |
| 1630 | Cristóbal de la Cámara y Murga         | Obispo            | • relacionados con la iglesia                 |
| 1638 | Francisco Sánchez de Villanueva y Vega | Obispo            | • relacionados con la iglesia<br>• económicos |
| 1642 | Diego Vazquez Botello                  | Visitador general | ninguno                                       |
| 1643 | Eugenio de Santa Cruz                  | Visitador general | • relacionados con la iglesia<br>• económicos |
| 1647 | Pablo Gutiérrez de Sotomayor           | Visitador general | ninguno                                       |
| 1649 | Marcos de León Tamariz                 | Visitador general | • relacionados con la iglesia                 |
| 1653 | Rodrigo Gutiérrez                      | Obispo            | ninguno                                       |
| 1658 | Eugenio de Santa Cruz                  | Visitador general | • relacionados con la iglesia                 |
| 1663 | Fray Juan de Toledo                    | Obispo            | • relacionados con la iglesia<br>• económicos |
| 1669 | Lorenzo Finollo y Venegas              | Visitador general | • relacionados con la iglesia<br>• económicos |
| 1675 | Andrés Romero Suárez                   | Visitador general | ninguno                                       |
| 1680 | Agustín de Figueredo                   | Visitador general | • relacionados con la iglesia                 |
| 1690 | Domingo de Albiturriá                  | Visitador general | • relacionados con la iglesia<br>• económicos |
| 1696 | Bernardo de Vicuña                     | Obispo            | ninguno                                       |

Fuente: Elaboración propia

En cuanto a la frecuencia de las visitas, el siglo XVII se inicia siguiendo la tónica del anterior y es a partir de la década de los setenta cuando se comienzan a distanciar, siendo el intervalo mayor de diez años. Durante estos últimos años, y como consecuencia del periodo tan largo sin visita pastoral de la Villa, los mayordomos de la institución parroquial se ven obligados a dar sus cuentas, para que el prelado realice la censura de las mismas, en la Ciudad de Las Palmas.

#### **VISITAS PASTORALES EN EL SIGLO XVIII HASTA MEDIADOS DEL SIGLO XIX**

En este periodo las visitas pastorales a la Villa de Agüimes se realizaron mayoritariamente por el obispo y en pocas ocasiones se delegó en otra persona, motivado esto último por estar el prelado impedido o la sede vacante.

De esta forma, únicamente tres de las visitas pastorales realizadas a la Villa de Agüimes han sido efectuadas por persona distinta al obispo. La primera de ellas en 1718 por D. Luis Manrique de Lara al residir el obispo desde ese presente año en Tenerife (Cazorla y Sánchez, 1997, p. 264), la segunda en 1730, siendo el visitador D. Juan Báez y Llarena por sede vacante, y la tercera en 1752 por el visitador D. Stanislao de Lugo “*por padecer muchos dolores en los tránsitos*” (Viera y Clavijo, 1982, p. 594) el obispo D. Valentín Moran de Estrada.

**Cuadro 2.1.3.3**  
**VISITAS PASTORALES 1700/1860**

| AÑO  | VISITADOR                 | CARGO             | TIPO DE MANDATOS                              |
|------|---------------------------|-------------------|-----------------------------------------------|
| 1706 | Juan Ruiz Simón           | Obispo            | • relacionados con la iglesia<br>• económicos |
| 1718 | Luis Manrique de Lara     | Visitador general | • relacionados con la iglesia<br>• económicos |
| 1730 | Juan Baez y Llarena       | Visitador general | • relacionados con la iglesia<br>• económicos |
| 1732 | Pedro M. Dávila Cardenas  | Obispo            | • relacionados con la iglesia<br>• económicos |
| 1735 | Pedro M. Dávila Cardenas  | Obispo            | • económicos                                  |
| 1742 | Juan Francisco Guillen    | Obispo            | • relacionados con la iglesia                 |
| 1752 | Stanislao de Lugo         | Visitador general | • económicos                                  |
| 1764 | Francisco Delgado Venegas | Obispo            | • relacionados con la iglesia<br>• económicos |
| 1771 | Juan Bautista Cervera     | Obispo            | • relacionados con la iglesia<br>• económicos |
| 1780 | Joaquín Herrera           | Obispo            | • relacionados con la iglesia<br>• económicos |
| 1787 | Antonio de la Plaza       | Obispo            | • relacionados con la iglesia<br>• económicos |
| 1793 | Antonio Tavira            | Obispo            | • relacionados con la iglesia<br>• económicos |
| 1799 | Manuel Verdugo            | Obispo            | • relacionados con la iglesia                 |
| 1830 | Bernardo Martínez         | Obispo            | • relacionados con la iglesia<br>• económicos |
| 1837 | Judas Romo y Gambea       | Obispo            | • relacionados con la iglesia                 |
| 1848 | Buenaventura Codina       | Obispo            | • (1)                                         |
| 1859 | Joaquín Lluch y Garriga   | Obispo            | • relacionados con la iglesia<br>• económicos |

Fuente: Elaboración propia

(1) Se remite a renovar los mandatos de sus antecesores, especialmente los del obispo Plaza de 1787.

En este periodo, 1700-1860, la diócesis contó con diecisiete obispos diferentes, de los cuales, y tal como se pone de manifiesto en el cuadro elaborado, trece de ellos visitaron la Villa, dos mandaron visitador general y otros dos no realizaron visita pastoral. De estos dos últimos, el primero de ellos, D. Manuel Bernardo Morete (1824-1825) porque nunca vino a

Canarias y el segundo, D. Fernando Cano Almirante (1825-1826), puesto que falleció a los cincuenta días de llegar a Gran Canaria. (Cazorla y Sánchez, 1997, p. 368)

Asimismo, podemos afirmar que no se observa ninguna pauta general en lo que se refiere al periodo transcurrido entre una visita y la siguiente, oscilando entre dos años el más corto y 31 años el más largo. La amplia duración de este último hemos de justificarla, por un lado, porque coincidieron en este intervalo temporal los dos obispos señalados anteriormente, D. Manuel Bernardo Morete y D. Fernando Cano Almirante, y por otro, debido a estar ocurriendo una serie de acontecimientos que originaron, como señala Calvo (2003b) “*la división del Obispado de Canaria y la creación del Obispado de Tenerife en 1819. Hubo una gran oposición a la división de la diócesis y los conflictos entre ambos obispados se sucedieron a lo largo de los años...*”.

El contenido y la forma a la que debían acogerse las visitas pastorales estaban regulados en la normativa que emanaba del Concilio de Trento, del derecho canónico, de los sínodos diocesanos y de las directrices de los propios prelados.

La finalidad de la visita pastoral<sup>76</sup> era “*controlar in situ todo lo relacionado con la parroquia: personas y cosas*” (Rubio, 1999, p.75), por tanto, el prelado contaba con un amplio campo de actuación al tener que pasar revista

---

<sup>76</sup> Literalmente señala el Concilio de Trento en su capítulo III, sección XXIV: “*El objeto principal de todas estas visitas ha de ser introducir la doctrina sana y católica, y expeler las herejías; promover las buenas costumbres y corregir las malas; inflamar al pueblo con exhortaciones y consejos a la religión, paz e inocencia, y arreglar todas las demás cosas en utilidad de los fieles, según la prudencia de los Visitadores, y como proporcionen el lugar, el tiempo y las circunstancias.*”

minuciosa y detallada de todos los aspectos de la parroquia, intentando erradicar los defectos encontrados (Casaus, 1990, p. 41).

Para ello, visitaba primeramente la iglesia y sus feligreses, es decir, el obispo<sup>77</sup> inspeccionaba la iglesia y verificaba el buen o mal estado de sus pertenencias, altar mayor, pila bautismal, etc., para a continuación, reunidos los fieles, dictar conferencia sobre aspectos morales. Con posterioridad, examinaba los libros parroquiales para de esta forma comprobar que se ajustaban a lo establecido en el Concilio de Trento. A continuación, tomaba cuentas al mayordomo de la iglesia sobre los ingresos y gastos de la parroquia y finalizaba la misma con el dictado de una serie de preceptos, de obligado cumplimiento y de vital importancia para el funcionamiento y gestión de la parroquia, denominados mandatos.

La parte de la visita pastoral más jugosa para nuestro trabajo, hemos de decir que se encontraba, tanto en la inspección de las pertenencias de la institución parroquial como en el riguroso examen que se realizaba de los distintos libros parroquiales. Asimismo, la toma de cuentas, por parte del prelado o visitador general, al mayordomo nos revela una actitud de censura y revisión minuciosa de la que emanarían los mandatos.

Los mandatos podían ser tanto económico-contables como relacionados con el culto, siendo los primeros de ellos los que consideramos más relevantes para el estudio que estamos realizando. En los cuadros 2.1.3.1, 2.1.3.2 y 2.1.3.3 adjuntados se pueden apreciar los tipos de disposiciones

---

<sup>77</sup> En atención a las normas tridentinas, el obispo o visitador general debe intentar que la visita se realice de la forma más cómoda posible y por tanto “*traten y abracen a todos con amor de padres y celo cristiano; y contentándose por lo mismo con un moderado equipaje y servidumbre, procuren acabar cuanto más presto puedan, aunque con el esmero debido, la visita. Guárdense entre tanto de ser gravosos y molestos a ninguna persona por sus gastos inútiles.*” (Capítulo III, sección XXIV).

que se realizaron en la Villa de Agüimes durante el periodo estudiado, ordenados de forma cronológica, en cada una de las visitas pastorales.

Además, el incumplimiento de estos preceptos podía ocasionar penas que iban desde la amonestación hasta la excomunión. Dichas penas se aplicaban, dependiendo del tipo de mandato infringido, al cura, si el precepto incumplido estaba relacionado con el culto y al mayordomo, si era de tipo económico-contable. En este último caso las más comunes eran por efectuar el mayordomo gastos injustificados o por cantidades superiores a las autorizadas, e incluso por no realizar las gestiones necesarias para el cobro de las rentas parroquiales.

Evidentemente, los mandatos eran exclusivos de cada parroquia, dado que dependían de las características propias de las mismas. En concreto, los mandatos de tipo económico-contable se dictaban en función de las características económicas del territorio o comarca al que pertenecía la parroquia y de la calidad de la gestión administrativa que realizara el mayordomo. Como ejemplo ilustrativo podemos citar las visitas realizadas por el obispo D. Manuel Verdugo, en el año 1799 a la Villa de Agüimes y a la vecina Ciudad de Telde. Mientras que en la primera de ellas nos encontramos con disposiciones eminentemente religiosas, en Telde, sin embargo, se dictaron mandatos económicos relacionados con la renta de agua de la fábrica y cobranza de deudas atrasadas, entre otros<sup>78</sup>.

Los preceptos, en cumplimiento de la normativa tridentina, debían reproducirse en un *libro de visitas* también denominado *libro de mandatos*<sup>79</sup>.

---

<sup>78</sup> Archivo Parroquial de San Juan Bautista de Telde (A.P.S.J.B. Telde), Caja nº 3.

<sup>79</sup> El Libro de Estados del monasterio cisterciense de Santa María de Oseira es otro ejemplo de documento en el que se recogen los mandatos, como consecuencia de las visitas que realizan los padres visitadores al citado monasterio para observar el estado

Ahora bien, era un procedimiento poco seguido, en palabras de Martínez (1986, 176): “en algunas parroquias, se utilizaba un libro dedicado exclusivamente a las visitas, pero fueron las menos, y caería en desuso.”

En la parroquia de la Villa de Agüimes sí existió el *libro de visitas*, aunque con bastante retraso con respecto a la regulación del mismo en el Concilio de Trento. De esta forma, las disposiciones del prelado se reflejaron en el *libro de Quentas de Fábrica* hasta la visita realizada en el año 1787 por el obispo D. Antonio de la Plaza, fecha en la que se inició el *libro de visitas*. A partir de este momento los mandatos del prelado se encuentran dispersos, al destinarse el *libro de Quentas de Fábrica* exclusivamente a las disposiciones de tipo económico-contables, reservándose los preceptos relacionados con el culto al *libro de visitas*.

Consideramos mas adecuado, por su contenido eminentemente económico, la práctica seguida a partir de 1787 consistente en reflejar la visita de las cuentas de fábrica y sus correspondientes mandatos en el *libro de Quentas de Fábrica*

Finalmente, señalar que a pesar de ser el siglo XVI el más abundante en la realización de visitas pastorales no por ello es el más pródigo en el dictado de mandatos de tipo económico-contable. Esta afirmación tiene su razón de ser debido a que tanto los prelados como los visitadores generales de la época estaban más preocupados con los aspectos relacionados con el culto –compra de los elementos necesarios como son la pila bautismal, el cáliz, ropas adecuadas para los clérigos, catequesis, entre otras- y con las reformas necesarias para templo parroquial –tejas para cubrir el techo, nuevas capillas, etc.- debido al mal estado en el que se encontraba. Por

---

espiritual y material del mismo y evaluar la administración del abad (Ramos y otros, 2004).

tanto, los pocos mandatos económicos de la época estaban basados en los inicios del señorío y eran del tipo: repartimientos de las tierras y linderos, cobro del noveno por parte del mayordomo parroquial, elaboración de un libro de tributos para tener constancia de las propiedades de la iglesia parroquial, entre otros.

En el siguiente periodo, siglo XVII, la institución parroquial ya está consolidada en sus aspectos religiosos y es el momento en el que adquieren más relevancia para los prelados y los visitadores generales las cuestiones económicas. Por tanto, predominan los mandatos de tipo económico-contables entre los que destacamos: la creación de un archivo para guardar los distintos libros tanto sacramentales como administrativos-contables, descripción de los distintos documentos contables (que serán analizados en el epígrafe correspondiente), nacimiento de la figura del colector, aumento del control para el cumplimiento de las cargas espirituales, etc.

En el último intervalo temporal estudiado, siglo XVIII hasta mediados del siglo XIX, se vuelve a reforzar el control a la institución parroquial y más concretamente a su mayordomo como administrador de la misma. La visita pastoral que tiene mayor contenido económico-contable de las estudiadas, la realizó el obispo D. Francisco Delgado Venegas a la Villa de Agüimes en el año 1764<sup>80</sup> y en la misma, primeramente critica la labor realizada por el mayordomo, “*poca formalidad y cuidado con q. se ha tratado negocio tan importante*”, para a continuación, en cumplimiento de las Constituciones Sinodales de 1735 ya indicadas con anterioridad, exigirle al mayordomo, actual o futuro, que dé fianza antes de tomar posesión de la

---

<sup>80</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 4, VII.A.4.1. Libro 3º de cuentas de fábrica (1730/1832), fol. 187 y ss.

mayordomía, obligándole a pagar todo lo que estuviese a su cargo y en cuanto a la cobranza que sólo se admitan las que están debidamente diligenciadas. Asimismo, el prelado ofreció dos modalidades para realizar dichas diligencias, si se trataba de *lo decimal y deudas sueltas* se ejecutaría transcurrido un año desde que se cumplieron los últimos plazos y en *los censos y tributos* después de pasadas dos anualidades.

En esta visita también se limitaron los gastos que podía realizar el mayordomo sin licencia del obispo, no pudiendo pasar de cinco pesos, salvo que fuesen gastos ordinarios y cotidianos y los correspondientes a los salarios. Incluso, los gastos que no superasen la mencionada cantidad deberían venir acompañados del dictamen favorable del venerable cura. Esta dependencia ante el cura o el obispo, ocasionada por el importe de los gastos en los que podía incurrir el mayordomo, evidencia un control *a priori* de los gastos de la institución parroquial frente al control *a posteriori* que supone la rendición de cuentas.

Asimismo, se obligó al mayordomo a llevar un *libro borrador* en el que se registrase separadamente lo que recibe y lo que paga, claramente especificado por día, mes y año; además de guardar los recibos, cartas de pago y finiquitos que justificasen lo anterior<sup>81</sup>. También, se pidió al mayordomo que no deje de tomar fianza y seguridad de que se van a satisfacer las cantidades correspondientes por arrendar las casas, tierras y otros bienes raíces de la iglesia. Y se responsabilizó al mayordomo de la elaboración de un armario, destinando la parte baja del mismo para

---

<sup>81</sup> Hemos de indicar que en el Archivo Parroquial de la Villa de Agüimes no se conserva ningún *libro borrador*, en el que se recogiese día a día los cobros y los pagos efectuados por el mayordomo, pero sí existen numerosas referencias al mismo.

archivo en el que se debían guardar todos los libros, instrumentos y demás papeles de la Iglesia, Ermitas y Cofradías.

A modo de conclusión de lo expuesto, debemos dejar patente que los mandatos dictados en las visitas pastorales son de gran trascendencia para el desarrollo de las labores administrativo-contables que realiza el mayordomo, figura clave para el estudio de la institución parroquial que estamos realizando, como se pone de manifiesto en los siguientes epígrafes. A través del dictado de los mencionados preceptos, el prelado pretende que la institución parroquial cuente con los fondos necesarios para el desarrollo de su actividad y por tal motivo establece toda una serie de normas encaminadas a la vigilancia y control de las inversiones parroquiales, de los gastos de la institución, llevanza de libros y registros contables, entre otras.

Asimismo, el obispo era la persona encargada de ejercer la función de control contable, de revisión y auditoría de las cuentas, comprobando la aplicación de los mandatos dados tanto por él como por sus predecesores, y en general de las funciones desarrolladas por el administrador de la parroquia.

## **2.2. COMONENTES ADMINISTRATIVOS DE LA INSTITUCIÓN PARROQUIAL**

Con el fin de ejecutar la misión para la que ha sido creada la institución parroquial, la atención espiritual de una feligresía determinada, necesita uno o varios clérigos designados al efecto por el prelado de la diócesis.

Como se ha señalado ya en más de una ocasión, para el buen funcionamiento de la parroquia se requiere además de una serie de figuras

que administren y controlen los bienes y rentas<sup>82</sup> pertenecientes a la misma, los denominados mayordomos y colectores de la fábrica parroquial, a los cuales les dedicamos sus correspondientes apartados al tener gran incidencia desde el punto de vista económico-contable.

Y por último, agrupamos dentro del epígrafe otras figuras integrantes de la institución parroquial a todo un conjunto de personas; entre los que están los sacristanes, la costurera, la lavandera y el sepulturero; necesarios para el mantenimiento y cuidado del templo parroquial y de todos sus ornamentos.

### **2.2.1. La figura del mayordomo de la fábrica parroquial**

La constitución número XIV del Sínodo de D. Cristóbal de la Cámara y Murga se denomina “*Del oficio de los Mayordomos de las Iglesias*” y regula en seis capítulos todos los aspectos concernientes a esta figura. En el siguiente Sínodo, año de 1735, D. Pedro Manuel Dávila renueva lo dictado por su antecesor sinodal añadiendo “*aya Mayordomo de la Iglesia, el qual la mire como Madre, haciendo sus cobranzas en tiempo, y en forma, dando fianzas, y administrando los bienes como propios*<sup>83</sup>”

Como indicábamos con anterioridad, el máximo responsable de la administración económica de la parroquia era el mayordomo. Cada iglesia parroquial debía tener uno “*que sea cuidadoso en la administración de la dicha hacienda, mas que si fuera propia suya*” (Constitución, 1629, p. 146), que debía ser preferentemente un clérigo y de no haberlo un seglar de confianza.

---

<sup>82</sup> Como señala Sanz (1991, p. 720), las rentas de la fábrica parroquial estaban formadas por las aportaciones, obligadas o voluntarias, que realizaban los fieles.

<sup>83</sup> Fol. 176.

El obispo o visitador general era la persona encargada de su nombramiento<sup>84</sup>. Para ello se pedía consejo a las personas notables de la villa, alcaldes y cura entre otros, para que le indicaran el nombre de la persona más adecuada para ejercitar el citado cargo: “*y para que no se yerre en el nombramiento de la persona, los Beneficiados y Curas, después de averse bien informado, nos avisaran de las personas mas a propósito, para que de ellas escojamos lo mejor*<sup>85</sup>”.

Así sucedió, como ejemplo, en la visita realizada por el visitador general D. Fernando Ruiz en 1527 al señorío episcopal de la Villa de Agüimes:

*“Item continuando la dicha visitación, halló que Perrucho de Fuenterrabía, mayordomo que era de dicha iglesia, era fallecido de esta presente vida, y queriendo proveer de mayordomo, se informó de los sobredichos antes vecinos de esta dicha villa. Y en virtud de obediencia les mandó y encargó en hacer encargo para que le señalasen la persona ordenada, fiel y diligente para mayordomo de la dicha iglesia. Y por ello les encargó la acción en que los cuales y cada uno de ellos, siendo por el dicho señor visitador, específicamente preguntados, les señalaron por persona hábil y debida y suficientemente fiel al dicho Juan Vélez, alcalde, al cual el dicho señor visitador manda en virtud de obediencia que aceptase el dicho oficio de mayordomo*<sup>86</sup>*”.*

De esta forma, cada vez que el prelado o su delegado realizaba la visita de la parroquia procedía a nombrar nuevo mayordomo o a reafirmar en el cargo al anterior. Los motivos que originaban el cambio de titular de la

---

<sup>84</sup>“Otrosi, los Mayordomos de la fabrica sean nombrado por los Prelados de nuestro Obispado, á quien por derecho pertenece el dicho nombramiento, y el que sin titulo nuestro, ó de quien tenga nuestro poder, usare el tal oficio, demás de no llevar salario, será castigado conforme á derecho” (*Constituciones, 1629, p. 146*)

<sup>85</sup> Constitución, 1629, p. 146.

<sup>86</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 3, VII.A.3.1. Libro copia del libro 1º de cuentas de fábrica (1506/1627), fol. 48.

mayordomía eran, normalmente, por fallecimiento<sup>87</sup> o enfermedad grave del mayordomo. No obstante, a modo de ejemplo sirva la renuncia presentado por el mayordomo D. Salvador Lorenzo ante el obispo D. Juan de Toledo en la visita pastoral que realiza a la Villa de Agüimes en 1663:

*"dijo que por cuanto a más de 17 años que sirve la dicha mayordomía, y hoy por sus muchos años y ocupaciones no puede asistir al servicio de ella como debe y es obligado, pidió y suplico a su señoría le admita la renunciación, que desde luego hace en sus manos de la dicha mayordomía...<sup>88</sup>".*

En cuanto a las funciones del mayordomo de tipo registral la primera referencia la hallamos en la visita realizada a la Villa en 1521 por el visitador general D. Fernando Alonso, a solicitud del obispo D. Fernando Vázquez de Arce, en dicha visita hace referencia a la llevanza de los libros y cuentas de la siguiente forma:

*"...asimismo porque en la dicha iglesia hay que gastar y hay necesidad de mayordomo, que sea bueno y en formación, y que tenga libro y cuenta...<sup>89</sup>"*

En los últimos siglos estudiados nos encontramos que en la diligencia inscrita en la visita para nombrar nuevo mayordomo, apenas se hacía referencia a las cualidades que requería dicha figura, dado que se entendía que las mismas estaban implícitas al haber sido minuciosamente detalladas en visitas anteriores. Esta circunstancia nos lleva a remitirnos a

---

<sup>87</sup> En cuyo caso responderían de las cuentas elaboradas por el mayordomo sus herederos tal y como se indica en la Constitución sinodal XLVIII del prelado Cámara y Murga al legislar *"Otros mandamos, que si algunas cuentas se huvieren de hacer, y tomar a Mayordomo difunto, se citen para ellas á los herederos y fiadores, para que contra el se pueda ejecutar el alcance ..."* (fol. 280 r).

<sup>88</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 3, VII.A.3.2. Libro copia del libro 2º de cuentas de fábrica (1628/1730), fol. 144.

<sup>89</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 3, VII.A.3.2. Libro copia del libro 1º de cuentas de fábrica (1506/1627), fol. 35.

visitas precedentes, como por ejemplo la realizada a la Villa de Agüimes por el visitador general D. Andrés Romero Suárez y Calderón, a instancias del obispo D. Bartolomé García Ximénez en mayo de 1684, el Alférez Juan López de Salazar, alcalde ordinario de la Villa y mayordomo de la fábrica parroquial:

*“....es fallecido y conviene nombrar persona que sirva y ejerza la dicha mayordomía, y estamos bastante informados de la habilidad , suficiencia y buena conciencia del licenciado D. Manuel Milan, venerable cura de dicha iglesia parroquial y que hará con todo celo y cuidado todo lo que por nos le fuere encargado, y fuere de visita a dicha fábrica. Por tanto, por el presente, le nombramos y elegimos por tal mayordomo de dicha fábrica parroquial...<sup>90</sup>”*

Como puede verse en este nombramiento de mayordomo, no sólo se especifican las cualidades que debía tener, habilidad, suficiencia y buena conciencia, sino también lo que se esperaba del mismo: que hará con todo celo y cuidado todo lo que le fuere encargado. Asimismo, el cargo de mayordomo de la institución parroquial debía recaer en persona de reconocida solvencia económica y, por tal motivo, su titular solía ser una figura notable en la Villa, alcalde o párroco, tal y como se observa en el ejemplo anterior.

Más adelante, continuando con la visita realizada a Agüimes, en mayo de 1684, por el visitador general D. Andrés Romero Suárez y Calderón, nos encontramos claramente especificadas las funciones que corresponden al mayordomo:

*“ ...y le damos poder y facultad cuanta de derecho se requiere y es necesario para que pueda administrar, regir y gobernar todos los bienes y hacienda de dicha fábrica, y en orden a ello y su cobranza, pueda parecer en juicio o fuera del, por sí*

---

<sup>90</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 3, VII.A.3.2. Libro copia del libro 2º de cuentas de fábrica (1628/1730), fol. 226.

*o por su procurador, y hacer todas las diligencias convenientes y necesarias, así judiciales como extrajudiciales, y hacer y cobrar todos y cualesquiera bienes, rentas, tributos, corridos y demás deudas que a dicha fábrica se debiere y pertenezca y tocaren, y en cualquier manera le tocaren y le pudieren tocar y pertenecer. Gastando todo lo que fuere necesario a la dicha fábrica conforme a nuestros mandatos y de los demás señores visitadores, y usando y ejerciendo dicho oficio conforme lo dispuesto y mandado en las sinodales de este obispado...."*

De acuerdo con lo anterior, consideramos que las funciones del mayordomo, como administrador de la fábrica parroquial, podemos agruparlas en dos aspectos importantes y paralelos:

- explotación de las propiedades, cobro de las rentas y control de los gastos
- llevanza y rendición de las cuentas de fábrica y de los libros relacionados con las mismas: *libro de relaciones de tributos, libro de recudimientos, Quaderno de recibos y el Quaderno de descargo*<sup>91</sup>.

Asimismo, el mayordomo debía custodiar todos los libros y justificantes relacionados con las cuentas de la fábrica y entregárselos, a través de un inventario realizado ante notario o escribano, al nuevo administrador parroquial. El mayordomo electo aceptaba los documentos mediante auto notarial en el que se detallaban minuciosamente los mismos. Sirva de ejemplo el auto rubricado por el notario público D. Pedro Hernández Armas en 1689 cuando se produce el cambio de titular de la mayordomía en la Villa de Agüimes:

*"Doy fe como hoy que se cuentan 5 días de febrero de 1689 años, el licenciado don Manuel de Milán Camacho, venerable cura de esta villa y mayordomo que fue de la fabrica del señor San Sebastián, entregó al licenciado Juan Lorenzo Miraval, mayordomo que hoy es de dicha fábrica, un libro en que se ajustan las cuentas de*

---

<sup>91</sup> Todos estos documentos contables serán objeto de estudio en el capítulo III.

*fábrica, que es el presente, un libro antiguo, grande, también de cuentas de dicha fábrica, un libro de relaciones donde está tomada la razón de los tributos de dicha fábrica, un libro pequeño de protocolo donde están los instrumentos de los tributos pertenecientes a dicha fábrica, un legajito con algunos papeles sueltos y el dicho Juan Lorenzo se dio entregado de ellos y lo firmó<sup>92</sup>”.*

Por otra parte, el trabajo del mayordomo era remunerado<sup>93</sup> mediante una comisión sobre lo cobrado de los tributos y *rezagos* que iban dejando los anteriores administradores, dicho porcentaje en el periodo estudiado osciló entre el cinco y el diez por ciento.

Sin embargo, en la visita que realiza el obispo D. Cristóbal de la Cámara y Murga en 1628 a la Villa, decreta todo lo contrario al señalar:

*“que atento que la fábrica de la iglesia es obra propia y por cuyo aumento todos deben mirar, el mayordomo (no) lleve cosa alguna por la cobranza de sus réditos y tributos y otros bienes que tenga<sup>94</sup>”.*

El mencionado prelado al año siguiente recapacita y al dictar las constituciones sinodales le reconoce al titular de la mayordomía el derecho a cobrar un estipendio, literalmente señala:

*“Y porque ya ninguno haze de valde los oficios, aunque sean de las Iglesias, y mas dando fianza de seguridad, y buena administración, ordenamos se les de salario competente.”* (Constitución, 1629, p. 146).

Hemos podido constatar que este mandato no recibe puntual cumplimiento hasta el año 1669, momento en el cual el visitador D.

---

<sup>92</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 3, VII.A.3.2. Libro copia del libro 2º de cuentas de fábrica (1628/1730), fol. 262.

<sup>93</sup> Siempre y cuando la fábrica fuese rica puesto que en caso contrario no se paga salario a sus mayordomos (Constitución, 1629, p. 146).

<sup>94</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 4, VII. A.4.1. Libro 3º de cuentas de fábrica (1730/1832), fol. 10.

Lorenzo Finollo y Venegas al nombrar nuevo mayordomo establece un sueldo del 5% de la cobranza<sup>95</sup>.

Con posterioridad, el obispo D. Joaquín de Herrera, en la visita que efectuó en 1780 a la parroquia de Agüimes, justifica el incremento de la comisión para el titular de la mayordomía debido al manifiesto aumento de trabajo por:

*“...la decadencia de sus tributos, y multitud de resagos q.e van dexando los mayordomos y señala que: ... enterado S.S. Iltma. De q.e D<sup>n</sup> Francisco Caballero actual mayordomo de ella ha procurado cumplir y utilizar a la dha. Fabrica en la cobranza de sus intereses practicando todas las diligencias q.e en un buen mayordomo se requieren le señala diez por ciento de sus cobranzas, encargandole la perseverancia en lo adelante...”<sup>96</sup>.*

También se ven aumentadas las arcas del mayordomo cuando se está construyendo la iglesia, teniendo derecho a un tanto por ciento por llevar las cuentas de los oficiales adscritos a la obra: peones, canteros, etc; y el control de la misma, así ocurrió en unas cuentas dadas por los herederos de D. Francisco Caballero, mayordomo difunto, en 1793:<sup>97</sup>

*“It. se les abonan por consideracion a el cuidado y tarea personales del nominado D<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup> Caballero en la acistencia a el trabajo, llevar la cuenta de los oficiales y demás q.e con menudencia se registran en dho. Quad<sup>o</sup> ochocientos setenta y seis r<sup>s</sup> y veinte y siete m<sup>s</sup> que es la dma. de las cantidades gastadas...”*

Antes de finalizar la exposición de las funciones que le son atribuibles al mayordomo como administrador de los bienes parroquiales, corresponde

---

<sup>95</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 4, VII.A.4.1. Libro 3º de cuentas de fábrica (1730/1832), fol. 162.

<sup>96</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 4, VII. A.4.1. Libro 3º de cuentas de fábrica (1730/1832), fol. 260 r y ss.

<sup>97</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 4, VII. A.4.1. Libro 3º de cuentas de fábrica (1730/1832), fol. 342 v.

analizar las tareas que ha de realizar el mismo al verse inmerso en un proceso de división parroquial. Tales labores, al tratarse de una actividad extraordinaria en la vida profesional de un mayordomo, no vienen explicitadas en las constituciones sinodales pero sí se encuentran implícitas en sus funciones, al ser la figura encargada de defender los bienes parroquiales. De esta forma, ante un proceso de escisión parroquial el mayordomo era la persona facultada para preservar todas las fuentes de ingresos parroquiales, que obviamente ante tal división disminuirían, al reducirse el número de feligreses sobre los cuales se podría ejercitar la recaudación del diezmo, el noveno para el caso del señorío episcopal de Agüimes.

Consecuentemente, en la causa abierta por los vecinos del Pago del Ingenio solicitando la creación de una nueva parroquia por escisión de la perteneciente a la Villa de Agüimes, figura la protesta del mayordomo D. José Urquía en 1805 defendiendo los derechos de la fábrica parroquial en los siguientes términos<sup>98</sup>:

*"Haviendoseme hecho presente este despacho digo q<sup>e</sup> me doy por notificado, dexandolo todo a la disposicion del tribunal para que obre lo que tenga por conveniente, y solo protesto el defender los derechos de la Fabrica de esta Parroq<sup>l</sup>, en caso que se produzca. alguna cosa en perjuicio de su noveno, y lo firmo ...".*

En términos similares se produce otro escrito<sup>99</sup>, en 1812, del mencionado Urquía al volver a indicar los daños que podría cuasar la división parroquial y por tanto dejar sin la congrua suficiente a la parroquia matriz:

---

<sup>98</sup> A.H.D. 8. Parroquial, Erección de la Parroquia de Nuestra Señora de Candelaria Ingenio.1815, fol. 236 v.

<sup>99</sup> A.H.D. 8. Parroquial, Erección de la Parroquia de Nuestra Señora de Candelaria Ingenio.1815, fol. 246 v.

*“... a la solicitud de los vecinos del Ingenio, al menos se sirva hacerlo sin perjuicio de la Iglesia Parroquial, primitiva y matriz de la villa de Aguimes, ni de su Fabrica, dotando la nueva Parroquia quando pueda y deba erigirse en el Ingenio, en terminos que dha matriz, sus Ministros y Fabrica dejen de sufrir los daños y perjuicios, q<sup>e</sup> de lo contrario experimentarán ... dificultad de dejar incongrua la matriz, sobre esto pues, concurre que la dismenbracion de diezmos q<sup>e</sup> pide el Fiscal, y la no contribucion de derechos y emolumentos de Bautismos, Casamientos y Entierros que experimentará dha matriz, si á la pretendida nueva Parroquia se le da todo el territorio que se indica ... son causas suficientes a que la repetida matriz quando no llegue el doloroso caso de ser necesaio cerrarla, al menos ella vandra a quedar de peor condicion que las hijuelas ...”.*

Asimismo, en el citado expediente se solicita al mayordomo parroquial que presente cuenta y razón de lo que produce la fabrica parroquial de Agüimes por un quinquenio (1806-1810) y al contador del prelado un estado de lo que en dicho quinquenio le tocó a la citada fábrica parroquial en concepto de noveno de las rentas decimales de su distrito.

El nuevo mayordomo parroquial, D. José de León por cese del anterior Urquía, presenta la siguiente cuenta<sup>100</sup> elaborada con la información que emana de los libros y documentos propios de su carga de administrador parroquial, que se analiza en el siguiente capítulo, y con la ayuda del colector parroquial, que en el siguiente apartado es estudiada:

---

<sup>100</sup> A.H.D. 8. Parroquial, Erección de la Parroquia de Nuestra Señora de Candelaria Ingenio.1815, fol. 303 r.

*Cuenta de lo que ha producido la Colecturia de la Parroquial de  
la Villa de Aguimes a favor del Ven<sup>e</sup> Cura, en el Quinquenio de  
1806 hasta 1810*

|                                | <i>Pesos</i> | <i>rta</i> | <i>q<sup>tos</sup></i> | <i>mrs<sup>101</sup></i> |
|--------------------------------|--------------|------------|------------------------|--------------------------|
| <i>Por funciones</i>           | 374          | 7          | 11                     | 1                        |
| <i>Por Aniversarios</i>        | 178          | "          | "                      | "                        |
| <i>Por Misas resadas</i>       | 216          | 3          | 3                      | 3                        |
| <i>Por entierros y oficios</i> | <u>1288</u>  | <u>1</u>   | <u>5</u>               | <u>3</u>                 |
|                                | 2057         | 4          | 4                      | 3                        |

Baxame

|                                                                                                                                                                                                     |             |          |           |          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|----------|-----------|----------|
| <i>Por la Dezma al Colector</i>                                                                                                                                                                     | 205         | 6        | "         | 2        |
| <i>Por la limosna del Sacrificio</i>                                                                                                                                                                | 333         | "        | "         | "        |
| <i>Por la Cera de los entierros</i>                                                                                                                                                                 | 334         | "        | 6         | "        |
| <i>Por el subsidio q<sup>e</sup> pago en<br/>dho quinquenio</i>                                                                                                                                     | <u>17</u>   | "        | "         | "        |
|                                                                                                                                                                                                     | <u>889</u>  | <u>6</u> | <u>6</u>  | <u>2</u> |
| <i>Suma lo que ha quedado libre al Parroco despues de<br/>rebajadas las partidas anteriores mil ciento sesenta y<br/>siete p<sup>s</sup> cinco r<sup>ta</sup> catorse q<sup>tos</sup> y un mrs.</i> |             |          |           |          |
|                                                                                                                                                                                                     | <u>889</u>  | <u>6</u> | <u>6</u>  | <u>2</u> |
|                                                                                                                                                                                                     | <u>1167</u> | <u>5</u> | <u>14</u> | <u>1</u> |

Nota

*Mas ha tocado en dho Quinquenio*

|                        |             |          |          |          |
|------------------------|-------------|----------|----------|----------|
| <i>Por Casamientos</i> | <u>347</u>  | <u>1</u> | <u>4</u> | <u>3</u> |
|                        | <u>1515</u> | <u>1</u> | <u>4</u> | <u>3</u> |

|                                                                                                  | <i>Trigo</i> | <i>Cebada</i> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------|
| <i>Por primisia libre de cobranza</i>                                                            | 456"2        | 289"9         |
| <i>Por el Cercado de la Viñuela</i>                                                              | <u>12"6</u>  |               |
| <i>Suma quatrocientos sesenta y</i>                                                              | <u>468"6</u> | <u>289"9</u>  |
| <i>Ocho fanegas seis zelamines de trigo y doscientos ochenta y nueve f<sup>s</sup> de cebada</i> |              |               |

---

<sup>101</sup> Un peso era equivalente a 540 maravedíes, un real de plata (rta) a 66 maravedíes y un quarto (q<sup>tos</sup>) a 4 maravedíes, de acuerdo con las equivalencias de las monedas de Canarias 1766-1836. Datos facilitados por el profesor D. Vicente Suárez Grimón.

**Cuenta de lo q<sup>e</sup> ha producido la Fabrica de dha Parroquia en el mismo quinquenio**

|                                                        | <i>Pesos</i> | <i>rta</i> | <i>q<sup>tos</sup></i> | <i>mrs</i> |
|--------------------------------------------------------|--------------|------------|------------------------|------------|
| <i>Por Tributos</i>                                    |              | 575        | 3                      | 11 1       |
| <i>Por rentas</i>                                      |              | 615        | "                      | " "        |
| <i>Por cercado de medianias</i>                        |              | 266        | "                      | " "        |
| <i>Por los sepulcros</i>                               |              | 183        | 6                      | 6 "        |
| <i>Por una renta de dos fanegas</i>                    |              | 1640       | 2                      | 1 1        |
| <i>De trigo, q<sup>e</sup> en el quinquenio son 10</i> |              |            |                        |            |

| <i>Gastos</i>                                                  | <i>Pesos</i> | <i>rta</i> | <i>q<sup>tos</sup></i> | <i>mrs</i> |
|----------------------------------------------------------------|--------------|------------|------------------------|------------|
| <i>Por la dzma al Mayordomo</i>                                | 164          | "          | 4                      | "          |
| <i>Al sacrist<sup>n</sup> m<sup>r</sup> 50 p<sup>s</sup></i>   | 250          | "          | "                      | "          |
| <i>Al menor 35 p<sup>s</sup></i>                               | 175          | "          | "                      | "          |
| <i>A los 4 mozos de coro</i>                                   | 240          | "          | "                      | "          |
| <i>A la Costurera y</i>                                        |              |            |                        |            |
| <i>Lavandera 10 pesos</i>                                      | 50           | "          | "                      | "          |
| <i>Al sepulturero 24 p<sup>s</sup></i>                         | 120          | "          | "                      | "          |
| <i>Por tributos</i>                                            | 261          | 4          | 6                      | 1          |
| <i>Por vestuarios los Domingos</i>                             |              |            |                        |            |
| <i>y dias festivos</i>                                         | 80           | "          | "                      | "          |
| <i>Por sermones</i>                                            | 30           | "          | "                      | "          |
| <i>Por el Aceite para la lampara</i>                           |              |            |                        |            |
| <i>a 6 quartillos p<sup>r</sup> año regulado</i>               |              |            |                        |            |
| <i>a 6 r<sup>ta</sup> q<sup>llo</sup></i>                      | 225          | "          | "                      | "          |
| <i>Por el gasto de cera regulado a quintal</i>                 |              |            |                        |            |
| <i>y medio por año a 80 p<sup>s</sup> q<sup>l</sup></i>        | 600          | "          | "                      | "          |
| <i>Por su labor</i>                                            | 62           | 4          | "                      | "          |
| <i>Por la conduccion</i>                                       | 11           | 4          | "                      | "          |
| <i>Por el Incienso</i>                                         | 29           | "          | "                      | "          |
| <i>Por gastos menores</i>                                      | 50           | "          | "                      | "          |
| <i>Por gastos en el cercado</i>                                | 52           | "          | "                      | "          |
| <i>Por gastos sacristía</i>                                    | 86           | "          | "                      | "          |
| <i>Por el vino</i>                                             | 75           | "          | "                      | "          |
| <i>Por enramado</i>                                            | 8            | 4          | "                      | "          |
| <i>Por el subsidio</i>                                         | 27           | 2          | 4                      | "          |
|                                                                | <u>2597</u>  | <u>2</u>   | <u>14</u>              | <u>1</u>   |
| <i>Suman las partidas del gasto dos mil quinientas noventa</i> |              |            |                        |            |
|                                                                | <u>957</u>   | "          | <u>13</u>              | "          |

*Y siete pesos dos r<sup>ta</sup> catorce quartos y un maravedíes, q<sup>e</sup> comparados con los mil seiscientos cuarenta pesos dos r<sup>ta</sup> un quarto y un mrs de entradas, excede el gasto en novecientos cincuenta y siete p<sup>s</sup> trese quartos.*

Finalmente, el 20 de febrero de 1815 se concluye el expediente de la división parroquial con el acta de creación, por el obispo D. Manuel Verdugo, de la nueva parroquia de Nuestra Señora de Candelaria como Hijuela y Ayuda de Parroquia de la de San Sebastián de Agüimes. Asimismo, la nueva parroquia contará con un párroco que se le denominará *Cura Servidor del de la Matriz y al de Agüimes Cura Rector*. Ambos párrocos, al quedar sin congrua suficiente, percibirán anualmente cincuenta pesos anuales procedentes de las rentas decimales que le corresponden al prelado. Y, por último se le reconoce al mayordomo de la institución parroquial de Agüimes las siguientes prestaciones anuales con respecto a la hijuela:

- Contribuir al sostenimiento de los ministros de la hijuela - sacristán mayor, sacristán menor y monaguillos- con dos pagas anuales.
- Satisfacer veinte pesos para ayudar en los gastos de la nueva fábrica parroquial.

En el capítulo tercero se dedica un apartado a analizar la influencia en la economía de la fábrica parroquial matriz de Agüimes de la división parroquial y sus compromisos posteriores con la hijuela.

### **2.2.2. La figura del colector parroquial**

El colector parroquial era la persona, clérigo o seglar, legitimada para exigir el cumplimiento de las cargas espirituales que se habían detallado en los testamentos, aniversarios y memorias de misas, así como recibir las

limosnas de las misas que se oficiaban para distribuirlas entre los celebrantes e incluso estaba facultado para realizar las diligencias judiciales necesarias para la efectiva cobranza de las dádivas, deslindes y reconocimiento de fincas adscritas al cumplimiento de las imposiciones espirituales, entre otras. Además, estaba obligado a enviar información cada cuatro meses al prelado sobre la relación de misas que han estado en su poder y cuales se han dicho y firmado. Con este detalle, de las cargas espirituales, el obispo dictaba las providencias necesarias por las incumplidas<sup>102</sup>.

Esta figura está regulada en la Constitución sinodal XXIII del obispo D. Cristóbal de la Cámara y Murga, donde el citado prelado le dedica cuatro extensos capítulos y se vuelven a repetir íntegramente en el siguiente Sínodo diocesano de Dávila.

El colector parroquial surge debido a la necesidad de fiscalizar que efectivamente se estuviesen celebrando las misas impuestas por los fieles en los testamentos<sup>103</sup>. Para poder realizar el citado control el colector contaba con unos libros y documentos que debía custodiar “*sin permitir se saquen de la Iglesia, ni fiarlos a persona alguna*<sup>104</sup>”. Dichos libros eran los siguientes: el *libro de defunciones*, el *libro del colector* y el *libro de relaciones de Memorias y Aniversarios*. En el primero de ellos, el *libro de defunciones*, se debían anotar separadamente los fallecidos en la parroquia, con indicación del día, mes y año en que se enterró, ante qué escribano testó y las imposiciones espirituales que encargó se celebraran. Por su parte, en el

---

<sup>102</sup> A.H.D. Libro de relación de capellanías. Agüimes (1764-1874), fol. 3 r y ss.

<sup>103</sup> Costumbre muy arraigada en la feligresía consistente en mandar a decir el mayor número de misas posibles para salvar el alma del difunto.

<sup>104</sup> A.H.D. Libro de relación de capellanías. Agüimes (1764-1874), fol. 3 r.

*libro del colector*, que será analizado en el siguiente capítulo, se registraba el nombre del difunto y las obligaciones de celebrar las misas: número, día y tipo de misa (cantada o rezada), y lo firmaba el clérigo, en presencia del colector, para dejar constancia del puntual cumplimiento de la carga espiritual<sup>105</sup>. Y finalmente, también era de gran utilidad para el colector el *libro de relaciones de Memorias y Aniversarios*, que igualmente se estudiará en el próximo capítulo, puesto que lo utilizaba para tomar cuenta y razón de las imposiciones sin necesidad de tener que recurrir a otros libros.

El colector, para mayor control, no podía admitir que se firmasen muchas misas juntas, ahora bien, si no existía señalamiento de Altar se permitía que el capellán que las hubiese celebrado las firmara cada tres meses, si el mismo estaba ausente de la isla se accedía a certificarlas cada seis meses e inclusive si estaba fuera del obispado cada año, pero siempre “*con especificacion y claridad de modo que conste el cumplimiento de todas sus cargas*<sup>106</sup>”.

Podía ocurrir que el difunto dejase impuesto en su testamento la obligación de celebrar las misas en lugar distinto a la iglesia parroquia a la cual estaban adscritos tanto el fallecido como el colector, en tal caso el colector debía guardar todos los justificantes de haberse cumplido las misas en conventos u otras parroquias.

El *libro del colector* junto con todos los justificantes de las misas impartidas también era objeto de censura en la visita pastoral que realizaba el obispo o el visitador general a la parroquia. La forma de realizar esta inspección

---

<sup>105</sup> “... para que los Clerigos puedan firmar las Misas que huvieren dicho, asista el Colector cada mañana a cierta hora determinada en la Iglesia en la qual sepan que le han de hallar, y en lugar determinado, adonde tenga su caxon de los libros de la colecturia con llave...” (Constitución, 1629, p. 199).

<sup>106</sup> A.H.D. Libro de relación de capellanías. Agüimes (1764-1874), fol. 3 r y ss.

venía regulada en las Constituciones Sinodales de Cámara y Murga, de forma que el obispo debía verificar que el testamento estaba cumplido y las misas dichas, anotando en el mismo que había sido visitado y las anomalías encontradas, comprometiéndose el colector a subsanarlas en un breve espacio de tiempo.

A modo de ejemplo sirva la realizada por el obispo D. Juan Francisco Guillen en 1742, estando de visita pastoral a la Villa de Agüimes, que señala:

*"vio y reconocio este Libro en que se anotan y apuntan las Misas rezadas perpetuas que se deben celebrar en esta Iglesia Parrochial ... y aviendolas hallado todas cumplidas y celebradas asta el dia de oy y apuntadas con toda claridad, lo aprobo, y dio por Visitado...<sup>107</sup>"*

Por tanto, se pueden clasificar las funciones del colector parroquial en dos:

- Administración, de las cantidades asignadas por los difuntos en los testamentos, al ser el encargado de recolectar todas las limosnas por las misas y entregarlas a los sacerdotes que las hubiesen celebrado.
- Control, de la efectiva aplicación de las cargas espirituales impuestas y su posterior descargo en la visita pastoral.

El trabajo del colector era remunerado como señala Cámara y Murga en su sinodal:

*"porque es justo pagar al Colector su trabajo, que lo es tan grande, y de tanto provecho para vivos y muertos, lleve quatro maravedis cada Misa, poniendo la cera, los quales pague la parte que mandare decir las Misas, y si fuere cantada,*

---

<sup>107</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 2, V.2.1. Libro 2º de cuadrante y colecturía (1680/1814), fol. 175.

*seis maravedis, y tres de cera: si huviere sermón, ocho maravedis, poniendo la cera, lo qual S.S.A: mandamos se cumpla, como queda dispuesto<sup>108</sup>."*

Con posterioridad, en 1764, el obispo D. Francisco Delgado y Venegas en la visita que realiza a la Villa de Agüimes vuelve a mencionar la retribución de las labores del colector, e incluso deja estipulado detalladamente los derechos que le corresponde según el servicio prestado, de la siguiente forma<sup>109</sup>:

#### Arancel de Colecturia

|                                                                                                                                                            |                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| <i>Por lo que cobrare para el cumplimiento de Aniversarios,<br/>e imposiciones perpetuas del Cuadrante de dha Parroquia</i>                                | <i>5 por 100</i> |
| <i>Por los derechos de Cobranza de lo q<sup>e</sup> corresponde a la<br/>Parroquia por razon de funerales, prozesiones y otras<br/>funciones</i>           | <i>5 por 100</i> |
| <i>Por sentar la partida de entierros en el libro de Difuntos<br/>conforme al Capitulo de esta Instrucción paga el Albacea<br/>o Heredero</i>              | <i>30 mrs</i>    |
| <i>Por la aportacion de Misas perpetuas aso del Quadrante<br/>Como del cargo de particulares que se hubiese de apuntar<br/>en Colecturia: por cada una</i> | <i>3 mrs</i>     |
| <i>Por las diligencias, Certificaciones y testimonios de su<br/>oficio guardara el Arancel de la Curia</i>                                                 |                  |

Asimismo, el colector una vez nombrado por el obispo y antes de tomar posesión de su título, debía cumplir con un requisito económico imprescindible, consistente en dejar fianza para asegurar el cumplimiento de las obligaciones para las que había sido contratado y que sirviera como compensación de los posibles daños que pudieran ocasionar sus actuaciones. De todo ello se deduce que el cargo de colector recaía en

---

<sup>108</sup> Constitución, 1629, p. 202.

<sup>109</sup> A.H.D. Libro de relación de capellanías. Agüimes (1764-1874), fol. 11 v.

personas de solvencia económica, o en caso contrario que contaran con un buen respaldo económico, normalmente de algún familiar. Esto último ocurrió en la Villa de Agüimes en el año 1843, siendo nombrado colector el Provisor D. Juan López:

*“para lo cual se le expidió título con la condición de que, para asegurar los intereses y emolumentos que como tal Colector entran en su poder correspondientes al Vº Cura qué es ó fuere y demás participes, prestara la correspondiente fianza a la responsabilidad, y que es de su obligación, y cumpliendo con lo prevenido...<sup>110</sup>”.*

A continuación se señala que el colector viene acompañado de sus dos hermanos por no tener bienes suficientes para la correspondiente fianza, por tanto:

*“queriendo los dos hermanos salirles por sus fiadores, y principales pagadores ... otorgan por que el presente ... se obligan a dar y pagar, todo lo que el dho Juan Lopez quede en descubierto correspondiente a dha Colecturía,... hipotecan ... como bienes propios suyos... y se obligan á no venderlos, cederlos, ni traspasarlos á persona alguna sin la carga y gravamen de esta hipoteca ...”.*

El cese en el cargo de colector se producía normalmente de forma voluntaria por el mismo, ahora bien podía ocurrir que dicho cese viniese impuesto y justificado desde el propio gobierno de la Diócesis. Hemos de indicar como ejemplo el oficio que recibió el párroco de la Villa de Agüimes D. Juan Saavedra en 1839, a través del cual se le facultaba para que ejerciese las labores de la colecturía, que desde ese momento quedaba vacante por cese del anterior colector. La justificación de dicho cese, dada por la Secretaría de Cámara y Gobierno de la Diócesis, fue:

---

<sup>110</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 1, IV.1.1. Con obispado (1826/1899), folios sueltos sin enumerar.

*“para evitar la responsabilidad que carga sobre U<sup>111</sup>. á consecuencia de su falta de fianza y atrasos que experimentan en la cobranza de sus derechos el Vº Parroco, ha dispuesto S.S.Y. el obispo mi señor que cese U. en la Colecturia dado las cuentas como esta mandado de lo qº haya percibido hasta ahora<sup>112</sup>”.*

Por último, señalar que la figura del colector y consecuentemente la obligación de llevar libros de colecturía, nace en la Villa de Agüimes como resultado de los decretos de la inspección pastoral que realiza el visitador general D. Eugenio de Santa Cruz en 1643. En dicha visita señala la falta de colector en la parroquia, lo cual ha originado defectos en el cumplimiento de las cargas espirituales impuestas en los testamentos. Para solucionar el problema mencionado manda instaurar la figura del colector parroquial, que se ha de regir por lo dispuesto en las Constituciones Sinodales, y que tendrá la obligación de llevar un libro “*en que escriba todos los testamentos y ab in testatos para que halla claridad de aquí en adelante...<sup>113</sup>*”. Pero no siempre se cumple con el mencionado decreto de visita, puesto que en 1764 el prelado Delgado y Venegas tiene que volver a instituir en la Villa la figura del colector, al observar que debido a su inexistencia se estaban ocasionando gravísimos perjuicios por la falta de formalidad en el cumplimiento de las misas. Por tanto, “*hallando qº en esta Parrochia no lo hai, ni ha havido de mucho tpo a esta parte, ..., mandamos y renovamos el bfo de dha colecturia para la persona qº para ello destinaremos, qº cuidará del principal cumplimto destas cargas con los Dias, horas, tpos, Iglesias, Altares y festividades, qº disponen los fund<sup>res</sup>...<sup>114</sup>*”

---

<sup>111</sup> Refiriéndose al colector D. Miguel.

<sup>112</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 1, IV.1.1. Con obispado (1826/1899), folios sueltos sin enumerar.

<sup>113</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 3, VII.3.2. Libro copia del libro 2º de cuentas de fábrica (1628/1730), fol. 72.

<sup>114</sup> A.H.D. Libro de relación de capellanías. Agüimes (1764-1874), fol. 3 r y ss.

Antes de finalizar el presente apartado se ha de resaltar la importancia de la figura del colector parroquial, no sólo en cuanto a las funciones que realiza y la información económica que revelan sus anotaciones en los libros sino también, por el significado y trascendencia que ha tenido a lo largo de la historia las inscripciones que ha efectuado, en particular en el libro de defunciones, puesto que estos registros sacramentales “*contienen un valor estadístico de gran magnitud, imprescindibles para el estudio de la demografía histórica, máxime si tenemos en cuenta que hasta 1870 en España no hay existencia de Registro Civil*<sup>115</sup>”.

### **2.2.3. Otras figuras integrantes de la institución parroquial**

El sacristán es aquella figura masculina “*que en las iglesias tiene a su cargo ayudar al sacerdote en el servicio del altar y cuidar de los ornamentos y de la limpieza y aseo de la iglesia y sacristía*<sup>116</sup>”.

La persona facultada para su designación era el obispo de la diócesis y el cargo recaía preferente en eclesiásticos y de no ser posible tenían predilección los solteros a los casados<sup>117</sup>, durando este nombramiento “*mientras hizieren bien sus oficios, y dieren buena cuenta de las cosas que se les encomendaren, y estuvieren a su cargo*<sup>118</sup>”. En las constituciones sinodales de Dávila y Cárdenas, que confirma el prelado sinodal siguiente, se les exigía

---

<sup>115</sup> Acosta y Rodríguez, 1999, p. 18.

<sup>116</sup> Diccionario virtual de la lengua española (2004), <http://www.rae.es/>

<sup>117</sup> “... sean todos de buena y honesta vida, dando buen ejemplo en los pueblos, o Parroquias donde vivieren..” (Constituciones Sinodales, 1629, p.140 v y ss.)

<sup>118</sup> Constituciones Sinodales, 1629, p.141 r.

saber leer, escribir y canto llano. Además debían residir cerca de la iglesia parroquial y vestir de forma decente<sup>119</sup>.

Su labor era retribuida, contando con un salario tanto en dinero como en especies, normalmente trigo, que les permitiera vivir moderadamente. Sirva de ejemplo el nombramiento del primer sacristán en la Villa de Agüimes que se produce en 1522, estando de visitador general D. Fray Vicente Peraza, bajo los términos siguientes:

*"Item visitó los ornamentos y alhajas de la dicha iglesia y halló todos los ornamentos y alhajas contenidos en la visitación pasada, ... todos en poder del dicho cura, algo revueltos porque dice no había sacristán.*

*Y porque los ornamentos estén mejor tratados y la iglesia limpia y arreglada, mandó su señoría comparecer a los vecinos del pueblo para que halla un sacristán o mozo de sacristán , para que ayude al cura a cantar las vísperas y misa, y ciertos oficios de difuntos, que ocurren. Al cual le sea dado de salario, por ayuda a su mantenimiento, 3.000 maravedíes y lleve la cuarta parte de las ofrendas que hubiere<sup>120</sup>".*

Asimismo, en la mencionada visita se recoge la forma en la que el mayordomo ha de registrar el pago al sacristán al señalar "*manda que lo que se diere se recoja en descargo al mayordomo*<sup>121</sup>".

El sacristán ha de custodiar los ornamentos de la iglesia parroquial, por tanto, es requisito imprescindible que presente ante el mayordomo fianza de que todas las cosas que reciba a través de inventario y estén a su cargo,

---

<sup>119</sup> "Otrosi mandamos traygan habitu decente de ropa negra larga, hasta el empeyne del pie, y con sobrepelliz dentro de la Iglesia, y fuera de ella, quando huviere de hacer algun oficio..."( Constituciones Sinodales, 1629, p.141 r y ss.).

<sup>120</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 3, VII.3.1. Libro copia del libro 1º de cuentas de fábrica (1506/1627), fol. 37.

<sup>121</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 3, VII.3.1. Libro copia del libro 1º de cuentas de fábrica (1506/1627), fol. 37.

*“las tendrán seguras y ciertas, y darán buena cuenta, y si algo faltare, lo pagará el, ó su fiador<sup>122</sup>”.*

En las sinodales indicadas, cuando se considera excesivo el trabajo del sacristán, también se distingue el cargo de ayudante del mismo, es decir el sacristán menor. Siempre y cuando la institución parroquial cuente con los caudales suficientes para remunerar ambas figuras.

Entre las funciones del sacristán menor figuran barrer la Iglesia, tocar las campanas, sacar la Cruz en los entierros y procesiones de la calle, etc.<sup>123</sup>

Frecuentemente, el sacristán menor estaba también obligado a enseñar la doctrina cristiana, tal imposición la encontramos reflejada en la visita a la Villa de Agüimes que realiza el visitador general D. Diego Vázquez Botello y Romero, en 1621, al mandar que el sacristán menor *“los días que tiene obligación de ensañar la doctrina cristiana a los niños y esclavos, esté en la iglesia desde la una de la tarde hasta las cuatro, esperando a todos los que hubieren de ir a oir la dicha doctrina...<sup>124</sup>”*.

En relación con la función de guardar y custodiar los ornamentos de la institución parroquial, hemos de indicar que se veían implicadas tres figuras integrantes de la organización administrativa de dicha institución, es decir, el mayordomo de la fábrica parroquial, el sacristán mayor y el sacristán menor. De tal forma que el mayordomo al tomar posesión del cargo recibía bienes a través de un inventario. Como por ejemplo al elegir por mayordomo en la Villa de Agüimes en 1706 a D. Sebastián Romero y

---

<sup>122</sup> Constituciones Sinodales, 1629, p.141 r.

<sup>123</sup> Extraídas de los mandatos dados por el visitador general D. Juan Báez Llarena cuando realizó en 1730 la inspección de la Villa de Agüimes. /A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 4, VII.A.4.1. Libro 3º de cuentas de fábrica (1730/1832), fol. 22 v).

<sup>124</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 3, VII.3.1. Libro copia del libro 1º de cuentas de fábrica (1506/1627), fol. 420.

Espino, señala el mismo “*me he dado por entregado y de ellos daré cuenta cada vez que se me pida, según el estado en que estuvieren por su uso...<sup>125</sup>*”

A continuación dichos bienes son entregados por el mayordomo al sacristán mayor para su custodia. Como se indicaba en el ejemplo anterior:

“... *las entregué a Matías Gutiérrez, sacristán mayor de dicha parroquia, conforme a la fianza que tiene dada, el cual me lo haya de entregar cada que se las pida, según el estado que estuviere según su uso<sup>126</sup>*”.

Y finalmente, el sacristán mayor realiza la misma operación con el sacristán menor, continuando con el ejemplo anterior:

“... *entregué todo lo contenido en este inventario a Gaspar de Morales, sacristán menor de dicha parroquia para que lo tenga en el uso de dicha iglesia, y me lo haya de entregar cada que se lo pida, según su uso, conforme su obligación por la fianza que tiene dada a mi favor<sup>127</sup>*”.

Por otra parte, para cuidar la puntualidad y el aseo en la ropa de la iglesia contaba la institución parroquial con dos personajes: la costurera y la lavandera. La primera de ellas era la encargada de coser y cortar, y la segunda se dedicaba a lavar y almidonar. Menciones a ambas nos encontramos en varios decretos de visitas dictados por el prelado o visitador general y son del tipo de aumento o reducción de su salario.

---

<sup>125</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 3, VII.3.2. Libro copia del libro 2º de cuentas de fábrica (1628/1729), fol. 364.

<sup>126</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 3, VII.3.2. Libro copia del libro 2º de cuentas de fábrica (1628/1729), fol. 364.

<sup>127</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 3, VII.3.2. Libro copia del libro 2º de cuentas de fábrica (1628/1729), fol. 364.

Ambas figuras coexisten en la Villa de Agüimes hasta 1780 cuando el obispo D. Joaquín Herrera en la visita pastoral prevé una “reducción de plantilla” al señalar el prelado, con respecto a la costurera y lavandera:

*“faltando alguna de estas dos personas empleadas se unan estos dos ministerios en un sugeto solo q<sup>e</sup> puede desempeñarlo pues verificandose que la misma que lo lava lo hade componer tendrá cuidado atajar a tiempo qualquiera tenuidad, pues pr este descuido muchas veces llegan a ser menester remendar lo que vastaba con un surcido<sup>128</sup>”.*

Otra figura parroquial es el sepulturero, encargado de abrir los sepulcros para enterrar los cadáveres de los feligreses. El rompimiento de la sepultura se producía, como señala Medina (2002, p. 1715), debido a que los difuntos eran inhumados en los templos como consecuencia de la falta de cementerios. Por tanto, por un tiempo estipulado quedaba reservada una sepultura para todos los miembros de una familia que hubiesen abonado los derechos de apertura de la misma.

En la Villa de Agüimes se crea el cargo de sepulturero en 1775 por el obispo D. Juan Bautista Cervera. El prelado justifica la creación de este cargo por estarse realizando la apertura de los sepulcros por personas poco cuidadosas y entendidas en la materia, por tanto, faculta al mayordomo para que:

*“solicite un hombre que sirva de sepulturero, y se le contribuia con una fanega de trigo, otra de cevada blanca, y otra de romana, fuera de la limosna que se le diere por la apertura del sepulcro, el heredero o herd<sup>s</sup> del difunto...<sup>129</sup>”.*

---

<sup>128</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 4, VII.A.4.1. Libro 3º de cuentas de fábrica (1730/1832), fol. 258 v.

<sup>129</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 4, VII.A.4.1. Libro 3º de cuentas de fábrica (1730/1832), fol. 228 v y ss.)

## CAPÍTULO III

### LAS CUENTAS DE LA FÁBRICA

#### PARROQUIAL

## **CAPITULO III: LAS CUENTAS DE LA FÁBRICA PARROQUIAL**

### **3.1. Concepto y normativa aplicable a las cuentas de la fábrica parroquial**

3.1.1. Concepto

3.1.2. Normativa aplicable

### **3.2. Método contable, estructura y contenido de las cuentas de la fábrica parroquial**

3.2.1. Método contable de la partida simple

3.2.2. Estructura y contenido de las cuentas de la fábrica parroquial

### **3.3. Evolución de las cuentas de la fábrica parroquial**

3.3.1. Las cuentas de fábrica en los inicios del señorío episcopal

3.3.2. La continuidad en los siglos XVII y XVIII

3.3.3. La división parroquial y su incidencia en las cuentas de fábrica parroquial

3.3.4. La desamortización eclesiástica en las cuentas de fábrica parroquial

**3.4. Libros auxiliares de las cuentas de la fábrica parroquial**

3.4.1. El libro de relaciones de tributos o inventario de los bienes raíces versus el inventario parroquial

3.4.2. Relación entre el libro del colector, el libro de relaciones de Memorias y Aniversarios y el libro cuadrante y colecturía

3.4.3. El libro de recudimientos

3.4.4. El cuaderno de recibos y el cuaderno de descargos

Una vez analizadas, en el capítulo anterior, las funciones del mayordomo como administrador parroquial, corresponde en este capítulo centrarnos en uno de los aspectos de las mismas señalado anteriormente, es decir, la llevanza y control de las cuentas de la fábrica parroquial.

### **3.1. CONCEPTO Y NORMATIVA APLICABLE A LAS CUENTAS DE LA FÁBRICA PARROQUIAL**

#### **3.1.1. Concepto**

El vocablo fábrica significa construcción, ahora bien por extensión de su significado pasa a englobar tanto la masa de bienes afectos a la construcción como los afectos a su mantenimiento. Además, la fábrica también aparece como la entidad encargada de proveer todo lo necesario para la celebración del culto. Por tanto, la fábrica es el organismo encargado de la administración de los bienes de una iglesia (Barrio, 1982, pp.539-549).

Se utiliza, así, el término fábrica parroquial para denominar al conjunto de ingresos y gastos que genera la institución parroquial en su conservación, reparaciones, ornamentación, cultos, salarios de servidores, etc. (Teruel, 1993, p. 206).

El mayordomo, como máximo responsable de la gestión del patrimonio eclesiástico, debía rendir cuentas de su cometido periódicamente al obispo o persona designada por el mismo. Para poder atender a estas necesidades informativas y de control el mayordomo parroquial debía reflejar su gestión en un libro denominado *Quentas de fábrica*.

Por tal motivo las *Quentas de fábrica* recogen tanto los recursos que utiliza la iglesia para la celebración del culto (vestimentas, libros, cera, incienso, vino, etc.), como aquellos otros fondos destinados al mantenimiento, reparación, ornamentación, ampliación y correcto funcionamiento de los edificios sagrados (Martínez, 1998, p. 134).

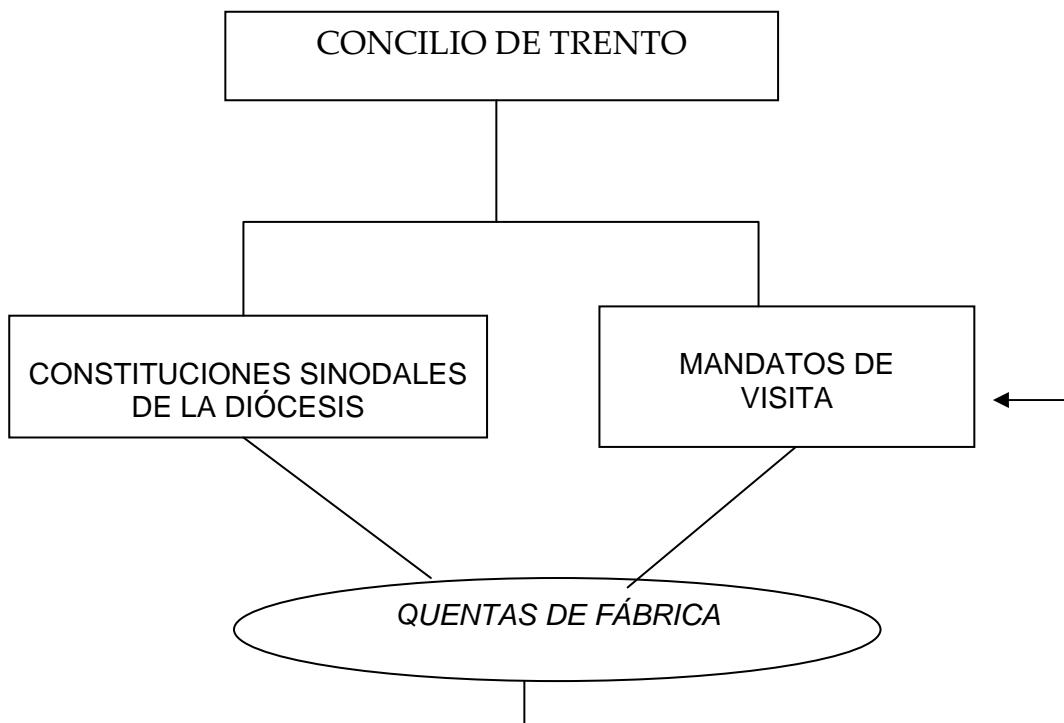
El origen de estas fuentes de financiación parroquiales era muy diverso, principalmente procedían del tributo que regularmente pagaban los fieles a la iglesia, consistente, habitualmente, en la décima parte de los frutos (diezmo), de los ingresos derivados de las propiedades de la iglesia que normalmente se sujetaban al pago de un canon o pensión anual (censo), de los ingresos por las sepulturas que se realizaban tanto dentro como fuera del templo y de las limosnas procedentes de los cepillos colocados estratégicamente en los templos.

### **3.1.2. Normativa aplicable**

En la figura 3.1.2.1 se pone de manifiesto, de forma esquemática, el marco normativo aplicable a las *Quentas de fábrica* de la institución parroquial. En el Concilio de Trento se regularon una serie de directrices que con carácter general eran de aplicación al administrador de la institución. A su vez, en cada diócesis el prelado legisla una serie de preceptos en los Sínodos que dan lugar a las Constituciones Sinodales, de obligado cumplimiento en su sede episcopal. Finalmente, el obispo al realizar la visita pastoral de su

diócesis emite unos mandatos específicos para la parroquia que está inspeccionando y que normalmente se suelen recoger en el libro de *Quentas de fábrica*.

**Figura 3.1.2.1**  
**MARCO NORMATIVO DE LAS QUENTAS DE FÁBRICA**



El Concilio de Trento, en su capítulo VII de la sesión XXI celebrada en tiempo del sumo Pontífice Pío IV, indica uno de los posibles destinos de los ingresos de la institución parroquial reflejados en la *Quenta de fábrica*. Esto es así, porque al referirse al cuidado de las iglesias parroquiales - reparación o reedificación- señala que se deben utilizar “*todos los frutos y rentas que de cualquier modo pertenezcan a las mismas iglesias*”.

Como se ha indicado con anterioridad, una fuente de ingresos importante para el patrimonio parroquial son los diezmos, dedicándoles el santo Concilio el capítulo XII de la sesión XXV. En el citado capítulo, no sólo se legisla la obligación de pagar este tributo que consideran de imposición

divina, sino que también se exhorta “*a las personas que valiéndose de varios artificios, pretenden quitar los diezmos que caen a favor de las iglesias; ni los que temerariamente se apoderan y aprovechan de los que otros deban pagar*” para que no interfieran en el cumplimiento de este mandato, condenándoles a la excomunión en caso contrario.

En las normas tridentinas también se recoge un precepto de obligado cumplimiento para los mayordomos parroquiales, al señalar que tienen que dar cuentas de su administración al prelado de la diócesis todos los años (capítulo IX, sesión XXII). El incumplimiento de este mandato fue notorio en la Villa de Agüimes, puesto que, como se indicó en capítulos precedentes, durante los siglos estudiados las visitas pastorales al señorío, y por tanto la rendición de cuentas al obispo, se realizan en períodos que superan ampliamente el año. La excepción a la afirmación anterior se produce en el siglo XVI, principalmente en la primera mitad, al efectuarse la rendición de cuentas con gran regularidad. No obstante, hemos de resaltar que con el Concilio de Trento se produce el efecto contrario al ir aumentando el intervalo temporal entre las visitas pastorales a la Villa de Agüimes.

También, en la sinodales del obispo Dávila y Cárdenas se pone de manifiesto la preocupación por el incumplimiento en la realización de la visita pastoral anual y en consecuencia la censura de las cuentas que presenta el administrador del patrimonio eclesiástico. El prelado justifica dicha infracción “*las que no pueden ser anuales, así por la distancia de las Islas, como por la incomodidad de los Mares*”, propone solucionarla mediante la colaboración del párroco “*se diesen en cada año con cierto término para las cobranzas, ante los Parrocos, con asistencia del Notario, ordenado, que por dichos Parrocos se anotasen los reparos, que pudiesen tener en ellas, a fin de que se*

*evacuasen en las Visitas, ó nos diesen parte, si necesitaren en breve remedio ...” e incluso establece una pena de cuatro ducados, que recaerían proporcionalmente sobre el mayordomo y el párroco en caso de morosidad en el cumplimiento de la infracción (Constitución, 1737, fol. 230).*

Podemos afirmar, tal y como se puso de manifiesto en el capítulo anterior al analizar las visitas pastorales al señorío episcopal de Agüimes durante el siglo XVIII, que a pesar de las penas decretadas por el prelado no se produce diferencia alguna en el intervalo temporal transcurrido entre la presentación, para su censura, de las distintas *Quentas de fábrica*. Inclusive una vez analizados todos los mandatos de visita del periodo 1500-1860 hemos de resaltar la inexistencia de preceptos concernientes a la periodicidad de las *Quentas de fábrica*.

Al legislarse tridentinamente la forma en la que han de realizar los obispos la visita pastoral (capítulo III, sesión XXIV) se plasma la labor de revisión y control que efectúa el obispo sobre la aplicación del patrimonio parroquial reflejado en las *Quentas de fábrica*. De esta forma, al referirse a los prelados señala: “*cuidando de que las rentas de las fábricas se inviertan en usos necesarios y útiles a la iglesia*”.

El obispo D. Cristóbal de la Cámara y Murga, como hemos indicado con anterioridad, dedica la constitución sinodal número catorce “*Del oficio de los Mayordomos de las Iglesias*” a detallar el proceso que se ha de seguir para elegir y nombrar mayordomo de la institución parroquial. Asimismo, se enumeran y especifican los contenidos de los distintos libros que van a servir para llevar la contabilidad parroquial –libro de relaciones, libro del colector, libro de *Quentas de fábrica*, entre otros- que serán analizados a lo largo del desarrollo del presente capítulo.

En la mencionada constitución se especifican los deberes del mayordomo y los límites en sus atribuciones (ver cuadro 3.1.2.1). A modo de ejemplo:

*“podrá el Mayordomo acudir a otros gastos menudos y necesarios: y les permitimos poder gastar hasta cantidad de treinta reales de buena moneda, en obras extraordinarias, con lo que no sea en fiestas y cosas inútiles para la Iglesia; de lo qual juzgarán nuestros Visitadores<sup>130</sup>”.*

**Cuadro 3.1.2.1**  
**DEBERES Y LÍMITES DEL MAYORDOMO PARROQUIAL QUE TIENEN SU REFLEJO EN LAS QUENTAS DE FÁBRICA**

| MAYORDOMO PARROQUIAL                                                          |                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| DEBERES                                                                       | LÍMITES                                                             |
| Cobrar las rentas eclesiásticas                                               | -----                                                               |
| Arrendar los bienes parroquiales                                              | Si el arriendo excede de tres años se necesita licencia del prelado |
| Comprar las cosas necesarias para la Iglesia (aceite, cera, ornamentos, etc.) | Con justificación del gasto                                         |
| Entregar a censo los bienes parroquiales                                      | Se necesita licencia del prelado                                    |
| Vender los frutos parroquiales a su tiempo                                    | Evitar en lo posible su almacenamiento                              |
| Pagar los salarios ordinarios                                                 | Con licencia de párroco                                             |
| Pagar los gastos ordinarios de la parroquia                                   | Si exceden de treinta reales se necesita licencia del prelado       |
| Pagar los gastos extraordinarios de la parroquia                              | Se necesita licencia del prelado                                    |

Una obligación del mayordomo parroquial, a tenor de las constituciones sinodales y de los mandatos que surgían de las visitas pastorales, consiste en realizar las diligencias necesarias para lograr la percepción de todos los derechos de cobro, incrementando, de esta forma, el patrimonio eclesiástico pudiendo recurrir, incluso, a la vía legal.

---

<sup>130</sup> Folio 151 v.

En cuanto a la forma de realizar la visita de las *Quentas de fábrica*, señala Cámara y Murga en su Constitución XLVIII, folio 279 r, que:

*"entrará en las cuentas de la fabrica de cada Iglesia, las quales tomará en el libro de la visita y fabrica, y ante todas cosas visitará el titulo, ó nombramiento que el Mayordomo tiene para serlo, y luego verá las cuentas ultimas, y los mandatos que no estuvieren cumplidos, los pondrá con especial nota, y castigará al mayordomo, por no averlos cumplido".*

Finalizar este apartado resaltando la importante labor normalizadora efectuada por los prelados para dejar completamente regulada la actividad de una figura muy importante, desde el punto de vista administrativo-contable, en la institución parroquial como es el mayordomo. Todo ello conducente al mantenimiento y mejora del patrimonio eclesiástico que estaba en manos del administrador parroquial.

### **3.2. MÉTODO CONTABLE, ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LAS CUENTAS DE LA FÁBRICA PARROQUIAL**

#### **3.2.1. Método contable de Cargo y Data**

Para poder atender a las necesidades informativas y de control de la institución parroquial, se establece un sistema contable que mantiene su estructura, en los aspectos esenciales, durante todo el periodo objeto de estudio.

Este sistema contable se compone principalmente de las *Quentas de fábrica* y de los distintos libros y cuadernos que utiliza el mayordomo para registrar y guardar memoria de las operaciones realizadas por la institución parroquial. Todos estos elementos servirán de apoyo al prelado en la labor de revisión y control de la contabilidad parroquial.

El objetivo del sistema contable de la institución parroquial era, por una parte, el registro y la memoria de las operaciones de tipo económico de la parroquia con vistas a una buena administración de sus bienes y rentas y, por otra, el control de la actividad y buen hacer del administrador a través de la rendición de cuentas que periódicamente presentaba el mayordomo en la *Quenta de fábrica*.

El estudio de los documentos contables nos muestra que el método contable aplicado por el mayordomo, para la llevanza de los libros y la rendición de cuentas ante el prelado, fue el de Cargo y Data, procedimiento también utilizado por otras instituciones, tanto públicas como privadas de la época<sup>131</sup>.

Tal y como señala Hernández Esteve (2005, p. 40) la llevanza de las cuentas por el método de Cargo y Data “era el procedimiento habitual de llevar las cuentas en la Administración pública española a todos los niveles ... Por otra parte, España no fue a este respecto un caso único o aislado, ya que este mismo sistema u otro similar fue empleado en las Administraciones públicas de prácticamente todos los países de Europa”.

Esta modalidad de registro contable, Cargo y Data, se caracteriza por su simplicidad, puesto que las anotaciones se realizan directamente en un libro tipo Mayor<sup>132</sup>, en el ámbito parroquial concretamente en el *libro de Quentas de fábrica*. Partiendo de los justificantes y documentos contables, en el citado libro se relacionan primeramente los cargos para a continuación especificar las datas, surgiendo el alcance por diferencia

---

<sup>131</sup> Pueden citarse, entre otros, los trabajos de: Tua, Maté y Prieto (1998, 1999 y 2000), Núñez (1998), Calvo (2000b) y Maté, Prieto y Tua (2003).

<sup>132</sup> “Era, pues, un libro único dentro de su contexto contable, aunque, obviamente, para cumplir su cometido de modo adecuado precisara de la información contenida en otros libros de distinto carácter” (Hernández Esteve, 2005, p. 40).

entre ambos conceptos. Este balance de la cuenta puede ser a favor o en contra del responsable de la contabilidad y producirse su liquidación, en efectivo o de cualquier otra forma, o bien pasa a configurar la primera anotación de la cuenta inmediata.

El catalogar de sencillo a este procedimiento contable no le resta validez, puesto que se ajusta a las necesidades de sus destinatarios de conocer y supervisar los ingresos de la institución parroquial, además de la utilización que se realiza de los mismos, con el claro propósito de controlar la actuación del mayordomo parroquial máximo responsable de la administración del patrimonio eclesiástico.

Las palabras de Hernández Esteve (2002, p. 17), al justificar la utilización del método de Cargo y Data en la Administración pública hasta tiempos no muy lejanos, son extensibles al gestor del patrimonio eclesiástico: “*su planteamiento se ajustaba perfectamente a la necesidad de controlar la actuación de los funcionarios y de las personas a las que se encomendaba una misión que involucrarse la recepción, entrega y manejo de los dineros públicos*”.

Asimismo, el citado autor formula la premisa que va a dar lugar a que convivan dos sistemas de registro contable con características propias y específicas: el Cargo y Data y la partida doble. Siendo la finalidad fundamental de la primera de ellas “*la toma de cuentas a agentes, es decir, a tercera personas o instituciones que actúan por cuenta de un principal*” (2005, p. 42), y el objetivo de la partida doble “*seguir de cerca la marcha global de los propios negocios o actividades*” (2002, p. 17).

Por tanto, partiendo de la premisa que el sistema contable viene configurado por las necesidades de información que precisa la unidad económica, podemos afirmar que el sistema contable basado en la técnica

de Cargo y Data utilizado en la institución parroquial es el más adecuado, puesto que suministra la información necesaria para alcanzar los fines para los que se diseñó el sistema contable parroquial, los cuales son la supervisión y el control del patrimonio eclesiástico.

### **3.2.2. Estructura y contenido de las cuentas de la fábrica parroquial**

Las *Quetas de fábrica* eran transcritas, a petición del obispo, por el notario público en unos libros, denominados *libros de Quenta de fábrica*, encuadrados con tapas de piel, sin ningún tipo de anotación en la portada. Este formato se mantiene hasta principios del siglo XIX, momento a partir del cual se presentan las *Quetas de fábrica* en hojas sueltas, sin numerar, perforadas y unidas mediante una cuerda blanca. Tal unión de folios sueltos se corresponde con una única cuenta presentada para su aprobación y con la novedad de incorporar al final de la misma todos los justificantes que exhibe el administrador parroquial.

El *libro de Quenta de fábrica* se confeccionaba en el momento y al objeto de rendir cuentas al obispo o visitador general y se elaboraba a través de la información cronológica que llevaba el mayordomo en su *libro borrador* y en los distintos libros auxiliares. De esta forma, probablemente, el *libro borrador* era un libro contable normal, llevado regularmente, al objeto de dejar constancia y estar el mayordomo informado de la marcha de las operaciones. El *libro borrador* entendido de esta forma se constituye en el libro principal de la contabilidad llevada por el mayordomo, pero que desgraciadamente no se conserva ninguno en el Archivo Parroquial de la Villa de Agüimes, como se indicó anteriormente, pero sí existen numerosas referencias al mismo que avalan su existencia. Por este motivo

hemos tenido que ceñir nuestro análisis a las *Quentas de fábrica* transcritas en el libro de igual nombre al ser el fiel reflejo resumido de los hechos contables acaecidos durante el periodo que abarcan, junto con los libros auxiliares conservados en el mencionado archivo parroquial.

Durante el periodo objeto de estudio, las *Quentas de fábrica* no se presentan con una periodicidad determinada a pesar de existir por un lado la norma tridentina, señalada anteriormente, que revelaba la anualidad de las mismas y por otro las sinodales de los obispos que indicaban que ante la imposibilidad de la visita anual de las *Quentas de fábrica* se debían presentar al párroco para su aprobación ante notario.

En cuanto a la estructura de las *Quentas de fábrica*, mostrada en la figura 3.2.2.1, fue similar durante todo el periodo estudiado, aunque el grado de complejidad de la misma aumentó con el transcurso del tiempo y es analizado en el epígrafe siguiente.

Se iniciaban las *Quentas de fábrica* con una anotación de la apertura de la cuenta, en la que se señalaba la persona encargada de su censura, el obispo o vicario general, el nombre del mayordomo que las elaboró y las presentaba para su aprobación y el periodo que abarcaban. A modo de ejemplo, sirva la *Quenta de fábrica* presentada en la visita realizada a la Villa de Agüimes en el año 1799 por el obispo D. Manuel Verdugo:<sup>133</sup>

*"En la Villa de Aguimes a veinte y cinco de Oct<sup>e</sup> de mil set<sup>s</sup> noventa y nueve ante el S<sup>or</sup> D<sup>r</sup> D<sup>n</sup> Antonio Cabrera Abogado de los R<sup>s</sup> concejos y Vicit<sup>r</sup> g<sup>l</sup> de este Obispado p<sup>r</sup> el Ilt<sup>mo</sup> S<sup>or</sup> D<sup>n</sup> Manuel Verdugo Obispo de Canaria del Consejo S. Mag.<sup>d</sup> mi S<sup>or</sup> parecio D<sup>n</sup> Jose Urquia Romero a dar sus cuentas como mayordomo de la Fabrica Parroquial de esta villa, u habiendo jurado darlas bien y fielmente q<sup>e</sup>*

---

<sup>133</sup>A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 4, VII.A.4.1. Libro 3º de cuentas de fábrica (1730/1832), fol. 344r.

*abrasan desde trece de marzo de nov<sup>ta</sup> y tres h<sup>ta</sup> esta fecha se extienden en la forma siguiente”*

**Figura 3.2.2.1**  
**ESTRUCTURA DE LA QUENTA DE FÁBRICA**

|          |                                                                                     |                                                                                                                                   |
|----------|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| APERTURA |    | Persona encargada de la censura<br>Mayordomo<br>Periodo                                                                           |
| CARGO    |    | Tributos<br>Renta de agua<br>Alquileres<br>Derechos de casamiento<br>Derechos de sepultura<br>Recudimiento de granos y maravedíes |
| DATA     |   | Gastos corrientes de mantenimiento<br>Gastos de personal<br>Derechos de cobro rezagados                                           |
| ALCANCE  |  | Engrosar los fondos de la fábrica<br>A favor del titular de la mayordomía                                                         |
| DICTAMEN |  | Favorable o no                                                                                                                    |

A continuación, utilizando el método de Cargo y Data, se recogen los cargos y una vez finalizados los mismos se anotan todas las partidas que han originado un descargo.

En el cuadro 3.2.2.1 se ponen de manifiesto los principales componentes del *Cargo* y *Data* de las *Quentas de fábrica* de la institución parroquial.

**Cuadro 3.2.2.1**  
**COMPONENTES DEL CARGO Y DATA EN LAS QUENTAS DE FÁBRICA**

| MOTIVOS                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CARGO                                                                                                                                                                                                   | DATA                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>FIJOS</b><br>- Novena parte de la renta de los diezmos <sup>134</sup><br>- Derechos por impartir los sacramentos <sup>135</sup><br>- Rentas de agua y demás propiedades <sup>136</sup><br>- Tributos | - Gastos ordinarios (cera, aceite, etc.)<br>- Gastos de personal fijo (mayordomo, sacristán, costurera, etc.)<br>- Gastos de personal eventual (relojero, carpintero, etc.)<br>- Derechos por la revisión de las <i>Quentas</i><br>- Rezagos del <i>Cargo</i> |
| <b>EVENTUALES</b><br>- Donaciones<br>- Legados                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                               |

En el *Cargo* se recogían, a veces ordenados por conceptos, otros por meses y otros cronológicamente, el origen de todas las fuentes de financiación que pertenecían a la fábrica parroquial: derechos de cobro procedentes de tributos, rentas de agua, alquileres de propiedades de la iglesia, derechos de casamientos y sepulcros, y recudimientos de granos y maravedíes, diferenciando claramente en todos ellos lo que correspondía al tiempo de las cuentas de lo que se consideraba rezagado, es decir, no cobrado. En estos últimos, discriminándose en función del mayordomo que correspondía al intervalo temporal en el que se debía haber realizado su cobro. No obstante, hemos de indicar que cuando se elegía un nuevo titular de la mayordomía se comprometía a realizar las diligencias posibles para cobrar no sólo las deudas pertenecientes a su mandato sino también los derechos de cobros rezagados por pertenecer a períodos anteriores.

---

<sup>134</sup> Con la debida separación de los recudimientos pertenecientes al periodo que abarca la *Quenta de fábrica* y los rezagados.

<sup>135</sup> Discriminándose los correspondientes al tiempo de las cuentas de los no cobrados.

<sup>136</sup> También se separan las pertenecientes al periodo de las rezagadas.

Siguiendo con el ejemplo anterior, el *Cargo* que se presentó en la citada cuenta fue el siguiente<sup>137</sup>:

|                                                                                   | <u>CARGO<sup>138</sup></u>                                                                                                                                                                                                                      | <u>R<sup>l</sup> v<sup>n</sup> antiguo</u> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
|                                                                                   | <u><i>mar<sup>139</sup></i></u>                                                                                                                                                                                                                 |                                            |
| N. 1º<br><i>Alcance</i>                                                           | <i>Primeram<sup>te</sup>se hace cargo a dho May<sup>mo</sup> de once mil ochocien<sup>s</sup> cinco r<sup>s</sup> y dos m<sup>s</sup> en que resulto alcanzado en las anteced<sup>s</sup> cuen<sup>s</sup> como se ve al fº 335</i>             | <i>11U805 2<sup>140</sup></i>              |
| 2<br><i>Deuda de her<sup>s</sup> de D<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup> Caballero</i> | <i>Por dos mil ochenta r<sup>s</sup> y treinta y cinco m<sup>s</sup> que dio pr no cobrados al N<sup>º</sup>1 de la Data de las anteced<sup>s</sup> p<sup>r</sup> resto de hered<sup>s</sup> de D<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup> Caballero35</i> | <i>2U080 35</i>                            |

### Tributos

#### Enero

|                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3<br><i>D<sup>n</sup> Juan Albarado</i> | <i>Por novicien<sup>s</sup> dies y ocho r<sup>s</sup> y cuarenta y tres mar<sup>s</sup> del tributo de D<sup>n</sup> Juan Albarado, y despues Bat<sup>me</sup> Santos de treinta y seis r<sup>s</sup> y son los docien<sup>s</sup> cincuenta y dos de siete pagas cumplidas</i> |
|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

<sup>137</sup> Se trata de una *Quenta de fábrica* que abarca desde el folio 344 r hasta el folio 366 v, debido a su gran extensión a continuación se transcribe un ejemplo de cada uno de las partidas más representativa que configuran el *Cargo* y la *Data*. A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 4, VII.A.4.2. Libro 3º de cuentas de fábrica (1730/1832), fol. 344 v.

<sup>138</sup> Se observa que tanto en el *Cargo* como en la *Data* los asientos no llevan fecha como consecuencia, de lo indicado anteriormente, de que el libro de *Quentas de fábrica* se confeccionaba con el objeto de rendir cuentas y se elaboraba a través de la información cronológica que llevaba el mayordomo en su *libro borrador* y en los distintos libros auxiliares.

<sup>139</sup> El real de vellón antiguo era equivalente a 54 maravedíes, de acuerdo con las equivalencias de las monedas de Canarias 1766-1836. Datos facilitados por el profesor D. Vicente Suárez Grimón.

<sup>140</sup> La letra U, que nos ofrece el sistema informático, se toma como el símbolo más parecido al original para indicar las unidades de mil.

*en este año de noventa y nueve y los seiscien<sup>s</sup>  
secenta y seis r<sup>s</sup> y cuarenta y tres mar<sup>s</sup> resagad<sup>s</sup>  
en las ant<sup>s</sup> al n<sup>o</sup> 2*

U918 43

...<sup>141</sup>Recudim<sup>s</sup> de mar<sup>s</sup>

|    |                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 50 | <i>Por treinta y cuatro mil docien<sup>s</sup> cincuenta<br/>y dos r<sup>s</sup> y tres mar<sup>s</sup> a que ascienden los recudim<sup>s</sup><br/>de mar<sup>s</sup> que han tocado a esta Fabrica en los años<br/>de estas cuen<sup>s</sup> en esta forma</i> |
|    | <i>El de S<sup>n</sup> Juan de 93 ..... 2528 29</i>                                                                                                                                                                                                              |
|    | <i>    Navid<sup>d</sup> de dho ..... 2356 41</i>                                                                                                                                                                                                                |
|    | <i>    S<sup>n</sup> Juan de 94 ..... 2137 1</i>                                                                                                                                                                                                                 |
|    | <i>    Navid<sup>d</sup> de dho ..... 2259 43</i>                                                                                                                                                                                                                |
|    | <i>    S<sup>n</sup> Juan de 95 ..... 2248 26</i>                                                                                                                                                                                                                |
|    | <i>    Navid<sup>d</sup> de dho ..... 2336 40</i>                                                                                                                                                                                                                |
|    | <i>    S<sup>n</sup> Juan de 96 ..... 2483 23</i>                                                                                                                                                                                                                |
|    | <i>    Navid<sup>d</sup> de dho ..... 2507 24<sup>1/2</sup></i>                                                                                                                                                                                                  |
|    | <i>    S<sup>n</sup> Juan de 97 ..... 2542 9</i>                                                                                                                                                                                                                 |
|    | <i>    Navid<sup>d</sup> de dho ..... 2939 13</i>                                                                                                                                                                                                                |
|    | <i>    S<sup>n</sup> Juan de 98 ..... 2953 37</i>                                                                                                                                                                                                                |
|    | <i>    Navid<sup>d</sup> de dho ..... 3541</i>                                                                                                                                                                                                                   |
|    | <i>    S<sup>n</sup> Juan de 98 ..... <u>3424 9</u></i>                                                                                                                                                                                                          |
|    | <i>                       34.252 3<sup>1/2</sup></i>                                                                                                                                                                                                             |
|    | <i>                       34U252 3<sup>1/2</sup></i>                                                                                                                                                                                                             |

Recudim<sup>s</sup> de granos<sup>142</sup>

|                |                                                                                                         |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 51             | <i>Año de noventa y dos tocaron de trigo 23 f<sup>f</sup></i>                                           |
| Trigo de<br>92 | <i>2 ¾ selms de ellas se dieron seis faneg<sup>s</sup> al<br/>sacristan mayor= otras seis al menor,</i> |

la anotación número 4 hasta la 49 se siguen recogiendo de forma similar los tributos de la institución parroquial ordenados por los meses del año.

didas utilizadas en el asiento de granos son la fanega y el celemín. La fanega es da de capacidad para áridos que hace referencia a la porción de granos, ;, semillas, etc., que cabe en esa medida. Una fanega equivale a 55,5 litros y ~~uerie 12 celemines~~ (Diccionario virtual de la lengua española (2004), <http://www.rae.es/>).

*y una a la labandera p<sup>r</sup> sus salarios  
en dho año, y restaron p<sup>r</sup> haberse  
dejado tambien p<sup>r</sup> sembrar seis fanega  
once y tres quart<sup>s</sup> selem<sup>s</sup> que se vendieron  
a diez y ocho de p<sup>ta</sup> e importan ciento  
cinquenta y siete r<sup>e</sup> uno y m<sup>o</sup> m<sup>s</sup>*

U157 1<sup>1/2</sup>

...<sup>143</sup>

75           *Por diez mil quinient<sup>s</sup> noventa r<sup>s</sup> treinta  
resago       y siete mar<sup>s</sup> que se cargan a este mayordomo  
de los 10742 r<sup>e</sup> 7m<sup>s</sup> resagados en las anteced<sup>s</sup>  
al n<sup>o</sup> 3<sup>o</sup> de la Data, y no se le carga el todo p<sup>r</sup>  
que estan entre ellos los sujetos q<sup>e</sup> se expresaron  
que se les perdonaron sus debitos como parece al  
f<sup>o</sup> 343 v<sup>to</sup> deste libro, y son los que se descuentan  
los sig<sup>s</sup>*

10U590 37

|                                                  |                  |           |
|--------------------------------------------------|------------------|-----------|
| <i>Diego Lopes .....</i>                         | <i>6</i>         | <i>45</i> |
| <i>Juan Alonso Gopar .....</i>                   | <i>50</i>        | <i>30</i> |
| <i>Hereders de Alonso Hern<sup>z</sup> .....</i> | <i>12</i>        | <i>24</i> |
| <i>Luis de Artiles .....</i>                     | <i>35</i>        |           |
| <i>Lorenzo Soler .....</i>                       | <i>15</i>        |           |
| <i>Cristóbal Aleman .....</i>                    | <i>16</i>        | <i>12</i> |
| <i>Juan Rodrig<sup>s</sup> .....</i>             | <u><i>15</i></u> |           |

*Y los sujetos que deben la cantidad referida  
constan en dho n<sup>o</sup>3 exceptuando los suradichos.*

76           *Por tres mil treinta y un r<sup>s</sup> y quince m<sup>s</sup> que  
tambien se cargan los mismos resagados al  
resago de n<sup>o</sup>5 y los deben los sujetos que alli se  
recudim<sup>s</sup> explican, y son deudas de recudim<sup>s</sup>*

3U031 15

<sup>144</sup>

---

<sup>143</sup> A continuación, desde el cargo número 52 hasta el número 74 aparecen diferenciados y siguiendo un esquema similar el trigo, la blanca, la romana y el centeno de los años 92 hasta 98.

<sup>144</sup> Las anotaciones del cargo números 77, 78 y 79 se corresponden a distintos rezagos de recudimientos correspondientes a los años 91 y 92.

- 80      *Por docien<sup>s</sup> veinte y ocho r<sup>s</sup> que se resagaron  
al n<sup>º</sup> 9 p<sup>r</sup> drhos de sepulturas cuyos deudores se  
dice allí consta de la lista que conserba el May<sup>mo</sup>*      U228  
*Rentas y productos de Tierras, Aguas y Casa*
- 81      *Por quinient<sup>s</sup> veinte y ocho r<sup>s</sup> y treinta y seis mar<sup>s</sup>  
valor de catorse fanegas de trigo de la renta de dos  
faneg<sup>s</sup> cada año de las tierras en la costa y son en los  
siete años cumplidas en noventa y nueve vendidas a  
diversos precios como consto de los apuntes del May<sup>mo</sup>*      U528 36  
145
- 85      *Por seis mil trecien<sup>s</sup> y veinte r<sup>s</sup> producto de la agua de  
la Fabrica en los años de esta cuenta en esta forma  
desde 93 h<sup>ta</sup> 95 los cuatro días de agua a 96= El de  
96 a 92 p<sup>s</sup> y los tres sig<sup>s</sup> a ochenta y cuatro y se advierte  
que lo que se arrienda son tres días y medio desde el año  
de 96 p<sup>r</sup> haberse quitado medio día p<sup>a</sup> el cercado de Amador*      6U320
- 86      *Por novecien<sup>s</sup> r<sup>s</sup> alquiler de la casa de esta Fabrica  
q<sup>e</sup> la vive el V<sup>e</sup> cura a quince p<sup>s</sup> p<sup>r</sup> año y son los seis  
cumplidos en 98*      U900
- 87      *Por ciento y quince r<sup>s</sup> entregados p<sup>r</sup> el V<sup>e</sup> cura p<sup>r</sup>  
razón de multas y promesas*      U115
- 88      *Por seiscien<sup>s</sup> cuarenta y nueve r<sup>s</sup> de 59 casam<sup>s</sup> que  
se han hecho fuera de la Igla de que tiene p<sup>r</sup> cada uno  
un ducado antiguo la Fabrica*      U649
- 89      *Por once mil docient<sup>s</sup> noventa y cuatro r<sup>s</sup> y siete  
m<sup>s</sup> que ha percibido este mayordomo de hered<sup>s</sup> de D<sup>n</sup>  
Fran<sup>co</sup> Caballero de resulta de la cuenta que se halla*  


---

 \_\_\_\_\_  
*rgos números 82, 83 y 84 figuran las rentas de otros terrenos propiedad de la  
parroquia.*

Alcance  
contra D<sup>n</sup>  
Fran<sup>co</sup>  
Caballero  
en la  
cuenta del  
f342

*extendida al fº 342 y vº como se puede ver allí  
cuya cantidad lo componen los 10U rs que abrás  
dha cuenta y los 1294 rs 17 mº de el alcance*

11U294 17

90

*Dros de sepulcros en el tiempo de estas cuenº que empiezan con la de Dª María Sánchez en trece de Marzo de setº noventa y tres y finalizan con la de María del Pino Cubas en veinte y tres de Octº de noventa y nueve*

1U217

91

*Arrimo a la casa*

*Por noventa rs y dies y nueve mº qº recibio Maymo de Dº Alonso Xuares Romº pº el arrimo de una casa qº fabrica junto a la dha Fabca*

U090 19

110U626 20<sup>1/2</sup>

Las partidas que configuraban la *Data* se reflejaban posteriormente, a continuación del cargo, y estaban formadas por todos aquellos gastos corrientes necesarios para el mantenimiento de la parroquia: gastos en ornamentos, cera, incienso, aceite, etc.; gasto de personal, tanto en la moneda vigente como en especie, del sacristán mayor y menor, mozos de coro, sepulturero, costurera y lavandera; entre otros. Asimismo, también formaban parte de la *Data*, aquellos derechos de cobro que habiendo sido anotados en el *Cargo* no se había producido su efectivo cobro en la fábrica, pasando todos ellos a engrosar los rezagos de las cuentas siguientes, con la particularidad que cuando se asientan en el *Cargo* los derechos de cobro por los recudimientos se realizan de forma conjunta y en cambio al producirse el rezago y su correspondiente anotación en la *Data* ésta se realiza de forma individualizada, es decir, con un registro contable para

cada moroso. Ejemplos de todos los motivos de abono citados los encontramos en la cuenta que nos está sirviendo de referencia<sup>146</sup>:

|                                            | <u>DATA</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <u>R<sup>l</sup> v<sup>n</sup> antiguo mar<sup>s</sup></u> |               |                             |              |                           |             |                                    |               |                                     |              |                                      |            |                             |            |                              |              |                                            |          |                              |           |                                      |                  |                 |
|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|---------------|-----------------------------|--------------|---------------------------|-------------|------------------------------------|---------------|-------------------------------------|--------------|--------------------------------------|------------|-----------------------------|------------|------------------------------|--------------|--------------------------------------------|----------|------------------------------|-----------|--------------------------------------|------------------|-----------------|
| N. 1º<br>Deuda de<br>Dº Juan<br>Albarado   | <i>Primeram<sup>te</sup> en abono a dho mayordomo<br/>quinientos treinta y quatro r<sup>s</sup>y treinta<br/>y un m<sup>s</sup> que no ha cobrado de los cargados<br/>al n<sup>º</sup> 3 p<sup>r</sup> el tributo de Dº Juan Albarado<br/>que paga Bartolome Santos</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <i>U534 31</i>                                             |               |                             |              |                           |             |                                    |               |                                     |              |                                      |            |                             |            |                              |              |                                            |          |                              |           |                                      |                  |                 |
| ... <sup>147</sup>                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                            |               |                             |              |                           |             |                                    |               |                                     |              |                                      |            |                             |            |                              |              |                                            |          |                              |           |                                      |                  |                 |
|                                            | <u>Resagos de recudim<sup>s</sup> de estas cuentas</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                            |               |                             |              |                           |             |                                    |               |                                     |              |                                      |            |                             |            |                              |              |                                            |          |                              |           |                                      |                  |                 |
| 10<br>Nicolas<br>de la<br>Fuente           | <i>Nicolas de la Fuente por el recudimiento<br/>de Sº Juan de noventa y cuatro del Millo de<br/>Aguatona</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <i>U220 6</i>                                              |               |                             |              |                           |             |                                    |               |                                     |              |                                      |            |                             |            |                              |              |                                            |          |                              |           |                                      |                  |                 |
| 22<br>resagos<br>atrasados                 | <p><i>Por mil quinient<sup>s</sup> cincuenta y tres r<sup>s</sup> y<br/>quarenta y tres mar<sup>s</sup> que se adeudan por<br/>los ingresos que se expresaron de los cargados<br/>al n<sup>º</sup> 75 por rezagos atrasados en esta forma</i></p> <table style="margin-left: 20px;"> <tr><td><i>Fran<sup>co</sup> Gordillo .....</i></td><td style="text-align: right;"><i>105 27</i></td></tr> <tr><td><i>Salvador Ruano .....</i></td><td style="text-align: right;"><i>87 14</i></td></tr> <tr><td><i>Blas Ximenes .....</i></td><td style="text-align: right;"><i>1 36</i></td></tr> <tr><td><i>Mig<sup>l</sup> Cubas .....</i></td><td style="text-align: right;"><i>120 27</i></td></tr> <tr><td><i>Mig<sup>l</sup> Guedes .....</i></td><td style="text-align: right;"><i>33 38</i></td></tr> <tr><td><i>Fran<sup>co</sup> Hernz .....</i></td><td style="text-align: right;"><i>200</i></td></tr> <tr><td><i>Lazaro Morales .....</i></td><td style="text-align: right;"><i>500</i></td></tr> <tr><td><i>Dº Diego Espino .....</i></td><td style="text-align: right;"><i>474 3</i></td></tr> <tr><td><i>D<sup>a</sup> Maria de Castro .....</i></td><td style="text-align: right;"><i>5</i></td></tr> <tr><td><i>Silvestre Perez .....</i></td><td style="text-align: right;"><i>25</i></td></tr> <tr><td><i>Bart<sup>me</sup> Perez .....</i></td><td style="text-align: right;"><i><u>42</u></i></td></tr> </table> <p style="text-align: right;"><i>1553 43</i></p> | <i>Fran<sup>co</sup> Gordillo .....</i>                    | <i>105 27</i> | <i>Salvador Ruano .....</i> | <i>87 14</i> | <i>Blas Ximenes .....</i> | <i>1 36</i> | <i>Mig<sup>l</sup> Cubas .....</i> | <i>120 27</i> | <i>Mig<sup>l</sup> Guedes .....</i> | <i>33 38</i> | <i>Fran<sup>co</sup> Hernz .....</i> | <i>200</i> | <i>Lazaro Morales .....</i> | <i>500</i> | <i>Dº Diego Espino .....</i> | <i>474 3</i> | <i>D<sup>a</sup> Maria de Castro .....</i> | <i>5</i> | <i>Silvestre Perez .....</i> | <i>25</i> | <i>Bart<sup>me</sup> Perez .....</i> | <i><u>42</u></i> | <i>1U543 43</i> |
| <i>Fran<sup>co</sup> Gordillo .....</i>    | <i>105 27</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                            |               |                             |              |                           |             |                                    |               |                                     |              |                                      |            |                             |            |                              |              |                                            |          |                              |           |                                      |                  |                 |
| <i>Salvador Ruano .....</i>                | <i>87 14</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                            |               |                             |              |                           |             |                                    |               |                                     |              |                                      |            |                             |            |                              |              |                                            |          |                              |           |                                      |                  |                 |
| <i>Blas Ximenes .....</i>                  | <i>1 36</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                            |               |                             |              |                           |             |                                    |               |                                     |              |                                      |            |                             |            |                              |              |                                            |          |                              |           |                                      |                  |                 |
| <i>Mig<sup>l</sup> Cubas .....</i>         | <i>120 27</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                            |               |                             |              |                           |             |                                    |               |                                     |              |                                      |            |                             |            |                              |              |                                            |          |                              |           |                                      |                  |                 |
| <i>Mig<sup>l</sup> Guedes .....</i>        | <i>33 38</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                            |               |                             |              |                           |             |                                    |               |                                     |              |                                      |            |                             |            |                              |              |                                            |          |                              |           |                                      |                  |                 |
| <i>Fran<sup>co</sup> Hernz .....</i>       | <i>200</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                            |               |                             |              |                           |             |                                    |               |                                     |              |                                      |            |                             |            |                              |              |                                            |          |                              |           |                                      |                  |                 |
| <i>Lazaro Morales .....</i>                | <i>500</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                            |               |                             |              |                           |             |                                    |               |                                     |              |                                      |            |                             |            |                              |              |                                            |          |                              |           |                                      |                  |                 |
| <i>Dº Diego Espino .....</i>               | <i>474 3</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                            |               |                             |              |                           |             |                                    |               |                                     |              |                                      |            |                             |            |                              |              |                                            |          |                              |           |                                      |                  |                 |
| <i>D<sup>a</sup> Maria de Castro .....</i> | <i>5</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                            |               |                             |              |                           |             |                                    |               |                                     |              |                                      |            |                             |            |                              |              |                                            |          |                              |           |                                      |                  |                 |
| <i>Silvestre Perez .....</i>               | <i>25</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                            |               |                             |              |                           |             |                                    |               |                                     |              |                                      |            |                             |            |                              |              |                                            |          |                              |           |                                      |                  |                 |
| <i>Bart<sup>me</sup> Perez .....</i>       | <i><u>42</u></i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                            |               |                             |              |                           |             |                                    |               |                                     |              |                                      |            |                             |            |                              |              |                                            |          |                              |           |                                      |                  |                 |

<sup>146</sup>A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 4, VII.A.4.2. Libro 3º de cuentas de fábrica (1730/1832), fol. 354v.

<sup>147</sup> La relación de rezagos por tributos figura hasta la partida nueve inclusive.

<sup>148</sup> Hasta el número 21 se producen anotaciones similares por los rezagos pertenecientes al periodo que abarca la *Quenta de Fabrica* que se presenta para su aprobación.

|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                 |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| 24  | <i>De los docient<sup>s</sup> veinte y ocho r<sup>s</sup> cargados<br/>al nº 80 p<sup>r</sup> rezagos de sepulcros no ha cobrado<br/>de los sugetos siguientes</i>                                                                                                                                                                                                          |                 |
|     | <i>Un parbulo hijo de Ant<sup>o</sup> Jose Aleman ..... 1</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                 |
|     | <i>D<sup>a</sup> Agustina Estupiñan ..... 4</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                 |
|     | <i>Maria Aleman ..... 4</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                 |
|     | <i>...<sup>150</sup></i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                 |
|     | <i>.....Ant<sup>o</sup> h<sup>o</sup> de Ant<sup>o</sup> Campos ..... 1</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                 |
|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <i>144</i>      |
|     | <i>Que dhas partidas componen ciento cuarenta<br/>y quattro r<sup>s</sup></i>                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <i>U144</i>     |
| 25  | <i>Por quattro mil novecien<sup>s</sup> noventa y<br/>nueve r<sup>s</sup> y veinte y seis m<sup>s</sup> valor de seiscientos<br/>cera sesenta y cinco lib<sup>s</sup> quince onzas de cera que se<br/>han comprado en el tiempo de estas cuen<sup>s</sup> las 657 l<sup>s</sup><br/>15 on<sup>s</sup> a 6 p<sup>ta</sup> y las 8 lib<sup>s</sup> a seis y m<sup>o</sup></i> | <i>4U999 26</i> |
| 26  | <i>Por quinientos ochenta y cinco r<sup>s</sup><br/>y cuarenta y cinco m<sup>s</sup> pagados p<sup>r</sup> labores en cera<br/>en el tiempo de estas cuen<sup>s</sup></i>                                                                                                                                                                                                   | <i>U585 45</i>  |
| 151 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                 |
| 35  | <i>Por seiscient<sup>s</sup> cincuenta y un r<sup>s</sup> y veinte y nueve<br/>m<sup>s</sup> pagados por los tres subsidios según recibo<br/>presentado</i>                                                                                                                                                                                                                 |                 |
|     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <i>U651 29</i>  |
| 152 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                 |
| 40  | <i>Por quinientos cincuenta y dos r<sup>s</sup> y<br/>veinte y ocho m<sup>s</sup> que importan los<br/>gastos menores segun la apuntacion</i>                                                                                                                                                                                                                               |                 |

<sup>149</sup> Con igual esquema al anterior se asientan en la *Data* número 23 los rezagos de las partidas cargadas en los números 76 y 78.

<sup>150</sup> Y de esta forma figura una relación de dos folios.

<sup>151</sup> Los gastos en ornamentos, a excepción de la cera, necesarios para la celebración del culto se recogen en las partidas desde el número 27 hasta el 34.

<sup>152</sup> Los gastos incurridos por la confección de loa vestimentas de los clérigos están representados en las anotaciones de la *Data* desde el número 36 hasta el 39.

*en el quadº del May<sup>mo</sup>*

*U552 28*

41           *Por docient<sup>s</sup> y treinta r<sup>s</sup> pagados p<sup>r</sup> el  
alquiler de dos quar<sup>s</sup> el uno p<sup>a</sup> la madera  
y el otro para guardar p<sup>r</sup> unos meses el  
grano de la Fabrica*

*U230*

42           *Por novecient<sup>s</sup> cincuenta y quatro r<sup>s</sup>  
y cuarenta mar<sup>s</sup> pagados p<sup>r</sup> recibos de  
peritos que practicaron las diligencias  
de deslinde de Capellanias seg<sup>n</sup> lo mandado  
en despacho de 7 de Sep<sup>e</sup> de 795 p<sup>r</sup> el Sor  
Probs en que se manda lo supriere la Fabrica  
con calidad de reintegro quando vaya vacando  
cada Capell<sup>a</sup> de que dara cuenta a su tiempo el  
May<sup>mo</sup> de dha cantidad van incluidos los dros de  
Not<sup>o</sup> y demas del Trib<sup>l</sup>*

*U954 40*

43           *Por docient<sup>s</sup> r<sup>s</sup> que pago este  
mayordomo p<sup>r</sup> el apunte de las anteriores cuentas  
seg<sup>n</sup> nota al fº 334*

*U200*

44           *De los mil docient<sup>s</sup> dies y siete r<sup>s</sup> cargados  
al nº 90 da p<sup>r</sup> no cobrados los siguientes  
resagos de sepulcros del tiempo de estas  
cuent<sup>s</sup>*

|                                                    |
|----------------------------------------------------|
| <i>Luisa h<sup>a</sup> de Luis Collado .....1</i>  |
| <i>...<sup>153</sup></i>                           |
| <i>Josefa h<sup>a</sup> de Jose Esteban .....1</i> |

*77*

*U77*

45           *Por dos mil y ochocien<sup>s</sup> r<sup>s</sup> pagados al  
sacristán p<sup>r</sup> siete años de su salario a  
cuarenta p<sup>s</sup> en cada uno en dinero y son  
desde Junio de 92 h<sup>t</sup>a el termino de 99*

*2U800*

<sup>153</sup> Extensa relación que abarca desde el folio 350 v hasta el 363 v.

46                   *Por trecient<sup>s</sup> treinta y cinco r<sup>s</sup> pagados al  
grano del  
sacristán  
mayor*  
*Por trecent<sup>s</sup> treinta y cinco r<sup>s</sup> pagados al  
sacristán mayor p<sup>r</sup> treinta y tres faneg<sup>s</sup> y  
m<sup>a</sup> decebada que le faltaron en especie p<sup>r</sup>  
no haber tocado a la Fabrica, y se le  
pagan los q<sup>e</sup> le faltan a precio fanega  
según practica*

U335

154

59                   *Tributo a la  
Cap<sup>a</sup> de D<sup>n</sup>  
Fern<sup>do</sup> Perera*  
*Por treinta y cinco r<sup>s</sup> pagados p<sup>r</sup> el tributo  
mancomunado a la Cap<sup>a</sup> que fundo D<sup>n</sup>  
Fernando Perera de que toca a esta Fabrica  
anualm<sup>te</sup> cinco r<sup>s</sup> y son las siete pagas  
cumplidas en Ab<sup>l</sup> de nov<sup>ta</sup> y nueve*

U035

155

63                   *Dinero p<sup>a</sup> la  
obra*  
*Por cincuenta y un mil dosien<sup>s</sup> nov<sup>ta</sup>y  
quattro r<sup>s</sup> y dies y siete m<sup>s</sup> q<sup>e</sup> p<sup>r</sup> veinte  
y seis recibos el ultimo de dies de Ag<sup>t</sup>  
de nov<sup>ta</sup> y nueve ha dado a D<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup>  
Romero Presb<sup>o</sup> como comisionado de  
la obra de la Ig<sup>l</sup>a p<sup>a</sup> su Fabrica*

51U294 17

64                   *Por siete mil ochocient<sup>s</sup> noventa y nueve r<sup>e</sup>  
quarenta y uno y m<sup>o</sup> m<sup>a</sup> que se abonan a este  
may<sup>mo</sup> p<sup>r</sup> su decima de setenta y ocho mil  
novecient<sup>s</sup> nov<sup>ta</sup> y ocho r<sup>s</sup> y cuarenta y un  
m<sup>s</sup> y m<sup>o</sup> que ha cobrado que aunq<sup>e</sup> el cargo  
importe 110U626 r<sup>s</sup> 20 ½ m<sup>s</sup> se sacaron 9822  
r<sup>s</sup> 25 m<sup>s</sup> resagados a los n<sup>o</sup> desde el prim<sup>o</sup> de  
la Data hasta el 46 y los mil p<sup>s</sup> del n<sup>o</sup> 89 del  
Cargo p<sup>r</sup> no haber practicado oblig<sup>s</sup> para su  
Cobro*

7U899 41<sup>11</sup>

*Suma de la Data*

97U085 41<sup>11</sup>

<sup>154</sup> A continuación se detallan, de igual forma, los salarios tanto en maravedíes como en granos del resto del personal adscrito a la institución parroquial (anotaciones desde el número 47 hasta el 58).

<sup>155</sup> De igual forman se anotan las obligaciones de pago de la institución que nacen de otros tributos impuestos a la fábrica parroquial, como son por el Mayorazgo de Matos, por el Cercado de Amador y por la Capellanía de Cuadrante (apuntes número 60, 61 y 62 de la *Data*).

Como puede apreciarse en los ejemplos anteriores, los asientos contables que reflejan el *Cargo* y la *Data* se especifican en letra, utilizando para ello la parte central del folio, y reservando el margen derecho, para expresar la cuantía en forma de columna para facilitar la suma. Además, en el margen izquierdo se ordenan numéricamente los cargos y las datas, figurando, por tanto, en cada uno de ellos el dígito correspondiente y un pequeño extracto de la información contenida en el mismo (nombre del pagador del tributo, motivo del cargo o abono, etc.). Al finalizar el folio se realiza la suma de la columna y se arrastra hasta la parte superior derecha del folio siguiente.

Asimismo, en dichas anotaciones contables era frecuente encontrar remisiones a otras partidas, por ejemplo si se producía un impago se mencionaba el número del asiento en el *Cargo* donde se había reflejado el derecho de cobro correspondiente. Sirva de ejemplo la transcripción realizada con anterioridad en la cual se menciona en la *Data* número 1 una referencia al *Cargo* número 3.

Una vez reflejado el cargo y la data en la moneda vigente, se procedía a realizar, de forma diferenciada, la liquidación de la cera en libras y onzas. Esta forma de actuar encuentra su justificación en la importancia de la cera<sup>156</sup> como elemento utilizado en la práctica de los distintos actos relacionados con el culto religioso, bautismos, casamientos, velatorios, etc., y por ello contaba con su cargo y abono separado. Las anotaciones en el cargo se debían a las existencias iniciales y a las compras realizadas durante el tiempo que abarcaban las cuentas presentadas. A su vez los

---

<sup>156</sup> Como señalan Suárez y Quintana (2003, p. 1.233) la inversión en cera en la parroquia de la Villa de Agüimes ascendía a más del 7% de los gastos de la mencionada institución.

apuntes en el abono eran por la cera consumida en el mismo intervalo temporal y las existencias finales. Obviamente, la suma del *Cargo* y la suma de la *Data* tenían igual importe.

Tomamos como muestra de la liquidación de la cera la realizada por el mayordomo D. José Urquía en la *Quenta de fábrica* que venimos utilizando como ejemplo<sup>157</sup>:

### CARGO DE CERA

|                                                                                                  |                                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| <i>Por cien libras que en la cuenta antecedente se dieron p<sup>r</sup> existentes al fº 332</i> | <i>100 &amp;<sup>158</sup></i> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|

|                                                                                                                                                                                 |                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| <i>Por seiscien<sup>s</sup> secenta y cinco lib<sup>s</sup> y quince onzas compradas en el tpo. de estas cuen<sup>s</sup> cuyo valor lleva abonado en la de mar<sup>s</sup></i> | <i>665 &amp; 15</i> |
| <i>Suma del cargo</i>                                                                                                                                                           | <i>765 &amp; 15</i> |

### DATA

|                                                                                                                                 |                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| <i>Por seiscien<sup>s</sup> treinta y tres lib<sup>s</sup> y quince onzas consumidas en el tiempo de estas cuen<sup>s</sup></i> | <i>633 &amp; 15</i> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|

|                   |                                                                         |                     |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| <i>Existencia</i> | <i>Por ciento treinta y dos lib<sup>s</sup> que existen en el cajón</i> | <i>132 &amp;</i>    |
|                   | <i>Igual con el cargo</i>                                               | <i>765 &amp; 15</i> |

*Por manera que importando el cargo de cera lo mismo que la data quedan a favor de la Fabrica las ciento treinta y dos lib<sup>s</sup> que se han dado p<sup>r</sup> existentes.*

Finalmente, se realizaba balance de la *Quenta de fábrica*, en la moneda vigente, por comparación del *Cargo* y la *Data* y se obtenía el *Alcance*, en el que se detallaba la cuantía total resultante y su correspondiente

<sup>157</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 4, VII.A.4.2. Libro 3º de cuentas de fábrica (1730/1832), fol. 365r.

<sup>158</sup> Utilizamos el símbolo & que nos ofrece el mundo informático por ser el más parecido para indicar las libras.

explicación. Sirva de ejemplo la liquidación realizada en la cuenta que venimos utilizando<sup>159</sup>:

Valance de mar<sup>s</sup>

|                                           |                                |
|-------------------------------------------|--------------------------------|
| Cargo-----                                | 110U626 20 <sup>1/2</sup>      |
| Data-----                                 | <u>97U085 41<sup>1/2</sup></u> |
| Alcanse contra el May <sup>mo</sup> ----- | <u>13U540 27</u>               |

*Por manera que importa el Cargo de mar<sup>s</sup> ciento y dies mil seiscien<sup>s</sup> veinte y seis r<sup>s</sup> y veinte y m<sup>o</sup> mar<sup>s</sup> y la Data noventa y siete mil, ohenta y cinco r<sup>s</sup> y quarenta y un m<sup>s</sup> y medio resulta ser alcansado D<sup>n</sup> Jose Urquia Romero Mayordomo de la Fabrica a favor de ella en trese mil quinien<sup>s</sup> quarenta r<sup>s</sup> y veinte y siete mar<sup>s</sup> moneda antigua y estando dho May<sup>mo</sup> ante el S<sup>or</sup> Vicit<sup>r</sup> gen<sup>l</sup> de este obispado confeso el alcance salvo hierro que apareciendo se abonara a la parte agrabiada y juro haberdado esta cuenta bien, y fielm<sup>te</sup>.*

El *Alcance* podía pasar a engrosar los fondos de la fábrica si era en contra del mayordomo y constituir, como expusimos de forma generalizada en la figura 3.2.2.1 Estructura de la *Quenta de fábrica*, el primer motivo de *Cargo* de la cuenta siguiente, circunstancia que se da en la cuenta que hemos tomado como ejemplo. En cambio, si el *Alcance* resultase a favor del titular de la mayordomía existían dos opciones, la primera de ellas consistía en el reintegro al administrador parroquial de dicho balance negativo y la segunda suponía una anotación en la próxima *Data* del citado importe. Además, del exhaustivo estudio de las *Quentas de fábrica* presentadas para su aprobación en el señorío episcopal de Agüimes podemos señalar la existencia de una alternativa mixta, consistente en recibir el administrador parroquial de la fábrica una parte del alcance resultante a su favor y el

---

<sup>159</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 4, VII.A.4.2. Libro 3º de cuentas de fábrica (1730/1832), fol. 365 v.

resto descargarlo en la siguiente *Quenta de fábrica*. Un ejemplo de esta alternativa mixta se produjo en las cuentas presentadas por el mayordomo D. Baltasar de Alemán en 1642<sup>160</sup>:

## DESCARGOS

|                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                        |                |
|-------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| <i>Alcance que<br/>hizo a la Iglesia<br/>en las cuentas<br/>pasadas</i> | <i>Primeramente da por descargo, el dicho Baltasar<br/>Alemán, mayordomo 1.457 reales y 6 cuartos<br/>en que alcanzó a la dicha iglesia en las cuentas<br/>últimas que se le tomaron, y que parece se le<br/>pagó 5 ducados de las dichas cuentas.</i> | <i>1U457 6</i> |
|-------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|

Además, si se tiene en cuenta que en la institución parroquial no había caja y el mayordomo era quien tenía en su poder los caudales y los manejaba pagando los gastos que se iban efectuando, se puede indicar que los alcances contra el administrador parroquial tenían una significación puramente contable y servían para determinar el dinero en la simbólica “caja”, es decir, los fondos que el mayordomo tenía en su poder pertenecientes a la parroquia al finalizar el periodo abarcado por las *Quetas de fábrica*. Ahora bien, el *Cargo* en la siguiente *Quenta de fábrica* tenía diferente significación si se trataba de un cambio en la titularidad de la mayordomía. Ante esta situación, el mayordomo saliente debía entregar el alcance al nuevo administrador y, por tal motivo, el *Cargo* indicaba un derecho de cobro que tenía la institución parroquial sobre el anterior mayordomo.

A modo de resumen podemos señalar que en el *Cargo* se les daba entrada a todos los ingresos de la institución parroquial -cobros efectivamente realizados más derechos de cobro- y en la *Data* no se reflejaba su contrapartida, es decir los gastos -pagos realmente efectuados más

---

<sup>160</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 3, VII.3.2. Libro copia del libro 2º de cuentas de fábrica (1628/1730), fol. 61.

obligaciones de pago-, puesto que únicamente se anotaban las salidas efectivas de tesorería por los pagos realizados y los descargos por los derechos de cobro rezagados. De tal forma que el *Alcance* se podía obtener por diferencia entre los cobros y los pagos.

Una vez concluida la *Quenta de fábrica*, el prelado o el visitador general emitía un dictamen, asesorado por la persona que había realizado la censura de las mismas, normalmente el vicario general que acompañaba al obispo en la visita que efectuaba a su diócesis. Dicho dictamen, habitualmente favorable, seguía un esquema similar al siguiente, realizado por el obispo D. Manuel Verdugo en la visita a la Villa de Agüimes en 1799:

*"Habiendo visto estas cuentas dadas p<sup>r</sup> Dn. Jose Urquia Romero como May<sup>mo</sup> de la Fabrica Parroq<sup>l</sup> de esta Villa. Dijo que las aprobaba y aprobó quanto ha lugar por dro. Y mandaba y mandó se este y pase p<sup>r</sup> ellas salvo hierro que apareciendo se abonara a la parte agrabiada, y condenaba, y condeno a dho. May<sup>mo</sup> aque de y pague ala fabrica los ....en que resulta ser alcansado afabor de ella...<sup>161</sup>"*

No obstante, hemos de indicar que en el periodo estudiado únicamente nos hemos encontrado con una cuenta en la que se mostraban dudas acerca de la legitimidad o no de unos rezagos, cuenta que fue elaborada por el mayordomo D. Nicolás Aguiar y presentada en la visita que realizaba a Agüimes en 1752 D. Stanislao de Lugo, visitador general. El mencionado visitador dictaminó que se debía elaborar un *Resumen* de las cuentas dadas por el mayordomo en los diez últimos años y encargó la elaboración del mismo al *contador de la Sta. Iglesia* D. Narciso Laguna, que por la originalidad del mandato pasamos a reproducir:

---

<sup>161</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 4, VII.A.4.2. Libro 3º de cuentas de fábrica (1730/1832), fol. 366 r.

*“... por aversele ofrecido a dho S<sup>r</sup> Nicolas algunos dubios en asumpto de las partidas que resagó, para cuio efecto ocurrio ante el S<sup>r</sup> Provisor, y Vicario General de este obp<sup>do</sup> pidiendo se le diese un tanto de dha. quenta a fin de haveriguar con certidumbre, si dhos. resagos eran lexitimos, o si de ellos debian hacerse mas cargo, y aviendose mandado asi con precencia de dho. tanto, ocurrio nuebamente ante S.I. con otra quenta q. formo acerca de dhos. resagos, en cuia atención para proceder con arreglo, y que de una vez quede corr<sup>e</sup> dha. Quenta, y que en lo de adelante no se ofresca duda p<sup>r</sup> lo tocante a dho. resagos se formara un Resumen p<sup>r</sup> el qual se vendrá con conocimiento de lo liquido de ellos, y asimismo en el estado en que queda dho. D<sup>n</sup>Nicolas p<sup>r</sup> dhas. Quentas...<sup>162”</sup>*

Antes de finalizar el presente apartado se ha considerado adecuado realizar un seguimiento del alcance de las distintas *Quentas de fábrica* correspondientes a la institución parroquial de la Villa de Agüimes durante el periodo objeto de estudio, con la finalidad de encontrar diferencias notables y su justificación. De esta forma, en el gráfico 3.2.2.1 se puede apreciar la evolución del alcance de las distintas *Quentas de fábrica* presentadas durante el siglo XVI para su aprobación.

---

<sup>162</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 4, VII.A.4.2. Libro 3º de cuentas de fábrica (1730/1832), fol. 83r.

Del análisis de los resultados obtenidos durante el siglo XVI, en el cual se presentaron treinta y nueve cuentas para su aprobación<sup>163</sup>, destaca el elevado alcance que se obtiene en el año 1530, motivado por empezar a incluir a partir de ese momento, entre los motivos de *Cargo* de la *Quenta de fábrica*, la novena<sup>164</sup> parte de la renta de los diezmos. Por tanto, en el mencionado año se dan entrada a los novenos correspondientes a periodos anteriores, lo cual justifica el elevado importe del alcance a favor de la institución parroquial.

Hasta ese momento la parte de los diezmos del obispo que, como dueño del señorío episcopal, entregaba a la fábrica parroquial no se recogían en la *Quenta de fábrica* sino que se anotaban separadamente. El procedimiento a seguir se iniciaba cuando se realizaba la visita pastoral de la institución parroquial, reunidos el visitador general junto con el mayordomo de su señoría y el mayordomo parroquial estimaban el importe al que ascendía la renta de novenos, previa deducción de todos aquellos importes que debidamente justificados habían sido invertidos en la fábrica parroquial. A continuación, una vez saldada la *Quenta de fábrica* se daba entrada a dicho derecho de cobro por la cuantía resultante. Sirva de ejemplo la visita realizada en 1518 a la Villa de Agüimes por el licenciado D. Bartolomé López de Tribaldos, en la misma se hace referencia al noveno de la siguiente forma<sup>165</sup>:

---

<sup>163</sup> Únicamente dos de ellas se presentaron en la ciudad de *Canaria*, concretamente las correspondientes a los años 1557 y 1573.

<sup>164</sup> Característica de la institución parroquial de la Villa de Agüimes por ser señorío episcopal.

<sup>165</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 3, VII.A.3.1. Libro copia del libro 1º de cuentas de fábrica (1506/1627), fol. 25 y 26.

*"Y después de los susodicho, en 7 de mayo de 1518, en presencia de mi, el dicho notario, el señor provisor, estando presente Martín Ibáñez, averiguó por el libro de Diego Guerra, mayordomo de su señoría, lo que perteneció a la fabrica por razón de los novenos del año 15 y 16 y 17, de que estaba en la visitación, que pertenecía y perteneció a la dicha fábrica:*

|                                                              |                          |
|--------------------------------------------------------------|--------------------------|
| <i>por el noveno del año de 15,</i>                          | <i>2.668 maravedíes</i>  |
| <i>Y que perteneció a la dicha fábrica por el año de 16,</i> | <i>4.534 maravedíes</i>  |
| <i>Y que perteneció a la dicha fábrica por el año de 17,</i> | <i>10.950 maravedíes</i> |

*Por manera que suma el noveno de los 3 años, 18.152 mar., de que le era deudor su señoría, y son más 15.590 mr. que se debía del dicho noveno de 1513 y 1514, según pareció por el libro por la visitación pasada. Por manera que suman todos estos 5 años 33.742 maravedíes.*

### ***Gastos de los novenos***

*Tiene dada su señoría para en descuento de los 33.742 mar. que era deudor de los dichos novenos de 5 años, 28.500 maravedíes, que se costearon los ornamentos y cáliz que envió su señoría con el bachiller Torralba, según pareció a 3 hojas antes de esta.* 28.500

|                                                                                                                                                                                                          |              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| <i>Sacados los dichos 28.500 mr. de los dichos 33.742 mr. sería deudor su señoría de 5.242 mr., con más lo que parece valieren ciertos becerros y algunas menudencias de que hubo estos dichos años.</i> | <i>5.242</i> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|

*Alcance*

Además, de la lectura del gráfico 3.2.2.1 se deduce la existencia de una única cuenta con saldo nulo, la cual se corresponde con las dadas en 1563 por el mayordomo D. Juan López ante el visitador general D. Francisco Niño de Rivera. Hemos de destacar que dicho alcance nulo es el único que se produce en la Villa de Agüimes durante los más de tres siglos estudiados.

Por el contrario, el alcance de mayor importe del siglo XVI se corresponde con la última de las *Quentas de fábrica* presentada para su aprobación. El motivo que puede justificar esta circunstancia puede ser que dichas cuentas comprenden un intervalo temporal de 11 años que podemos catalogar de gran amplitud teniendo en cuenta la época que estamos estudiando en la cual, como se señaló en el capítulo precedente, las visitas pastorales al señorío se realizan con gran regularidad oscilando entre uno y seis años el periodo más corto y más largo, respectivamente.

Para finalizar con el análisis de la evolución del alcance en el siglo XVI, gráfico 3.2.2.1, indicar que únicamente se produce un saldo a favor del mayordomo. Dicho alcance negativo viene justificado por el incremento de los gastos en mano de obra y materiales en los que incurre la mayordomía para cumplir con el mandato de visita dado por el obispo Alzolaras en 1570. El citado obispo legisla, al respecto, lo siguiente:

*“Otrosi su señoría Ilustrísima mandó que el dicho mayordomo dicho siga la dicha obra de la iglesia hasta maderar y cubrir y cerrar la capilla y sacristía con la mayor brevedad que pudiere, atento la necesidad que la dicha iglesia tiene de ser acabada<sup>166</sup>”.*

La evolución del alcance de las distintas *Quentas de fábrica* correspondientes a la institución parroquial de la Villa de Agüimes durante el siglo XVII está representada en el gráfico<sup>167</sup> 3.2.2.2.

---

<sup>166</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 3, VII.A.3.1. Libro copia del libro 1º de cuentas de fábrica (1506/1627), fol. 235.

<sup>167</sup> El real nuevo era equivalente a 48 maravedíes (Lobo, 1989, p.16).



Del estudio del gráfico 3.2.2.2. se desprende que durante este siglo aumenta el número de alcances a favor del mayordomo, concretamente son siete. Incluso, cuatro de los balances negativos se producen seguidos y en un intervalo temporal de seis años (1632-1638), siendo el motivo que justifica esta serie cronológica el hecho de que al anotar el alcance negativo en la próxima *Quenta de fábrica* el mismo se iba extendiendo hasta que se lograba recuperar la fábrica parroquial.

Las causas que originan los alcances negativos en este siglo son varias: por producirse plagas y malas cosechas, por los gastos realizados para el mantenimiento del viejo templo parroquial, así como por el aumento de los rezagos en los derechos de cobro por “*la falta de interés de los actuales obligados por satisfacer unas rentas que habían comprometido antepasados ya muy lejanos*” (Besó en <http://www.parroquia.de/docum/historia/310.htm>.) y, consecuentemente, no realizar los mayordomos las diligencias oportunas para la cobranza de las deudas. Ésta última afirmación podría resultar incongruente, puesto que, como se ha indicado con anterioridad, los administradores de la institución parroquial recibían un porcentaje sobre las cantidades cobradas, ahora bien, nos preguntamos ¿era rentable para el mayordomo intentar cobrar unas deudas parroquiales sobre las que tenía una gran probabilidad<sup>168</sup> de no llegar a buen fin y tener que asumir los costes implícitos a tales diligencias?.

En el siglo XVII es cuando se presenta mayor número de *Quentas de fábrica* para su aprobación en la ciudad de *Canaria*, pudiendo constatar que la mayor incidencia de las mismas se produce durante el periodo que dirige

---

<sup>168</sup> Como se indicó, se trataba de una época de plagas y malas cosechas y, evidentemente, el mayordomo conocería la situación personal de la población de Agüimes.

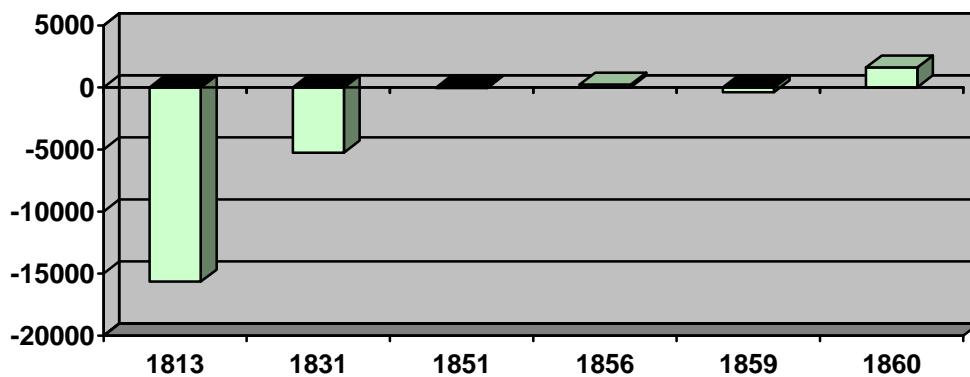
la diócesis el obispo Cámara y Murga (1627-1635) con sus constituciones sinodales.

Por su parte, en el siglo XVIII siguen en aumento las partidas incobrables y ello origina la preocupación del prelado ante la dejadez cada vez más notoria del administrador parroquial. Consecuencia de ello son los constantes mandatos de visita conducentes a no admitir partidas en las *Quetas de Fábrica* por no cobradas si el mayordomo no ha realizado las diligencias oportunas para su percepción. No obstante, analizando el gráfico 3.2.2.3 hemos de resaltar que el aumento de rezagos no se traduce en esta época con un incremento de los alcances de signo negativo, puesto que de los tres que se producen, uno de ellos es insignificante (6 reales) y los otros dos se originan en un corto periodo, cinco meses, por fallecimiento del mayordomo D. Diego Espino de la Cueva.



A finales del siglo XVIII se produce una mejora en el saldo de las *Quentas de fábrica* motivada principalmente por el incremento de los ingresos parroquiales procedentes de limosnas de los feligreses y de donativos de los prelados para la construcción del nuevo templo parroquial. Como consecuencia de esto último, en el siguiente siglo los gastos parroquiales superan a los ingresos en el 83% de las cuentas presentadas para su aprobación<sup>169</sup>. Asimismo, en el siglo XIX se produce una importante disminución de las fuentes de financiación de la institución parroquial originada por el proceso desamortizador de las propiedades de la iglesia, pérdida del diezmo y la consecuente implantación de la dotación al culto y clero, aspectos todos ellos que serán analizados en el epígrafe dedicado al estudio de la evolución de las *Quentas de la fábrica* parroquial.

**Gráfico 3.2.2.4**  
**EVOLUCIÓN DEL ALCANCE EN EL SIGLO XIX (en reales)**



<sup>169</sup> En este siglo XIX es cuando únicamente nos hemos encontrado con alguna laguna en la serie de *Quentas de fábrica*.

En general podemos señalar que en contadas ocasiones, únicamente en dieciséis *Quetas de fábrica*, se saldan las mismas con un alcance a favor del mayordomo y por tanto en contra de la institución parroquial, lo cual, en principio, pone de manifiesto la solvencia de la parroquia, que en palabras del obispo D. Juan Francisco Guillen en la visita realizada a Agüimes en 1742, “*tener vastantes caudales la Fábrica*<sup>170</sup>”. En similares términos se manifiestan Suárez y Quintana (2003, p. 1.232) al señalar que la institución parroquial de San Sebastián de Agüimes es “*una de las parroquias más dotadas de Canarias por la calidad de las contribuciones recibidas*”.

### **3.3. EVOLUCIÓN DE LAS CUENTAS DE LA FÁBRICA PARROQUIAL**

En líneas generales podemos afirmar que la estructura de las *Quetas de fábrica* se ha mantenido constante a lo largo de los más de tres siglos que se mantuvo el señorío episcopal en la villa de Agüimes. Ahora bien, lo que si ha ido variando a lo largo del periodo objeto de estudio ha sido el grado de complejidad de las mismas, que en términos generales podemos señalar que ha ido aumentado con el transcurso del tiempo para después disminuir paulatinamente por la extinción del señorío, la desamortización de los bienes parroquiales, la pérdida del tributo *divino* del diezmo y la consiguiente necesidad de mantener el culto y el clero a través de asignaciones concedidas por el Estado a la Iglesia Católica.

---

<sup>170</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 4, VII.A.4.2. Libro 3º de cuentas de fábrica (1730/1832), fol. 61r.

### **3.3.1. Las cuentas de fábrica en los inicios del señorío episcopal**

Las *Quetas de fábrica* de principios del siglo XVI se caracterizan por su simplicidad, en las mismas se pueden observar exclusivamente lo ingresado en las arcas de la mayordomía parroquial y lo efectivamente pagado durante el periodo al que corresponden las cuentas. El procedimiento contable utilizado se puede asimilar a la llevanza de una cuenta de tesorería en la que se reflejan exclusivamente los cobros y los pagos y se obtiene el alcance por diferencia. A modo de ejemplo, sirva la cuenta presentada para su aprobación en 1510 en la Villa de Agüimes ante el visitador general D. Bartolomé López de Tribaldos<sup>171</sup>:

*"Y continuando el dicho señor visitador la dicha visitación, tomó cuenta a Juan Berriel, mayordomo, desde que fue vista la dicha cuenta, así de dicho año desde que fue alcanzado el dicho Juan Berriel en 11.639 maravedíes en la manera siguiente.*

*Dio de cargo así de alcance que le fue hecho del año de 508, que fueron 9.070 maravedíes, como de este año presente de 509, así de la renta y noveno que perteneció a la dicha iglesia, que montó 3.827 maravedíes, que montó los 12.530 maravedíes desde principio y gastó 1.258, así de cera y aceite y otras cosas que fueron menester para la dicha iglesia, que él da, y esto el dicho Juan Berriel los dichos 11.639 maravedíes recibiéndosele en cuenta al dicho Juan Berriel .... Y las cuales cuentas dio el dicho Juan Berriel, y juró en forma de derecho y dijo que es buena y verdadera, y por tal la ha dado".*

Con posterioridad se sigue manteniendo la estructura de una cuenta de tesorería pero con la novedad de un mayor detalle del origen de las distintas fuentes de financiación parroquial. Así ocurrió en la *Quenta de*

---

<sup>171</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 3, VII.A.3.1. Libro copia del libro 1º de cuentas de fábrica (1506/1627), fol. 7.

fábrica presentada en el año 1512 por el mayordomo D. Martín Ibáñez para su censura<sup>172</sup>:

*“... y halló ser que pareció haber hecho el gasto siguiente.  
Primeramente, 8.949 maravedíes del alcance que se le hizo el año pasado.*

*Item 7.000 maravedíes del noveno del año pasado de 1511.*

*Item 252 maravedíes de ciertas penas que recibió de unos que no se habían confesado.*

*Item 1.500 maravedíes que recibió de Juan Martínez de una sepultura que compró.*

*Item más recibió 750 maravedíes de 6 fanegas de trigo que vendió de la renta de la tierra de la iglesia.*

*Y más de otra sepultura que tomó Alonso Dávila para Diego Espino, ha sido una dobla.*

*Y 1.000 maravedíes y medio que recibió de limosna. Por manera que montó todo lo que así ha recibido en lo que ha dicho es a su cargo 18.004 maravedíes.*

*Y dio por descargo que había gastado las cosas siguientes, que había comprado y gastado para la iglesia, según pareció por un libro suyo con ciertas partidas, 9.912 maravedíes. Los cuales descontados y sumados de los cuyos 18.400 maravedíes que había recibido, que todo que se le alcanza al dicho Martín Bañez, mayordomo, 8.092 maravedíes”.*

A partir del año 1514 es cuando también se comienzan a detallar las distintas partidas que configuran la aplicación de las fuentes de financiación parroquial, como podemos comprobar en las cuentas presentadas en el citado año<sup>173</sup>:

---

<sup>172</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 3, VII.A.3.1. Libro copia del libro 1º de cuentas de fábrica (1506/1627), fol. 11 y 12.

<sup>173</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 3, VII.A.3.1. Libro copia del libro 1º de cuentas de fábrica (1506/1627), fol. 16 y 17.

|                                                                                          |               |
|------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| <i>“Y de los que le dio en descargo que había gastado las cosas siguientes.</i>          |               |
| <i>Porque dio a Escobedo, notario de la visita pasada de sus derechos</i>                |               |
| <i>6 reales, que son 252 maravedíes</i>                                                  | 252           |
| <br>                                                                                     |               |
| <i>Y se le dio en su descargo que había pagado a Zurita, sacristán, de</i>               |               |
| <i>sus salarios, 603 maravedíes</i>                                                      | 603           |
| <br>                                                                                     |               |
| <i>Y por el gasto en aceite para la lámpara de la iglesia, 820 maravedíes</i>            | 820           |
| <br>                                                                                     |               |
| <i>Y más 3 doblas que dio para la campana que vino de Castilla</i>                       | 1.500         |
| <i>...</i>                                                                               |               |
| <i>Y así que monta todo lo que el dicho Martín Ibáñez ha gastado 10.392 maravedíes,</i>  |               |
| <i>lo cual juró luego el dicho Martín Ibáñez que la dicha cuenta es buena y</i>          |               |
| <i>verdadera, lo que juró en forma debida y de derecho, así que sacados los dichos</i>   |               |
| <i>10.392 maravedíes de los 25.197 maravedíes que fue el cargo, hizo sele alcance al</i> |               |
| <i>dicho Martín Ibáñez por 14.805 maravedíes.</i>                                        | <i>14.805</i> |

Cuando realmente podemos indicar que comienza a aplicarse correctamente el método de la partida simple es en el año 1527, puesto que aparecen debidamente diferenciados el *Cargo* y la *Data*. Asimismo, en las anotaciones que configuran el *Cargo*, no sólo nos encontramos con los cobros realizados, sino que también aparecen los derechos de cobro pertenecientes al periodo que corresponde a las *Quentas de fábrica* que se presentan para su aprobación. Y como motivos de descargo afloran, además de los pagos realmente efectuados, la relación de derechos de cobro imputados al *Cargo* y que ciertamente no se han recibido.

A lo largo del siglo XVI va aumentado progresivamente la información que suministran las *Quenta de fábrica*, tanto en el *Cargo* como en la *Data*, debido al incremento de los bienes que configuran el patrimonio eclesiástico y consecuentemente aumentan las rentas parroquiales. Ello conlleva también una ampliación de las partidas que conforman la *Data* al crecer ostensiblemente el número de derechos de cobro rezagados. En

palabras de Suárez y Quintana (2003, p. 1.233) “en el quinientos los ingresos eran limitados aunque favorables a la Fábrica, creciendo, como la evolución de la economía local, a lo largo de la siguiente centuria con periodos de endeudamiento, generados más por atrasos en los abonos del noveno o en demoras en ingresos de las rentas que en malversaciones”.

Al objeto de ofrecer una orientación sobre los distintos componentes del *Cargo* y la *Data* en una *Quenta de fábrica* presentada en el siglo XVI se confecciona el cuadro 3.3.1.1 y su correspondiente representación gráfica. La citada cuenta, que hemos utilizado como muestra al ser representativa de dicho periodo, fue exhibida en la Villa de Agüimes por el mayordomo D. Juan López ante el visitador general Luis Castellanos en 1555<sup>174</sup>.

Del análisis de las distintas partidas que configuran el *Cargo* se evidencia la gran importancia que tiene el diezmo para una institución parroquial en general y para la de Agüimes en particular<sup>175</sup> al representar cerca del 50% de sus ingresos. Asimismo, otra partida relevante en el *Cargo* es el alcance contra el mayordomo de las cuentas anteriores, seguidos de las rentas procedentes de los bienes afectos al patrimonio eclesiástico –tierras y horas de agua en las acequias-. Finalmente, forman parte del *Cargo* con un importe inferior al 0,5% las limosnas procedentes de los cepos estratégicamente colocados en los templos y los ingresos derivados de los enterramientos.

---

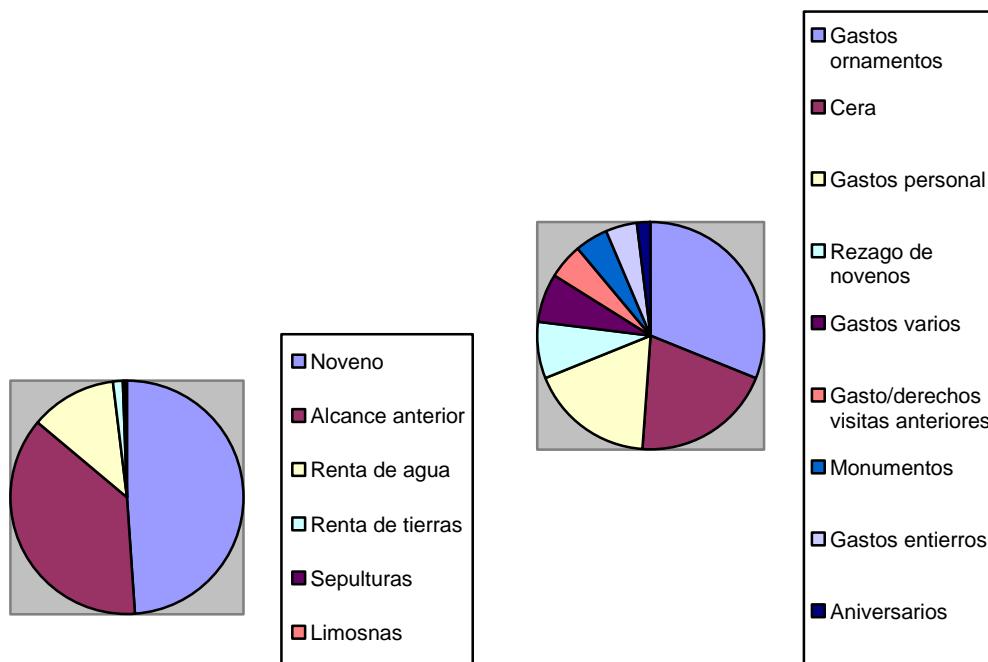
<sup>174</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 3, VII.A.3.1. Libro copia del libro 1º de cuentas de fábrica (1506/1627), fol. 131-133.

<sup>175</sup> Debemos recordar, como se ha indicado con anterioridad, que al ser Agüimes señorío episcopal recibía una novena parte de la totalidad de la masa decimal que le correspondía al obispo, al estar el diezmo exento de cualquier tipo de derecho por parte de la Corona.

**Cuadro 3.3.1.1**  
**COMPOSICIÓN DEL CARGO Y DATA EN LAS QUENTAS DE FÁBRICA**  
**(Siglo XVI)**  
**Periodo 1552-1555**

| CARGO TOTAL             | 109.301<br>marav. | 100%  | ABONO TOTAL                            | 43.924<br>marav. | 100% |
|-------------------------|-------------------|-------|----------------------------------------|------------------|------|
| Noveno                  | 53.810            | 49%   | Rezago de novenos                      | 3.611            | 8%   |
| Renta de tierras        | 1.720             | 1,5%  | Gastos personal                        | 8.000            | 18%  |
| Renta de agua           | 13.038            | 12%   | Gastos entierros                       | 2.000            | 4,5% |
| Sepulturas              | 144               | 0,13% | Gastos ornamentos                      | 13.585           | 31%  |
| Limosna                 | 395               | 0,36% | Cera                                   | 8.710            | 20%  |
| Alcance cuenta anterior | 40.194            | 37%   | Gastos varios                          | 2.968            | 7%   |
|                         |                   |       | Aniversarios                           | 900              | 2%   |
|                         |                   |       | Monumentos                             | 1.950            | 4,5% |
|                         |                   |       | Gastos y derechos de visita anteriores | 2.200            | 5%   |

**Gráfico 3.3.1.1**  
**COMPOSICIÓN DEL CARGO Y DATA EN LAS QUENTAS DE FÁBRICA**  
**(Siglo XVI)**  
**Periodo 1552-1555**



A su vez, destacan en la *Data* las partidas referentes a los gastos en especies necesarios para la celebración del culto –vino, incienso, cera y trigo para hostias entre otros- que suponen un 51% del total de partidas abonadas. La cera era el gasto ornamental más importante<sup>176</sup>, representando un 20% de las anotaciones en la *Data*, por lo que hemos considerado adecuado tratarlo tanto en el cuadro como en su correspondiente gráfica de manera separada. También se producen otros gastos relativos al culto divino pero relacionados con los clérigos que han participado en el mismo, suponen un 11% del total de abonos y se corresponden con los pagos realizados por los aniversarios celebrados en la iglesia parroquial, los enterramientos y la elaboración de monumentos y celebración de misas solemnes los días de Corpus Cristo y fiesta del patrón San Sebastián.

Los gastos de personal representan el 18% y se corresponden exclusivamente con el salario del sacristán. Por su parte, los rezagos procedentes de derechos de cobro aún no son muy significativos en esta época y en la anotación de gastos varios se han englobado una serie de conceptos como gastos por litigios y confección de llaves, entre otros.

Respecto a las salidas de tesorería para hacer frente a las tasas sinodales de la última visita pastoral realizada a la Villa de Agüimes y atender a sus visitadores (comida, hospedaje, etc.), éstos representan un 5% del total de abonos.

---

<sup>176</sup> El elevado consumo que se producía de cera tiene su justificación en el gran simbolismo que poseía este gasto ornamental. “Por medio de ella se alumbraban los altares, y al consumirse las velas llevaban las peticiones de los fieles. Existían cirios benditos para el día de la purificación, que en caso de necesidad se prendían para atenuarla; cirios del bien morir que se encendían mientras las personas agonizaban; velas que se llevaban prendidas durante las procesiones, sin contar con el gran número de velas que se usaban para alumbrar las iglesias y los cirios que deberían estar prendidos constantemente en las sacristías” (Bazarte, 1989, p.126).

### **3.3.2. La continuidad en los siglos XVII y XVIII**

En el siglo XVII siguen en aumento las anotaciones tanto en el *Cargo* como en la *Data* y se caracterizan las *Quentas de fábrica* por estar perfectamente ordenadas por conceptos y a su vez dentro de cada uno de ellos también clasificados cronológicamente.

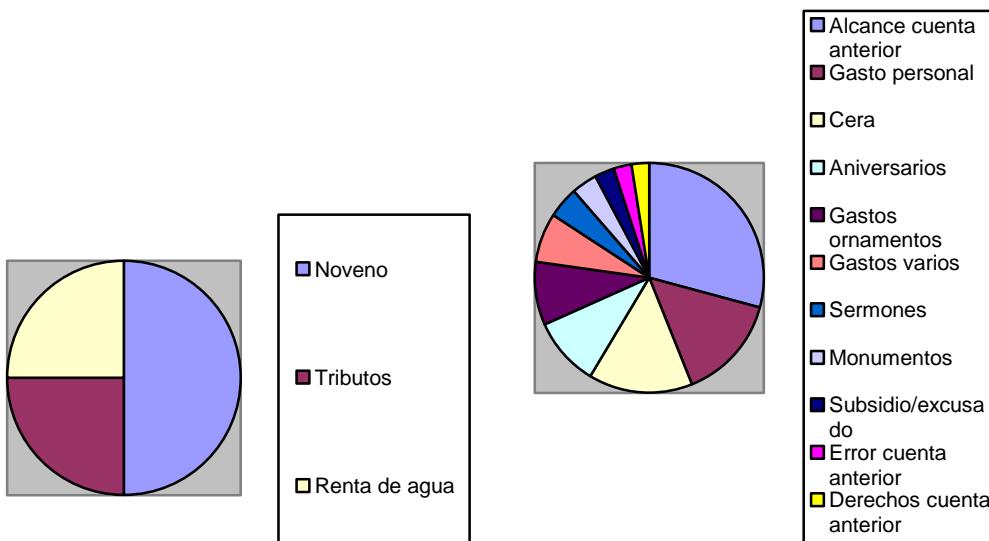
Para el estudio de las *Quentas de fábrica* del siglo XVII hemos seleccionado la cuenta presentada en 1638 por el administrador parroquial D. Baltasar Alemán<sup>177</sup>, ante el licenciado D. Luis Bristol Alarcón, estando de visita en el señorío episcopal el prelado D. Francisco Sánchez de Villanueva. La esquematización de los cargos y abonos de dicha cuenta se reflejan en el cuadro 3.3.2.1 y en su correspondiente gráfico.

**Cuadro 3.3.2.1**  
**COMPOSICIÓN DEL CARGO Y DATA EN LAS QUENTAS DE FÁBRICA**  
**(Siglo XVII)**  
**Periodo 1630-1638**

| CARGO TOTAL    | 4.630 reales | 100% | ABONO TOTAL              | 6.058 reales | 100%  |
|----------------|--------------|------|--------------------------|--------------|-------|
| Noveno         | 2.302        | 50%  | Gastos personal          | 915          | 15%   |
| Tributos       | 1.168        | 25%  | Alcance cuenta anterior  | 1.786        | 29,5% |
| Rentas de agua | 1.160        | 25%  | Gastos ornamentos        | 556          | 9%    |
|                |              |      | Cera                     | 892          | 15%   |
|                |              |      | Gastos varios            | 410          | 7%    |
|                |              |      | Aniversarios             | 604          | 10%   |
|                |              |      | Monumentos               | 220          | 3,6%  |
|                |              |      | Subsidio y excusado      | 179          | 3%    |
|                |              |      | Sermones                 | 280          | 4,5%  |
|                |              |      | Error cuenta anterior    | 161          | 2,5%  |
|                |              |      | Derechos cuenta anterior | 55           | 0,9%  |

<sup>177</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 3, VII.A.3.1. Libro copia del libro 2º de cuentas de fábrica (1628/1730), fol. 48-56.

**Gráfico 3.3.2.1**  
**COMPOSICIÓN DEL CARGO Y DATA EN LAS QUENTAS DE FÁBRICA**  
**(Siglo XVII)**  
**Periodo 1630-1638**



En primer lugar, hemos de indicar que en esta cuenta se produce un alcance a favor del mayordomo ocasionado por la inclusión en la *Data* del arrastre del balance también negativo de la cuenta anterior. Ello viene a ratificar la afirmación que realizamos con anterioridad al señalar que un alcance a favor del mayordomo solía ocasionar en las *Quentas de fábrica* siguientes balances de igual signo hasta conseguir la recuperación del mismo, hecho que, evidentemente, se producía cuando por fin el *Cargo* superaba a la *Data*.

Los motivos de cargo de la mencionada cuenta están claramente divididos en dos conceptos con igual participación: las rentas procedentes de las propiedades de la institución parroquial –horas de agua, casas y tierras- y la parte correspondiente de la masa decimal. Respecto a los tributos, bajo esta noción se recogen las propiedades de la iglesia que se ceden a un tercero por un precio pactado, el cual se recibe periódicamente.

En cuanto a las partidas que configuran la *Data*, los gastos de personal están integrados por el correspondiente salario al sacristán mayor y menor, al mozo de coro y a la lavandera. Se observa, por tanto el incremento de la plantilla fija con respecto a la cuenta del siglo anterior. Asimismo, si elimináramos del descargo el alcance negativo de la cuenta anterior, los gastos de personal pasarían a representar un 21% del total de abonos. Porcentaje este último más acorde, como consecuencia del aumento de personal, con el correspondiente a esta misma rúbrica para la *Quenta de fábrica* representativa del siglo XVI que ascendía al 18%.

En principio los gastos en especies necesarios para la celebración del culto, incluida la cera, suponen un 24% del importe total de las partidas que conforman el descargo y, por tanto, no parecen incidir en un porcentaje tan elevado como sucede en el siglo XVI. Ahora bien, si realizamos una operación similar a la efectuada para los gastos de personal, es decir, desestimar del total de abonos la anotación correspondiente al alcance negativo del ejercicio anterior, los gastos en ornamentos adquieren la importancia debida y comparable con el siglo anterior e incluso la proporción del gasto en cera aumenta al alcanzar el 21%.

También resulta novedosa la introducción en la *Quenta de fábrica* seleccionada, tanto en el *Cargo* como en la *Data*, de anotaciones contables que suponen gastos o ingresos de ejercicios anteriores y que por error no se habían contabilizado, en su momento, en la cuenta correspondiente. Asimismo, se incluyen las concesiones papales a favor de la Corona del subsidio y el excusado<sup>178</sup> al ser gravámenes que recaían, entre otras

---

<sup>178</sup> El subsidio y el excusado junto con la cruzada constituyen las llamadas Tres Gracias, siendo la finalidad de estos impuestos “*atender, siguiendo una antigua costumbre de los papas, a la defensa armada de la cristiandad contra los herejes e infieles, pero no hay que perder de*

instituciones, sobre las parroquias y señoríos poseedores de diezmos a solicitud de las Cortes. Estos tributos suponen para el año 1638 un 4% de las rentas generadas por la institución parroquial del señorío episcopal de la Villa de Agüimes.

Por otra parte, de la misma forma que se ha operado para analizar las *Quentas de fábrica* de los siglos anteriores, en el siglo XVIII se ha seleccionado como representativa del mismo la cuenta mostrada en el año 1728 en Canarias, por el mayordomo parroquial D. Francisco Alvarado Espino, para la realización de la censura de la misma por parte del visitador general D. Jerónimo del Río y Loreto. Por tanto, los principales motivos de cargo y abono se encuentran representados en el cuadro 3.3.2.2 y en su correspondiente representación gráfica.

**Cuadro 3.3.2.2**

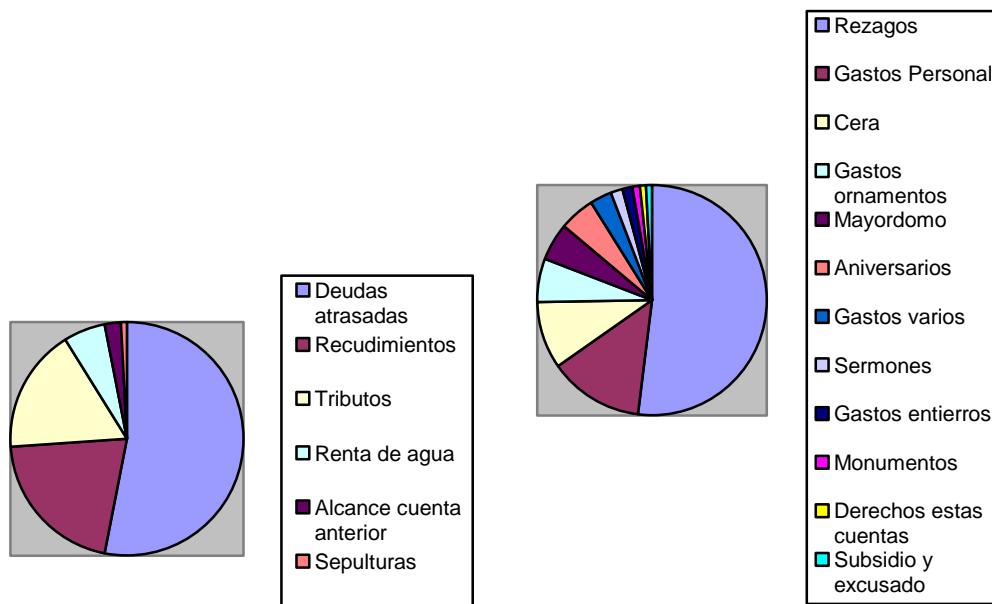
**COMPOSICIÓN DEL CARGO Y DATA EN LAS QUENTAS DE FÁBRICA  
(Siglo XVIII)**  
**Periodo 1725-1728**

| CARGO TOTAL                | 20.305<br>reales | 100% | ABONO TOTAL            | 17.034<br>reales | 100%  |
|----------------------------|------------------|------|------------------------|------------------|-------|
| Noveno                     | 4.229            | 21%  | Rezagos                | 8.883            | 52%   |
| Renta de agua              | 1.200            | 6%   | Gastos personal        | 2.269            | 13,3% |
| Tributos                   | 3.473            | 17%  | Mayordomo              | 904              | 5,4%  |
| Sepulturas                 | 154              | 0,7% | Gastos entierros       | 258              | 1,5%  |
| Deudas atrasadas           | 10.769           | 53%  | Gastos ornamentos      | 1.004            | 6%    |
| Alcance cuenta<br>anterior | 480              | 2,3% | Cera                   | 1.623            | 9,5%  |
|                            |                  |      | Gastos varios          | 471              | 3%    |
|                            |                  |      | Aniversarios           | 873              | 5%    |
|                            |                  |      | Monumentos             | 171              | 1%    |
|                            |                  |      | Sermones               | 270              | 1,6%  |
|                            |                  |      | Subsidio y excusado    | 128              | 0,7%  |
|                            |                  |      | Derechos estas cuentas | 180              | 1%    |

---

vista que era frecuente el empleo de las Tres Gracias para fines ajenos a los de su concesión” (Teruel, 1993, pp. 415-416).

**Gráfico 3.3.2.2**  
**COMPOSICIÓN DEL CARGO Y DATA EN LAS QUENTAS DE FÁBRICA**  
**(Siglo XVIII)**  
**Periodo 1725-1728**



De una primera lectura del cuadro 3.3.2.2 se podría afirmar que la participación del noveno en la cuenta representativa del siglo XVIII ha sufrido una evidente disminución –situándose en el 21%-, ahora bien tal sentencia es totalmente falsa si retiramos del cálculo del total de cargos la partida correspondiente a los derechos de cobro de cuentas anteriores que constituye más del 50% de los cargos. En este caso, la masa decimal se mantiene en un porcentaje similar al de los siglos anteriores, es decir suponen alrededor de la mitad de los ingresos de la institución parroquial. El otro 50% estaría formado por las rentas procedentes de las propiedades eclesiásticas y de los derechos de enterramiento.

Respecto a las partidas que configuran la *Data*, destaca por su gran notoriedad el importe de los derechos de cobro rezagados<sup>179</sup> que

---

<sup>179</sup> Recordar que en los rezagos se incluyen: los derechos de cobro pertenecientes a deudas atrasadas de años anteriores y los derechos de cobro correspondientes al periodo

representan un 45% del total de deudas reflejadas en la *Quenta de fábrica* analizada y un 52% de los descargos. Asimismo, si del total de los abonos detraemos la anotación contable referida a los citados rezagos, se evidencia por un lado la importancia creciente de los gastos de personal que absorben el 39% de la aplicación de las fuentes de financiación, y por otro lado el mantenimiento de los gastos en especies destinados al culto – un 32% en la cuenta representativa del siglo XVIII-, gastos estos últimos donde el consumo de cera sigue siendo su principal representante con un 20%.

El aumento de los gastos de personal viene justificado por el incremento de la plantilla con mayor número de mozos de coro, la costurera y la retribución en estas cuentas al mayordomo con una comisión del 8% de los derechos de cobro efectivamente ingresados en las arcas parroquiales. Porcentaje este último que tal y como se ha indicado en capítulos precedentes osciló entre el 5 y 10%, e incluso existieron períodos en los que no reconoce el prelado el derecho del administrador parroquial a recibir contraprestación por los servicios prestados.

A finales del siglo XVIII, concretamente a partir de octubre de 1799<sup>180</sup>, se produce un cambio en el procedimiento de entrega y aprobación de las *Quentas de fábrica*. Este nuevo proceso se inicia con la elaboración de las cuentas para posteriormente presentarse al cura-párroco de la Villa para que emita un informe sobre las mismas. Un ejemplo del testimonio del párroco se produce en 1860 en los siguientes términos<sup>181</sup>:

---

que abarca la presente *Quenta de fábrica* analizada, importes ambos que al finalizar la *Quenta de fábrica* no se habían recibido en la institución parroquial.

<sup>180</sup> Con las cuentas dadas por los herederos del mayordomo D. José Urquía para su aprobación.

<sup>181</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 5, VII.A.5.5. Cuentas de fábrica (1851/1859), sin foliar.

*“El Cura Parroco de la enunciada Villa q<sup>e</sup> suscribe a examinado detenidamente estas cuentas y no encuentra el menor reparo que poner a ellas”.*

A continuación se envían a la residencia oficial del prelado en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria las *Quentas de fábrica*, los documentos justificantes de las mismas –recibos, comprobantes de pagos, etc.- y el informe del párroco. Tras la minuciosa revisión de los citados documentos por la Secretaría de Cámara del obispo, el prelado emite un dictamen sobre las cuentas, cuyo formato es bastante estandarizado, sirva de ejemplo el informe dictado por el prelado y concerniente a las cuentas presentadas para su censura del periodo 1857-1859<sup>182</sup>:

*“Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos sesenta. El Istmo. S. D. Fr. Joaquín Lluch ... dignísimo obispo de esta Diócesis ... habiendo visto las precedentes cuentas de la Fabrica de la Iglesia Parroquial de Agüimes presentadas por su mayordomo D. Pedro Ruano Alvarado que comprenden los ingresos y gastos ocurridos desde el día primero de Mayo de mil ochocientos cincuenta y siete hasta treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y nueve; vistos también los informes del Ven<sup>e</sup> cura-párroco y de la Sria. De Cámara de mi cargo y la respuesta del dicho mayordomo á los reparos del informe de esta. Dijo las aprobaba y aprobó cuanto ha lugar en derecho declarado alcanzado la mayordomía a favor del mayordomo en .... y devuélvase al dho Ven<sup>e</sup> cura-parroco para que las custodie en el archivo de su Iglesia”.*

Concluye el proceso con la devolución al administrador de la institución parroquial de todos los documentos relativos a las *Quentas de fábrica* para que se realice el archivo y custodia de los mismos.

A modo de reflexión, hemos de resaltar la importancia que tiene para la institución parroquial este cambio en el procedimiento, que pasa a estandarizarse, al entregar para su aprobación las *Quentas de fábrica* en la

---

<sup>182</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 5, VII.A.5.5. Cuentas de fábrica (1851/1859), sin foliar.

residencia oficial del prelado. Además, esta nueva manera de proceder en la revisión de las cuentas supone un alejamiento del obispo del contacto directo con su feligresía parroquial, como lo evidencia la circunstancia de que después de producirse este significativo cambio en la forma de actuar, año 1799, se vayan distanciando aún más la frecuencia en las visitas pastorales a la institución parroquial, tardando más de treinta años en realizarse la siguiente, año 1830<sup>183</sup>.

Podría deberse, este menor conocimiento *in situ* de la verdadera situación por parte del prelado, a la pérdida de poder económico de las parroquias al verse drásticamente disminuidas sus fuentes generadoras de rentas como consecuencia de las políticas desamortizadoras impuestas por el Estado. De esta forma, tal y como veremos en el epígrafe dedicado a la desamortización eclesiástica, se pasa de una institución parroquial generadora de riqueza que mantenía a varios eclesiásticos y demás personal asociado a la misma, a una institución que trata de sobrevivir con las escasas aportaciones de su feligresía y con la asignación del Gobierno.

### **3.3.3. La división parroquial y su incidencia en las cuentas de fábrica parroquial**

A principios del siglo XIX se inicia el largo proceso de erección de la nueva parroquia de Nuestra Señora de Candelaria en Ingenio. Este acontecimiento social y religioso, como se indicó en capítulos precedentes, va a ser de gran trascendencia para la economía parroquial de la Villa de Agüimes –parroquia matriz- al producirse la división de la población, y consecuentemente mermarse los ingresos parroquiales procedentes de las

---

<sup>183</sup> Tal y como se puso de manifiesto en el capítulo segundo y más concretamente en el cuadro 2.1.3.3 dedicado a las visitas pastorales al señorío episcopal de Agüimes durante el periodo 1700/1860.

primicias y novenos de los fieles que pasan a pertenecer a la hijuela. Asimismo, los gastos de la antigua institución se ven acrecentados al tener que sufragar la parroquia matriz los gastos de personal (sacristán mayor, menor y monaguillos) y los ornamentos necesarios para celebrar la misa de la nueva institución parroquial. Antes de proceder a analizar la incidencia cuantitativa de la mencionada segregación se mencionan algunos ejemplos del proceso extraídos de las *Quentas de fábrica*.

Sirva de muestra la anotación que se realiza en la *Data* de las cuentas que corresponden al periodo previo a la erección, 1799-1813, presentadas ante el visitador general D. José Martínez para su aprobación, en la que se reflejan los gastos que origina el voluminoso expediente creado con motivo de la división parroquial<sup>184</sup>:

61                   *Por doscientos veinte y tres rs quince m<sup>s</sup>*  
Al Lic<sup>do</sup> D<sup>n</sup> Jose Barquez p<sup>r</sup> las  
Barquez           *Vistas del Expediente sobre division de*  
                     *Parroquia con el Ingenio*

U223 15

Por su parte, el reflejo también en la *Data* del deber de afrontar los gastos del personal de Ingenio se asientan de la siguiente forma en la cuenta presentada para su censura por los herederos del mayordomo D. Juan Alonso Alvarado<sup>185</sup>:

---

<sup>184</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 4, VII.A.4.2. Libro 3º de cuentas de fábrica (1730/1832), fol. 386 v.

<sup>185</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 5, VII.A.5.2. Cuentas de fábrica (1822/1831), sin foliar.

12      *Por doce pesos cuatro r<sup>ta</sup> pagados al Sacristan  
menor de la Parroquia del Ingenio Lorenzo  
Nieto por la mitad de su renta cumplida en  
Septiembre de este año que hacen ciento ochenta  
y siete r<sup>s</sup> dies y siete m<sup>s</sup> cuya partida consta del  
recibo num<sup>o</sup> tercero*

U187 17

Asimismo, en la citada cuenta se expresa la contribución de la parroquial de Agüimes para afrontar los gastos necesarios para la celebración del culto divino (las oblatas) de este modo:

19      *Por veinte pesos pagados a D<sup>n</sup> Andres Garcia  
mayord<sup>o</sup> de la Fabrica Parroquial del Ingenio  
para la oblata de dicha Parroquia por ser obligada  
esta Parroquia a satisfacer esta suma aquella que  
hasen trec<sup>e</sup> r<sup>s</sup> von corr<sup>s</sup>*

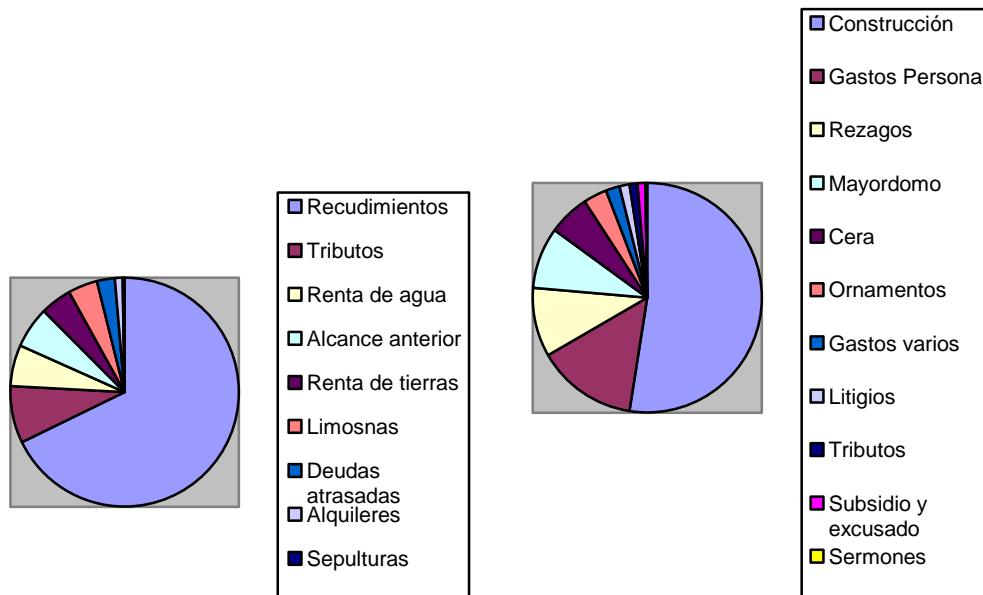
U300

Como se indicó anteriormente, las últimas cuentas presentadas antes de procederse a la división parroquial corresponden al periodo 1799-1813 y fueron presentadas para su censura por los herederos del mayordomo D. José Urquía. En el cuadro 3.3.3.1 y su correspondiente gráfico se presenta la descomposición de los distintos motivos de cargo y abono de las citadas cuentas.

**Cuadro 3.3.3.1**  
**COMPOSICIÓN DEL CARGO Y DATA EN LAS QUENTAS DE FÁBRICA**  
**(Antes de la división parroquial)**  
**Periodo 1799-1813**

| CARGO TOTAL                  | 235.752<br>reales | 100%  | ABONO TOTAL               | 252.519<br>reales | 100%  |
|------------------------------|-------------------|-------|---------------------------|-------------------|-------|
| Recudimientos <sup>186</sup> | 158.887           | 67,4% | Rezagos                   | 23.937            | 9,5%  |
| Renta de agua                | 13.650            | 5,8%  | Gastos personal           | 35.901            | 14,2% |
| Renta de tierras             | 10.370            | 4,4%  | Mayordomo                 | 21.593            | 8,6%  |
| Alquileres                   | 2.250             | 1%    | Gastos ornamentos         | 9.084             | 3,6%  |
| Tributos                     | 20.224            | 8,6%  | Cera                      | 14.669            | 5,8%  |
| Sepulturas                   | 745               | 0,3%  | Gastos varios             | 4.645             | 1,8%  |
| Deudas atrasadas             | 5.917             | 2,5%  | Sermones                  | 794               | 0,3%  |
| Limosnas                     | 10.169            | 4,3%  | Subsidio y excusado       | 2.518             | 1%    |
| Alcance cuenta anterior      | 13.540            | 5,7%  | Litigios                  | 3.588             | 1,4%  |
|                              |                   |       | Tributos                  | 3.046             | 1,2%  |
|                              |                   |       | Construcción nuevo templo | 132.744           | 52,6% |

**Gráfico 3.3.3.1**  
**COMPOSICIÓN DEL CARGO Y DATA EN LAS QUENTAS DE FÁBRICA**  
**(Antes de la división parroquial)**  
**Periodo 1799-1813**



<sup>186</sup> “Eran unos pliegos que se daban a los partícipes cada vez que se hacía un repartimiento del producto decimal para que entendiese lo que le había correspondido y de quien debía cobrarlo” (Calvo, 2000b, p. 143).

Durante el periodo que comprende la *Quenta de fábrica* analizada se están realizando las obras necesarias para la construcción del nuevo templo parroquial, como consecuencia del estado ruinoso en el que se encuentra la primitiva iglesia parroquial. Por tal motivo el obispo Tavira, como dueño del señorío episcopal de la Villa de Agüimes, efectúa una aportación de 10.000 reales para contribuir a los gastos que origina la mencionada edificación. Esta circunstancia es la que motiva tanto el elevado porcentaje de las limosnas en el *Cargo*, como la gran cantidad de partidas anotadas en la *Data* que reflejan gastos por la edificación del nuevo templo parroquial.

Asimismo, si eliminamos de los componentes de la *Data* todas aquellas anotaciones relacionadas con la mencionada construcción, el resto de las partidas adquieran unos niveles de participación más acordes con la institución parroquial, tal es el caso de los gastos en ornamentos y cera que pasan a representar el 20% de los abonos, los gastos de personal que de esta forma absorben el 30% de la *Data*, las partidas rezagadas pasan a suponer un 20% y adquieran relevancia los gastos por litigios – un 3%- en los que ha incurrido la fábrica parroquial como consecuencia de la división parroquial que plantean los feligreses del Pago de Ingenio.

Por otra parte, la primera *Quenta de Fábrica* que custodia el archivo parroquial de Agüimes después de haberse producido la división parroquial es la correspondiente al periodo 1822-1831, no conservándose las cuentas correspondientes al periodo 1814-julio 1822<sup>187</sup>. Por tal motivo,

<sup>187</sup> Se desconoce el motivo que justifica la desaparición de estas cuentas, pero sí hemos de constatar que tampoco se encuentran en el archivo parroquial de Ingenio, ni en el Archivo Histórico Diocesano de Las Palmas. Asimismo, los periodos donde comienza a fallar la serie temporal de las *Quentas de fábrica* corresponden todos, curiosamente, al siglo XIX.

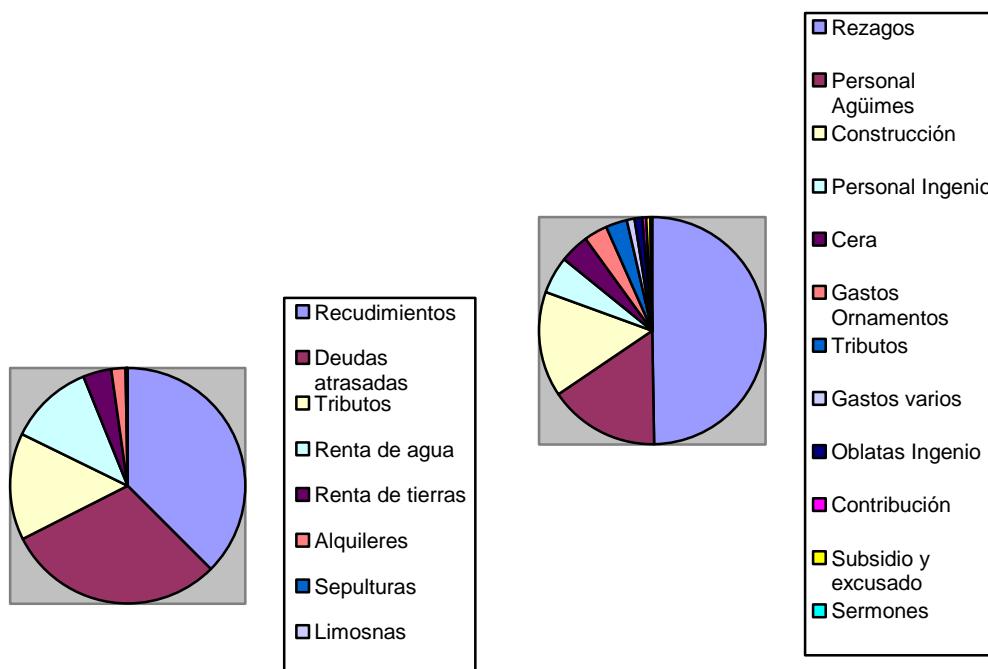
para poder efectuar una comparación de las analizadas previamente y de esta forma verificar la incidencia negativa de la segregación parroquial en la institución de Agüimes, se procederá a descomponer el *Cargo* y la *Data* de las cuentas presentadas para la aprobación del visitador general D. Pedro de la Fuente y pertenecientes a los citados años 1822-1831 (cuadro y gráfico 3.3.3.2).

Del estudio del cuadro 3.3.3.2 se evidencia la importante mengua que se produce en los ingresos parroquiales de la Villa de Agüimes procedentes del reparto de los recudimientos – de un 67,4% antes de la división parroquial a un 37,6% después de la erección de la nueva parroquia- como consecuencia de la disminución de la población sobre la cual se podía ejercer el *derecho divino* del diezmo. Asimismo, otra posible consecuencia de la segmentación parroquial se refleja en el incremento de los gastos de personal que pasan del 14,2% al 21% del total de las partidas que configuran la *Data*, a pesar de abarcar las primeras cuentas un periodo que supera en cinco años a las presentadas con posterioridad a la escisión. Si además se separan las remuneraciones al personal de ambas parroquias, se comprueba como la retribución que afronta la institución de Agüimes como matriz y que corresponde al personal de la hijuela suponen un 25% del total de gastos de personal. Sin olvidar la contribución del 1,2% del total de la *Data* para paliar los gastos, en ornamentos y demás elementos necesarios para la celebración del culto, en los que incurre la nueva parroquia.

**Cuadro 3.3.3.2**  
**COMPOSICIÓN DEL CARGO Y DATA EN LAS QUENTAS DE FÁBRICA**  
**(Después de la división parroquial)**  
**Periodo 1822-1831**

| CARGO TOTAL      | 180.829<br>reales | 100%  | ABONO TOTAL               | 186.085<br>reales | 100%  |
|------------------|-------------------|-------|---------------------------|-------------------|-------|
| Recudimientos    | 67.995            | 37,6% | Rezagos                   | 92.489            | 49,7% |
| Renta de agua    | 21.525            | 11,9% | Personal Agüimes          | 29.383            | 15,8% |
| Renta de tierras | 7.103             | 3,9%  | Personal Ingenio          | 9.629             | 5,2%  |
| Alquileres       | 3.000             | 1,7%  | Oblatas Ingenio           | 2.160             | 1,2%  |
| Tributos         | 26.441            | 14,6% | Gastos ornamentos         | 5.968             | 3,2%  |
| Sepulturas       | 603               | 0,3%  | Cera                      | 8.042             | 4,3%  |
| Deudas atrasadas | 53.998            | 29,9% | Gastos varios             | 2.272             | 1,2%  |
| Limosnas         | 164               | 0,1%  | Sermones                  | 511               | 0,3%  |
|                  |                   |       | Subsidio y excusado       | 693               | 0,4%  |
|                  |                   |       | Tributos                  | 5.691             | 3%    |
|                  |                   |       | Contribución territorial  | 1.104             | 0,6%  |
|                  |                   |       | Construcción nuevo templo | 28.143            | 15,1% |

**Gráfico 3.3.3.2**  
**COMPOSICIÓN DEL CARGO Y DATA EN LAS QUENTAS DE FÁBRICA**  
**(Después de la división parroquial)**  
**Periodo 1822-1831**



### **3.3.4. La desamortización eclesiástica en las cuentas de fábrica parroquial**

En el siglo XIX se desencadenan una serie de acontecimientos políticos que van a tener una importante incidencia en la economía parroquial, sobre todo en las fuentes de riqueza básicas de las finanzas eclesiásticas. Como hemos venido indicando las principales vías de ingresos parroquiales en los siglos anteriores procedían, con unos porcentajes muy similares en todas las épocas analizadas, de la masa decimal y de las rentas que generaban las propiedades –tierras, horas de agua, casa, etc.-

El diezmo se constituía como la fuente principal para la sustentación del clero y de los gastos necesarios para la celebración del culto divino. Este impuesto contó con muchos detractores a lo largo de toda su existencia, siendo en los inicios del siglo XIX cuando se reaviva con gran fuerza la reforma del sistema de imposiciones eclesiásticas promovida por los gobernantes ilustrados.

El primer fruto de esta reforma fue la creación en el Trienio Liberal (1821-1823) de la Junta Diocesana, también conocida como Junta Decimal, que se encargaba de la administración y fiscalización del proceso decimal en cada capital. Dicho Consejo estaba integrado, tal y como señala Montolío (2002) “*exclusivamente por clérigos, dos terceras partes de los cuales habrían de ser necesariamente párrocos, de esta forma se atendía a las exigencias eclesiásticas de mantener la autonomía en la gestión de sus propios recursos*”. Durante este Trienio Constitucional se aprueba el decreto del 4 de julio de 1821 por el que se reduce la contribución del diezmo a la mitad, dicho precepto tiene una corta existencia al ser derogado en 1823 con la abolición de la Constitución y la llegada al poder de sectores conservadores.

En las *Quetas de fábrica* el reflejo de la aplicación de la normativa surgida durante el Trienio Liberal es patente, sirva de ejemplo las cuentas pertenecientes al periodo 1822/1831 y presentadas para su aprobación por la viuda del mayordomo D. Juan Alonso Alvarado en 1846<sup>188</sup>. Entre las distintas partidas que conforman el *Cargo* de la citada cuenta aparecen debidamente separados: “el Cupo de lo que perteneció a la Fábrica en la Iltre. Junta Diocesana en los años de 1821 al 23 en que se hizo el reparto de los Diezmos en la dha Junta Diocesana” y por otro lado “Recudimientos de Diezmos del tiempo de esta mayordomía”, comenzando obviamente estos últimos en el año 1824.

Continúa la evolución de sistema de imposición eclesiástica y se produce tanto la abolición del diezmo con la Ley de 29 de julio de 1837 como la pérdida de las rentas parroquiales procedentes de los bienes eclesiásticos por aplicación de sucesivas leyes desamortizadoras. Ahora bien, no desaparece del escenario histórico dicha imposición decimal, debido a que el Estado no había previsto la supervivencia económica del clero tras la desamortización. Por tal motivo, se produce la implantación de un tributo alternativo conocido como el medio diezmo<sup>189</sup>, consistente en el cuatro por ciento sobre la riqueza agrícola y ganadera<sup>190</sup>, además del mantenimiento de los derechos de estola y de altar.

<sup>188</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 5, VII.A.5.2. Cuentas de fábrica (1822/1831), sin foliar.

<sup>189</sup> Un exhaustivo trabajo sobre esta figura impositiva es la tesis doctoral de Montolío (1997) titulada “*Culto y Clero. El medio diezmo*”.

<sup>190</sup> Existía una gran preocupación por el mantenimiento de este porcentaje del 4% como lo pone de manifiesto la circular enviada, en 1840, por el obispo a los párrocos de su diócesis en la que se les insta para que expliquen a sus feligreses la necesidad de reunir recursos para hacer frente a las necesidades perentorias del culto y sus Ministros, basándose en “*la docilidad de los canarios en todo tiempo para obedecer las leyes y Ordenes de nuestro Gobierno*” y en el “*interés que manifiestan por redimir al Culto y Clero del estado de abyección en que se encuentra*” (A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 1, VII.B.1.3. Censos, tributos y diezmos sueltos (1791/1859), sin foliar).

Para el cálculo del medio diezmo, la Junta Decimal detraía del importe correspondiente al 4% de la producción diezmada, las rentas procedentes de las exigüas propiedades que aún le pertenecían a la institución parroquial. Por tal motivo, previo a la liquidación definitiva del medio diezmo, la Junta solicitaba al párroco una relación de todos los bienes raíces del clero secular comprendido en su feligresía, detallando el producto de dichos bienes y la inversión de los mismos.

En 1841 desaparece definitivamente el diezmo con la creación de la contribución del Estado al sostenimiento del Culto y Clero, por la ley de 14 de agosto de 1841. En los años previos a la aplicación de la citada ley la Junta Principal del Diezmo de Madrid había estado solicitando información a las diócesis, y éstas a sus respectivas parroquias, de los recursos necesarios para la subsistencia del clero. A modo de muestra la Circular recibida en octubre de 1838 en la Villa de Agüimes, procedente de la Presidencia de la Junta Diocesana<sup>191</sup> en la que se solicita al párroco:

*“relación exacta de la cantidad que se necesita anualm<sup>te</sup> para el culto y Fábrica de esa Parroquia de su cargo, en cuya relación deberán comprenderse los gastos ordinarios del culto, los necesarios para la conservación y reparación de los objetos de toda clase destinados al mismo y de los templos y otro adherentes; lo que cause la expedición de los negocios de esa parroquia y la asignación que han de gozar los subalternos y dependientes de toda clase que sean indispensables, para su servicio”.*

La Dotación del Culto y Clero es refrendada definitivamente en el año 1851 al firmarse el Concordato entre España y la Santa Sede y obligarse el Estado español a sostener el culto católico. Por tanto, para el mantenimiento del culto y clero se asigna a cada institución parroquial

---

<sup>191</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 1, VII. Fábrica. B. Rentas y tributos eclesiásticos. VII. B.1.3.1 Censos, tributos y diezmos sueltos (1791/1859), sin foliar.

una cantidad mínima que viene estipulada en el artículo 34 del Concordato de 1851 de la siguiente forma:

*Art. 34 Para los gastos del culto parroquial se asignará a las iglesias respectivas una cantidad anual que no bajará de 4.000 rs. además de los emolumentos eventuales y de los derechos que por ciertas funciones estén fijados ó se fijaren para este objeto en los aranceles de las respectivas Diócesis.*

Asimismo, en el artículo 38 del citado Concordato se estipula que el Estado Español sostendrá el culto con los fondos procedentes de los bienes que le quedaban a la Iglesia al paralizarse la venta de los mismos, con la bula de cruzada, con los territorios de las desparecidas órdenes militares y con una imposición sobre la riqueza rústica y urbana en sustitución del desaparecido diezmo. Dicho artículo se formula de la siguiente manera:

*Art. 38 Los fondos con que ha de atenderse á la dotación del Culto serán:*

- 1º. El producto de los bienes devueltos al Clero por la ley de 3 de abril de 1845.*
- 2º. El producto de las limosnas de la Santa Cruzada.*
- 3º. El producto de las Encomiendas y Maestrazgos de las cuatro órdenes militares vacantes y que vacaren.*
- 4º. Una imposición sobre las propiedades rústicas y urbanas y riqueza pecuaria en la cuota que sea necesaria para completar la dotación, tomando en cuenta los productos expresados en los párrafos 1º, 2º, 3º, y demás rentas que en lo sucesivo, y de acuerdo con la Santa Sede, se asignen á este objeto.*

La intervención diocesana en la asignación económica de la institución parroquial se pone de manifiesto en diversos documentos encontrados en

el archivo parroquial de la Villa de Agüimes. Así lo evidencia el escrito realizado por el mayordomo D. Francisco de León al Gobernador del obispado, solicitando se realice el reparto de las cantidades asignadas a la fábrica parroquial<sup>192</sup>:

*“El Mayordomo de la Fábrica Parroquial de la Villa de Agüimes a V.S. con el respeto debido hace presente: que p<sup>r</sup> comunicación q<sup>e</sup> le ha dirigido la Secret<sup>a</sup> de la Comisión Diocesana ha sabido que la asignación definitiva de esta Fábrica es la de 4.400 r<sup>s</sup> y como hasta aquí p<sup>r</sup> lo provisional de dha asignación solo se han repartido a los ministros algunas cantidades a buena cuenta y la Fábrica ha gastado en su culto según ha tenido, p<sup>r</sup> lo mismo se hace necesario p<sup>a</sup> arreglar lo atrasado en lo posible y regirse en lo sucesivo, que haya una base fija ....”.*

Por otra parte, la Secretaría diocesana realizaba el prorratoe de la cantidad asignada a la institución parroquial entre sus distintos miembros atendiendo: a las *Quentas de fábrica* presentadas con anterioridad, a la distribución vigente hecha por el obispo y a los presupuestos del Ayuntamiento correspondiente para el sostenimiento del culto parroquial. A modo de ejemplo se describe la distribución correspondiente al año 1847 después de haber sido aprobada por el prelado<sup>193</sup>:

**Dotación actual de la Fab<sup>a</sup> Parroq<sup>l</sup> de Agüimes seg<sup>n</sup> la R<sup>l</sup> Ord<sup>n</sup> de 6 de Marzo ult<sup>o</sup>:**

|                                    | <u>r<sup>s</sup></u> | <u>Marav.</u> |
|------------------------------------|----------------------|---------------|
|                                    | 4.400                |               |
| <i>Prorratoe</i>                   |                      |               |
| <i>Sacristan<sup>s</sup> Mayor</i> | 825                  |               |
| <i>Menor</i>                       | 605                  |               |
| <i>Monacillos</i>                  | 405                  |               |
| <i>Organista</i>                   | 300                  |               |
| <i>Forero</i>                      | 300                  |               |
| <i>Culto</i>                       | <u>1.965</u>         |               |
|                                    | <i>Igual</i> 4.400   |               |

<sup>192</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 1, IV.1.1. Con obispado (1826/1899), sin foliar.

<sup>193</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 1, IV.1.1. Con obispado (1826/1899), sin foliar.

El reflejo contable de la dotación del gobierno para el mantenimiento del Culto y Clero origina una anotación en el *Cargo* de la *Quenta de fábrica* por dicho flujo de ingresos parroquiales. En el año 1860 se mostró de la siguiente forma<sup>194</sup>:

| <u><b>CARGO</b></u>                                                                                                                                                                                                       | <u><i>Rvn</i></u> | <u><i>Cent<sup>s</sup></i></u> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------------------------|
| <i>Por cuatromil trescientos sesenta y seis reales noventa y dos centimos por la asignacion á dicha fabrica por el gobierno en todo el año a razon de trescientos sesenta tres reales noventa y un centimos cada mes.</i> | 4.366             | 92                             |

La escasez de recursos de la institución parroquial se evidencia en los mandatos de visita de esta época, a modo de ejemplo sirva el decreto legislado por el obispo D. Joaquín Lluch en la inspección que realiza a las *Quentas de fábrica* en 1859<sup>195</sup>, el prelado observa el mal estado de las ropas de los presbíteros y por tanto encarga que se confeccione unas nuevas y “*para sufragar los gastos q<sup>e</sup> ocasione el anterior mandato, el mayordomo de fábrica con intervención del Ven<sup>e</sup> Parroco podrá enajenar el cáliz llamado de los difuntos con su patena ... Nos dará cuenta de su importe y de la inversión que se intente hacer antes de proceder a ello*”.

Finalmente, la composición del *Cargo* y la *Data* de los últimos años objeto de estudio, que pertenecen al siglo XIX<sup>196</sup>, se encuentra reflejada en el cuadro 3.3.4.1 y en su correspondiente gráfica. Para su elaboración hemos utilizado la última *Quenta de fábrica* exhibida para su aprobación durante el periodo objeto de estudio, se trata de la cuenta elaborada por el

<sup>194</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 5, VII.A.5.5. Cuentas de fábrica (1851/1859), sin foliar.

<sup>195</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 3, IX.3.2. Libro de visitas pastorales (1787/1926), fol. 24 r.

<sup>196</sup> En este siglo es cuando se produce una discontinuidad en la *Quentas de fábrica* al faltar las correspondientes al periodo 1833/1841 y 1843/1850.

mayordomo D. Pedro Ruano Alvarado en 1860 y presentada al obispo D. Joaquín Lluch y Garriga.

**Cuadro 3.3.4.1**  
**COMPOSICIÓN DEL CARGO Y DATA EN LAS QUENTAS DE FÁBRICA**  
**(Siglo XIX)**  
**Periodo 1851-1859**

| CARGO TOTAL             | 4.746 reales | 100% | ABONO TOTAL               | 6.355 reales | 100% |
|-------------------------|--------------|------|---------------------------|--------------|------|
| Sepulturas              | 126          | 2,7% | Gastos personal           | 2.603        | 41%  |
| Limosna                 | 58           | 1,2% | Cera                      | 1.460        | 23%  |
| Matrimonios             | 82           | 1,7% | Gastos ornamentos         | 690          | 11%  |
| Alquiler                | 74           | 1,6% | Reformas parroquiales     | 617          | 9,7% |
| Barrilla                | 40           | 0,8% | Alcance cuenta anterior   | 449          | 7%   |
| Asignación del gobierno | 4.366        | 92%  | Gastos varios             | 247          | 3,8% |
|                         |              |      | Mayordomo                 | 189          | 3%   |
|                         |              |      | Sermones                  | 60           | 0,9% |
|                         |              |      | Aprobación de las cuentas | 40           | 0,6% |

**Gráfico 3.3.4.1**  
**COMPOSICIÓN DEL CARGO Y DATA EN LAS QUENTAS DE FÁBRICA**  
**(Siglo XIX)**  
**Periodo 1851-1859**



De las partidas que configuran el *Cargo* se evidencia notablemente la aplicación de la contribución del Estado para el sostenimiento del Culto y el Clero, representando el 92% de los ingresos parroquiales así como las exigüas entradas procedentes de los bienes eclesiásticos<sup>197</sup>.

A pesar de la significativa participación de los gastos de personal, un 41% del total de abonos, no podemos por ello afirmar que se ha incrementado la plantilla con respecto al siglo anterior. Este engañoso aumento se produce como consecuencia del gran recorte en las fuentes de financiación parroquial y por tanto la aplicación de las mismas se centra, casi exclusivamente en la retribución del personal y en afrontar los gastos necesarios para la celebración del culto –cera, vino, aceite, incienso, etc.-.

Este cambio en la administración parroquial evidencia la pérdida del poder eclesiástico. A partir de este momento ya no se trataba de gestionar las propiedades de la institución parroquial que estaban totalmente mermadas, sino de administrar los fondos provenientes de los presupuesto del Estado para financiar el Culto y Clero, produciéndose de esta forma una interconexión entre la Iglesia y el Estado, figuras ambas de gran importancia en la Historia de la Contabilidad, y consecuentemente un acercamiento entre la Contabilidad Privada y la Contabilidad Pública.

Finalizar este epígrafe, indicando que la estructura de las *Quentas de fábrica*, correspondientes al señorío episcopal de la Villa de Agüimes, presentadas para su aprobación, se caracterizan por tener una estructura similar a lo largo del periodo estudiado, pero con un mayor o menor grado de complejidad en consonancia con los distintos cambios políticos y

---

<sup>197</sup> Hemos de hacer constar que el concepto de alquiler se refiere al importe obtenido por cobrar un alquiler por el uso de bienes eclesiásticos relacionados con el culto (cáliz, cruz, etc.).

económicos que se han ido produciendo durante los más de tres siglos analizados.

Del análisis individualizado de las distintas anotaciones que configuran el *Cargo* y la *Data* de las *Quentas de fábrica*, indicar que hemos constatado la gran importancia que tiene como fuente de financiación parroquial la masa decimal, al constituir en la Villa hasta su extinción un 50% de los ingresos parroquiales. Igual participación en los ingresos gozan las rentas procedentes de los bienes eclesiásticos hasta que se produce la pérdida de los mismos por aplicación de las leyes desamortizadoras.

Asimismo, y en lo referente a las partidas que conforman la aplicación de las fuentes de financiación parroquiales resaltar el gasto en cera, al mantener un porcentaje similar, en torno al 21% de los abonos, durante todos los siglos estudiados. En cuanto a los gastos de personal, su tendencia ha sido creciente durante todo el intervalo temporal analizado, salvo en el siglo XIX por aplicación de la política liberal.

### **3.4. LIBROS AUXILIARES DE LAS CUENTAS DE LA FÁBRICA PARROQUIAL**

Para la elaboración de las *Quentas de fábrica* el administrador parroquial se sustentaba en la información contenida en diversos documentos de carácter auxiliar, dedicando el presente apartado al análisis de aquellos que hemos considerado más relevantes desde el punto de vista económico-contable.

La justificación de los datos contenidos en el *Cargo* y *Data* de las *Quentas de fábrica* se encontraba expuesta, principalmente, en el *libro de relaciones de tributos*, en el *libro de relaciones de Memorias y Aniversarios*, en el *libro de*

*recudimientos, en el libro del colector, en el libro de quadrante y colecturía, en el Quaderno de recibos y en el Quaderno de descargos.*

### **3.4.1. El libro de relaciones de tributos o inventario de los bienes raíces versus el inventario parroquial**

El obispo D. Cristóbal de la Cámara y Murga en la constitución sinodal número catorce “*Del oficio de los Mayordomos de las Iglesias*” (fol. 146 v) refleja la obligación de elaborar un inventario de la siguiente forma:

“*Otrosi declaramos y mandamos, que el tal Mayordomo tenga obligación a dar fianzas, conforme a las cantidad de renta, y bienes que tuviere la Iglesia: para lo cual ha de preceder inventario de todos los bienes rayzes, tributos, censos, heredades, y otras cosas*”.

Fruto de la citada disposición sinodal surge el *libro de relaciones de tributos*, siendo el más antiguo que se encuentra en el archivo parroquial de la Villa de Agüimes el correspondiente al año 1675. Se trata de un libro de tapas duras, encuadernado en cuero, foliado y con la siguiente inscripción en su primera página<sup>198</sup>:

“*Razón de los tributos de la fabrica de la iglesia Parroch<sup>l</sup> del S<sup>r</sup> San Sebastián de la Villa de Agüimes que estan en este libro y se pagan por este año de 1675*”

A continuación figura un índice de los distintos tributos -folios del 1 al 12- en el que se indica esquemáticamente el nombre del pagador, la cantidad adeudada, el mes o meses del año en el que se debe realizar el cobro y el folio del libro donde se encuentra la explicación del mismo. Un ejemplo es el tributo adeudado por Beatriz Estupiñán que se reflejó de la siguiente forma:

---

<sup>198</sup> A.P.S.S Agüimes, Caja 1, VII. B.1.1. Libro 1º de relaciones de tributos (1675), fol.1 r.

"Numº 2 fol.17

Dª Beatriz Estupiñán tres doblas y m<sup>a</sup> q<sup>e</sup> son 36 r<sup>s</sup> y m<sup>o</sup> por septe."

Y posteriormente, en el folio 17 se detalla el origen del relatado tributo y se indica que se trata de una suerte de tierras y aguas que D. Cristóbal Cordero dejó a la fábrica parroquial, se relacionan los cambios de pagador del tributo y sus correspondientes escrituras ante el notario público. Por último aparecen unos folios en blanco para anotar los posibles cambios futuros en el tributo.

Por tanto, la anotación que se practica en el folio 17 explicando el tributo de Beatriz Estupiñán es la siguiente:

Numº2

Tributo 36 R<sup>s</sup>1/2

por 20 de sept<sup>e</sup>

*Pedro Alvarez Renato como mayor ponedor de una suerte de agua del heredam<sup>to</sup> de Aguatona y una suerte de tierras que disen Las Leonas atributo perpetuo en ocho doblas y media. Los quales bienes dejo a la fabrica de dha Villa de Aguimes Cristóbal Cordero. El dho Pedro Alvarez tomo para si atributo perpetuo la media suerte de agua con cargo de tres doblas y media de perpetuo que en cada año por veinte de sep<sup>t<sub>e</sub></sup> se obliga a pagar juntam<sup>t<sub>e</sub></sup> con Juana Lopez su lexitima muger y a la seguridad hipotecó la tierra q<sup>e</sup> disen la Ladera y el parral que ubieron de Miguel Jeronimo que a por linderos la tierra e parral por lavanda de arriba tierra de Balt... y por lavanda de abajo el varrancos desta villa y por un lado tierra de Fernando de la Feria y por otro lado los andenes y riscos del dho varrancos como mas largam<sup>t<sub>e</sub></sup> consta de la escriptura que a favor de los dhos Pedro Alvarez y su muger otorgo Amador Espino Mayordomo de dha fabrica por ante Fran<sup>c<sub>o</sub></sup> Diaz ss<sup>no</sup> p<sup>c<sub>p</sub></sup> de dha Villa en 2 de octubre de 1573= Onorado Peloz traspaso la dha m<sup>a</sup> suerte de agua que es un dia y una noche al Alferez Diego Gutierrez de Avila por escrip<sup>a</sup> ante Luis de Quintana ss<sup>no</sup> p<sup>c<sub>p</sub></sup> desta Villa en 20 de sept<sup>e</sup> de 1619=*

*El dho Diego Gutierrez de Avila en dho dia mes y año ... de dho tt<sup>o</sup> perpetuo de tres doblas y m<sup>a</sup>=*

*D<sup>a</sup> Beatriz Estupiñán goza dha m<sup>a</sup> suerte de agua y paga dho tributo perpetuo a de hazer reconocim<sup>to</sup> y assi se manda y nota en visita de 2 de Ag<sup>t<sub>o</sub></sup> de 1675=*

Tal y como puede observarse, el citado libro de relaciones podemos asimilarlo con un inventario cronológico y actualizado de los bienes raíces de la institución parroquial, el cual no se debe confundir con el inventario parroquial que elaboraba el mayordomo saliente, cuando el obispo o su delegado nombraban un nuevo titular de la mayordomía, con el objeto de tener constancia de todas las posesiones que se entregaban al titular electo, las cuales debía custodiar.

Por su parte, el inventario parroquial consistía en una relación detallada de todas las pertenencias necesarias para la celebración del culto que poseía la iglesia con indicación del estado en que se encontraban, produciéndose su reflejo contable en el *libro de Quentas de Fabrica* a continuación de las últimas cuentas dadas para su aprobación.

En cuanto a la estructura del inventario parroquial, se iniciaba señalando la autoridad eclesiástica que solicitaba su elaboración, a continuación, clasificados por: sacristía, Capilla de Santa Ana, iglesia, altar de Ánimas, etc., se indicaban todos los bienes, cualitativamente y no cuantitativamente, es decir, no valorados<sup>199</sup>, con anotaciones del tipo: "...una custodia grande sobre dorado en el sagrario en el que está Nro. S<sup>or</sup> Sacramentado...". Y en el margen izquierdo del mismo se realizaban observaciones sobre el estado de los fondos, tales como: consumidos, reformados.

---

<sup>199</sup> El prelado D. Cristóbal Vela en 1576, estando de visita en la Villa de Agüimes, intentó que una parte del inventario parroquial se valorase económicamente al ordenar en uno de sus mandatos de visita "que se pese la plata y se asiente en el libro de visitas, el valor y el peso para que se sepa lo que vale y no se pierda" (A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 3, VII.A.3.1. Libro copia del libro 1º de cuentas de fábrica (1506/1627), fol. 261).

Ornamentos<sup>200</sup>

refirmarse                  *Primeram<sup>te</sup> un terno nuevo de Damasco Blanco forrado en tefetan*

Vamos a tomar como ejemplo el inventario realizado por D. José Urquía a instancias del visitador general D. Antonio Cabrera, el cual se ejecutó en 1793 con motivo del fallecimiento del mayordomo D. Francisco Caballero. Dicho inventario figuraba trascrito en tres folios completos<sup>201</sup>, siendo su esquema el siguiente:

Inventario General

Sacristía

*Primeramen<sup>te</sup> dos Calizes, dos Patenas, y dos cucharillas de plata sobredorados.*

*It. Un plato, vinagraras, y campanilla de pta. Sobredorada.*

...

Color blanco

*It. Un terno completo de Damasco con faldon de oro.*

...

Color encarnado

*It. Un terno de Damasco con galon de oro, con el forro de tafetán.*

...

Color verde

...

Color morado

...

Color negro

...

Ropa blanca

*Primeram<sup>te</sup> quatro Albas nuevas, con punta de encaje...*

*son tres*

*It. Quattro Roquetes*

---

<sup>200</sup> Inventario realizado en 1764 para entregar al nuevo mayordomo D. Antonio Rodríguez de Botas.

<sup>201</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 4, VII.A.3.2. Libro 3º de cuentas de fábrica (1730/1832), fol. 336 v-339 r.

...

Iglesia

*It. Un sagrario alto dorado y dentro una custodia...*

...

Capilla de Sta. Ana

*It. Nta. S<sup>a</sup> de los Reyes ..., aun lado la Imagen de Ntra. S<sup>a</sup> Sta. Ana y al otro S<sup>n</sup> Antonio...*

...

Altar del Sagrario

*It. Un sagrario dorado*

...

Altar de Animas

*It. Un Quadro grande, con guarnicion, y dosel tallado sobredorado*

...

Con posterioridad, el inventario era revisado y aprobado por la persona que dictó su ejecución, como así consta en el inventario anterior:

*“paso a la Parroquia de esta villa y hizo cotejo de las alajas y demás ... lo dio p<sup>r</sup> existente con el aditam<sup>to</sup> de las notas puestas a su margen y firmo... ”<sup>202</sup>.*

Finalmente se procedía a la entrega de los bienes al mayordomo entrante, dejando constancia de ello en el inventario como sigue:

*“De todas las dhas. Alajas y ornam<sup>tos</sup> en la forma y p<sup>r</sup> el orden q. van referidas en esta Inventario se hiso entrega p<sup>r</sup> el S<sup>or</sup> Vicit<sup>or</sup> gral. de este Obpd. a D<sup>n</sup> Antonio Rod<sup>s</sup> de Botas May<sup>mo</sup> de fabrica ... q<sup>n</sup> se dio p<sup>r</sup> entregado de todo y de cada cosa y se obligo a dar quenta dello cada q. se le pida... ”<sup>203</sup>*

Una vez realizada la distinción entre el libro de relaciones, también denominado inventario de los bienes raíces, y el inventario parroquial corresponde señalar que el segundo *libro de relaciones de tributos* data de

<sup>202</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 4, VII.A.4.2. Libro 3º de cuentas de fábrica (1730/1832), fol. 339 v.

<sup>203</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 4, VII.A.4.2. Libro 3º de cuentas de fábrica (1730/1832), fol. 339 v.

1764 y se elabora como consecuencia del mandato de visitas dado por el obispo D. Francisco Delgado y Venegas en la visita pastoral que realiza a la Villa de Agüimes en el citado año. El prelado observa el lastimoso estado en el que se encuentran las cuentas presentadas por los últimos mayordomos, considerándolo intolerable en una administración pública de bienes de la iglesia. Por tanto, para evitar el desorden y falta de formalidad de los libros y documentos de la institución parroquial manda que se elabore un nuevo *libro de relaciones de tributos* que actualice al anterior y contenga “*las propiedades, censos y tributos que gosa, sus cargas y pensiones, fincas, ypotecas, linderos y poseedores con distincion y claridad, citando los instrumentos en cada una y según ella se forma cartilla de las propiedades y heredades de tierras y aguas, expresando sus colonos, arrendatarios y medianeros, y de los tributos, censos y demas rentas y personas q. lo pagan anotandose en ella con distincion lo q. de cada partida se estaba debiendo, y ha resagado en las quentas antecedentes, asi de rentas y tributos, como de diesmos...<sup>204</sup>*”.

Como consecuencia del mandato de visitas señalado, la información recogida en el segundo *libro de relaciones de tributos*, elaborado en 1765, es mucho más completa y exhaustiva que la correspondiente al primero de los libros. Se trata de una relación de 51 personas que constituyeron censo a favor de la fábrica parroquial, con una información detallada y actualizada hasta el año de 1856. Sirva de muestra el tributo impuesto sobre una casa en el valle de Temisa<sup>205</sup>:

---

<sup>204</sup> A.P.S.S Agüimes, Caja 1, VII. B.1.2. Libro 2º de relaciones de tributos (1764), sin foliar.

<sup>205</sup> A.P.S.S Agüimes, Caja 1, VII. B.1.2. Libro 2º de relaciones de tributos (1764), sin foliar

"tributo de 36rs  
Numº 1º

Enero

*Fran<sup>co</sup> de Avila Balboa vezino de la Villa de Agüimes en el valle de Temisas vendió a Juan Alvarado Lopéz vezino de dho valle una Cassa de Alto, y vaxo con su sitio en el mismo valle en precio de mill y doscientos rs de q<sup>a</sup> le havia de pagar el redito interir no los redimiesen. Por escriptura q<sup>e</sup> otorgo en dha Villa en veinte y siete de Sept<sup>e</sup> de mil siscientos nobenta y siete, ante Juan Perez Mirabal ess<sup>no</sup> publico=. El dho Fran<sup>co</sup> de Abila Balboa vendio dho tributo ala Fabrica de la Iglesia Parroq<sup>l</sup> del S<sup>r</sup> S<sup>n</sup> sebastián de dha Villa p<sup>r</sup> escriptura q<sup>e</sup> otorgo en Quatro de Enero de mil sett<sup>s</sup> y siete años ante Sebastián de Fuentes Diepa ess<sup>no</sup> publico=. Esta escriptura se halla ene. Protocolo num<sup>o</sup> Prim<sup>o</sup> y falta la escriptra de impocis<sup>n=</sup>."*

A continuación se fueron anotando con posterioridad las siguientes observaciones:

*"Pusose tambien la Escrit<sup>a</sup> de imposición en dho Num<sup>o</sup> 1º.= Oy paga este trib<sup>to</sup> Domingo Santos Vrz<sup>o</sup> de Temisas.= Pagada= Año de 1856= Paga Don Luis Mendez."*

### **3.4.2. Relación entre el libro del colector, el libro de relaciones de Memorias y Aniversarios y el libro de cuadrante y colecturía**

En el *libro del colector* se recogían ordenados cronológicamente los fallecimientos producidos en atención a la constitución sinodal número XXIII, dedicada al oficio de colector, del obispo D. Cristóbal de la Cámara y Murga. El prelado legisla que "*todos los Colectores, cada uno en su Iglesia tenga un libro para el cumplimiento de los testamentos, en el qual se asentarán por cabeza todos los difuntos que se enterraren en su Parroquia, ó vezinos della, que se mandaren enterrar en otra, y los asentarán en el mismo dia que sucediere el entierro, sin dilatarlo para cuando paguen las Misas que mando decir, por evitar la confusión que de lo contrario se causa*" (fol. 201 v).

El esquema de la anotación que origina es el siguiente: en el margen izquierdo figura el nombre del difunto y comentarios sobre el tipo de entierro –con doce cirios, un paño, valor del enterramiento y si es sepultura propia, entre otros- y en el centro los datos del fallecido, la fecha y el tipo de enterramiento.

Entre los datos sobre el fallecimiento señalados, existe uno de gran importancia tanto para el mayordomo parroquial como para el colector, se trata del valor del enterramiento por aplicación de la sinodal de Cámara y Murga, capítulo XXIII. El prelado obliga, bajo pena por inobservancia de ocho reales al colector, a que “*cada Colector asiente en la hoja de cada difunto los derechos que vinieren a la fabrica, de clamores, ó sepulturas, ‘de otro cualquier derecho, para que por allí se pueda hacer cargo al Mayordomo de la fabrica’*” (fol. 208 v).

A modo de ejemplo la anotación realizada en 1765 por el colector D. Francisco Antonio Falcón Caballero<sup>206</sup>:

En esta Villa de Agüimes en dos días de Marzo de mill sett<sup>s</sup>  
Juana ochenta y ocho años se entero en esta Parrochia con officio de  
(sepultura sepultura, la que fue de párvulos, Juana ... hija de ... fue la sepultura  
de 1r<sup>l</sup>) de la Fabrica, acompañandola este curato con estola y cruz baja, ...”.

Asimismo, al producirse el fallecimiento, en el *libro de relaciones de Memorias y Aniversarios* se inscribían, como su nombre indica, los Aniversarios y Memorias<sup>207</sup> que perpetuamente se ofrecían en la parroquia con indicación de las fincas e hipotecas sobre las que estaban fundadas. El

---

<sup>206</sup> A.P.S.S Agüimes, Caja 2, V.4.2. Libro 2º del colector (1779/1790), fol. 210 r.

<sup>207</sup> Las memorias de misas son simples fundaciones hechas por el alma del difunto, que cuando se celebran en un día determinado todos los años para celebrar el fallecimiento del fundador se denomina aniversarios.

mencionado documento se iniciaba con un índice por meses de los aniversarios y memorias, salvo que sobre una misma persona se dejase la carga espiritual de la celebración de la misa en meses distintos, en tal caso se anotaban todas en el índice del mes de enero y en los siguientes meses se hacia referencia a la información suministrada en el primer mes del año.

Sirva de ejemplo la siguiente anotación<sup>208</sup>:

**Febrero**

*Annvº de Cordero 1º. Por el Alma de Cristóbal Cordero se sirve un Aniversario a la Purificación ... su limosna una dobla que es obligada a pagar la fabrica de Sº Sebastián al cura de dha Parrº por razon de los bienes que a dha fabrica dexo el susodicho y esta dha limosna pasada en todas las quentas de fabrica pº los Sres visitadores.*

Finalmente, en el *libro quadrante y colecturia* se verifica el cumplimiento de las memorias de misas y aniversarios, tal y como está legislado en la constitución XXIII de Cámara y Murga al señalar con respecto al colector:

*“... tendrá otro libro donde se asienten las memorias perpetuas, quien las paga, y sobre que hipotecas, y dejará hojas en blanco para el cumplimiento de cada año, adonde firmarán los que dixeren las Misas, y lo demás que el fundador huviere mandado, como Misa, ó Sermón, poniendo el día en que se dixerón”* (fol. 202 r).

La anotación en el *libro quadrante y colecturia* seguía el esquema representado en el cuadro 3.4.2.1. Así pues, ordenados por meses figuraban, con exhaustivo detalle, una relación de todas las misas y aniversarios impuestos, con indicación en el margen derecho del nombre de la persona que impuso la realización del acto litúrgico y quien afronta el coste del mismo. La parte central de la anotación estaba conformada por el día o días en los que se debía celebrar el evento, coste del mismo –con

---

<sup>208</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 4, V.4.1. Libro de relaciones (1684) fol. 20 r.

indicación del mes del año en que se debía producir su pago-, nombre de la persona sobre la que recaían los efectos de la celebración y la referencia a la escritura donde constaba la imposición de la ceremonia y la relación de propiedades afectas a la ejecución del compromiso. Concluía la anotación en el *libro quadrante y colecturia* con la reseña, en el margen derecho, al folio donde consta el cumplimiento año tras año de las misas y nuevamente el coste anual de la celebración de los actos litúrgicos.

El colector, una vez comprobada la efectiva celebración de la misa pasaba el citado libro para que el clérigo que la hubiese oficiado firmase, permitiendo que se realizase la rúbrica por el año completo.

Sirva de muestra en el año 1689 la anotación siguiente<sup>209</sup>:

### Año de 1689

*Tengo servidas treinta y quatro missas resadas p<sup>r</sup> el alma de Juan Lopes y lo firme.  
(rubricado Manuel de Milan)*

#### Cuadro 3.4.2.1

#### DISEÑO DE UNA ANOTACIÓN EN EL LIBRO QUADRANTE Y COLECTURIA

| Margen izquierdo                                       | Centro                                                                                                              | Margen derecho                                                                    |
|--------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| - Nombre del promotor del acto<br>- Nombre del pagador | - Día/s a realizar el acto<br>- Nombre del beneficiario del acto<br>- Valor del acto<br>- Referencia a la escritura | - Importe a recibir por el acto<br>- Reseña al folio que contiene su cumplimiento |

---

<sup>209</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 2, V.2.1. Libro 2º de cuadrante y colecturía (1680/1814), fol 159 r.

A igual que ocurría con el *libro de Quentas de fábrica*, el prelado cuando realizaba la visita pastoral de la institución parroquial debía inspeccionar el *libro quadrante y colecturia* y comprobar el efectivo cumplimiento de las misas y aniversarios impuestos y detallados en el mismo apoyándose, para ello, en el *libro de relaciones de Memorias y Aniversarios* y dictando los mandatos al respecto que considerase oportunos.

A modo de ejemplo sirva la visita realizada en 1696 por el obispo D. Bernardo Vicuña reflejada en el primer *libro quadrante y colecturia*<sup>210</sup>:

*“... visito y registro este Libro cuadrante de las festividades memorias perpetuas, aniversarios de misas cantadas q se hallo cumplido según y como en cada nota se refiere hasta esta presente visita y tomada la razon de todo en el Libro de relaz<sup>ones</sup> y mando se continue en esta forma y lo firmo.”*

Por otra parte, la información suministrada en estos tres libros: del colector, de relaciones de Memorias y Aniversarios y de cuadrante y colecturía, van a implicar distintas anotaciones contables en las *Quentas de fábrica* parroquial.

En el *Cargo de la Quenta de fábrica* se reflejaba tanto el derecho de cobro por el enterramiento realizado, como el ingreso por el aniversario o memoria de misas celebrado -siempre y cuando se cobrase la aplicación de esta carga espiritual directamente de sus herederos-. En caso contrario, es decir que el mayordomo parroquial se encargase de la administración de los bienes adscritos a la memoria de misas o aniversario, el cumplimiento de la carga espiritual suponía una anotación en la *Data* como consecuencia de pagar la celebración del culto realizada al clérigo correspondiente.

---

<sup>210</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 1, V.1.3. Libro 1º de cuadrante y colecturía, fol 185 r.

Un ejemplo de esto último es la anotación que se produce en la *Quenta de fábrica* presentada en 1689 ante el visitador D. Marcos Sánchez para su aprobación<sup>211</sup>:

### **DATA**

*Numº 3 item mill doscientos y quatro r<sup>l</sup> q<sup>e</sup> aimportado la limosna de los dies aniversarios y las memorias de J. Lopes y Xistrobal Cordero q<sup>e</sup> en cada un año se disen en la Parr<sup>a</sup> de dha villa a razon de trescientos y un r<sup>l</sup> cada año y son de quattro años cumplidos por fin de Dic<sup>e</sup> del año pasado de 1688 = las quales pertenecen al curato en q<sup>e</sup> asimismo entran dies y ocho r<sup>l</sup> y dos quartos que en dichos dies aniversarios le tocan cada año al sacristán mayor.* 1 U 204

Como se puede observar, en este caso se trata de una anotación en la *Data* como consecuencia de los aniversarios y memorias de misas que se celebran en la Parroquia de la Villa de Agüimes por las almas de D. J. López y D. Cristóbal Cordero, y que el mayordomo como administrador de los bienes adscritos a estas cargas espirituales se compromete a abonar al clérigo que celebró las misas y al sacristán mayor.

#### **3.4.3. El libro de recudimientos**

En el *libro de recudimientos* se detallaba la renta decimal que pertenecía a la institución parroquial, concretamente, para el señorío de Agüimes –como se ha indicado con anterioridad- se correspondía con la novena parte de los bienes susceptibles de ser diezmados.

Los diezmos, a excepción de los cereales que se ingresaban en especies, eran rematados en pública subasta y el precio que se alcanzaba se

---

<sup>211</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 3, VII.A.3.2. Libro copia del libro 2º de cuentas de fábrica (1628/1730), fol. 196 v.

correspondía con la estimación o expectativas de ganancias que se tenían para ese bien (Suárez y Quintana, 2003, p. 629).

Los rematadores escrituraban el acuerdo y se comprometían a entregar una cantidad, por tal motivo se establecía una fianza sobre sus bienes e incluso se recurría al apoyo de familiares y amigos. Estos licitadores de diezmos eran medianos y pequeños propietarios *"que veían en las rentas eclesiásticas una vía favorable para conseguir unas importantes ganancias si las condiciones eran favorables"* (Suárez y Quintana, 2003, p. 635), pero que, a su vez, podían ver sus expectativas menguadas por las inclemencias del tiempo, plagas, etc. Por tanto, los rematadores tenían que ingresar en las arcas de la institución parroquial las cantidades comprometidas o por el contrario se producía la incautación de sus bienes.

Los remates tenían lugar dos veces al año por San Juan y Navidad y se correspondían, principalmente, con la cosecha de millo de cuatro lugares diferentes: San Sebastián, Candelaria, Aguatona y Carrizal; con ganado – cabras y ovejas- y con menudos (productos de la huerta, animales de corral, frutas, miel, etc.).

Los diezmos vienen recogidos en el *libro de recudimientos* separados por los dos remates que se producen anualmente. Asimismo, dentro de cada uno de ellos también se diferencian los distintos productos susceptibles de ser diezmados, con indicación de si pertenecen a la primera o a la segunda cosecha. Las anotaciones se realizan centradas en el folio y se destina el margen izquierdo para separar las distintas fracciones de la unidad de medida -pesos, reales, quartos y maravedíes-.

Tomando como muestra el *libro de recudimientos* de la institución parroquial de la Villa de Agüimes correspondiente al año 1824<sup>212</sup>, se observa en su portada una clara alusión al Trienio Liberal, periodo en el cual -como se indicó con anterioridad- la recaudación y distribución del diezmo correspondía a la Junta Decimal.

*"Principia con el Recudim<sup>to</sup> de S<sup>n</sup> Juan de 1821 q<sup>e</sup> se adeudaba a causa de las revoluciones y sigue con el de San Juan de 1824 y demás q<sup>e</sup> se me fuesen despachando".*

A continuación figuran ordenados cronológicamente, a excepción del Trienio Constitucional, los recudimientos correspondientes a la institución parroquial:

***Recudim<sup>to</sup> de lo q<sup>e</sup> corresponde a la Fabrica Parroq<sup>l</sup> en la mitad de las rentas rematadas p<sup>a</sup> Navidad de 1820 pagaderas en S<sup>n</sup> Juan de 1821:***

|                                                                                                                                                                                                                                                                        |    |   |   |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|---|---|--|
| <i>Prim<sup>a</sup> cosecha de millo de S<sup>n</sup> Sebastián. Arrendador Jose Artíles<br/>ves<sup>o</sup> de esta Villa importa esta paga 18 p<sup>s</sup> 7r<sup>s</sup> y sinco q<sup>tos</sup>. Pago<br/>todo oy 30 de Oct<sup>e</sup> de 1828<sup>213</sup></i> | 18 | 7 | 5 |  |
| ...                                                                                                                                                                                                                                                                    |    |   |   |  |

Cuando un producto no había sido rematado figuran anotaciones similares a la siguiente que se corresponde con la paga de Navidad de 1824<sup>214</sup>:

|                                                                                                                  |     |  |  |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|--|--|--|
| <i>Aceitunas<br/>Esta renta quedo sin remate y su administración a cargo de D<sup>n</sup><br/>Manuel Verdugo</i> | 215 |  |  |  |
|                                                                                                                  |     |  |  |  |

<sup>212</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 1, VII.B. 1.3. Censos, tributos y diezmos sueltos (1791/1859), sin foliar.

<sup>213</sup> Anotación referente al pago realizada, obviamente, con posterioridad.

<sup>214</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 1, VII.B. 1.3. Censos, tributos y diezmos sueltos (1791/1859), sin foliar.

<sup>215</sup> No figura ninguna cantidad.

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  |  |  |
|--|--|--|--|

Asimismo, cuando se perdía una cosecha la anotación oportuna era del tipo<sup>216</sup>:

|                                                                                                                                                             |                |  |  |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|--|--|----|
| <i>Quiebra en la prim<sup>a</sup> cosecha de millo de Verlanga. Pagador D<sup>n</sup> Juan Melian Romero ves<sup>o</sup> de Agüimes, veinte y tres mrs.</i> | <sup>217</sup> |  |  | 23 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|--|--|----|

Finalmente, se anotaba el montante correspondiente al recudimiento, dado que al elaborar las *Quentas de fábrica* implicaba un motivo de *Cargo* por los “*recudim<sup>tos</sup> del tpo de estas q<sup>tas</sup>*”, con la debida separación tanto de la Paga de Navidad y San Juan como de los recudimientos en granos y maravedíes. Sirva de ejemplo la cuenta presentada en 1793, por el mayordomo de la institución parroquial de la Villa de Agüimes D. José Urquía, para su aprobación por el visitador general D. José Fernández Abad<sup>218</sup>:

### CARGO

R<sup>l</sup> v<sup>n</sup> antiguo mar<sup>s</sup>

Recudim<sup>s</sup> de mar<sup>s</sup> del tpo del actual May<sup>mo</sup>

- 53      *Por dos mil trescientos quarenta y nueve r<sup>s</sup>  
y veinte y ocho mar<sup>s</sup> vellon antiguo importe  
del prim<sup>o</sup> recudim<sup>to</sup> de S<sup>n</sup> Juan del año de 791,  
cuyos sujetos que esten debiendo de los  
comprendidos bajo esta suma se especificaran  
en la Data con la cantidad de sus respectivas  
deudas siguiendo el mismo orden en los  
incluidos en las partidas que sig<sup>n</sup>*

2U349 28

<sup>216</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 1, VII.B. 1.3. Censos, tributos y diezmos sueltos (1791/1859), sin foliar.

<sup>217</sup> No figura ninguna cantidad.

<sup>218</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 4, VII.A.4.2. Libro 3º de cuentas de fábrica (1730/1832), fol. 326v.

Además, posteriormente originaba una anotación en la *Data* de la *Quenta de fábrica* como consecuencia de los rezagos producidos en los recudimientos. Volviendo a utilizar la cuenta anterior como muestra:

|   | <u>DATA</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <u>R<sup>l</sup> v<sup>n</sup> antiguo mar<sup>s</sup></u> |
|---|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
|   | <u>Resagos de recudim<sup>s</sup> del tpo de estas q<sup>tas</sup></u>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                            |
| 6 | <i>Por cuatrocientos seis r<sup>s</sup> y cuarenta y seis m que da<br/>poe no cobrados de los dos mil trescientos cuarenta y<br/>nueve r<sup>s</sup> y veinte y ocho m<sup>s</sup> importe del recudim<sup>to</sup> de<br/>S<sup>n</sup> Juan del año de 791 que se refiere al n<sup>º</sup> 53 del<br/>Cargo por haber cobrado mil novecientos cuarenta<br/>y dos r<sup>s</sup> y veinte y dos m<sup>s</sup> y los dudores son los que<br/>sigue</i> | U406 46                                                    |
|   | <i>Andres Sanches resta ..... U178 46</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                            |
|   | <i>Domingo Ruano resta ..... U228</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                            |
|   | <i>U406 46</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                            |

### 3.4.4. El cuaderno de recibos y el cuaderno de descargos

El obispo D. Hernando de Rueda en la visita pastoral que realiza a la villa de Agüimes en 1582 argumenta la necesidad de llevar un registro de los recibos y comprobantes de las partidas de gastos en las que incurre el mayordomo parroquial de la siguiente forma<sup>219</sup>:

*"Item por quanto de no haber tomado los mayordomos de la iglesia cuentas, contentos y finiquitos de lo que compran, pagan y gastan, por las cuentas han sucedido muchos inconvenientes, dijo su Ilustrísima Señoría que mandaba y mandó que de aquí en adelante el dicho mayordomo que al presente y por tiempo fuere, cualquier cosa que comprare para la iglesia y salarios que pagaren y de otras cosas que por ella gastaren, tomen y reciban cartas de pago de las personas a quien pagaren, como sea de cantidad de 4 reales arriba, para que así cesen los dichos*

---

<sup>219</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja n<sup>º</sup> 3, VII.A.3.1. Libro copia del libro 1<sup>º</sup> de cuentas de fábrica (1506/1627), fol. 284.

*inconvenientes y se tomen las cuentas de la iglesia con mayor facilidad y claricia, sopena de que no se les reciban en cuenta ...”.*

Por tanto, en el *Quaderno de recibos* se acumulaban los recibos y justificantes de las diversas partidas que integraban la *Data*. Son cuadernos del tamaño de medio folio, unidos con hilo blanco y numeradas las páginas. Su formato era muy sencillo, recogiendo el recibo el motivo e importe del pago realizado y la rúbrica de la persona que los había cobrado. Cuando el mayordomo *daba cuenta* los tachaba y anotaba lo siguiente:

*“De aqui para atras tengo arrayado todos los recibos porque di cuentas de ellos, en el mes de Marzo de mil set<sup>s</sup> noventa y tres en la vicita del ...<sup>220</sup>”.*

A modo de ejemplo sirva el recibo del mozo de coro del año 1791<sup>221</sup>:

*“Recivi del Señor D<sup>n</sup> Joseph Urquia presbitero, y mayordomo de fabrica, sinco pesos que como moso de coro he ganado de renta en la yglecia en los seis meses desde veinte de marzo hasta veinte y seis de septiembre de este presente año de 91 y para que conste lo firme con mi padre oy 27 de septiembre de 1791”.*

No obstante, en el *Quaderno de recibos* también se reflejan distintas anotaciones que no son justificantes sino información adicional y que lógicamente no figuraban tachadas al traspasar el mayordomo parroquial los datos a las *Quetas de fábrica*. Ejemplo de la citada información

---

<sup>220</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 4, VII.A.4.2. Cuaderno de descargos y de recibos (1791/1814), fol. 7r.

<sup>221</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 4, VII.A.4.2. Cuaderno de descargos y de recibos (1791/1814), fol. 2r.

adicional son los datos relativos a la retribución de los sacristanes<sup>222</sup>: importe, tanto en especie como en moneda, y momento en el que se realiza el pago.

*“Los Sacristanes cumplen el mayor el dia 9 de Junio, y gana 40 pesos, seis fanegas de trigo, de sebada romana seis, de blanca seis.*

*El menor cumple el dia ultimo del año y gana 25 pesos, 4 f<sup>s</sup> de trigo, 4 de sebada blanca y 4 de romana ...”*

Por su parte, en el *Quaderno de descargos*, que también son cuadernos del tamaño de medio folio unidos con hilo blanco y numeradas las páginas, se registraban, ordenados por años, el desglose de los pagos realizados por el mayordomo en dichos años, tanto en letra como numéricamente.

Estos pagos se reflejaban con posterioridad en las *Quentas de fábrica*, y, dependiendo del criterio seguido por el administrador parroquial, se desglosan y configuraban distintas anotaciones en la *Data* o integraban una única partida denominada *Gastos menores*. Esto último se puede apreciar en la anotación de la *Data* número 40 que transcribimos anteriormente<sup>223</sup>, el abono se realizó por el importe total de gastos menores que correspondían al periodo que abarca la cuenta que se está dando.

Finalmente, al igual que en el *Quaderno de recibos*, a las anotaciones efectuadas se les trazaba una raya al ser traspasadas al *libro de Quentas de Fabrica*.

---

<sup>222</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 4, VII.A.4.2. Cuaderno de descargos y de recibos (1791/1814), fol. 2v.

<sup>223</sup> 40                   *Por quinientos cincuenta y dos rs y*  
Gastos                   *veinte y ocho m<sup>s</sup> que importan los*  
Menores               *gastos menores segun la apuntacion*  
                         *en el quadº del May<sup>mo</sup>----- U552 28*

Un ejemplo de anotación en el *Quaderno de descargos* sería el que realizó el mayordomo D. Juan Alonso Alvarado en el año 1822<sup>224</sup>:

| <i>Descargo año de 1822</i>                                                                                                                                                                                                                                  | <i>Pesos</i>        | <i>r<sup>ta</sup></i> | <i>q<sup>tos</sup></i> | <i>m<sup>s</sup></i> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-----------------------|------------------------|----------------------|
| <i>Primeramente se pone por descargo quatro libras y media de incienso q<sup>e</sup> compre para la Iglesia a seis y medio r<sup>ta</sup> libra hoy veinte y nueve de Agosto de ocho años que hasen 3 p<sup>s</sup> 5 r<sup>ta</sup> y 4 q<sup>tos</sup></i> | <sup>225</sup><br>3 | 5                     | 4                      |                      |
| ...                                                                                                                                                                                                                                                          |                     |                       |                        |                      |

Y su consiguiente reflejo en la *Quenta de fábrica* que presenta para su aprobación la viuda del citado mayordomo parroquial<sup>226</sup>:

### **DATA**

*Pagamentos hechos en los años de mil ochocientos veinte y dos hasta el de treinta*

#### **Año de 1822**

N.2º *Por tres pesos cinco r<sup>ta</sup> cuatro cuartos de cuatro libras de incienso para la Iglesia de seis y medio r<sup>ta</sup> libra que de r<sup>s</sup> von<sup>s</sup> corr<sup>s</sup> hacen cincuenta y quattro con treinta mrs von<sup>s</sup>*<sup>227</sup>

Por otro lado, tal y como se indicó con anterioridad, la rúbrica que corresponde al gasto en cera es de gran importancia para la institución parroquial, con un porcentaje sobre el total de partidas que integran la *Data* del 21% a lo largo de todo el periodo estudiado, con balance separado de resto de las partidas que integran las *Quentas de fábrica* y con

<sup>224</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 5, VII.A.5.1. Libro de descargos (1822/1830), sin foliar.

<sup>225</sup> No figura ninguna cantidad.

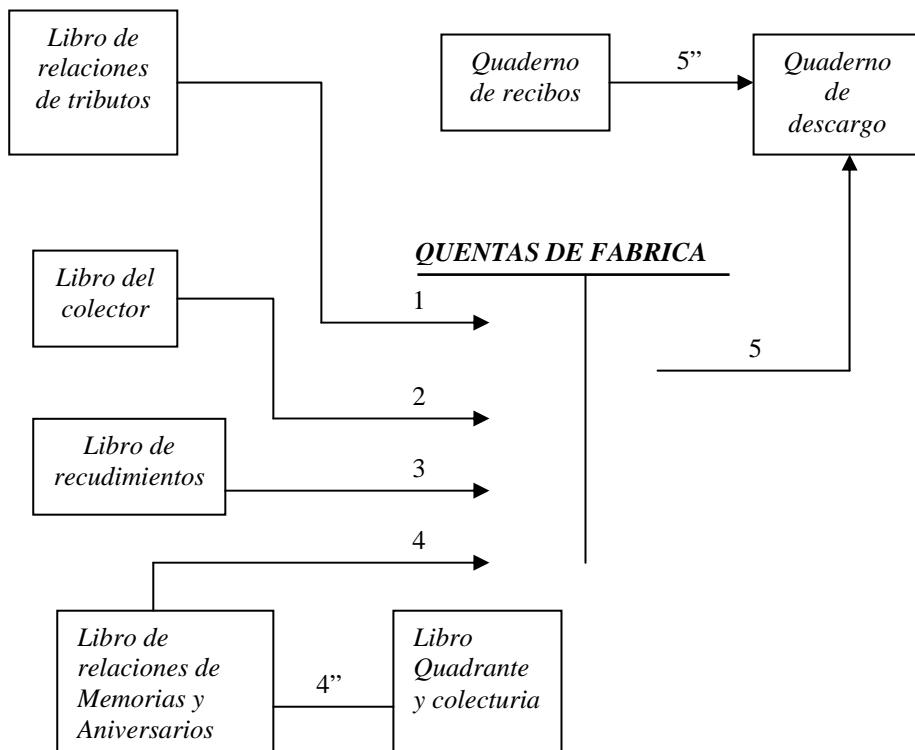
<sup>226</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 5, VII.A.5.2. Cuentas de fábrica (1822/1831), sin foliar.

<sup>227</sup> Se observa como el libro de descargos se lleva en distinta moneda que las *Quentas de fábrica* del año correspondiente.

mandatos de visita con objeciones sobre su consumo. En correlación con esta afirmación en el *Quaderno de descargos* se constata cómo en el correspondiente al año 1812 se dedican siete páginas completas (cara y reverso) exclusivamente para detallar la cera comprada y otros tantos folios al tratamiento de la misma.

A modo de resumen del análisis realizado sobre los distintos libros auxiliares necesarios, tanto para la elaboración de las *Quentas de fábrica*, como para la posterior revisión y censura de las misma que realiza el prelado cuando efectúa la visita pastoral de las parroquias que conforman la Diócesis, se presenta la figura 3.4.4.1: Esquema del proceso para la elaboración de las *Quentas de fabrica*. A través de la citada figura se pretende representar esquemáticamente todos los flujos de información que se generan en el proceso contable de elaboración de las *Quentas de fabrica*.

**Figura 3.4.4.1**  
**ESQUEMA DEL PROCESO CONTABLE PARA LA ELABORACIÓN DE LAS QUENTAS DE FABRICA**



- (1) Por los derechos de cobro sobre las propiedades de la institución parroquial.
- (2) Por los derechos de cobro procedentes de los enterramientos realizados.
- (3) Por la renta decimal, el noveno, que le corresponde a la institución parroquial del señorío episcopal.
- (4) Por los ingresos procedentes de los Aniversarios y Memorias de misas celebrados, previa verificación de su cumplimiento en el *libro Quadrante y colecturia* (4").
- (5) Por los pagos realizados previa la confirmación de los mismos que se realiza en el *Quaderno de recibos* (5").

En definitiva, y considerando todo lo señalado respecto a la contabilidad parroquial, podemos decir que el mayordomo llevaba una contabilidad compleja, acorde con los hechos económicos que manejaba, para registrar las dotaciones que recibía la iglesia procedentes de los diversos conceptos: tributos, rentas, limosnas de sepulturas, recudimiento de granos, etc. y justificar los gastos en los que había incurrido. Cumpliendo con ello el

objetivo por el cual había surgido, que era, por una parte, la administración de los bienes y rentas parroquiales y, por otra, el control del posible fraude por parte del administrador a través de la rendición de cuentas que periódicamente presentaba el mayordomo en la *Quenta de Fábrica*. En este sentido, el método contable de *Cargo y Data* era suficiente y suministraba la información precisa y necesaria, tanto en la vertiente informativa como para la posible toma de decisiones del prelado.

Para la elaboración de las *Quetas de fábrica* el administrador parroquial contaba con unos valiosísimos documentos característicos de esta institución, como son el *libro de relaciones de tributos*, el *libro de relaciones de Memorias y Aniversarios*, el *libro de recudimientos*, el *libro del colector*, el *libro de quadrante y colecturía*, el *Quaderno de recibos* y el *Quaderno de descargos*. Esta diversidad de libros contables auxiliares se justificaba por la necesidad de tener minuciosamente detallados todos los hechos propios de la institución parroquial que implicasen una aportación económica.

Asimismo, del análisis de las distintas *Quetas de fábrica* realizado en este tercer capítulo, se puede afirmar que la organización de la institución parroquial estaba ligada al volumen de los bienes administrados por su mayordomo, puesto que el continuo incremento de las rentas parroquiales originó constantes modificaciones en la llevanza de las cuentas y en su rendición. Esta afirmación queda totalmente validada con la variada normativa existente sobre la administración parroquial, es decir, los sucesivos sínodos diocesanos y sus correspondientes constituciones, los mandatos de visita dictados por los prelados y las auditorias realizadas por los mismos fruto de las cuales se generaba, a su vez, nueva normativa parroquial.

También es preciso destacar que en los libros de cuentas no sólo se reflejaban las fuentes de financiación parroquiales y la aplicación que se realizaba de las mismas, sino que además se detallaba el inventario que debía elaborar el mayordomo saliente, cuando se nombraba nuevo titular de la mayordomía.

Otro aspecto notable es la función de control ejercida por el obispo, desempeñada en las visitas pastorales que realizaba a la parroquia, efectuando una verdadera auditoria de la labor desarrollada por el mayordomo, quien debía dar cuenta y razón al prelado y cumplir sus mandatos, especialmente los de tipo económico-contable que consideramos más relevantes para nuestro trabajo.

Finalmente, señalar que la institución parroquial del señorío eclesiástico de la Villa de Agüimes durante el periodo estudiado gozaba de abundantes caudales, como lo pone de manifiesto el hecho de que únicamente dieciséis *Quetas de fábrica* (un 17% del total presentadas) mostraban alcance a favor del mayordomo y por tanto en contra de la institución parroquial.

CAPÍTULO IV

FUNDACIÓN, ADMINISTRACIÓN

Y CONTROL DE LAS

CAPELLANÍAS

## **CAPITULO IV: FUNDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LAS CAPELLANÍAS**

### **4.1. Concepto, finalidad, clasificación y normativa aplicable a las capellanías**

4.1.1. Concepto y evolución histórica

4.1.2. Finalidad de las capellanías

4.1.3. Clasificación de las capellanías

4.1.4. Normativa aplicable a las capellanías

### **4.2. Elementos integrantes de la escritura de fundación de las capellanías**

4.2.1. Derechos y obligaciones de las figuras que intervienen en la capellanía

4.2.2. Constitución y miembros de la capellanía

4.2.3. Las rentas del capellán y las Memorias de misas

4.2.4 Vacante de la capellanía

### **4.3 El libro cuadrante, el cuaderno de misas y la visita general de capellanías**

4.3.1. El libro cuadrante y el cuaderno de misas de capellanías

4.3.2. Visita general a la capellanía

### **4.4. Decadencia y extinción de las capellanías**

El presente capítulo se dedica al estudio económico-contable de las capellanías, figura de gran relevancia para la institución parroquial puesto que con su fundación se apartaba de la libre circulación una gran masa de bienes raíces que se destinaba a sufragar las cargas espirituales asociadas a la capellanía.

## **4.1. CONCEPTO, FINALIDAD, CLASIFICACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE A LAS CAPELLANÍAS**

### **4.1.1. Concepto y evolución histórica**

La fundación de capellanías constituyó una práctica muy difundida en España durante los siglos XVI al XVIII que incluso se hizo extensible a las colonias españolas de América<sup>228</sup>.

Las capellanías son fundaciones perpetuas hechas con la obligación aneja de cierto número de misas u otras cargas espirituales que debe cumplir el poseedor en la forma y lugar previstos por el fundador<sup>229</sup>. Por tanto, el

---

<sup>228</sup> Wobeser (1996, p. 119) señala que la fundación de capellanías durante el periodo colonial ha llamado la atención de diversos estudiosos y ofrece una amplia bibliografía al respecto.

<sup>229</sup> De las múltiples definiciones que se han dado de las capellanías hemos elegido la formulada por Álvarez (1919): *Manual de capellanías*. Victoria. Citado por Barrio Gozalo,

fundador segregaba de su patrimonio unos bienes que se destinaban a la manutención del clérigo poseedor de la capellanía, el cual se comprometía a celebrar en una capilla<sup>230</sup> un cierto número de misas u otros rituales sagrados por el alma del fundador y, normalmente, también de su familia.

Esta institución es una muestra de la aplicación del sistema beneficial establecido por la Iglesia desde la Edad Media, consistente, en palabras del profesor Antón Solé (1994, p. 103), “en el principio de que a todo oficio eclesiástico correspondía un beneficio o sea unos ingresos o rentas respaldados por una exacción como los diezmos y primicias o por los frutos anuales de unos bienes raíces o censos”.

La creación de las capellanías constituyó uno de los pilares básicos de la economía de la Iglesia, puesto que con su fundación se apartaba de la libre circulación una gran masa de bienes raíces. Ello es así, porque ese conjunto de bienes que se destinaba a sufragar las cargas espirituales necesitaba, para su enajenación, la aprobación de la autoridad eclesiástica.

Como antecedentes de las capellanías indica Barrio (1982, pp. 490-491) que pueden citarse las mandas y legados<sup>231</sup>, reconocidas en el Fuero Juzgo, para sufragios por las almas de los difuntos que se hacían en favor de las iglesias. Y Teruel (1993, p. 64) señala que las capellanías derivan de las iglesias propias o de fundación privada, cuyos gastos de conservación y culto eran sufragados por un patrono laico el cual también nombraba y mantenía a un clérigo para que la atendiese. Teniendo derechos el

---

M. (1982): *Estudio socio-económico de la Iglesia de Segovia en el siglo XVIII*. Publicaciones de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia.

<sup>230</sup> Hecho que justifica la denominación de este tipo de fundaciones.

<sup>231</sup> Consistentes en asignar a una obra de piedad o beneficencia una porción de rentas.

patrón, entre otros, a disfrutar en ella de panteón familiar, a exhibir sus blasones y cobrar diezmos.

Obviamente, como indica Pro (1989, p. 586) al comparar la iglesia propia y las capellanías, pese al parecido formal estas últimas son más sencillas al reconocerle al fundador únicamente “*el rezó de misas por su eterno descanso cuando muera y el nombramiento dentro de su familia del sacerdote que las haya oficiado*”.

No existe acuerdo doctrinal entre los estudiosos del tema al señalar el momento en el que surgen las normas reguladoras de este tipo de fundaciones. De esta forma para Barrio (1982, pp. 490-491) es en el siglo XIV con la Ley 53, en su título 32 del Ordenamiento de Alcalá donde por primera vez, desde el punto de vista del derecho civil, se habla explícitamente de capellanías.<sup>232</sup>

En cambio, Aranda (1993, p. 166) en el exhaustivo trabajo que realiza sobre el testamento de la población de Gran Canaria como fuente de investigación histórico-jurídica, dedica un capítulo a las disposiciones post-mortem para la salvación del alma, y señala, refiriéndose a las capellanías que “*en la colección de Decretos de Gregorio IX de 1234, encontramos una serie de normas reguladoras para este tipo de fundaciones*.”.

Pero donde sí existe total unanimidad es en la afirmación de que el gran auge alcanzado por estas fundaciones en los siglos modernos hasta mediados del Setecientos está relacionado, principalmente, con dos variables: una de tipo espiritual y otra material.

---

<sup>232</sup> Opinión compartida por Teruel (1993, p. 64) al afirmar que las capellanías ya eran abundantes en la Baja Edad Media y se encontraban legisladas en el Ordenamiento de Alcalá.

#### **4.1.2. Finalidad de las capellanías**

Concluimos el apartado anterior señalando las dos variables principales que nos sirven para justificar la gran acogida que tuvieron la creación de este tipo de fundaciones. Ambas premisas: de tipo espiritual y material, nos van a ir configurando la doble finalidad de las capellanías “*contribuir a la salvación del alma de sus fundadores y generar una renta, a partir de la cual se mantenía un capellán, en forma vitalicia*” (Wobeser, 1996, p. 119).

La variable espiritual se basa en la mentalidad religioso-barroca de la época, donde la donación de unos bienes para fundar la Capellanía se entendía “*como acto supremo de piedad religiosa, cargado de una densa significación redentora, que perseguía, como objetivo último, la salvación eterna del donante*” (Marcos, 2000, p. 198) e incluso se convertía en un acto de expiación al restituir al final de su vida “*unos bienes que se juzgaban injustamente adquiridos o sobre cuya lícita posesión cabían algunas dudas*”.

También, siguiendo esta óptica religiosa, la ofrenda de los bienes podría justificarse “*por cuanto, para el cristiano, la vida en la tierra es sólo un peregrinar en busca del más allá de su auténtica vida en compañía de Dios por toda la eternidad: esa vida eterna y perpetua era la única que importaba, y a conseguirla se dirigían todos los esfuerzos*” (Martínez, 1986, p.185). Más aún cuando la Iglesia Católica había difundido la idea de que la mayor parte de las personas tenían que pasar por el purgatorio, como lugar transitorio para redimir sus penas. Estando en este lugar de expiación la ayuda sólo podía provenir de la Tierra y es por ello que surgen una serie de prácticas,

entre ellas la fundación de capellanías, para lograr la salvación de las almas en pena<sup>233</sup>.

La variable materialista se justifica al convertirse las capellanías “*en un recurso secundario para los que no poseían mayorazgos o vínculos, en un medio para adquirir prestigio o iniciar el camino hacia el ennoblecimiento*<sup>234</sup>” (Suárez, 1994a, p. 127). Asimismo, sirvió para solucionar los problemas de subsistencia de muchos eclesiásticos, relevándoles de todo trabajo económico productivo, gracias a los beneficios económicos que implicaban.

Por tanto, como señala Martínez (1986, p. 185), el clero en sus predicaciones, homilías o sermones dominicales, tenía presente la cuestión de las donaciones al suponerles una acumulación de bienes inmuebles y de capital. De la misma forma, se evitaba la tributación real de los bienes que conformaban la dotación, ahora bien en el caso concreto de las Islas Canarias, “*estaban exentas del pago de alcabalas*<sup>235</sup> y otros servicios, salvo donativos recaudados con gravámenes sobre el consumo” (Suárez, 1994a, p. 131).

---

<sup>233</sup> Como bien refleja Pro (1989, p. 592) la capellanía servía para proyectar en el más allá las desigualdades terrenales, puesto que quienes contasen con bienes suficientes para fundar este tipo de instituciones se aseguraban un paso rápido por el purgatorio para expiar sus penas.

<sup>234</sup> Una fórmula utilizada por el campesinado para sacar a sus hijos de su medio y acomodarlos en la Iglesia es mediante la fundación de capellanías (Suárez y Quintana, 2003, p. 484).

<sup>235</sup> Tributo del tanto por ciento del precio que pagaba al fisco el vendedor en el contrato de compraventa y ambos contratantes en el de permuta. (Diccionario virtual de la lengua española (2004).<http://www.rae.es/>).

#### **4.1.3. Clasificación de las capellanías**

Las capellanías, en función del beneficiario de los bienes sobre los que se fundan, se pueden dividir en dos grandes grupos: colativas y laicales. En las primeras, los bienes pertenecen a la Iglesia, que se encarga de administrarlos como apoyo económico para el capellán. Sin embargo, las posesiones materiales que configuran la dotación de las capellanías laicales permanecen en poder del fundador, gravadas por el sostenimiento de las misas que se hayan estipulado en su constitución.

Las capellanías colativas requerían colación canónica<sup>236</sup> al ser “*instituidas con intervención del ordinario del lugar y erigidas por éste en beneficios eclesiásticos mediante la espiritualización de sus bienes*<sup>237</sup>”. Por el contrario, en la fundación de las capellanías laicales<sup>238</sup> no interviene la autoridad eclesiástica, pero sí debe velar por el cumplimiento de las cargas espirituales. Estas últimas, no deben confundirse con las memorias y aniversarios de misas, puesto que en las capellanías laicales los bienes

<sup>236</sup> Acto simbólico en el cual al capellán, puesto de rodillas, le era impuesto un bonete sobre su cabeza por el Provisor.

<sup>237</sup> Barrio, 1982, p. 488.

<sup>238</sup> Hemos de indicar que en los diversos estudios que ha realizado Suárez (1994a, p.124-125) sobre las capellanías en Gran Canaria señala que para el análisis de las capellanías laicales las ha considerado integrantes de la propiedad vinculada basándose en los siguientes argumentos:

- a) “*No se produce una espiritualización de bienes ni intervención de la Autoridad Eclesiástica en su constitución.*
- b) *Existencia de gravamen pío (misa) similar al que aparecen en vínculos y mayorazgos.*
- c) *Percepción del usufructo de los bienes por el patronato o poseedor del patronato y no por el capellán como ocurre en la capellanía.*
- d) *El patrono o poseedor no estaba obligado a aplicarse a los estudios eclesiásticos.*
- e) *La mujer no se excluye de la sucesión, lo que si ocurre en la capellanía.*
- f) *Disolución de estos patrimonios por la ley de desvinculación de 11 de octubre de 1820, restablecida el 30 de agosto de 1836, y no por la ley de supresión de capellanías de 19 de agosto de 1841”.*

sobre los que está sustentada la fundación se segregan de la herencia del fundador y quedan vinculados a la capellanía, mientras que en los aniversarios y memorias de misas éstos no suponen vinculación sino un gravamen impuesto sobre unos bienes, de tal forma que con la herencia del fallecido se pagan las misas.

Sirva de ejemplo y distinción entre capellanía y aniversario de misas la relación que manda hacer de las mismas el visitador general D. Gaspar Rodríguez del Castillo en la visita que realiza al señorío de Agüimes en 1609. En dicha relación pormenorizada de las capellanías y aniversarios de misas al citar una capellanía se utilizan los siguientes términos<sup>239</sup>:

|                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <i>Capellanía de<br/>Juan López</i> | <i>Item el dicho Juan López mandó por su testamento, que otorgó ante Francisco Díaz Peloz, en el año de 89, que se le dijese una misa por cada semana, cada viernes, perpetuamente, ... Y para la paga dejó de limosna para el cura 11 doblas y 1 del mayordomo de la iglesia. Y para ello dejó una suerte de agua en la acequia de Aguatona y 80 fanegadas de tierra en la costa, ... e hipoteca los dichos bienes a la paga de esta cantidad para que no se vendan ni enajenen para siempre jamás.</i> |
|-------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Sin embargo al tratarse de un aniversario de misas es de la forma siguiente<sup>240</sup>:

|                                     |                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <i>Aniversario de<br/>Ana María</i> | <i>Item tiene obligación los herederos de Ana María, mujer de Juan Álvarez, de decir una misa cantada con sus vísperas, por el octavario de Nuestra Señora de la Encarnación, una dobla de tributo sobre la casa canaria. Testamento ante Francisco Díaz.</i> |
|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

---

<sup>239</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 3, VII.3.2. Libro copia del libro 1º de cuentas de fábrica (1506/1627), fol. 348.

<sup>240</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 3, VII.3.2. Libro copia del libro 1º de cuentas de fábrica (1506/1627), fol. 349.

Se evidencia claramente el matiz diferenciador entre ambas, al señalarse en la capellanía la prohibición de enajenar los bienes afectos al cumplimiento de las cargas espirituales; sin embargo, tal requisito no aparece para los elementos sujetos al cumplimiento de los aniversarios de misas.

Asimismo, en las capellanías colativas se puede distinguir entre colativas de sangre y colativas laicales. En la escritura de fundación de las primeras se determina qué bienes están sujetos a esta institución, pasando las rentas y frutos que originen al capellán. En cambio, en las capellanías colativas laicales por la suma de las limosnas de las misas impuestas se impone un capital sobre una propiedad dejada en testamento (Suárez, 1994a, p. 125).

Además, si el capellán y sus sucesores eran familiares estaríamos ante una capellanía colativa de sangre familiar, mientras que en caso contrario, es decir no existiendo afinidad, se trataría de una colativa de sangre no familiar.

No obstante, se podría hablar de un tercer tipo de capellanías colativas, es decir las colativas eclesiásticas. Esta institución es otorgada por el obispo en favor de otro eclesiástico y surge como consecuencia del número excesivo de misas que tenía que servir el sacerdote de una parroquia, lo cual podía justificar la congrua<sup>241</sup> suficiente para poner un nuevo clérigo al servicio de la iglesia en cuestión.

Por otra parte, existe una forma de tenencia de bienes paralela a la capellanía, esto es el mayorazgo. Siendo este último una institución de derecho común, mediante la cual el titular del mayorazgo, siguiendo un

---

<sup>241</sup> Renta mínima de un oficio eclesiástico o civil o de una capellanía para poder sostener dignamente a su titular (Diccionario virtual de la lengua española (2004) <http://www.rae.es/>).

orden de sucesión previamente establecido, traspasaba sus bienes a sus descendientes. De esta forma el patrimonio familiar quedaba en manos del primogénito, que tenía asegurado un porvenir privilegiado<sup>242</sup> y se excluía a los demás hijos –legítimos e ilegítimos–.

En ambas figuras se produce una retirada de bienes inmuebles del mercado. En las capellanías serían los bienes incluidos en la fundación y en el mayorazgo los elementos que forman parte del legado. Dificultando, de esta forma, el acceso a la propiedad del campesinado sin tierra y acelerando el ataque contra las tierras de titularidad pública<sup>243</sup>.

Por otra parte, tanto las capellanías como el mayorazgo son utilizados para asegurar la estabilidad económica de algún miembro de la familia. En la mayor parte de las capellanías el capellán era designado entre sus familiares y el mayorazgo, como indicábamos anteriormente, recaía en el heredero primogénito. Asimismo, como señala Wobeser (1996, p. 127), las familias adineradas fundaban mayorazgos para sus primogénitos e instituían capellanías para los segundos y terceros hijos.

Además, Wobeser (1996, p. 128), resalta la similitud en las reglas de sucesión de estos dos tipos de fundaciones, privilegiando a los descendientes directos, con preferencia a los hijos mayores sobre los

---

<sup>242</sup> “Los poseedores de mayorazgos acudieron a diversos mecanismos para intentar mantener a todos sus hijos en el goce del privilegio del ocio ostensible. Se crearon mayorazgos de segundogenitura, se difundió la costumbre de situar a los segundones en Indias o en el ejército, o se les dedicó a la carrera eclesiástica. Pero ninguno de estos recursos resultó tan eficaz como fundar capellanías” (Pro, 1989, p. 588-589).

<sup>243</sup> “La retirada de la tierra del mercado mediante la vinculación o la amortización eclesiástica no sólo encarece o eleva el precio de la circulante dificultando el acceso a la propiedad del campesino sin tierra, sino que, además, acelera los ataques contra las tierras realengas (o de titularidad pública) de aprovechamiento comunal por parte de los mismos campesinos o de los poderosos” (Suárez, 1994b, p. 546)

menores y a los descendientes de los hijos varones sobre los descendientes de las hembras.

Pro (1989, p. 589) al realizar la comparación entre las capellanías y los mayorazgos considera que el parecido entre ambas instituciones es muy notorio cuando se trata de capellanías laicales -que califica como mayorazgos cortos- al permanecer los bienes en poder del patrono con la obligación de entregar al eclesiástico encargado de celebrar las misas las rentas correspondientes. En cambio, en las capellanías colativas su patrimonio pertenecía a la Iglesia pero también se consideraba interesante para las ramas secundarias de los linajes, puesto que se lograba incrementar el valor de los bienes por los que había sido dotada, al sufrir dichos bienes patrimoniales adscritos a la capellanía menores cargas fiscales<sup>244</sup>.

Este apartado se finaliza indicando que ambas instituciones evolucionan paralelamente, siendo la primera de ellas utilizada por los militares y profesionales liberales, mientras que los eclesiásticos y personas piadosas optan por la constitución de capellanías (Barrio, 1982, p. 490-491).

#### **4.1.4. Normativa aplicable a las capellanías**

Del Concilio de Trento no emana una normativa aplicable directamente a las capellanías a excepción de la mención que se realiza en la sesión XXV, dedicada al Purgatorio, al facultar a los obispos para que puedan dar las providencias que juzguen oportunas ante el excesivo número de misas a celebrar en algunas Iglesias.

---

<sup>244</sup> En un principio estos bienes estaban libres de impuestos y aunque con posterioridad fueron gravados en sucesivas legislaciones siempre estuvo su tributación por debajo de la correspondiente a los bienes laicos.

El citado exceso de servicios religiosos podía provocar que no se les pueda dar cumplimiento en cada uno de los días que determinaron los testadores, en tal caso el obispo podía optar por la fundación de una capellanía colativa eclesiástica, como así ocurrió en el señorío episcopal de la Villa de Agüimes en 1764 al autorizar el prelado al cura de la parroquia de San Sebastián, D. Bartolomé Navarro del Castillo. O incluso, debido a la cortedad de la limosna asignada a la carga espiritual “*con dificultad se encuentra quien quiera sujetarse a esta obligación*”, el obispo<sup>245</sup> estaba facultado para determinar la reducción del número de misas a celebrar adscritas a una capellanía. Un ejemplo de disminución del número de misas impuestas sobre una capellanía se produce en 1609 por el visitador general D. Gaspar Rodríguez al decretar, sobre la capellanía fundada por D. Pedro Estévez, lo siguiente<sup>246</sup>:

*“Su merced, el provisor y señor visitador, dijo que atento la poca renta que quedó para estas 12 misas, las reduce en 6, las cuales diga el cura y cobre la renta”.*

Por su parte en los Sínodos Diocesanos, que en atención al Concilio de Trento el obispo tenía la obligación de convocar en su diócesis para reunir al clero, se regulan ampliamente este tipo de fundaciones. A continuación analizaremos cómo han sido legisladas las capellanías en la Diócesis de Canarias en el periodo objeto de estudio a través de las constituciones sinodales, por ser éstas el origen de normativa de gran trascendencia para la administración y el control de dichas instituciones. No obstante, tal y como se ha indicado con anterioridad, analizaremos las sinodales de los

---

<sup>245</sup> O el visitador general en nombre del prelado.

<sup>246</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 3, VII.3.2. Libro copia del libro 1º de cuentas de fábrica (1506/1627), fol. 348.

prelados Cámara y Dávila por ser éstas las que se conservan en su totalidad.

En el Sínodo celebrado en 1629 por D. Cristóbal de la Cámara y Murga se legislan con gran detenimiento las capellanías, dedicando para ello la *Constitución Veinte. De las Capellanias, y sus fundaciones*. Dicha Constitución está dividida en tres capítulos:

- *Cap. I. Como se erigirán Capellanias en Beneficios Eclesiásticos*<sup>247</sup>.
- *Cap. II. Que se sepa el número de Capellanias deste Obispado, y examen de Capellanes.*
- *Cap. Ultimo. Que las fabricas lleven algo por la administración de las Capellanias que tuvieran, y que los Capellanes acudan a los Oficios divinos.*

En el primero de los capítulos se legisla la obligatoriedad de que los bienes adscritos a las capellanías han de estar libres de toda carga, censo o hipoteca. Además, en caso de quedar vacante la capellanía se deberá proveer lo antes posible “*llamando a los interesados en los grados de parentesco, y mas calidad con que se fundó*” para de esta forma cumplir con la voluntad del testador “*diziendo las Missas de las Festividades que mandare, o de Réquiem en las Iglesias, lugares y Altares, que el fundador dispuso*”. También queda recogido en este capítulo la imposibilidad de que una misma persona posea dos capellanías que requieran personal residencia, y de ser así que se produzca inmediatamente la vacante de una de ellas.

En el capítulo segundo de la Constitución XX, dedicada a las capellanías, se decreta la necesidad de elaborar un libro, que quedará en poder del Provisor del obispado, en el cual se reflejen: “*los titulos de sus Capellanias, con relacion de quantas son las que tienen, lo que cada una dellas vale, las cargas*

---

<sup>247</sup> Beneficio eclesiástico como señala Teruel (1993, p. 19) “*es el fondo rentable adscrito a un determinado oficio eclesiástico al que va unido de forma inseparable*”.

*y obligaciones con que las tienen, y las Iglesias donde se han de servir, y decir las dichas Missas". El objetivo del presente libro se señala en los siguientes términos: "para q por el sepa las Capellanias que ay en nuestro Obispado, quien las dotó, quien las possee, a quien pertenece la provision, o presentacion dellas, y quando se instituyere alguna de nuevo, mandamos, que antes que se haga colación della, se asiente y escriva el dicho libro".*

A la figura del colector parroquial también se le dedica el citado capítulo, al advertir que el mismo no entregue a los capellanes el estipendio correspondiente sin antes haber comprobado la efectiva celebración de la misa por la cual se le va a retribuir. Así como se expresa la obligatoriedad de que el colector lleve un libro "*memoria de las dichas Capellanias, y en que Iglesias, y Ermitas, o Conventos las tienen, quantas en aquella ciudad, villa o lugar huviere*". El colector reflejaba la relación de capellanías y demás datos exigidos en el *libro de relaciones de Capellanías*, sirviendo de ejemplo la anotación que se realizó de la capellanía fundada por D. Manuel Suárez y su mujer Tomasina López en 1687 en la Villa de Agüimes<sup>248</sup>:

*Capellanía que fundaron y instituyeron Manuel Suárez Gómez y Thomasina López su mug<sup>r</sup> vezinos de esta Villa de Agüímez en el barrio del Ingenio de cincuenta missas resadas en cada un año que se an de decir en la Hermita de Nra S<sup>a</sup> sw Candelaria de dha Villa. La qual impusieron y fundaron sobre los bienes sig<sup>tes</sup>=*

*En catorce faneg<sup>s</sup> de tierras labradías y montuosas donde dizen el Cardonal q<sup>e</sup> lindan p<sup>r</sup> arriba tierras de los dhos fundadores, y por abajo tierras de Gonzalo Núñez, p<sup>r</sup> un lado tierras del Dr D. Andrés Romero Canónigo de la Santa Iglesia de Can<sup>a</sup> y tierras que dizen del Drago y p<sup>r</sup> el otro lado tierras de los dhos fundadores= Ytem un cercado de tierra calma q<sup>e</sup> serán quattro fanegadas donde dizen Las Berlangas en la jurisdicción de esta Villa debajo del riego q<sup>e</sup> linda p<sup>r</sup> arriba tierras de los herederos de Maria Vélez, y p<sup>r</sup> abajo con higueral de ls dhos fundadores, y por un lado tierras de los herederos de Jaun de Cáceres, y p<sup>r</sup> otro higueral= Ytem en un higueral donde dizen la Madre del Agua de Aguatona q<sup>e</sup>*

---

<sup>248</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 4, V.4.1. Libro de relaciones (1684), fol 220).

*linda p<sup>r</sup> arriba tierras de Ana Velis, p<sup>r</sup> abajo La Madre del Agua p<sup>r</sup> un lado la orilla que dizen de Sancho Martín y p<sup>r</sup> otro el dho cercado de Las Berlangas= Ytem dos suertes de tierras de sequero en la jurisdicción de Telde, q<sup>e</sup> p<sup>r</sup> abriba lindan y p<sup>r</sup> un lado tierras de Sebastián López, y por abajo, y el otro lado tierras de B<sup>me</sup> López, que serán cinco fanegas poco más o menos= Ytem una casa alt, y baxo con sus sitios en dha Villa, q<sup>e</sup> linda por un lado casa de María Melián y p<sup>r</sup> el otro y un lado casas del Cap<sup>n</sup> Simón Pérez, y p<sup>r</sup> delante sitios de la misma casa con más una cueva q<sup>e</sup> está en las tierras referidas del Cardonal, los quales dhos bienes a de gozar el capellán que por tpo fuere de dha Capellanía. Y nombraron p<sup>r</sup> primero Capellán a Cristóbal Suárez López Espino su hijo, y después de sus días hicieron otros llamam<sup>tos</sup>, el qual y los hijos y nietos de los dhos fundadores que sucudieren no an de ser obligados a decir o mandar decir más q<sup>e</sup> veinte missas en cada año, las cuales puedan decir en la parte donde se halalren, y assi nombraron p<sup>r</sup> patrono al dho Capellán como todo más largam<sup>te</sup> consta de la escritura de fundación que passó p<sup>r</sup> ante Lucas de Betancourt y Cabrera scrv<sup>no</sup> público de esta Villa de Agüímez en tres de Noviembre de mil seis ochenta y siete años q<sup>e</sup> está por testimonio con los demás recados pertenecientes a dha Capellanías en el libro de Protocolos de Capellanías al folio 517=*

*El dho Cristóbal Suárez Espino fue instituido y colado en dha Capellanía en ocho de Julio de mil seis ochenta y ocho y tomó posesión de todos los dhos bienes en 19 y 20 de Julio de dho año de 1688= Agüímez y Julio de 1688.*

Finaliza el capítulo segundo con los requisitos indispensables que ha de cumplir el capellán para poder ser designado como tal, es decir, saber algo de latín y leerlo bien para “acertar a rezar las Horas Canónicas”.

En el último capítulo de la Constitución XX se legisla el importe que ha de recibir la fábrica de la institución parroquial cuando tenga a su cargo la administración de una capellanía. Por tanto, por la realización de tales tareas recibe un ingreso, el cual queda estipulado en un mínimo del cinco por ciento de las misas que se han de decir. Sirviendo de ejemplo el cargo siguiente en la *Quenta de fábrica* dada por la viuda del administrador

parroquial D. Francisco Pérez ante el visitador general D. Luis Ruiz de Alarcón en el año 1626<sup>249</sup>:

### **CARGO**

*Tributo del  
el señor  
licenciado  
Juan  
Bautista  
Espino*

*Item se le hace cargo de 6 doblas que  
cobró el capitán Matías Espino que es la  
capilla y capellanía de Nuestra Señora de los  
Remedios que fundó el señor licenciado  
don Juan Bautista Espino, arcediano de  
Canaria en la parroquia del señor San  
Sebastián, en la capilla al lado del  
Evangelio, que las cuatro doblas son de  
la capilla, para que en lo que en ella fuese  
necesario, y las dos doblas para la dicha  
Iglesia, y son de dos pagas cumplidas por  
fin de Marzo de 1626, porque la de 1624  
se cargó al licenciado Juan Gutiérrez, cura  
y mayordomo que fue.*

3U000

Asimismo, en la Constitución XX, del prelado D. Cristóbal de la Cámara y Murga, se recoge la obligación personal de cada capellán de decir las misas impuestas a la capellanía que representa y una vez cumplida la carga espiritual que quede reflejado por el colector en el cuadrante correspondiente, tal y como se pondrá de manifiesto cuando se analice el *libro quadrante de capellanías*.

En la Constitución XLVIII dedicada al oficio del visitador, en su capítulo quinto trata exhaustivamente la forma en la que ha de realizarse la visita a las capellanías y su consiguiente censura que trataremos en el epígrafe correspondiente.

---

<sup>249</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 3, VII.3.2. Libro copia del libro 1º de cuentas de fábrica (1506/1627), fol. 443.

Como se indicó en el capítulo dos de este trabajo, el siguiente obispo que celebró sínodo fue en 1735 D. Pedro Manuel Dávila y Cárdenas. El citado prelado consolida y actualiza las constituciones de su antecesor, para de esta forma cubrir las lagunas legislativas existentes.

Por lo que respecta a las capellanías, dedica el capítulo II de su Constitución XII a legislar la forma en la que deben dar cuentas los capellanes. En este sentido, insta a los colectores para que lleven un libro donde anoten el cumplimiento de las cargas espirituales por los capellanes y un libro de Protocolos donde se registren todas las características de las capellanías, es decir, propiedades afectadas a las mismas, carga espiritual, importe de las mismas, etc. Ambos instrumentos serán utilizados por el visitador para constatar el cumplimiento de las mismas y en caso de observarse alguna anomalía se le imponía la pena de dos ducados.

Igualmente, en el capítulo IV de la Constitución XIII se reconoce el deber de las Capellanías de afrontar los gastos en ornamentos –vino, aceite, cera, etc.- necesarios para la celebración de los actos litúrgicos, salvo que los capellanes asistan a los Divinos oficios, pues que con ello se consigue “*que las Parroquias sean asistidas con la mayor decencia*”.

Por otra parte y tal y como se señaló en los capítulos anteriores, también son fuente de normativa reguladora de la institución parroquial las visitas pastorales que realizaba el prelado a la Villa, puesto que fruto de las mismas surgían los mandatos de visita. Entre los citados mandatos se encuentran algunos específicos de las capellanías, siendo los más relevantes desde el punto de vista económico-contable los que a continuación se comentan.

En la visita que realiza a la Villa el Provisor D. Gaspar Rodríguez del Castillo, en 1609<sup>250</sup>, decreta que se inscriban en el libro de *Quentas de fábrica* todas las capellanías, con indicación para cada una de ellas del nombre del testador, número de misas, bienes adscritos al cumplimiento de las mismas con señalamiento expreso de sus linderos y quien debe celebrarlas. Sirva de ejemplo la anotación que se realiza de la capellanía de D. Cristóbal Cardero:

*Capellania  
de Cristóbal  
Cardero*      *Primeramente, tiene la iglesia obligación de decir una misa rezada en cada semana perpetuamente por el ánima de Cristobal Cardero, dejo por bienes tres días de agua con sus noches en la acequia real de Aguatona, con la tierra que tiene Alonso Casado a tributo de Las Leonas, que linda por una parte las tierras de Las Leonas y tierras de Juan de Avila y en un asiento de casas con bueyes, con un pedazo de tierra y media suerte de agua en la acequia de Santa Maria; con otra media suerte de agua en la acequia de Los Parrales, con mas media hora de que paga Francisco Vizcaino, para lo cual otorgó testamento ante Francisco Diaz Peloz, escribano publico, año de 71.*

Y la posterior anotación que se produce en la *Quenta de fábrica* presentada el mismo año de 1609, elaborada por el mayordomo D. Juan Gutiérrez de Ávila, es el coste que ha de soporta la fabrica de la institución parroquial como consecuencia del cumplimiento de la capellanía del citado D. Cristóbal Cardero<sup>251</sup>.

---

<sup>250</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 3, VII.3.2. Libro copia del libro 1º de cuentas de fábrica (1506/1627), fol. 347 y ss.

<sup>251</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 3, VII.3.2. Libro copia del libro 1º de cuentas de fábrica (1506/1627), fol. 357.

*Capellanía  
de Cristóbal*

*Cardero*

## DATA

*Item da por descargo 20 doblas de 2 años  
que se ha servido la capellanía de Cristobal  
Cardero, que tiene la Iglesia obligación de decir  
por los bienes que dejo.*

10U000

Por lo tanto, la información que surge como consecuencia del cumplimiento del mandato de visitas ha servido para elaborar el cuadro 4.1.4.1 en el que se recogen la relación de capellanías existentes en la Villa de Agüimes en 1609.

**Cuadro 4.1.4.1**  
**RELACIÓN DE CAPELLANÍAS. AGÜIMES 1609**

| BENEFICIARIO        | CARGA<br>ESPIRITUAL<br>(PERPETUA) | VALOR<br>ANUAL | BIENES ADSCRITOS                                        |
|---------------------|-----------------------------------|----------------|---------------------------------------------------------|
| Cristóbal Cardero   | 1 misa c/semana                   | 10 doblas      | 3 días de agua, pedazo de tierra y media suerte de agua |
| Juan López          | 1 misa c/viernes                  | 10 doblas      | Suerte de agua, 80 fanegadas de tierra                  |
| Pedro Estévez       | 1 misa c/mes                      | 2 doblas       | Parral de la Hoya                                       |
| Francisco Jiménez   | 1 misa c/mes                      | 2 doblas       | Obligación de pagar su hijo Juan Alonso                 |
| Juan de Ávila       | 1 misa c/semana                   | 8 doblas       | No figura ningún dato                                   |
| María Álvarez       | 1 misa c/semana                   | 10 doblas      | Parral y suerte de agua                                 |
| Bartolomé Tubilleja | 1 misa c/semana                   | 10 doblas      | Bienes de Esteban Gutiérrez                             |

En el cuadro 4.1.4.1 se observa como no siempre se corresponde la titularidad de los bienes adscritos a la capellanía con la persona beneficiaria de las cargas espirituales, tal es el caso de la capellanía fundada a favor de D. Bartolomé Tubillejas y la propiedad de los bienes adscritos al cumplimiento de la misma es de D. Esteban Gutiérrez.

En el año 1615 se vuelven a dictar mandatos relacionados con las capellanías, es el prelado D. Antonio Carrionero quien reconoce la

obligatoriedad de llevar un libro en el que “*se tomen la razón de los tributos y heredades y demás haciendas de la dicha iglesia, y las escrituras y reconocimiento de capellanías y testamentos y memorias que hubiere en dicha iglesia*<sup>252</sup>”.

También preocupa el poder controlar el efectivo cumplimiento de las cargas espirituales de las capellanías, por tanto, el visitador general D. Diego Vázquez Botello y Romero decreta lo siguiente en el año 1621<sup>253</sup>:

“*Item mandamos que para hacer buen recado y cuenta en las misas y memorias que se dicen y cantan en la dicha iglesia por el cura de ella, conforme a la tabla donde están escritas, y de aquí en adelante el sacristán tenga cuidado de apuntar cada un año las dichas capellanías y memorias para dar cuenta de ellas a los señores visitadores que vinieren a visitar y que por el trabajo se le den al dicho sacristán dos doblas en cada año de las dichas memorias y capellanías, lo cual haga y cumpla el dicho sacristán so pena de privación de oficio*”.

En el año 1643 se instaura la figura del colector de la institución parroquial, ya comentada en el capítulo segundo, y con respecto a las capellanías se le manda que lleve un libro de cuero “*para asentar las misas para decir, haciendo cuadrante de las que tuviere necesidad, ... para lo cual tenga cuidado el capellán que dijere la misa que la apunte conforme a las constituciones sinodales en todo ello se guarde el orden de dichas constituciones*<sup>254</sup>”.

Asimismo, como se indicó en el capítulo segundo, en 1764 el prelado Delgado y Venegas vuelve a renovar la figura del colector parroquial que

---

<sup>252</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 3, VII.3.2. Libro copia del libro 1º de cuentas de fábrica (1506/1627), fol. 396.

<sup>253</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 3, VII.3.2. Libro copia del libro 1º de cuentas de fábrica (1506/1627), fol. 420.

<sup>254</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 3, VII.3.2. Libro copia del libro 2º de cuentas de fábrica (1628/1730), fol. 72.

llevaba años sin existir en la Villa de Agüimes<sup>255</sup>, siendo la primera misión del mismo ordenar los Protocolos, fundaciones, testamentos y escrituras que corresponden a cada capellanía y asentarlos en un nuevo *libro de Relaciones de Capellanías*. El mencionado libro<sup>256</sup> se inicia con un índice de las 16 capellanías existentes en ese momento<sup>257</sup> para, a continuación, ofrecer una minuciosa información de cada una de ellas, detallando su fundación, las cargas espirituales y la relación de los bienes adscritos a su dotación. Sirva de ejemplo la información que se recoge en el *libro de Relaciones de Capellanías* sobre la fundada por el Abad Juan López<sup>258</sup>:

### Capellania del Abad Juan Lopez

*El Iltmo S<sup>r</sup> D<sup>n</sup> Cristóbal Vela Obispo q<sup>e</sup> fue de estas islas erigió en Capellania los bienes q<sup>e</sup> quedaron de Juan Lopez, Abad Cura de la Villa de Aguimes, la qual tiene de pension ciento y ocho Misas sin señalam<sup>t</sup>o de Altar ni Iglesia; y es de libre presentacion a los Iltmos S<sup>res</sup> Obispos de estas islas, quienes como tal la han conferido como consta de los titulos despachados el uno pr el Iltmo S<sup>r</sup> D<sup>n</sup> Verdo de Vicuña Obispo q<sup>e</sup> fue de esta Diocesis a favor de D<sup>n</sup> Martin Gomez Gavina su fam<sup>r</sup> en Dies de Nov<sup>e</sup> de mil seis<sup>tos</sup> noventa y siete, y el otro pr el S<sup>r</sup> D<sup>n</sup> Luis Manrique de Lara Gov<sup>r</sup> Prov<sup>r</sup> y Vis<sup>r</sup> gral de Can<sup>as</sup> a favor de D<sup>n</sup> Antonio de Papua Gomes de Abreu en cinco de Mayo de mil sept<sup>s</sup> veinte y q<sup>tro</sup> y ambos se hallan en el Protocolo al Num 1 y los bienes de su dotación constan a los numeros siguientes<sup>259</sup>.*

---

<sup>255</sup> Como lo evidencia el gran desorden encontrado por el prelado tanto en los Protocolos, Quadrantes de capellanías y demás documentos, como en el efectivo cumplimiento de las imposiciones espirituales adscritas a las capellanías.

<sup>256</sup> Que no se encuentra en el archivo parroquial de Agüimes sino en el Archivo Histórico Diocesano de la Diócesis de Canarias.

<sup>257</sup> Destacar como en 155 años se han duplicado sobradamente el número de capellanías instituidas en la Villa de Agüimes, al pasar de las siete comentadas para el año 1609 (cuadro 4.1.5.1) a las diez y seis en 1764.

<sup>258</sup> A.H.D. Libro de relación de capellanías. Agüimes (1764-1874), fol. 12 r y ss.

<sup>259</sup> A continuación figura la extensa relación de bienes desde el folio 13 hasta el 35.

Al finalizar el *libro de Relaciones de Capellanías* se incluyen las visitas pastorales realizadas al mismo, correspondiendo la primera al mismo año 1764. En la inspección se realiza el recorrido una a una de las capellanías y se anota cada institución con indicación de su fundador y capellán actual y su correspondiente decreto de visita. Tomando como ejemplo el examen que se efectúa a la capellanía relatada con anterioridad del Abad Juan López<sup>260</sup>:

Capellania  
Fundor el Abad Juan Lopez  
Capellan  
Dn Juan de la Concep<sup>on</sup> y Armas

*Fue visitada y falta para estar cumplida y servida hasta el año de mil sept<sup>s</sup> sesenta y quatro setenta y seis Misas.*

Por otra parte, en 1781 el visitador general D. Manuel Verdugo y Albiturriá<sup>261</sup> decreta sobre la obligación de las capellanías de sufragar los gastos necesarios para la celebración del culto divino<sup>262</sup>, de la siguiente forma:

*“Que los capellanes de las capellanias q<sup>e</sup> en dha Parroquia se deben servir paguen a proporción de las misas p<sup>r</sup> razon de oblatas p<sup>r</sup> no ser obligación de dha Fabrica costearselas, tres mar<sup>s</sup>, no entendiendo en estos las q<sup>e</sup> tubiesen cuota señalada q<sup>e</sup> estas pagaran lo q<sup>e</sup> tubieren asignado”.*

A modo de conclusión de este epígrafe, dedicado tanto a la legislación sinodal canaria en el periodo estudiado, siglos XVI-XIX, como a los edictos que emanan de las visitas pastorales realizadas a la Villa de Agüimes, y

---

<sup>260</sup> A.H.D. Libro de relación de capellanías. Agüimes (1764-1874), fol. 128.

<sup>261</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 4, VII.4.1. Libro 3º de cuentas de fábrica (1730/1832), fol. 285v.

<sup>262</sup> En similares términos a los utilizados por el obispo Dávila y Cárdenas en el capítulo IV de su Constitución número XIII.

todo ello en referencia a la figura de las capellanías, hemos de resaltar que es muy variada la normativa que emana de los mismos. Destacamos que para la administración y control de las capellanías son importantes las constituciones de los prelados Cámara y Dávila. Ambos se preocupan del control sobre el efectivo cumplimiento de las cargas espirituales asociadas a las capellanías, resaltando la labor del colector parroquial el cual deberá verificar dicho cumplimiento, ayudado tanto del *Quadrante de capellanías* como del *libro de relaciones de Capellanías*.

Además, en los mandatos de visitas también es patente la preocupación por verificar el cumplimiento de las misas de las capellanías y el exhaustivo detalle que se exige de las mismas en el *libro de relaciones de Capellanías*.

Podríamos decir que se produjo una clara evolución en la normativa aplicable a esta institución parroquial, con el objetivo de conseguir su mejor administración y control. Como se pone de manifiesto, principalmente, en 1764 cuando el prelado Delgado y Venegas considera que deben ordenar los Protocolos, fundaciones, testamentos y escrituras correspondientes a las capellanías y surge así un nuevo libro, el *libro de relaciones de capellanías*, que sin duda constituye un instrumento clave para reflejar la información no sólo espiritual, sino económica de las capellanías, al poder constatar a través de él las rentas que se percibían por la citada institución.

Por otra parte, encontramos que la persecución de este objetivo se encontraba argumentada en el considerable volumen de rentas que las capellanías aportaban a la parroquia, rentas perpetuas que aseguraban el futuro no solo de los ingresos con los que contaba, sino la congrua de los

eclesiásticos, que veían justificados sus salarios con las obligaciones que conllevaba las capellanías.

## **4.2. ELEMENTOS INTEGRANTES DE LA ESCRITURA DE FUNDACIÓN DE UNA CAPELLANÍA**

Generalmente, una capellanía nace con el otorgamiento de la escritura de fundación ante el notario o escribano público. Para analizar el contenido de dicho documento utilizaremos la capellanía colativa eclesiástica fundada, en el año 1764, por el comisario del Santo Oficio de la Inquisición y cura de la parroquia del Señor San Sebastián de la Villa de Agüimes D. Bartolomé Navarro del Castillo<sup>263</sup>.

### **4.2.1. Derechos y obligaciones de las figuras que intervienen en la capellanía**

Son tres los sujetos que intervienen en la creación de una capellanía: el fundador, el patrono y el capellán. El primero de ellos aportaba los medios económicos para la fundación y sostenimiento del capellán, obteniendo “*el beneficio espiritual de que el capellán rezara por su alma y, además, tenía la posibilidad de lavar algunos de sus pecados, ya que mediante la donación del capital de la capellanía, podía restituir dineros obtenidos en forma usuaria*” (Wobeser, 1996, p. 122).

Asimismo, el fundador era el encargado de establecer los pormenores de la capellanía: tipo de capellanía, obligaciones del capellán, bienes que se espiritualizaban, detalle de las cargas de misas (número, fecha y lugar de

---

<sup>263</sup> A.P.S.S. Agüimes, I Capellanías. Caja nº 1, I.1.1. Libro de Capellanías (1765/1766), fol. 1.095 y ss.

realización) y el proceso de sucesión cuando la capellanía quedaba vacante.

El patrono tenía entre sus misiones velar por el cumplimiento de las cláusulas de la fundación, proponer el nombramiento del capellán, recibir la certificación del cumplimiento de las misas, todo ello a cambio del prestigio social que suponía ser el patrono de una capellanía. Además, en cumplimiento de las constituciones sinodales debía estar presente cuando el obispo o persona delegada por el mismo realizara la visita de la capellanía “*para que de y tenga noticia de todo lo necesario para la visita*<sup>264</sup>”.

Y el capellán, a cambio de recibir el superavit que se obtenía por diferencia entre lo que producían los bienes adscritos a la capellanía (la renta de las tierras arrendadas, el producto de las tierras cultivadas directamente y los réditos de los censos) y el coste del mantenimiento de la capellanía (cumplimiento de las misas, gastos del culto como cera, vino, hostias, etc.) debía cumplir con una serie de obligaciones. Para la exposición de las mismas se toma como ejemplo el documento de institución de la capellanía colativa eclesiástica fundada por D. Bartolomé Navarro del Castillo<sup>265</sup> en la que el capellán, además de cumplir con las cargas espirituales en número y días señalados en la Memoria de misas, deberá:

- Residir en la Villa y cuando su ausencia supere el mes necesitará licencia del patrono. El incumplimiento de esta obligación conllevará que las arcas de la fábrica parroquial se vean incrementadas por el superavit del capellán.

---

<sup>264</sup> Constitución XLVIII, capítulo V, de Cámara y Murga.

<sup>265</sup> A.P.S.S. Agüimes, I Capellanías. Caja nº 1, I.1.1. Libro de Capellanías (1765/1766), fol. 1.095 y ss.

- Obligación de asistir y servir en las misas mayores, procesiones y demás funciones propias de la parroquia, originando su infracción una penalización a favor de la fábrica parroquial de medio real.

En el cuadro 4.2.1.1 se sintetizan, a modo de resumen, el conjunto de obligaciones que son atribuibles a las figuras que intervienen en una capellanía, así como el tipo de beneficio que reporta a cada uno de ellos su participación en la misma.

**Cuadro 4.2.1.1**  
**OBLIGACIONES Y BENEFICIOS DE LAS FIGURAS INTERVINIENTES EN LA CAPELLANÍA**

| FUNDADOR                                                                                                                                                                                                                                        |           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| OBLIGACIONES                                                                                                                                                                                                                                    | BENEFICIO |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aportar los medios económicos</li> <li>- Establecer las características de la capellanía</li> <li>- Decretar el proceso de sucesión ante vacante</li> </ul>                                            |           |
| PATRONO                                                                                                                                                                                                                                         |           |
| OBLIGACIONES                                                                                                                                                                                                                                    | BENEFICIO |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Velar por el cumplimiento de las cláusulas de fundación</li> <li>- Verificar la celebración de las misas</li> <li>- Proponer nuevo capellán</li> <li>- Asistir a la visita de la capellanía</li> </ul> |           |
| CAPELLÁN                                                                                                                                                                                                                                        |           |
| OBLIGACIONES                                                                                                                                                                                                                                    | BENEFICIO |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cumplir con las cargas espirituales</li> <li>- Personal residencia</li> <li>- Asistir y servir en las funciones propias de la parroquia</li> </ul>                                                     |           |

Asimismo, el capellán podía ver reducidas sus cargas espirituales si en los bienes sujetos a la capellanía se debían invertir cantidades consideradas relevantes para poder estar en buen estado. Sirva a modo de ejemplo la

escritura de fundación de la capellanía instituida por D. Juan Bautista<sup>266</sup> en el año 1616 al señalar “*para que en dhas. casas el Capellan que era o fuese...las viviese, encargando al patrón que tubiese cuidado de visitarlas, para que siempre fuesen a mas y no a menos, y siendo necesario algun reparo y pasase de cincuenta reales arriba, se quitasen tantas Misas por aquella vez, o veces que con precision fuesen necesarios los dhos. reparos*”.

Pudiendo ocurrir también que el capellán electo fuese un menor no ordenado, en este caso su tutor se encargaba de mandar decir las misas a una tercera persona pagándole según la limosna acostumbrada (de dos a cuatro reales) y utilizando el superavit para ayudar en el mantenimiento y estudios del capellán. E incluso encontrarse ausente el capellán nombrado y mientras dure dicha ausencia nombrarse un capellán interino, como muestra la capellanía fundada por D. Lorenzo Miraval que nombró por capellán a su hijo que se encontraba ausente por cuatro años en Indias y tiene de capellán interino a D. Francisco Alvarado<sup>267</sup>.

Antes de concluir este apartado hemos de señalar que los bienes adscritos a la capellanía “*formaba un todo indivisible protegido contra cualquier acto de enajenación por parte de sus poseedores*” (Pro, 1989, p. 596). Como se pone de manifiesto en el edicto en el que se cubre la vacante de la capellanía fundada por el Arcediano D. Juan Bautista Espino por fallecimiento en 1829 de su capellán titular, en el mismo se vuelve a recordar el patrimonio afecto a la institución y se señala “*que todos los dhos. bienes contenidso, no se*

---

<sup>266</sup> A.P.S.S. Agüimes, I Capellanías, Caja nº 1, I.1.2. Sueltos de Capellanías (1792/1895), sin numerar.

<sup>267</sup> A.P.S.S. Agüimes, XI Sacramentales, B. Libro de confirmaciones, Caja nº 1, XI.B.1.2. Libro 2º de Confirmaciones. Contiene visitas generales y visitas de capellanías, fol. 148 r.

*pudiesen vender ni enagenar, partir ni dividir en manera alguna, ni por ninguna causa que fuese, y si lo tal se hiciese fuese ninguno y que no valiese ...<sup>268</sup>”.*

La justificación de la perpetuidad de la vinculación de los bienes adscritos a las capellanías la realiza Pro (1989, p. 596) basándose en la necesidad de que estas fundaciones sean también imperecederas para poder cumplir con “*los fines perseguidos, que también eran eternos: el sufragio por las almas y la sustentación de los clérigos*”.

Ahora bien, ¿quién era el propietario de los bienes vinculados a perpetuidad sobre los que se había erigido la capellanía? El fundador de la institución dejaba de ser propietario de los mismos en el acto de la fundación, el patrono gestionaba los bienes en nombre y por cuenta de otro y por último los capellanes gozaban de las rentas que originaban dichos bienes pero no poseían la propiedad.

Existieron varias corrientes doctrinales (Pro, 1989, p. 595) que intentaban dar respuesta a la pregunta planteada:

- Una intentaba atribuir la propiedad de todos los bienes eclesiásticos a Dios.
- Otra al Papa como propietario de todo el patrimonio de la Iglesia.
- Una tercera defendía como propietaria a la Iglesia universal.
- Y una cuarta y última propuesta, que fue la que consiguió imperar, defendía que la propiedad le correspondía a cada iglesia y beneficio en particular.

---

<sup>268</sup> A.P.S.S. Agüimes, I Capellanías, Caja nº 1, I.1.2. Sueltos de Capellanías (1792/1895), sin numerar.

#### 4.2.2. Constitución y miembros de la capellanía

La escritura de fundación comienza con el nombre de su creador<sup>269</sup>, y la razón que origina su institución. Si se trata de una capellanía colativa eclesiástica, como es el caso de la fundada por D. Bartolomé Navarro, obviamente viene motivada por hallarse “*dha Parrochia con crecido número de Misas asi Cantadas como rezadas, a que por las que se acrecen de entierros, velorios, Botivas, y obligazón de Párrocos, no puedo dar cumplimto por mi persona*”, por tanto, su fundador pide licencia para instituir la capellanía con las misas rezadas que se contenían en una Memoria y ordenar con ello a un hijo de la Villa de Agüimes u otra persona que designase el prelado, “*para que tengan dichas Misas su puntual cumplimto y esta Igl<sup>a</sup> un Ministro mas que la sirva*”.

Por otra parte, la constitución de una capellanía colativa no eclesiástica normalmente se realizaba para perpetuar la memoria del fundador y sus familiares mediante la celebración de un número de misas a favor del mismo, las de sus familiares directos -padres, abuelos, entre otros- e incluso por las almas del purgatorio, así como la devoción a ciertas advocaciones -San Sebastián, Nuestra Señora del Rosario, etc.-. Unido al motivo expuesto también estaba el intentar beneficiar y asegurar el futuro de familiares cercanos que aspiraban a seguir la carrera eclesiástica, tal es el caso de la capellanía instituida en la Villa de Agüimes por el licenciado D. Lucas de Betancourt<sup>270</sup> en el momento de su fallecimiento en 1718 en la ciudad de Caracas, con la cantidad de tres mil trescientos pesos de

---

<sup>269</sup> Normalmente suele ser un único fundador y en el caso de dos personas es por ser matrimonio los promotores.

<sup>270</sup> A.P.S.S. Agüimes, I Capellánías, Caja nº 1, I.1.2. Sueltos de Capellánías (1792/1895), sin numerar.

principal, y con la finalidad de que “*los hijos legítimos de las hermanas del difunto que hubiesen en la expresada villa se pudiesen ordenar a título de ella, y que pudiesen gozar del redito correspondiente de dha Capellania ... cumpliendo con decir las misas por la limosna acostumbrada habiendo llevado para si el superávit para ayuda de sus estudios y socorro de sus necesidades*”. Y finalmente, de no ser posible encontrar capellán entre los familiares se recurría a un clérigo natural de la Villa de Agüimes.

Continuando con la institución de la capellanía colativa eclesiástica que sirve de muestra, el obispo D. Francisco Xavier Delgado concede licencia al venerable cura para la fundación de la capellanía y se declara él, y sus sucesores en el cargo de obispo, patrono<sup>271</sup> de esta institución a la vez que le impone al capellán una serie de obligaciones, como ya se han señalado en el epígrafe anterior.

Finalmente, por considerar que en un vecino de la Villa, clérigo tonsurado<sup>272</sup>, concurrían todas las cualidades necesarias para ser elegido capellán: “*qualidades prevenidas por dro., para obtener Beneficio eclesiástico, y que se halla con la edad y habilidad suficiente para recibir los sacros ordenes Mayores*” le nombra capellán de la citada capellanía.

Una transcripción completa de la escritura de fundación de la capellanía figuraba en el *libro de Protocolos* notariales. El mencionado libro, además de contener la copia de las escrituras de las capellanías se nutría de los extractos de los testamentos que realizaba el escribano público de la Villa y que contenían disposiciones que debían ser acatadas por el colector

---

<sup>271</sup> Lo habitual era que el fundador sea a su vez el patrono, en este caso, al tratarse de una capellanía colativa eclesiástica, se considera normal que el Patrono fuera el prelado.

<sup>272</sup> Es decir que se le había adscrito a la clerecía mediante el corte ritual de cierta porción de cabello. (Diccionario virtual de la lengua española (2004).<http://www.rae.es/>)

parroquial –sobre el tipo de enterramiento, misas a realizar por el alma del fallecido, entre otras-. A modo de ejemplo, sirva el testamento otorgado por D<sup>a</sup> Josefa Pérez<sup>273</sup> en 1785 cuando se encontraba *gravemente enferma de cuerpo pero no de mente*, del mencionado documento se ha extraído todo lo concerniente al colector parroquial:

*"... mi cuerpo difunto sera amortajado en aquello q<sup>e</sup> tengan p<sup>r</sup> mas conveniente mis hijos, y Albaceas, ... se pague su importe y limosna de mis vienes, y en esta conformidad sepultado en la Igl<sup>a</sup> del Conv<sup>to</sup> de Ntra. Dra. De las Nieves,... q<sup>e</sup> acompañe mi Cuerpo difunto de esta mi cassa a dho Conv<sup>to</sup> el Curato de esta Villa con Capa, Cruz alta y ciriales; y en quanto a los demás de mi funeral, fuera del acompañam<sup>to</sup> de los Religiosos del expresado Conv<sup>to</sup>,... pagandose de todo, la limosna acostumbrada de mis vienes= Item dejo de limosna a las mandas forzosas Santa Casa de Jerusalén ...dos r<sup>s</sup> de plata, y uno para q<sup>e</sup> se distribuya p<sup>r</sup> igual entre las Cofradías de esta Villa, mando se paguen de mis vienes, p<sup>r</sup> una vez, ...= Mando q<sup>e</sup> dentro del tmpo de dies años contados desde el dia de mi fallecim<sup>to</sup> se me digan sien Misas resadas, dies en cada uno, p<sup>r</sup> mi alma, la de mi esposo, y la de ntros Padres y Abuelos, las quales sean dhas por el Conv<sup>to</sup> y Religiosos de esta Villa, y en caso de no poderlas aplicar, sera de cuenta de mi Albacea y herederos encargalas al sacerdote q<sup>e</sup> fuese de su satisfac<sup>on</sup>, pagando anualm<sup>te</sup> dos p<sup>s</sup> p<sup>r</sup>su limosna a dho Conv<sup>to</sup>, o sacerdotes q<sup>e</sup> la digesen ... de mis vienes, q<sup>e</sup> asi es mi volunt<sup>d</sup>, y q<sup>e</sup> perciban certificaciones para el debido descargo en las visitas Grales q<sup>e</sup> ocurran=“*

Tal y como puede observarse en el extracto del testamento anterior, en el mismo se mencionan todas las características del entierro, misas a realizar y la limosna correspondiente, además de la mención que se realiza de las visitas generales. Ello es así como consecuencia de que los *libros de Protocolo notariales* también forman parte de la inspección que realiza el obispo en sus visitas pastorales<sup>274</sup>, por tal motivo detrás de cada

---

<sup>273</sup> A.P.S.S. Agüimes, X. Protocolos, Caja nº 6, X.6.1. Libro 10<sup>a</sup> de protocolos (1748/1782), fol. 139 y ss.

<sup>274</sup> Tal y como indica el prelado Cámara y Murga en el capítulo siete de la constitución sinodal que dedica al oficio del visitador y más concretamente a la visita de los

testamento se deja un espacio en blanco que posteriormente es completado por el prelado o su visitador general, certificando el cumplimiento total o parcial del mismo y las obligaciones que quedan pendiente del análisis del *libro del colector* –donde se recuerda que se recogen los enterramientos realizados- y el *libro Quadrante y colecturía* –que sirve para verificar el cumplimiento de las misas impuestas-.

En la visita que efectúa el obispo D. Antonio Martínez de la Plaza al testamento, que nos sirve de ejemplo, se utilizan los siguientes términos:

### *S<sup>ta</sup> Visita de Aguimes 15 de marzo de 1787*

*En atención a las certificaciones y recibos presentados por Antonio Espino Albacea de D<sup>a</sup> Josefa Perez se declara cumplido este testamento en quanto al funeral, mandas y las misas correspond<sup>tes</sup> a los dos años q<sup>e</sup> han pasado desde su fallecim<sup>o</sup> a razon de diez en cada uno: y se encarga al Parroco q<sup>e</sup> separe de dho testamento para presentarlo en la sig<sup>te</sup> Visita, y acreditar haverse aplicado las misas q<sup>e</sup> pertenecen a los ocho años q<sup>e</sup> mando la testadora. Asi lo decreto S.Y. el obispo mi S<sup>or</sup> q<sup>e</sup> firmo (rúbrica de D. Antonio Martínez y el secretario de visitas D. Fernando Valenzuela)."*

#### **4.2.3. Las rentas del capellán y las Memorias de misas**

El capellán electo debía realizar todas las diligencias necesarias para asegurar la cobranza de sus rentas y por ello se adjuntaba a la escritura de fundación la relación de Memorias de misas que pasaban a constituir las cargas espirituales impuestas sobre la capellanía, así como las personas a cuyo cargo estaba pagar las pensiones estipuladas sobre dichas misas.

---

testamentos: "Otrosi, pedirá a cada Colector el tanto de cada testamento, y mirará si está cumplido, y dichas todas las Misas, y demás sufragios, pidiendo la carta de pago y finiquito: y en cada testamento pondrá averle visitado, y lo firmará, poniendo, si faltare algo por cumplir, como tantas Misas, y que el Colector encarue de cumplirlo dentro de un breve término; y así proseguirá en los demás testamentos, procurando guardar en todo el Colector lo dispuesto en los titulos de testamentos y sepulturas".

La Memoria de misas, realizada por el fundador de la institución, abarcaba siete folios completos con la siguiente estructura: en el margen izquierdo el número de misas, a continuación se detallaban el nombre de la persona que había impuesto esas misas, el número de las mismas y si existía lugar preferente para su realización, importe de la limosna correspondiente, persona pagadora y el número de folio correspondiente en el *libro de relaciones Capellanías*, en el cual se detallaban tanto las capellanías como las misas. Por ultimo, en el margen derecho se indicaba el importe de las rentas que correspondía a esa anotación. A modo de ejemplo exponemos la siguiente<sup>275</sup>:

***Memoria de las Misas del Cuadrante de la Parrochial del Señor San Sebastian de esta Villa de Aguimes para fundar Capellania***

*El Liz<sup>do</sup> Juan Lopez Ben<sup>e</sup> Cura que fue de dha Parrochial  
mandosele dijese una Misa resada de requien cada  
semana, las quales se hallan reducidas a treinta y  
quattro; y su Limosna q. son dies doblas paga la fabrica  
vease el Libro de relaciones del Quadrante al fº ciento  
quarenta y dos.*

| <u>Misas</u> | <u>Rentas</u> |
|--------------|---------------|
| U034         | U104 8        |
| .....        | .....         |
| U227         | U691 24       |

*Suman las Misas que contiene esta memoria doscientas veinte y siete Misas y su limosna seiscientos noventa y un r<sup>s</sup> y medio, salvo yerro.*

Culminaba la Memoria de Misas, una vez sumados y señalados los totales de las misas y las rentas, con el otorgamiento por parte del fundador de

---

<sup>275</sup> A.P.S.S. Agüimes, I Capellanías. Caja nº 1, I.1.1. Libro de Capellanías (1765/1766), fol. 1.100.

los bienes implicados en el cumplimiento de las cargas espirituales en beneficios eclesiásticos y de bienes temporales en espirituales. Evidenciándose, de esta forma, una de las características ya señaladas de las capellanías, la retirada de los bienes adscritos a estas instituciones de la libre circulación, es decir, la amortización eclesiástica.

Por último se anexionaba a la escritura de fundación, tanto la presentación del capellán ante el provisor<sup>276</sup> para hacerle colación y canónica institución, como *"el acto de toma de posesión de los bienes que corre a cargo del alguacil de la iglesia en cuya jurisdicción estaban situados, el cual tomado de la mano al capellán lo paseaba por las tierras al tiempo que éste arrancaba hierbas, hacia majano o abría y cerraba las puertas de las casas en señal de posesión"* (Suárez, 1994a, p. 127).

En el caso que hemos tomado como modelo, el capellán solicita se le dispense de tomar posesión real de las fincas sobre las que se pagan los tributos a la capellanía, por considerar excesivo el coste que supondría al ser muchas las fincas y estar situadas en diferentes lugares. Sirva de ejemplo de toma de posesión la realizada por D. Francisco Martín, capellán de la institución fundada por D. Lucas de Betancourt<sup>277</sup>, a un molino propiedad de la capellanía:

*En el Barranco de Guayadeque jurisdiccion del Ingº en dies y nuebe de Agosto de mil ocho<sup>s</sup> dies y ocho a<sup>s</sup>. Estando Gregº Hidalgo y Fiesco Algº de la Iglesia y D. Fran<sup>co</sup> Martin cappº de la que fundo Dº Lucas de Betancurt en union de mi el infraescrito Notario en un molino de pan moler propio de dha Capellania, lindando ... y tomandolo de la mano lo introdujo en dho molino en donde se paseo*

---

<sup>276</sup> Juez diocesano nombrado por el obispo, con quien constituye un mismo tribunal, y que tiene potestad ordinaria para ocuparse de causas eclesiásticas (Diccionario virtual de la lengua española (2004).htp: www.rae.es/).

<sup>277</sup> A.P.S.S. Agüimes, I Capellanías, Caja nº 1, I.1.2. Sueltos de Capellanías (1792/1895), sin numerar.

*lo puso a moler y paró cuando fue se voluntad, abrio y serro puertas ... y de haberse ejecutado quieta y pacíficamente y sin contradicción de personas doy fe”.*

#### 4.2.4. Vacante de la capellanía

Las capellanías nacían para ser perpetuas, por tanto también en la escritura de fundación se estipula la forma de sucesión en los casos que quedase vacante, normalmente por fallecimiento o renuncia del capellán. El proceso de sucesión quedaba en manos del patrono y si se trataba de una capellanía colativa eclesiástica, como es el caso que nos sirve de muestra, la designación recaía en una persona del agrado del obispo. En cambio en las capellanías colativas, tanto de sangre como laicales, solía predominar el parentesco familiar al establecer el requisito de que los capellanes fuesen familiares de los fundadores. De esta forma, en el documento de fundación realizado por D. Manuel Suárez Gómez y esposa<sup>278</sup> se observa como nombran a su hijo legítimo por capellán y después sus demás hijos, nietos o bisnietos, prefiriendo el mayor al menor, después de ellos a sus parientes más cercano y finalizan con los hijos naturales bautizados en la pila, pilongos, de la Villa de Agüimes.

Durante el periodo que durase la vacante de capellán, el colector parroquial no podía permitir que se anotase el cumplimiento de las misas adscritas a la capellanía, salvo que fuese celebrada “*por persona que señalaremos para que las sirva en el interin que se provea*<sup>279</sup>”. Asimismo, hasta que se proveyese de nuevo capellán la institución era administrada por el Colector General de Vacantes de la diócesis, figura encargada de que se

---

<sup>278</sup> A.P.S.S. Agüimes, I Capellanías Caja nº 1, I.1.2. Sueltos de Capellanías (1792/1895), sin numerar.

<sup>279</sup> A.H.D. Libro de relación de capellanías. Agüimes (1764-1874), fol. 3 r y ss.

siguiieran cumpliendo las cargas espirituales impuestas a la capellanía y por lo tanto facultada para sufragar las limosnas correspondientes cuando se celebrasen las mismas.

El Colector General de Vacantes llevaba un libro denominado *libro del arca de capellanías* en el que se anotaban las entradas y salidas procedentes de las vacantes de capellanías del obispado. El mencionado libro, que pertenece a la Secretaría de Cámara tal y como se indica en la primera página, está encuaderno con tapas de cuero y se utiliza una parte del mismo para reflejar las entradas en el arca y las salidas se anotan empezando el libro por el final y dándole la vuelta. Un ejemplo de entrada es la siguiente anotación que se produce por la totalidad de capellanías vacantes en la isla:

*Por cta del producto de Capp<sup>as</sup> vac<sup>s</sup> de esta Isla En veinte y cinco de Agosto de mil ochoc<sup>s</sup> treinta y dos el Prov D. Antonio Rod<sup>z</sup> Navarro Economo de Capp<sup>as</sup> Vac<sup>s</sup> en esta Isla de Canaria entró en este arca nueve mil r<sup>s</sup> corr<sup>s</sup> por cta del producto de las expresadas Capp<sup>as</sup> Vac<sup>tes</sup>. Y Firma el Sor Prov<sup>or</sup> y los demás Claveros en el Libro del arca y en este rubricon*

9U000

Y un ejemplo de salida es cuando se cubre la capellanía fundada por D. Lucas de Betancourt:

*Capp<sup>a</sup> de  
D<sup>n</sup> Lucas de  
Betancurt*

*En el propio dia veinte y tres de Marzo de mil  
Ochocientos treinta y seis se sacaron desta arca  
en virtud de otro decreto del señor Provisor y  
Vicario general deste Obispado del dia de  
ayer se sacaron deste Arca novecientos ochenta  
reales veinte y ocho y medio mrs que existian en  
ella por liquido producto de la Capellania que  
fundo D<sup>n</sup> Lucas de Betancurt, en la vacante  
por matrimonio de Francisco Martin, según la  
cuenta que presento en el Tribunal Ecco el  
Economista de Capellania Vacante en esta Isla,  
comprendiosa desde el once de Febrero de mil  
ochocientos treinta y uno hasta igual dia de  
mil ochocientos treinta y cinco, cuya cantidad,  
en virtud del citado decreto se entrega al  
antedicho Economista Presbitero D<sup>n</sup> Antonio  
Rodrig<sup>z</sup> Navarro para que la entregue al nuevo  
Capellan que se ha nombrado. Y firma el percibo  
con el Señor Provisor Contador en el libro del  
Arca*

*U980 28<sup>1/2</sup>*

Del análisis de los dos ejemplos citados, se observa como la anotación de las entradas se realiza por el importe total sin ningún tipo de detalle y en cambio cuando se refleja la salida, se ofrece una exhaustiva información sobre la vacante a cubrir: nombre del anterior y nuevo capellán y la entrega de los caudales correspondientes al capellán electo.

Por otra parte, del estudio de las escrituras de fundación de capellanías en la Villa de Agüimes, se observa que el proceso para cubrir la vacante del capellán se dilataba en un intervalo temporal que solía oscilar entre el año y medio y los casi tres años. Dicha demora se justifica por lo laborioso del sumario, puesto que una vez comunicado al Vicario general la vacante, se iniciaba un proceso en el que se comisionaba al párroco de la Villa para que emitiese un informe que contuviese: certificaciones del cumplimiento

de las misas y posibles reducciones si las hubiese, detalle de todas las posesiones adscritas a la capellanía, su estado actual y valores que rentan. Y además, el párroco tenía que valerse de la opinión de cuatro vecinos/testigos para la valoración de las rentas que proporcionan los bienes.

Se le pedía también al párroco un informe de las personas que habían solicitado la vacante de la capellanía, puesto que normalmente “*eran muy cotizadas, con frecuencia se suscitaron problemas cuando moría o renunciaba un capellán porque llegaba a haber varios aspirantes que reunían los requisitos*” (Wobeser, 1996, p.126). Y por último, el Vicario general dictaba mandamiento de posesión sobre la persona elegida, a partir de aquí coincidiría el proceso con el señalado para el primer capellán, es decir, colación canónica y toma de posesión de las fincas.

Finalmente, se traspasaba la institución al nuevo capellán con indicación expresa de cumplir con la obligación de entregar a Su Majestad la anualidad de la vacante, como una muestra más de la facultad que tenían los monarcas españoles “*de percibir los réditos de los beneficios eclesiásticos que estaban vacantes, llegando en ocasiones a dilatar intencionadamente los nuevos nombramientos, en perjuicio de los intereses de la Iglesia*” (Calvo, 2000b, p. 118).

#### **4.3. EL LIBRO CUADRANTE, EL CUADERNO DE MISAS Y LA VISITA GENERAL DE CAPELLANÍAS**

##### **4.3.1. El libro cuadrante y el cuaderno de misas de capellanía**

El cumplimiento de la obligación del capellán de celebrar un número de misas, en lugar y fecha determinados, se reflejaba a través de

certificaciones que realizaba el colector<sup>280</sup> parroquial en el *libro Quadrante de misas de capellanías*. Paralelamente, se reflejaba también la efectiva celebración de las cargas litúrgicas en el *Quaderno de misas de capellanías* en el cual se asentaban los justificantes que acreditaban su realización. Un modelo de asiento que certifica el cumplimiento de la carga espiritual asociada a la capellanía y su correspondiente limosna es el presentado por el clérigo D. Luis Romero<sup>281</sup>:

*"Certiflico yo el infraescrito haver dicho y aplicado con licencia de mi Prelado cuarenta misas resadas en el Altar mayor de la Parroquial del S<sup>r</sup> S<sup>n</sup> Sebastián de esta Villa por la Capellania q<sup>e</sup> fundaron D<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup> Romero y D<sup>a</sup> Maria Garsia encomendadas por el V<sup>r</sup> D<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup> Falcon Caballero Clerigo Presvitero de quien recivi la limosna. Y para q<sup>e</sup> conste le doy esta la q<sup>e</sup> en caso necesario Juro in verbo sacerdotis oy de Octubre 15 de 1789. Y la firme (rúbrica del clérigo D. Luis Romero y del colector D. José Alvarado)."*

En cambio cuando era el propio capellán quien realizaba las cargas litúrgicas, en el justificante únicamente se mencionaba la ejecución de las mismas pero no se mencionaba, la existencia de ninguna limosna como resultado de estar cumpliendo el indicado capellán con una de sus obligaciones. Sirva de muestra un recibo que acredita el cumplimiento de las misas por el propio capellán, asentado por D. Juan Ramírez<sup>282</sup>:

*"Certiflico yo el infraescrito sacerdote haber cumplido p<sup>r</sup> mi mismo las veinte misas resadas con q<sup>e</sup> se halla gravada la Capp<sup>a</sup> de Manuel Suarez Gomez ... sita en la Verlanga del Ingenio p<sup>r</sup> el presente año de la q<sup>e</sup> soy actual Capellan, y p<sup>a</sup> los efectos conclusentes hago esto en Canaria a treinta de Dic<sup>e</sup> de mil ocho<sup>o</sup>cuarenta y ocho y lo firme (rúbrica de D. Juan Ramírez)".*

---

<sup>280</sup> Figura estudiada en capítulos anteriores.

<sup>281</sup> A.P.S.S. Agüimes, I Capellanías, Caja nº 1, I.1.2. Sueltos de Capellanías (1792/1895), sin numerar.

<sup>282</sup> A.P.S.S. Agüimes, I Capellanías, Caja nº 1, I.1.2. Sueltos de Capellanías (1792/1895), sin numerar.

Para finalizar con la muestra de los distintos formatos de recibos encontrados en el *Quaderno de misas de capellanías* se ha de indicar otro modelo que se producía cuando la capellanía estaba vacante y por lo tanto era administrada por el colector general de vacantes de la diócesis. En este caso, en el mencionado recibo se exhibía mayor información, al indicar además de la capellanía a la que correspondía el nombre del capellán anterior, el motivo de la vacante y el colector general que había encargado la realización de las cargas espirituales. A modo de ejemplo sirva la vacante de la capellanía fundada por D. Juan Bautista Espino y el correspondiente recibo que emite el sacerdote D. Miguel Hernández certificando la celebración de las misas<sup>283</sup>:

*"Certifico yo, el infraescrito Sacerdote, Presbitero ex Regular, residente en esta Villa de Aguimes, haver dicho treinta Misas (digo treinta y una) rezadas en esta Parroquia, en la Capilla y Altar de Ntra Señora Sta Ana, y aplicandolas por la intencion del fundador D<sup>r</sup>Juan Bautista Espino y Peloz, cuyas misas me fueron encargadas por el Colector General que lo era el Presb<sup>o</sup> D<sup>n</sup> Josef Leal y se hallaba vacante por muerte de su ultimo Capp<sup>n</sup> q<sup>e</sup> lo era el Presb<sup>o</sup> D<sup>n</sup> Andres Fran<sup>co</sup> Garcia, q<sup>e</sup> fallecio en diez de Julio de 1826. Y advierto que dho numero de misas fueron dichas y aplicadas, veinte y ocho en el tiempo de la administración del dicho Leal, y las tres en el tiempo del actual Colector, que lo es el Presbitero D<sup>n</sup> Antonio Rodríguez Navarro. Otrosi certifico el haver recibido del actual administrador y Colector Gral D. Antonio Rodríguez Navarro, la limosna de dichas misas, a razon de cinco r<sup>s</sup> vellon, por cada una de ellas y p<sup>a</sup> que conste y descargo de dicho S<sup>r</sup> hago esta, en esta Villa de Aguimes a catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho años, lo que en caso necesario jurare in verbo sacerdotis y lo firmo (rúbrica de D. Miguel Hernández Bordon)".*

Por su parte, el libro *Quadrante de misas de capellanías* se iniciaba con la exposición de los datos de la capellanía, extraídos de la escritura de

---

<sup>283</sup> A.P.S.S. Agüimes, I Capellanías, Caja nº 1, I.1.2. Sueltos de Capellanías (1792/1895), sin numerar.

fundación, referentes a nombre del fundador, cargas espirituales asociadas a la misma y si existía altar determinado para su consecución.

A continuación se reflejaba en el *Quadrante*, mediante tablas, el cumplimiento cronológico de las misas de un año. Dichas tablas eran de doble entrada, utilizando las filas para reflejar los meses del año y las columnas para especificar todos los días del mes. Día a día aparecía reflejado en el cuadrante si se había celebrado una misa mediante una "m" o en caso contrario el símbolo "///", figurando también los totales mensuales y anual. Sirva de ejemplo la figura 4.5.1.1:

**Figura 4.3.1.1  
QUADRANTE DE CAPELLANÍAS**

|         | 1 | 2 | 3 | 4  | 5  | 6  | 7 | 8  | .... |       |
|---------|---|---|---|----|----|----|---|----|------|-------|
| Enero   | m | m | m | // | // | m  | m | // | m    | 16    |
| Febrero | m | m | m | m  | m  | // | m | m  | //   | 18    |
| .....   |   |   |   |    |    |    |   |    |      | ..... |
|         |   |   |   |    |    |    |   |    |      | 208   |

Detrás del cuadrante de cada año se exhibe la certificación del colector de que las misas se han servido tal y como se muestra en dicho cuadro. Así ocurrió en la capellanía fundada por el alma del arcediano D. Juan Bautista Espino, en la que después del cuadrante del año 1663 figura lo siguiente:

*"Sirvio el L<sup>do</sup> Don Juan Baptista Espino la oblig<sup>on</sup> del año 63 ... doy fe como colector. (Rúbrica del colector)<sup>284</sup>".*

---

<sup>284</sup> A.P.S.S. Agüimes, V Cuadrante y colecturía, Caja nº 1, V.1.2. Cuadrante de misas de la capellanía del arcediano D. Juan Bautista Espino (1663/1695), sin numerar.

Ahora bien, no siempre era necesario llevar un *Quadrante* para poder controlar el efectivo cumplimiento de las cargas espirituales asociadas a las capellanías, sino que cuando se trataba de un número anual de misas no excesivo se podía controlar de la siguiente manera:

*“... apuntar todas las misas de las memorias, capellanías y obras pias, testamentos y votivas cada una de ellas en su lugar con día mes y año, dejando lugar en cada una para que la firme el que la dijo, en lo cual todo se guarde según lo dispuesto por las constituciones sinodales y por el trato que ha de tener el dicho colector lleve los derechos conforme a las dichas constituciones sinodales<sup>285</sup>”.*

De esta forma se realizó el seguimiento de las misas impuestas por D. Antonio Trujillo que se debía celebrar en el mes de enero, al dedicar las primeras páginas del libro *Quadrante* a describir las características de la imposición, junto con las demás pertenecientes al primer mes del año<sup>286</sup>:

#### Enero

*Por D.  
Antonº  
Truxº* *Tiene un aniversario y fiesta que se dice por el dia  
de Sº Sebastián que impuso Don Antonio Truxillo y se  
paga a el curato dos ducados por escriptura ante Simon  
de Espino escribano qº fue del numero desta y es la del  
año de setenta y quatro por el mes de noviembre paga al  
cura el Mayodomo de la iglesia y a dho mayodormo le  
paga un tributo de cuarenta y quatro reales Simom Perez  
Mirabal impuesto sobre las casas y sitios que tiene en esta  
Villa y dos dias de agua y otro en la acequia de Sta Maria  
cuio instrumº esta con los papeles de la fabrica.*

22 R<sup>l</sup>

folio 44

---

<sup>285</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 3, VII.3.2. Libro copia del libro 2º de cuentas de fábrica (1628/1730), fol. 72.

<sup>286</sup> A.P.S.S. Agüimes, V Cuadrante y Colecturia, Caja nº 1, V.1.3. Libro 1º de cuadrante y colecturía, fol. 2 r.

Y a continuación se reservan desde el folio 44 al 46 para certificar la efectiva realización de las misas, sin necesidad de tener que realizar un *Quadrante*:

Por Aniverº de Dº Antonio Truxº missa y procesión ... qº consta de su relacion en  
fojas 1º deste libro

Año de 1682

Sirvio esta fiesta el cura y lo firmo (rúbrica)

Año de 1683

<sup>287</sup> ...

Por lo que se ha podido constatar, en la institución parroquial de la Villa de Agüimes el sistema del *Quadrante* es utilizado cuando se trata de verificar el cumplimiento de un número elevado de celebraciones litúrgicas, tal y como ocurre en las capellanías colativas eclesiásticas. Puesto que este tipo de capellanías, como se señaló anteriormente, surge como consecuencia del número excesivo de misas que tenía que servir el sacerdote de una parroquia. En cambio, cuando no son numerosas las misas a controlar se optó por el sistema señalado de anotar cronológicamente la observancia en la realización de las cargas espirituales.

#### **4.3.2. Visita general a la capellanía**

Como se ha indicado anteriormente, entre los deberes del obispo figuraba uno de gran importancia consistente en realizar la visita pastoral a su diócesis con la finalidad de controlar todo lo relacionado con la parroquia. Siendo una de las instituciones parroquiales a visitar por el prelado las capellanías.

---

<sup>287</sup> Figurando en este libro, sucesivamente, con idénticos comentarios hasta el año 1772.

La forma en la que se han de realizar las visitas a estas instituciones está claramente detallada por el obispo D. Cristóbal de la Cámara y Murga en su Constitución sinodal XLVIII, que dedica al oficio del visitador, y más concretamente en el capítulo V “*que trata de la visita de las Capellanías*”.

Para ser más operativa la inspección, el citado prelado legisla que el visitador deberá contar con el *libro de relaciones de capellanías*, en el cual deberán estar “*foliadas todas las capellanías por su orden*”, la escritura de fundación de las mismas “*por la qual se ha de governar para pedir cuenta de los bienes y derechos de la dicha capellania*” y con el *libro Quadrante de capellanías* para ratificar “*el cumplimiento de Misas, y demás obligaciones que tuviere*”.

La estructura de la visita suele ser repetitiva, el obispo inspeccionaba una a una todas las capellanías, solicitando para ello el cuadrante de las misas correspondientes<sup>288</sup> y la escritura de fundación, para de esta forma verificar el cumplimiento de la totalidad de las cargas espirituales y evitar problemas con los familiares de los patronos difuntos.

Fruto de la visita de las capellanías se decretaban una serie de preceptos de obligado cumplimiento que trataban principalmente, como se indicó con anterioridad, de verificar el cumplimiento de las misas de las capellanías y de exigir un exhaustivo detalle de las mismas en el *libro de relaciones de Capellanías*.

---

<sup>288</sup> “*Otro si, tomará la cuenta de las Misas de cada Capellania, comenzando desde el ultimo año que se visitó, y pasará todas las que estuvieren asentadas, y formadas en el libro de Colecturia, conforme a la orden que esta dada en el titulo de Colector: y si tuviere señalado dia y Altares en la fundacion, q. se aya dicho conforme a ella, si no es q. aya tenido licencia nuestra, ó de nuestro Provisor, por alguna justa causa, para decirlas en otros dias, ó Iglesias, y el alcance de Misas que le hiziere, hará que le firme el mismo Capellan, y señale un breve termino, para que lo pague al Colector, excepto si fuere en poca cantidad, que en tal caso le podrá dexar al Capellan q. lo cumpla, u no de otra manera, y en las demás obligaciones que tuvieren las Capellanías, sino constare del cumplimiento por papeles, ó provana legítima, le señalará un breve termino para que le trayga, y no lo haciendo, le condenará en la cantidad que le pareciere, y si fuere cosa que se pueda cumplir, procure sea luego*” (Constitución XLVIII, capítulo V, de Cámara y Murga.).

Las visitas, a tenor de las normas canónicas emanadas del Concilio de Trento (1543-1562), debían reproducirse en un *libro de visitas* también denominado *libro de mandatos*. Hemos de indicar que en la parroquia del señorío episcopal de la Villa de Agüimes, el reflejo de las visitas realizadas a las capellanías y las normas que emanan de las disposiciones del prelado se ha producido en diferentes libros. De esta forma, inicialmente se asentaban a continuación de cada cuadrante anual de la institución, es decir en el *libro Quadrante de capellanías*. A partir de 1732, con la visita realizada por el obispo D. Pedro Manuel Dávila y Cárdenes, el examen de las capellanías se presenta dentro de los libros sacramentales de la parroquia, concretamente en el Libro 2º de Confirmaciones<sup>289</sup>. Y finalmente, desde 1764 momento en el que por mandato del obispo D. Francisco Delgado y Venegas se elabora un nuevo *libro de Relaciones de capellanías*, se comienza a utilizar el citado documento para certificar en el mismo las visitas efectuadas a las capellanías y sus consiguientes mandatos.

Resulta extraño como el seguimiento de una de las labores del obispo, el control del cumplimiento de las cargas espirituales asociadas a las capellanías, no cuente con un libro de visitas propio sino que se hayan relegado a estar mezcladas entre las actas de las confirmaciones realizadas por el prelado en la Villa. Máxime cuando en las visitas, como hemos señalado anteriormente, al realizar el control de las capellanías se dictan mandatos de obligado cumplimiento. Consideramos mas adecuada, tanto la práctica seguida hasta 1732 consistente en reflejar la visita de la capellanía y sus correspondientes mandatos en el *libro Quadrante de*

---

<sup>289</sup> Libro utilizado en las parroquias de mayor entidad demográfica para registrar las confirmaciones administradas a los feligreses, con indicación del nombre del obispo oficiante, nombre y apellidos de los confirmados y sus padrinos (Rubio, 1999, p. 68).

*capellanías*, a continuación del cuadrante anual de cada una de estas instituciones, como la variante a partir del año 1764 al recoger la visita y sus respectivos mandatos en el *libro de Relaciones de capellanías*.

Al reflejarse las visitas independientes de cada capellanía, en el margen izquierdo figuran anotaciones del tipo: nombre del fundador, cargas espirituales impuestas, nombre del capellán actual e indicación de la relación familiar con el fundador y si tiene, en esta visita, mandato del prelado dicha capellanía. Una vez examinadas todas estas instituciones, se dictan los preceptos ordenados por capellanías, siguiendo el mismo orden que en la visita.

A modo de ejemplo en la visita general realizada en 1732 a la Villa de Agüimes por el obispo D. Pedro Manuel Dávila y Cárdenas, cuando examina la capellanía fundada por el Abad Juan López<sup>290</sup> señala lo siguiente en el Libro de Confirmaciones:

*Visito su Il<sup>tma</sup> la Capellania que fundo el Abad  
Capell<sup>a</sup> del Ju<sup>o</sup> Lopes que esta al fol. 188 del libro 1  
Abad Ju<sup>o</sup> qualmente su capellan D<sup>n</sup> Ant<sup>o</sup> Padua Gomes  
Lopes sacristán mayor de la S<sup>ta</sup> Igl<sup>a</sup> Cath!. Sus cargas  
oj ocho misas que asi consta en uno de  
mandatos sus Instrum<sup>tos</sup> parese estar cumplidas hasta  
sept<sup>e</sup> del año de 1730 no consta su fundación  
p<sup>r</sup> lo que quedara mandato sobre esto y el  
cumplimiento de miss<sup>s</sup> p<sup>r</sup> el tiempo que  
durase la Visita sino exiviere en el certificac<sup>n</sup>.*

---

<sup>290</sup> A.P.S.S. Agüimes, XI Sacramentales, B. Libro de confirmaciones, Caja nº 1, XI.B.1.2. Libro 2º de Confirmaciones. Contiene visitas generales y visitas de capellanías, fol. 149 r.

Una vez examinadas todas las capellanías el obispo procede a emitir los preceptos, el que se refiere al ejemplo señalado anteriormente es de la siguiente forma<sup>291</sup>:

*Sobre la  
Cap<sup>a</sup> del  
Abad  
Juan  
Lopes*

*Debido a que no consta que esten cumplidas  
las misas desde el año de 1730, ni estar la  
fundación en el Cuadrante. El Venerable  
cura deberá escribirle al capellán D<sup>n</sup> Antonio  
Padua para que este ultimo justifique  
el cumplimiento de las misas desde el referido  
año y presente las escrituras de fundación  
para poner los datos del Protocolo. Dandole al  
capellan un plazo de 30 dias so pena de 2 ducados.*

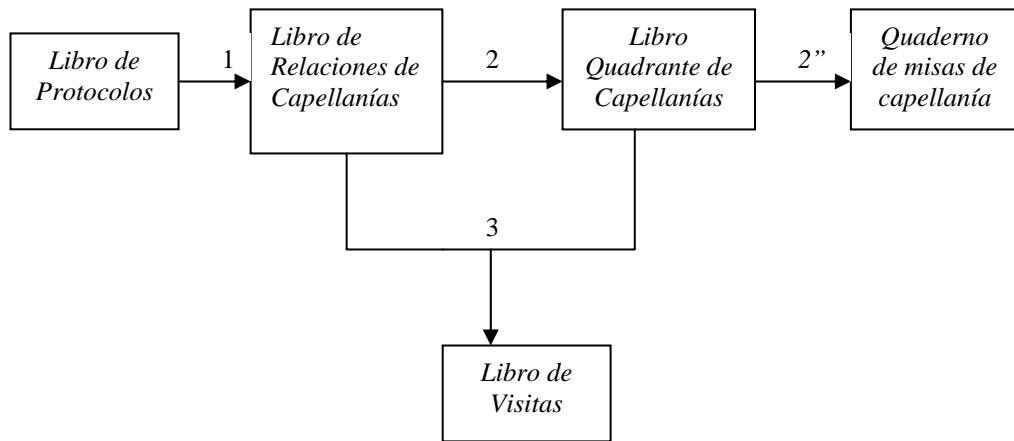
Finalmente, señalar que los mandatos dictados por el prelado, en cuanto a capellanías, giraban principalmente en torno a la localización de la escritura de fundación con indicación de su folio en el *libro de protocolos notariales* y en el *libro Quadrante de capellanías*, para de esta forma poder controlar el visitador el acatamiento de las cargas espirituales y demás gravámenes que tenía impuesta la institución. El incumplimiento de estas obligaciones ocasionaba, como se ha podido observar, penas monetarias. Asimismo, se ponía en evidencia la preocupación del obispo porque los cuadrantes de capellanías se llevasen con la mayor formalidad posible, es decir, estuviesen encuadrados, foliados y que constasen en ellos los instrumentos de todas las capellanías habidas y por haber.

A modo de resumen del proceso seguido por las capellanías en cuanto a su fundación, gestión y posterior control se presenta la figura 4.4.1, a través de la cual se representan esquemáticamente todos los flujos de información que se general en el citado proceso.

---

<sup>291</sup>, A.P.S.S. Agüimes, XI Sacramentales, B. Libro de confirmaciones, Caja nº 1, XI.B.1.2. Libro 2º de Confirmaciones. Contiene visitas generales y visitas de capellanías, fol. 152 r.

**Figura 4.4.1**  
**FUNDACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DE CAPELLANÍAS**



- (1) En el *libro de Protocolos* figura una copia de la escritura de fundación de la capellanía, un extracto de la misma se inscribe en el *Libro de Relaciones de Capellanías*.
- (2) En el *libro Quadrante de Capellanías* además del resumen de las características económicas de la capellanía se recoge la certificación del colector parroquial de su cumplimiento, previa comprobación que se realiza en el *Quaderno de misas de capellanías* (2'').
- (3) El prelado en la visita pastoral inspecciona la capellanía y decreta mandatos de obligado cumplimiento que se reflejan en el *libro de Visitas*.

Tal y como se desprende de la figura 4.4.1, se inicia el proceso con el *libro de Protocolos* notariales, en el que figura una copia de la escritura de fundación de dicha institución. Asimismo, en el *libro de relaciones de Capellanías* se detallan todas las capellanías existentes con sus cargas espirituales impuestas y los bienes adscritos a las mismas.

A continuación, un extracto de la escritura de fundación se refleja en el *libro Quadrante de capellanías*, exponiéndose los datos más relevantes: nombre del fundador, cargas espirituales asociadas y si existe altar determinado para la celebración de las misas. En dicho libro aparece el testimonio del colector parroquial certificando el cumplimiento, por parte del capellán, de todas las obligaciones asociadas a esta institución. Un

complemento al *libro Quadrante de capellanías* es el *Quaderno de misas de capellanías* donde se asientan las misas practicadas por los capellanes a través del correspondiente recibo que acredita su efectiva realización.

Finalmente, el obispo en la visita general que realiza a toda su diócesis, inspecciona las capellanías. Para ello, solicita el *libro de Relaciones* y el *libro Quadrante de capellanías* para comprobar el efectivo cumplimiento de la totalidad de las cargas espirituales y demás gravámenes que tenía impuesta la institución. Fruto del exhaustivo control de las capellanías que realiza el prelado surgen unos mandatos de obligado cumplimiento, que deben reflejarse, en atención a las normas canónicas emanadas del Concilio de Trento, en el *libro de Visitas* y que como hemos señalado anteriormente no se plasma de esta forma en la institución parroquial del señorío de la Villa de Agüimes.

#### **4.4. DECADENCIA Y EXTINCIÓN DE LAS CAPELLANÍAS**

A mediados del siglo XVIII se produce la decadencia de las capellanías por tres motivos principalmente, por un lado debido al deterioro que se va produciendo en los bienes adscritos a las mismas que van originando la gradual disminución de las cargas espirituales hasta llegar en algunos casos a su extinción. Por otro lado, como resultado del cambio de mentalidad de la sociedad española y con ello el debilitamiento del sentimiento religioso. Y finalmente, utilizando las palabras de Suárez (1987, p. 1074) “*como consecuencia de las limitaciones legales impuestas sobre este tipo de fundaciones tendentes a frenar su proliferación y a propiciar la libre circulación de la propiedad*” puesto que se intentaba frenar el crecimiento del patrimonio eclesiástico motivado “*por la posibilidad de comprar la gloria eterna*” (Pro, 1989, p. 586).

El deterioro de los bienes afectos a la capellanía unido a la desvalorización que se produce en la limosna rígida<sup>292</sup>, producen el descuido y olvido por parte del clero en el cumplimiento de las misas o la solicitud de la reducción de las mismas para hacer frente a las restantes con suficiente garantía económica, apoyándose esto último, en la licencia que concede en 1726 el Sumo Pontífice Benedicto XIII para las “Reducciones de misas singulares y de fundaciones” (García, 1994, p. 508). Un ejemplo de la reducción temporal de las cargas espirituales por solicitud del capellán D. Francisco Suárez Romero es el decreto del obispo D. Manuel Verdugo en 1799<sup>293</sup>:

*“vista de la Informa” practicada...se ha reducido su carga de Misas a una sola<sup>mte</sup> cada semana por la vida de dho. Capp<sup>n</sup> en atens<sup>n</sup> a los gastos q<sup>e</sup> ha tenido en la mejora de las Fincas”*

Y una reducción permanente de dichas cargas se produce también por decreto del mismo obispo y año<sup>294</sup>:

*“en atencion de los Informes redujo la Cap<sup>a</sup> que fundo Cristóbal Herns. y María de Terna ... a veinte y cinco missas anuales, cuyo decreto original devolví al referido Capp<sup>n</sup>”.*

Ambos modelos de reducciones de las cargas espirituales correspondientes a capellanías se han recogido en distintas visitas efectuadas a dichas instituciones, en cumplimiento de la constitución sinodal del prelado Cámara y Murga al legislar: *“si se huviere reducido la*

---

<sup>292</sup> Llamada así puesto que la cantidad a recibir por cada misa se pactaba en la escritura de fundación y se mantenía a lo largo de los años.

<sup>293</sup> A.P.S.S. Agüimes, XI Sacramentales, B. Libro de confirmaciones, Caja nº 1, XI.B.1.2. Libro 2º de Confirmaciones. Contiene visitas generales y visitas de capellanías, fol. 172 r.

<sup>294</sup> A.P.S.S. Agüimes, XI Sacramentales, B. Libro de confirmaciones, Caja nº 1, XI.B.1.2. Libro 2º de Confirmaciones. Contiene visitas generales y visitas de capellanías, fol. 170 v.

*cantidad de Misas, pondra la razon dello en la visita, y quien hizo la reduccion, para que dé noticia de todo al Visitador que sucediere<sup>295</sup>".*

Asimismo, como señalamos anteriormente, otro motivo que ayudó a la progresiva extinción de las capellanías fue el debilitamiento del sentimiento religioso que trajo consigo el alzamiento de voces en contra de la acumulación de bienes eclesiásticos. Así como, la necesidad de sanear la Hacienda Pública, muy deteriorada por las guerras contra Francia e Inglaterra. Todo ello quedó plasmado en las medidas que el Estado fue tomando para desmantelar la economía eclesiástica, siendo la más representativa de ellas la desamortización de sus bienes raíces.

De esta forma, Jovellanos en su “Informe sobre la Ley Agraria” en 1795 solicitó la prohibición de amortizar en el futuro, y con la posterior Desamortización del ministro liberal Godoy la Iglesia perdió gran parte de su patrimonio. Por tal motivo “*tuvieron lugar decretos como el de 19 de noviembre de 1798, por el que se ordenaba la venta a favor de la Real Caja de Amortización de los bienes raíces de una gran parte de fundaciones y obras pías de la Iglesia, o el de 14 de Junio de 1805, por el que se concedía la facultad para vender bienes eclesiásticos hasta el capital que produjera una renta anual de 6.400.000 reales*” (Martínez, 1998, p. 110).

La desamortización, como señala Serrano y Calvo (2002, p. 1389), se realiza en tres fases: comienza con la apropiación por parte del Estado de los bienes apartados de la circulación, para a continuación proceder a la

---

<sup>295</sup> Constitución XLVIII, capítulo V.

venta en pública subasta de los mismos<sup>296</sup> y finalizar con el saneamiento de la Deuda Nacional con el importe obtenido de la enajenación de los bienes.

Para el caso de Canarias, la desamortización eclesiástica tiene su punto álgido entre 1836, con las leyes decretadas por Mendizábal, hasta el Concordato de 1851 con la Santa Sede que regulaba la devolución a la Iglesia de los bienes incautados que no se hubiesen vendido y aseguraba el cumplimiento de las cargas espirituales asociadas a bienes enajenados de la siguiente forma:

*Art. 39 El Gobierno de S.M., salvo el derecho propio de los Prelados diocesanos, dictará las disposiciones necesarias para que aquellos entre quienes se hayan distribuido los bienes de las capellanías y fundaciones piadosas aseguren los medios de cumplir las cargas á que dichos bienes estuvieren afectos.*

*Iguales disposiciones adoptará para que se cumplan del mismo modo las cargas piadosas que pesaren sobre los bienes eclesiásticos que han sido enajenados con este gravamen.*

*El Gobierno responderá siempre y exclusivamente de las impuestas sobre los bienes que se hubieren vendido por el Estado libres de esta obligación.*

Ahora bien, en el artículo 4 del Convenio adicional de 1859, se legisla una permuta de los bienes que por el Concordato anterior habían vuelto a manos de la Iglesia, justificando tal intercambio por el estado de deterioro en el que se encontraba la mayor parte de los bienes y su difícil administración. De esta forma, se facultaba a los obispos para determinar el precio de los bienes de las instituciones parroquiales pertenecientes a

---

<sup>296</sup> Con el fin de poder aumentar el número de propietarios de las tierras el Real Decreto de 19 de febrero de 1836 aconsejaba en su exposición de motivos que se combinase el precio de las compras con las posibilidades de la clase media (Ojeda, 1977, p. 26).

sus diócesis y a cambio se les ofrecía papel de la Deuda Pública consolidado en España hasta cubrir el valor total de dichos bienes. E incluso se legisla en un artículo separado el caso de las capellanías que por sus peculiaridades serían objeto de un tratamiento diferenciado:

*Art. 10 Los bienes pertenecientes á capellanías colativas y á otras semejantes fundaciones piadosas familiares, que á causa de su peculiar índole y destino y de los diferentes derechos que en ellos radican no puedan comprenderse en la permutación de que aquí se trata serán objeto de un convenio particular celebrado entre la Santa Sede y S.M.C.*

Asimismo, en el Convenio adicional de 1859 se recuerda el artículo 39 del anterior Concordato, por el cuál se aseguraba el cumplimiento de las cargas espirituales impuestas por la fundación de las capellanías y asociadas a diferentes bienes, y se compromete el Gobierno a satisfacer a la Iglesia una cantidad alzada que guarde la proporción con las cargas espirituales anexadas a los bienes.

En Canarias, inicialmente fueron expropiadas las propiedades pertenecientes al clero regular, ello supuso, tal y como se indica en la Gran Enciclopedia Canaria (1997, p. 1263) “*la redistribución de buena parte del patrimonio artístico procedente de los conventos entre las parroquias y ermitas, en tanto que las alhajas de oro y plata que pertenecían a estas instituciones fueron recogidas y enviadas a la Península en 1837. Por su parte los edificios conventuales fueron a parar generalmente a los ayuntamientos ...*”.

Con la desamortización de los bienes pertenecientes al clero regular se produce una reasignación de dichos eclesiásticos entre las iglesias parroquiales más cercanas. En el caso concreto de la Villa de Agüimes los

clérigos del convento de los Dominicos<sup>297</sup> –presentes en la Villa entre 1649 y 1835- son adscritos a la parroquia de San Sebastián como hemos podido constatar en un escrito que envía en 1846 el Gobernador del obispado<sup>298</sup>. En el citado escrito figura una clasificación del clero parroquial de la Villa, como consecuencia de existir conflictos entre los eclesiásticos, y se relacionan en el mismo los dominicos asignados a la parroquia.

"Estado Clasificado del Clero Parroq<sup>l</sup> de la Villa de Aguimes

Prov<sup>a</sup> de Canaria Partido de Las Palmas

Obispado de Canaria....Villa de Aguimes

Iglesia Parrq<sup>l</sup> de dha. Villa

Cura Parroco

D<sup>n</sup> Juan Pedro Saavedra

Beneficiados

Ninguno

Ecles<sup>s</sup> sirv. a la Parroq<sup>a</sup>

Ninguno

Patrimonistas adscritos o Capellanes a la misma

D<sup>n</sup> Jose Lozano

D<sup>n</sup> Franc<sup>o</sup> de León

Esclastrados asignados a la misma

D<sup>n</sup> Luis Hernandez

D<sup>n</sup> Bme. Aleman

D<sup>n</sup> Policarpo Aleman

D<sup>n</sup> Juan Rodrig.

D<sup>n</sup> Juan Lopez

D<sup>n</sup> Ant<sup>o</sup> Maria Rodrig.

D<sup>n</sup> Jose Quintana"

<sup>297</sup> En las Constituciones Sinodales del obispo D. Pedro Manuel Dávila y Cardenas (1737) se dedica un apartado a *Breve Noticia de los Beneficios, Curatos, Conventos, Hermitas, y Vecindades de que por ahora componen estas Islas, según he visto, y me he informado* (fol. 490-527). En dicha sección al mencionar la Villa de Agüimes y concretamente el convento se indica: "tiene un Convento de Dominicos, como de diez á doce Religiosos, cuya Iglesia se está fabricando".

<sup>298</sup> Por estar en sede vacante la Diócesis.

Asimismo, una muestra del declive de las capellanías se evidencia en los mandatos de visita que decreta el prelado D. Joaquín LLuch y Garriga en la visita que realiza a la Villa de Agüimes en 1859<sup>299</sup> al legislar:

*4º. Enterado del atraso qº sufren las misas de capellanías afectas a esta iglesia parroquial por falta de sacerdotes que las celebren en ella. El Colector por medio de edicto, ó como juzgue mas eficaz, invitará a los interesados pº que presentándose a Nos soliciten la dispensa local, que concederemos sin dificultad alguna, a fin de que, aplicándose dhas misas en otros altares e iglesias, no carezcan las animas de esos sufragios, ni se hagan con el transcurso de los tiempos de todo punto irrealizables".*

Por tanto, en los mandatos que se dictan en las últimas visitas que se realizan, antes de finalizar el periodo objeto de estudio, se insiste en la falta de cumplimiento de las cargas espirituales afectas a las capellanías y para evitar que se acumulen y resulten imposibles de celebrar, se faculta al colector parroquial para que busque otros altares o iglesias donde poder realizarlas.

A modo de conclusión hemos de señalar que las capellanías constituyeron uno de los pilares básicos de la economía de la iglesia, al destinar una gran masa de bienes a la realización de actos eclesiásticos que emanaban de la escritura de fundación de dichas instituciones. Asimismo, sirvieron para solucionar los problemas de subsistencia de muchos eclesiásticos y eran consideradas un medio para adquirir prestigio social.

De la extensa normativa que existe sobre las capellanías, sinodales y mandatos de visita, se ha de resaltar la preocupación por el efectivo cumplimiento de las cargas espirituales asociadas a esta institución. En

---

<sup>299</sup> A.P.S.S. Agüimes, IX. Órdenes y mandatos, IX. 3.2. Libro de visitas pastorales (1787/1926), fol. 24 v.

dicha normativa, con el objetivo de conseguir mejorar la administración y el control sobre las capellanías, se legislan detalladamente una serie de libros contables que están a cargo del colector parroquial, es decir, el *libro de Relaciones de Capellanías*, el *libro Cuadrante de Capellanías* y el *Cuaderno de misas de capellanías*.

La proliferación de estas instituciones se mantiene hasta mediados del siglo XVIII, momento en el cual se inicia la decadencia de las capellanías promovida por las medidas tomadas por el Estado para desmantelar la economía eclesiástica.

## CAPÍTULO V

# LAS COFRADÍAS EN LA INSTITUCIÓN PARROQUIAL. ESTUDIO ECONÓMICO- CONTABLE

## **CAPITULO V: LAS COFRADÍAS EN LA INSTITUCIÓN PARROQUIAL. ESTUDIO ECONÓMICO-CONTABLE**

### **5.1. Concepto, finalidad y clasificación de las cofradías**

- 5.1.1. Concepto y evolución histórica
- 5.1.2. Finalidad de las cofradías
- 5.1.3. Clasificación de las cofradías

### **5.2. Normativa aplicable a las cofradías**

- 5.2.1. Las constituciones sinodales
- 5.2.2. Los mandatos de visita
- 5.2.3. Los estatutos de la cofradía

### **5.3 Las cuentas de la mayordomía de la cofradía**

- 5.3.1. El administrador de la cofradía
- 5.3.2. Método contable, estructura y contenido de las cuentas de la mayordomía de la cofradía
- 5.3.3. Libros auxiliares de las cuentas de la mayordomía de la cofradía

### **5.4. Decadencia y extinción de las cofradías**

El objetivo de este capítulo es el estudio económico-contable de las cofradías desde un punto de vista histórico, al considerarlas como asociaciones voluntarias de fieles que se erigían para dar mayor esplendor a la institución parroquial. En la cofradía, al igual que en la fábrica parroquial, también concurría la figura del mayordomo como administrador de los bienes de la corporación, el cual debía rendir cuentas ante el prelado de la diócesis al realizarse la correspondiente visita pastoral, siendo por tanto objeto de inspección y censura la contabilidad de la citada mayordomía.

## **5.1. CONCEPTO, FINALIDAD Y CLASIFICACIÓN DE LAS COFRADÍAS**

### **5.1.1. Concepto y evolución histórica**

La fundación de cofradías constituyó una práctica muy habitual, sobre todo a lo largo de la Edad Media, como institución que servía para encauzar la devoción laica. Surgen espontáneamente como consecuencia del espíritu humano de sociabilidad, por acuerdo mutuo entre los partícipes, sin intervención de poderes extraños y con el consentimiento de la Iglesia (Rumeu, 1981, p. 118).

La cofradía es una institución con personalidad jurídica propia que nace de la asociación de fieles que se unen para cumplir diversos fines: sociales, caritativos, piadosos, penitenciales e incluso festivos, y que se rige por una normativa interna contenida en sus Estatutos.

Atendiendo a la finalidad religiosa de las cofradías, el derecho eclesiástico las define como *“reuniones de fieles que, con aprobación del ordinario, se erigen a veces en las iglesias para auxiliar al clero en el sostenimiento del culto”* (Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo Americana, 1912, Volúmen XIII, p. 1304).

Este tipo de cofradías, normalmente, se erigían bajo la advocación de un santo, que era su patrono, y solían poseer una capilla en el templo parroquial que cuidaban con esmero y devoción para el mayor lucimiento de sus oficios. En la institución parroquial, generalmente, eran muy bien acogidas este tipo de cofradías, puesto que contribuían tanto al cuidado de los ornamentos del templo, como a la celebración del culto divino, cooperando con las limosnas a sufragar gastos de la fábrica parroquial. Se consideraba a estas asociaciones como *“un posible aliado en el mantenimiento y reforzamiento de unos actos de culto muy frecuentes, que a menudo desbordaban el ámbito cerrado de los templos y se abrían al exterior”* (Arias y López, 2002, p. 26). También era frecuente que este prototipo de cofradías se establecieran en conventos, en este caso sus miembros -los cofrades- gozaban de una mayor libertad religiosa, al no estar tan controladas por el prelado, estas comunidades de religiosos residentes en conventos, en comparación con la institución parroquial.

Por otra parte, la cofradía es considerada como el máximo exponente de la religiosidad popular, puesto que supuso un medio para que la población

laica pudiera participar en una Iglesia demasiado jerarquizada y expresar su forma de entender la religión (Arias y López, 2002, p. 11).

En cuanto a la erección de las cofradías estaban sujetas a las normas dictadas al efecto por las Constituciones de los Papas: Clemente VIII – *Quicumpe* (1604)- y Paulo V –*Quae salubriter* (1610)-, siendo necesario la aprobación por el obispo de la diócesis de las normas internas que rigen a las cofradías y se reflejan en los Estatutos (Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo Americana, Volúmen XIII, p. 1304).

Teniendo en cuenta los rasgos característicos de esta forma asociativa, Hevia (1990, p. 81) propone la siguiente definición de las cofradías, sesgada por el fin religioso y asistencial: “*corporación o agrupación eclesiástica, compuesta por fieles principalmente laicos, erigida canónicamente y gobernada por el superior competente, con la finalidad de promover la vida cristiana a través de especiales obras buenas, orientadas al culto divino o a la caridad para con el prójimo. En cuanto fundaciones que son se hallan dotadas, a través de los pertinentes estatutos, de la correspondiente organización, son susceptibles de recibir legados, de administrar sus bienes y fondos, de poseer bienes muebles e inmuebles*”.

Respecto al origen de las cofradías no existe unanimidad, puesto que hay autores que señalan que estas asociaciones se remontan a la época de la reconquista, momento en el cual nacen las cofradías militares y otros retroceden aún más en la historia y sitúan sus antecedentes en las corporaciones de oficios romanas –*collegia*- que tenían un fin religioso.

Entre los siglos XII y XIV se desarrollan las cofradías religiosas y gremiales, éstas últimas como consecuencia de “*la progresiva consolidación de la formación económica y social europea de la Edad Media y de las relaciones de*

*producción feudales*" (Bazarte, 1989, p. 25). Asimismo, en el siglo XVI se produce una gran expansión de las cofradías<sup>300</sup> como consecuencia de la enorme inquietud religiosa de la época que se ve fomentada por un estado que se define confesional y que defiende a ultranza la religión como uno de sus pilares básicos.

En el siglo XVIII se mantiene el esplendor de las cofradías, repartidas por toda la geografía española, son más de 25.000 asociaciones<sup>301</sup> que aglutinan a la mayor parte de la población. El incontrolado aumento de las mismas y las denuncias por los abusos cometidos origina que el gobierno intervenga y se desencadene un largo proceso, que se analiza en el apartado correspondiente de este capítulo, que concluirá con la decadencia y extinción de las cofradías.

### 5.1.2. Finalidad de las cofradías

Es evidente que, desde el punto de vista de la Iglesia, las cofradías fueron diseñadas para transmitir la doctrina cristiana mediante la presencia social y la exaltación religiosa. Por tal motivo los cofrades participaban activamente en los cultos básicos de la iglesia: bautismos, misas, procesiones, etc. y especialmente en la celebración religiosa de la advocación bajo cuyo nombre se hallaba la cofradía<sup>302</sup>.

Además, tales asociaciones generalmente realizaban prácticas benéfico-asistenciales para atender a una sociedad que estaba totalmente

---

<sup>300</sup> No sólo por la creación de nuevas cofradías, sino también por el afianzamiento de antiguas hermandades de origen medieval (Arias y López, 2002, p. 64).

<sup>301</sup> Exactamente 25.555 cofradías según el informe elaborado por el contador D. Manuel Navarro en 1775 y presentado al Consejo de Castilla (Arias y López, 2002, p. 237).

<sup>302</sup> Celebración que no quedaba restringida al día del santo patrón sino que se extendía a las vísperas y al día posterior (Benítez, 1998, p. 149).

desprotegida, por parte del estado, en situaciones de su vida cotidiana tales como la viudedad, orfandad, enfermedad, entre otros. Esta realidad social ocasionaba que la mayor parte de la sociedad viviese dentro de los límites de la pobreza más absoluta o estuviese en los umbrales de la misma. Todo ello agravado por situaciones coyunturales extremas que se producían con gran frecuencia: guerras, malas cosechas, epidemias, incrementos de las cargas tributarias, etc. (López, 1994, pp. 22-23).

Estas prácticas asistenciales son consideradas el origen de las asociaciones de socorro mutuo y por tanto de los sistemas de previsión social, en palabras de Rumeu (1981, p. 127) en las cofradías se daban "*los elementos característicos del seguro social: una cotización por parte del cofrade y una prestación por parte de la cofradía, pero aquella no daba derecho a ésta sino en caso de pobreza y, además, sin cuantía fija o determinada*".

Las actividades benéfico-asistenciales se ejercían, habitualmente, entre los miembros de la asociación, es decir, se trataba de una caridad dentro del seno de la propia cofradía. No obstante, aunque en menor número también existieron instituciones de este tipo que realizaron prácticas humanitarias externas.

López (1994, pp. 36-37) tipifica las labores asistenciales efectuadas por las cofradías en: auxilio de enfermedad, con prácticas tales como asistencia médica, auxilio por accidente, entre otras; auxilio de invalidez y vejez; auxilio de paro; auxilio de muerte; auxilio de supervivencia y auxilios varios, integrándose en este último una mezcla de variopintas situaciones como pueden ser las dotes para las doncellas pobres y la ayuda en caso de prisión del cofrade, entre otras.

De entre las tareas asistenciales señaladas se ha de destacar, por ocupar un lugar primordial en las labores del cofrade y venir justificada por el pensamiento cristiano, fuertemente arraigado en la sociedad, de que existe una vida después de la muerte y para alcanzarla es necesario morir en gracia de Dios, la obligatoria asistencia en el momento de fallecimiento de uno de sus miembros. De esta forma, el cofrade se aseguraba un entierro digno y un cierto número de misas por el sufragio de su alma.

Por otra parte, otra finalidad de las cofradías consistía en agrupar bajo sus redes a un grupo de personas pertenecientes a un mismo oficio, con el propósito de asegurar el bienestar social de sus miembros y rendir culto a su santo patrón, se trata de las cofradías gremiales. Asimismo, como se indicó con anterioridad, desde la época de la reconquista se originaron en España las cofradías militares cuya motivación radica en la necesidad de defender a una población. Ambas modalidades de cofradías, las gremiales y militares, no tienen incidencia en la institución parroquial y por tanto no son objeto de estudio del presente trabajo.

Antes de finalizar este apartado corresponde indicar las motivaciones particulares de un cofrade que justifican su pertenencia a una hermandad. En primer lugar, se ha de partir de la premisa de que el conjunto de la sociedad estaba representada a través de esta forma asociativa, puesto que nobles, clérigos y el pueblo llano eran miembros de la misma. Cada uno de ellos con sus propias motivaciones además de las de tipo religioso que se describen conjuntamente por ser susceptibles de generalización. De esta forma, al estado llano le suponía, además de importantes aportaciones materiales<sup>303</sup>, el poder sentirse integrado en una comunidad e incluso

---

<sup>303</sup> Puesto que a veces las personas sobre las que recaían cargos en la cofradía eran remuneradas, tanto con el establecimiento de una cantidad fija como por el

destacar entre sus semejantes si desempeñaba algún cargo dentro de la cofradía. Por su parte, los estamentos privilegiados utilizaban las cofradías para ejercer una vez más sus funciones directivas y tutelares en la sociedad y mostrar su dominio, desempeñando cargos directivos, costeando fiestas y cultos, etc. Y por último, el clero utilizaba las cofradías para activar fines asistenciales entre sus miembros, tales como acompañamiento en el entierro y auxilio en momentos de enfermedad, entre otros (Arias y López, 2002, pp. 65-66).

En cuanto a la motivación religiosa, se ha de tener en cuenta el espíritu religioso-barroco imperante en la época, caracterizado por una gran exaltación del culto y la suntuosidad en los actos religiosos. También, como se ha indicado con anterioridad, se trataba de una sociedad donde predominaban las situaciones de pobreza y marginalidad. Si además, se añade la existencia del purgatorio, lugar que acoge a las almas de los pecadores hasta redimir sus faltas; es evidente, que se daban todos los requisitos para que florecieran las cofradías, puesto que permitían que sus miembros pudieran realizarse personalmente como buenos cristianos, practicando obras de caridad ante los más necesitados y participando en el culto divino, así como una alternativa para evitar o reducir el paso de sus almas por el temido purgatorio, al poder obtener indulgencias antes sus pecados porque el *"que pertenecía a una cofradía tenía la patente que le garantizaba un determinado número de indulgencias durante su vida y la indulgencia plenaria a la hora de la muerte"* (Bazarte, 1989, p. 73).

---

reconocimiento de una participación en los derechos que la asociación percibiese por la realización de su actividad.

### **5.1.3. Clasificación de las cofradías**

Tal y como señala Rumeu (1981, p. 117), las cofradías surgen como consecuencia del espíritu espontáneo de asociación, siendo varios los motivos que las impulsan a seguir: el religioso, el benéfico e incluso el profesional. En atención a cada uno de estos justificantes, o a la unión de varios, el citado autor realiza una clasificación de estas instituciones en cofradías religiosas, cofradías religioso-benéficas y cofradías gremiales.

Las primeras son agrupaciones de fieles que surgieron en el bajo medievo para dar respuesta a las necesidades espirituales y devocionales de la sociedad de la época. Si a las cofradías religiosas se le añaden labores asistenciales del tipo ayuda a pobres y enfermos, mantenimiento de hospitales, entierros de pobres y enfermos, etc. estaríamos ante las cofradías religioso-benéficas. Y, finalmente, las cofradías gremiales, que sin abandonar la dimensión religiosa, son asociaciones de trabajadores de un mismo o distinto oficio que poseen su propia estructura administrativa y tienen responsabilidad jurídica, tanto pública como privada.

Otra tipología es la ofrecida por Arias y López (2002, p. 67) que las clasifica en: devocionales, penitenciales, gremiales, asistenciales y congregaciones.

Las cofradías devocionales, como su nombre indica, tienen por objeto el culto a la Virgen, a los santos, al Santísimo Sacramento o a las ánimas benditas del purgatorio. Esta última advocación, y por tanto la preocupación por la salvación del alma, fue tan frecuente en la Edad Moderna que originó un tipo concreto de cofradía que ha recibido distintas denominaciones en las instituciones parroquiales tales como: cofradía de ánimas, Hermandad de Benditas ánimas, Rancho de ánimas,

etc. El propósito de las cofradías de ánimas no era sólo honrar a los difuntos sino también purificar las faltas de los cofrades vivos (López, 1994, p. 101).

Por su parte, las cofradías penitenciales han sido las de mayor pervivencia a lo largo del tiempo y conmemoran la pasión y muerte de Jesucristo. Asimismo, para dar respuesta a exigencias espirituales más fuertes surgen las congregaciones, cuyos miembros, que se caracterizaban por una mayor formación y nivel de compromiso cristiano más intenso, practicaban la oración mental, la meditación, los ejercicios espirituales, etc. (Arias y López, 2002, p. 67).

Esta clasificación tiene gran paralelismo con la de Rumeu (1981, p. 117), puesto que dentro de las cofradías religiosas del citado autor se encuadrarían tanto las penitenciales, como las devocionales y las congregaciones. Las cofradías religioso-benéficas se corresponderían con las asistenciales y finalmente las cofradías dedicadas a los oficios, con marcado espíritu religioso y reivindicativo, reciben idéntica denominación para ambos autores.

Para finalizar el apartado, hemos de señalar que para el caso concreto de la Villa de Agüimes las cofradías existentes eran del tipo religioso-benéfico al primar el carácter devoto y asistencial. Las más destacadas, según Suárez y Quintana (2003, p. 1272), fueron la Cofradía del Santísimo Sacramento, fundada a principios del siglo XVII y que en 1670 se integró en la llamada Hermandad del Santísimo Sacramento y de la Concepción de Nuestra Señora; la Cofradía de Nuestra Señora de la Expectación, creada en 1626; la Cofradía de San Sebastián, también erigida en 1626; la Congregación de la Doctrina Cristiana, fundada en 1775 por el obispo D. Juan Bautista Cervera y la Cofradía de las Ánimas instituida en 1647. Una

cofradía que no mencionan en la relación anterior los citados autores es la de San Antonio Abad que tenía su sede en la Ermita del mismo nombre. No existen datos exactos sobre la fecha de su fundación, ahora bien, se puede limitar entre el último tercio del siglo XVI –momento en que se efectúa su construcción– y principios del siglo XVII –puesto que las anotaciones en el libro de San Antón se inician con las cuentas que se presentan para su aprobación en 1604, pero desgraciadamente el folio en el que se indica el período que abarcan es totalmente ilegible–.

## 5.2. NORMATIVA APLICABLE A LAS COFRADÍAS

El Concilio de Trento, que confirmó a la institución parroquial como unidad básica de organización de la feligresía y elaboró toda una serie de normas encaminadas a restablecer la disciplina eclesiástica, no prestó a las cofradías especial atención. De la normativa emanada del citado concilio únicamente existe mención directa a estas asociaciones en la sesión XXII, celebrada en tiempos del sumo Pontífice Pio IV y dedicada al Sacrificio Eucarístico, en los capítulos VIII y IX. En el primero de ellos se intenta materializar la preocupación tridentina de dejar bajo el control del prelado de la diócesis a las cofradías, a través de las visitas que periódicamente realizaba el mismo o su visitador general:

*“Los obispos … tengan también derecho de visitar los hospitales y colegios, sean los que fuesen, así como las cofradías de legos, aún las que llaman escuelas o tienen cualquier otro nombre”.*

Asimismo, en el capítulo IX se recoge la obligación del administrador de los bienes de la cofradía, el mayordomo, de rendir cuentas anualmente ante el obispo, de la siguiente forma:

*"Los administradores, así eclesiásticos como seculares de la fábrica de cualquiera iglesia, aunque sea catedral, hospital, cofradía, limosnas de monte de piedad y de cualesquiera otros lugares piadosos, estén obligados a dar cuenta al Ordinario de su administración todos los años".*

En los sínodos celebrados con posterioridad al Concilio de Trento se legisla con mayor detalle esta forma de asociación y se materializan las normas tridentinas señaladas, que tratan sobre la rendición de cuentas y el control de las cofradías. A continuación, se analiza en la Diócesis de Canarias la normativa sinodal aplicable a las cofradías, por ser de gran repercusión para la administración y control de dichas asociaciones. No obstante, tal y como se ha indicado con anterioridad, analizaremos las sinodales de los prelados Cámara y Dávila por ser estas las que se conservan en su totalidad.

### **5.2.1. Las constituciones sinodales**

En el Sínodo celebrado en 1629 por D. Cristóbal de la Cámara y Murga se regulan las cofradías en las siguientes Constituciones:

- *Constitución XIV. Del oficio de los Mayordomos de las Iglesias*
- *Constitución XXIV. De las casas de Religiosos*
- *Constitución XXXII. De los diezmos y primicias*
- *Constitución XLVIII. Del oficio del Visitador*

El último capítulo de la Constitución XIV, denominado *Que generalmente se tomen cuentas a todos los Mayordomos de las Ermitas, Cofradías, Hospitalares, y otra obras pias, arcas de misericordia, y piedad,* refleja el compromiso tridentino de los administradores de rendir cuentas, ante el visitador general, de la gestión anual de todos los bienes de las Iglesias y lugares

píos que estuviesen bajo su mayordomía. Dicho capítulo indica lo siguiente:

*"En cumplimiento de lo dispuesto y ordenado por el santo Concilio Tridentino, deseando poner en ejecucion su mandato, de que se tomase cuenta a todos los Mayordomos de las fabricas, hasta de la Catedral, S.S.A. mandamos a todos, y cualquier Administradores, y Mayordomos de la dicha Iglesia, Hospitales, Ermitas, Cofradías, y Montes de piedad, y otros cualquier lugares, guarden lo estatuydo en el dicho Concilio, dando cuenta cada año a nuestro Provisor o Visitador, a nos, ó a las persona que para ello deputaremos, de todos los bienes de las dichas Iglesias, y lugares pios que a su cargo fueren: y si el tomar las cuentas tocare a otra persona por costumbre inmemorial, no por ello dexaremos de asistir, o nuestros ministros por nos, como tiene dispuesto el Derecho".*

En el capítulo 4 de la Constitución XXIV, titulado *Que no se hagan Cofradías, no ordenanzas en ellas, sin nuestra licencia*, se manifiesta la preocupación del obispo ante el gran número de cofradías existentes y se legisla la obligatoriedad de que para poder fundarse una cofradía, es requisito imprescindible que sus reglas de funcionamiento interno cuenten con la aprobación del prelado. También, se regula la imposición tridentina de visitar las cofradías y se vuelve a mencionar la rendición de cuentas. El citado artículo textualmente expone lo siguiente:

*"Crece ya tanto el numero de Cofradías y Hermandades, que podrian hacer daño, y por no ser bien mirados sus estatutos, se siguen inconvenientes: ordenamos S.S.A. que de aquí en adelante en esta Diocesis no se hagan Cofradías, ni establezcan estatutos, constituciones, ni ordenanzas, ni aquellas se guarden, ni observen, sin que sean primero por nos vistas y examinadas, y aprobadas: y si lo contrario se hiziere, por la presente constitucion lo anulamos: y porque en las Cofradías que hasta aquí estan hechas y constituidas, somos informados, que al tiempo que reciben los Cofrades, les hazen jurar, que guardarán sus estatutos y ordenanzas....por esta nuestra constitucion reclamamos todos los tales juramentos, y damos facultad a los Curas, para que les puedan absolver de la observancia dellos, comunitandolos, é imponiendo otra pena moderada contra los tragresores: y mandamos a nuestros Visitadores visiten las dichas Cofradías, y*

*tomen las cuentas de ellas, y de los Hospitales, y provean de lo que conviene, para que nuestro Señor sea mas servido con ellos”.*

Asimismo, en el capítulo 2 de la Constitución XXXII, denominado *Que los Clerigos paquen diezmo*, se decreta la exigencia de contribuir a esta imposición divina los poseedores de bienes adscritos a una fundación si antes de su erección eran susceptibles de diezmar:

*“Otrosi, porque algunas personas fundan Capellanias, Aniversarios, y otras memorias en Monasterios, y lugares pios, y las dotan de heredades, que antes eran dezmeras, y los poseedores se subtraen de pagar el diezmo, diciendo qie son exemptos dello: ordenamos y mandamos, que tales poseedores, aunque sean Monasterios, y lugares pios, paguen diezmo de las dichas heredades, aunque sean compradas, heredadas, ó de otra cualquier manera, como se pagava antes de la dotacion, salvo si huviera costumbre inmemorial en contrario, que aquella se guarde”.*

Finalmente, en la Constitución dedicada al oficio de visitador, XLVIII, se mencionan las cofradías en dos capítulos, concretamente el número 8 hace especial referencia a las cofradías, *De la visita de las Cofradías*, y también el número 6 *De la visita de Aniversarios, u memorias perpetuas*. Es evidente que el primer apartado señalado es el que se corresponde íntegramente con la legislación sinodal sobre el procedimiento a seguir al realizar la visita a la cofradía. De esta forma, lo primero que deberá comprobar el visitador es que la normativa interna de la asociación cuenta con la aprobación del prelado y en caso contrario el representante de la cofradía deberá presentarlas *“ante nos, o nuestro Provisor, para que siendo del servicio de Dios nuestro Señor, las mandemos confirmar: y si no las tuvieran, mandará asimismo que las hagan, y pidan confirmacion dellas, y nos embiará su relacion el Visitador, si conviene, o no, confirmarlas”*.

A continuación se procederá a la revisión y censura de las cuentas de la mayordomía, haciendo especial hincapié en el examen de las partidas que conforman los descargos por si existieran gastos superfluos, en cuyo caso deberán ser restituidos en su totalidad por el administrador de la cofradía. En la citada normativa se permite una pequeña liberalidad en cuanto a los gastos producidos con motivo de las reuniones, tanto para elaborar las cuentas de la mayordomía como para elegir los distintos cargos dentro de la asociación, y para festejar la advocación de su santo patrón.

El control sobre los gastos viene justificado por la tendencia de muchas cofradías a destinar partes de sus fondos a fines profanos: comidas y otras celebraciones de los cofrades, música, pólvora, etc. Estos despilfarros, a pesar de las críticas recibidas tanto de las autoridades eclesiásticas como del gobierno, eran muy difíciles de abolir puesto que, como señalan Arias y López (2002, p. 87) las cofradías “*tenían un importante componente social y lúdico; para las gentes significaban ocasiones de convivir y de vivir la fiesta en todas sus dimensiones, de ahí que el pueblo sencillo viera perfectamente lícito utilizar parte de los fondos en estas fiestas*”.

También se recoge en el citado capítulo 8 el compromiso que asumía el mayordomo saliente de ejecutar el saldo de las cuentas de la mayordomía. De esta forma, el administrador de la cofradía debía entregar al nuevo mayordomo la totalidad del alcance que resultase a favor de la hermandad, e incluso si se trataba de una cantidad importante se comprometía a pagar los intereses correspondientes al tiempo que la tenga en su poder, comenzando a contar el periodo para contabilizar el devengo de tales intereses desde que se elegía nuevo titular de la mayordomía.

Otras dos labores del administrador de la cofradía encierran el mencionado capítulo 8, la primera al legislar la obligación de elaborar un

inventario “*de todos los bienes muebles, rayzes, y rentas que tuviere*” y la segunda al decretar la necesidad de contar con la autorización del prelado o de su Provisor para enajenar, vender o dar a censo “*hazienda de las dichas Cofradías, aunque sea muy en utilidad dellas, ... so pena de que el Visitador no se lo pase, ni lo reciba en cuenta*”.

En el capítulo 6 de la Constitución XLVIII, tal y como se indicó con anterioridad, también se mencionan las cofradías de forma indirecta, puesto que al tratar la problemática de las visitas a los Aniversarios y Memorias perpetuas impuestas en la institución, puede darse el caso de que “*el cumplimiento destas memorias suele estar por cuenta de algunas Cofradías, ó porque así lo mandó el testador, ó porque los herederos, a cuyo cargo estaba el cumplimiento, se concertaron de su autoridad*”. Ante esta situación la cofradía ha de nombrar a una persona que reconozca la Memoria y “*confiese la cantidad que recibio, y obligue los bienes de la Cofradía al cumplimiento della*”, sin dejar libres a los herederos que serán deudores de su cumplimiento en el momento en el que la Cofradía “*se perdiere, o no quiera cumplir, y que en este caso el reconocimiento de la Cofradía, sea añadir obligacion, y fuerza a fuerza, y que la Iglesia pueda cobrar de la parte que quisiere, sin que lo uno perjudique a los otro*”.

El siguiente sínodo diocesano tuvo lugar en 1735 estando la diócesis canaria bajo la tutela de D. Pedro Manuel Dávila y Cárdenas. En el mencionado sínodo se mantiene gran parte de la normativa legislada por su precursor sinodal y se actualizan todos los aspectos necesarios para cubrir las carencias legislativas existentes.

En lo referente a las cofradías, renueva el último capítulo de la Constitución XIV, *Del oficio de los Mayordomos de las Iglesias*, de su antecesor sinodal, que reconocía la obligatoriedad de presentar las cuentas de la

mayordomía de la cofradía, con una periodicidad anual, al prelado o su visitador general. Dicha reforma consiste en añadir, como consecuencia de que las visitas pastorales se dilataban en el tiempo por la distancia entre las islas y la incomodidad de los mares, que el mayordomo de la asociación presente las cuentas anualmente ante el párroco con asistencia del notario público. El párroco se encargará de anotar los reparos que considere oportunos y dependiendo de la gravedad de los mismos, se esperaba a la próxima visita general para comunicarlos, o daba parte de ellos inmediatamente.

En la misma línea ya se había manifestado el visitador general D. Luis Manrique de Lara en la visita que realiza a la institución parroquial de la Villa de Agüimes en 1718, al comprobar el retraso con el que se presentaban las cuentas de la mayordomía de las cofradías. Por tal motivo, comisiona al actual párroco D. Antonio de Montesdeoca y a sus sucesores “*para que cada un año o a los mas cada dos tomen cuenta a los mayordomos de ellas con cargo y data, y para darlas y hacer pagar los alcances y deudas, si las hubiere*<sup>304</sup>”. En estas palabras, se puede comprobar que no sólo se hizo referencia a la periodicidad de las cuentas sino también al método contable que debía adoptarse en su rendición.

### 5.2.2. Los mandatos de visita

En las visitas pastorales que realizaba el prelado a la Villa, tal y como se señaló en los capítulos anteriores, también se genera normativa reguladora de la institución parroquial, puesto que fruto de las mismas surgían los mandatos de visita. Entre los citados mandatos se encuentran algunos

---

<sup>304</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 3, VII.A.3.2. Libro copia del libro 2º de cuentas de fábrica (1628/1730), fol. 370.

específicos de las cofradías, siendo los más relevantes desde el punto de vista económico-contable los que se comentan en el presente apartado.

Esta normativa que emanaba de las visitas pastorales podía ser de aplicación a todas las cofradías o tratarse de unos preceptos destinados a una asociación en concreto. Ello es así, porque los mandatos surgían tanto en la visita general a la institución parroquial, que normalmente originaba legislación aplicable conjuntamente a las cofradías, como en la inspección que realizaba el visitador general a cada una de las asociaciones, de la cual nacían los preceptos específicos.

Los mandatos procedentes de las visitas generales realizadas a la institución parroquial de la Villa de Agüimes reflejan la principal preocupación de los prelados de la diócesis respecto a las cofradías, es decir, el control de la administración de sus bienes y rentas.

En este sentido, en la visita que realiza a la Villa el obispo D. Fernando Rueda, en 1582<sup>305</sup>, observa que las cofradías están faltas de reglas para su conservación y; por tal motivo, los mayordomos afrontan “*gastos impertinentes y demasiados*”, que incluso por falta de recursos de la hermandad aportan de sus bienes personales. Ante esta situación, el prelado decreta que debe existir una persona nombrada, anualmente, por los hermanos de la cofradía para que rinda cuentas “*de lo que aquel año pertenecio a la cofradía y de lo que gasto, dando su cuenta clara y distintamente de cada cosa*”. Dicha rendición de cuentas se realizará en presencia de: los miembros de la asociación elegidos para ello, el cura y el alcalde del lugar.

---

<sup>305</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 3, VII.A.3.2. Libro copia del libro 1º de cuentas de fábrica (1506/1627), fol. 285 y ss.

Además, limita la cuantía de gastos que no necesitan justificantes al legislar que debe el mayordomo mostrar “*finiquitos de lo que pagare, comprare y gastare de la dicha cofradía, como sea de mas cantidad de 4 reales*”.

El citado prelado obliga al administrador de la cofradía a tener un libro en el que se reflejen las cuentas de su mayordomía, dicho documento se presentará al visitador para que verifique “*en lo que se hubiere gastado la limosna de la tal cofradía, y los alcances que se hubieren hecho para que se remedie lo que fuera necesario*”. Finalmente, mandó que en el citado libro figurases escritos estos preceptos para que, tanto el presente mayordomo como los futuros, los guarden y cumplan, siendo el cura de la institución parroquial el encargado de la lectura de los mismos al administrador de las cofradías.

Dos siglos después, concretamente en 1780<sup>306</sup>, se vuelve a repetir la preocupación por el estado en el que se encuentran las cuentas de la mayordomía de las cofradías. Se trata del obispo D. Joaquín de Herrera que en la visita pastoral realizada al señorío episcopal de la Villa de Agüimes, el citado prelado decreta “*que anualmente pasados dos meses de sus respectivas administracion<sup>s</sup> tome cuentas a los May<sup>mos</sup> de las cofradías, para evitar los daños que se experimentan asi p<sup>r</sup> la muerte de estos como p<sup>r</sup> la mala administracion de muchos de ellos*”.

No obstante, entre los mandatos generales dictados en las visitas pastorales también se encuentran algunos aplicables a una cofradía en concreto. Este es el caso, siguiendo un orden cronológico para citarlos, del obispo Delgado y Venegas quien en 1764<sup>307</sup> deja una extensa relación de

---

<sup>306</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 4, VII.A.4.1. Libro 3º de cuentas de fábrica (1730/1832), fol. 257v.

<sup>307</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 4, VII.4.1.A. Libro 3º de cuentas de fábrica (1730/1832), fol. 185r y ss.

preceptos generales a cumplir y además indica que la Cofradía de Ánimas debía poner un frontal nuevo en su altar, correspondiendo el cuidado y aseo del mismo a la cofradía a través de su mayordomía. Asimismo, en 1775 el prelado Cervera al observar el estado de pobreza en que se encuentra la Cofradía del Santísimo, dedica uno de sus mandatos generales para desviar los gastos de cera, derivados del monumento que le corresponde a la citada cofradía, hacia las cuentas de la fábrica parroquial hasta que la asociación pueda contar con los fondos suficientes.

También, en 1793<sup>308</sup> el obispo Tavira aprecia el atraso que sufre la Cofradía del Santísimo y para solventarlo legisla que “*teniendo noticia de que en otro tiempo tenía cera que daba para los entierros perciviendo aquellas utilidades q<sup>e</sup> lleva hoy por entero la Cofradía de Animas, mandamos que alternen ambas cofradías en dar la dha cera de medí en medio año de suerte que desde primero de Julio siguiente empezara a darla la dha Cofradía Sacramental*”.

Por otra parte, tal y como se indicó con anterioridad, también se legislaron por el prelado o visitador general preceptos específicos al realizar la inspección de la cofradía, a continuación destacamos por su contenido económico-contable los más significativos.

En el caso concreto de la Cofradía de las Ánimas, el obispo Delgado en 1764<sup>309</sup> al legislar sobre la forma de registrar los distintos acontecimientos económicos, dictamina que no se le permitirá al mayordomo abonar rezagos en la cuenta de la mayordomía de la cofradía si no se han realizado las diligencias oportunas para su cobro, en tiempo y forma.

---

<sup>308</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 3, IX.3.2. Libro de visitas pastorales (1787/1926), fol. 9r y ss.

<sup>309</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 3, III.3.1. Libro de la cofradía de las Ánimas (1647/1859), fol. 82v y ss.

Además, la primera anotación del *Cargo* se debe corresponder con los derechos sobre los alcances tanto en dinero como en cera.

En esta visita, también se obligó al administrador de la cofradía a llevar un *libro borrado*<sup>310</sup> en el que se vayan anotando: las limosnas recibidas con expresión del día, mes y años y el nombre del devoto que la entregó; el importe recaudado por el alquiler de la cera<sup>311</sup>; los gastos necesarios para el mantenimiento del altar y; finalmente, la limosna que se entrega por los sufragios que anualmente se efectúan. El citado libro deberá presentarlo el mayordomo en el momento de realizarse la rendición de cuentas.

Asimismo, el mayordomo deberá encomendar al colector el efectivo cumplimiento de las misas rezadas que hubiese de mandar aplicar y exigirá un recibo que acredite la limosna entregada, para de esta forma poder descargar en las cuentas de la mayordomía. Sirvan de ejemplo las siguientes anotaciones que se producen en las cuentas de la mayordomía de la Cofradía de Ánimas, dadas por el mayordomo D. Andrés Sánchez ante el visitador general D. Miguel Mariano de Toledo, en 1771<sup>312</sup>:

### DATA

R<sup>l</sup> v<sup>n</sup> antiguo mar<sup>s</sup>

|       |                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| N. 4º | <i>Por dos mil cuatrocientos setenta y nueve r<sup>s</sup> y medio pagados en Colecturia al Ven<sup>e</sup> Cura y sacristan mayor por las misas y procesiones de Animas en los lunes del tiempo destas quentas según los recibos presentados</i> |
|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

<sup>310</sup> Lamentablemente hemos de señalar que en el archivo parroquial de Agüimes no se ha conservado ningún *libro borrador* de cofradías.

<sup>311</sup> Se utilizaba el concepto de alquiler de la cera para hacer referencia al consumo de los cirios empleados en los actos litúrgicos celebrados en memoria de algún feligrés.

<sup>312</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 3, III.3.1. Libro de la cofradía de las Ánimas (1647/1859), fol. 86v.

2 U 479 24

N. 5º            *Por doscientos y ochenta r<sup>s</sup> limosna  
de ciento y cuarenta Misas que se han  
aplicado por diferentes sacerdotes por  
las Animas en el tiempo destas quentas  
y constan de las certificaciones que  
presento este May<sup>mo</sup>*

U 280

La justificación del cumplimiento de las misas se detallaba por el colector en el *libro cuadrante y colecturia*, tal y como se refleja en el mencionado libro para la Cofradía de Áimas en el año 1769<sup>313</sup>:

*Nov<sup>e</sup>10  
Vigilia, Misa, Prosesion y Resp<sup>o</sup> Cant<sup>dos</sup> p<sup>r</sup> los cofrades de las  
Benditas Animas del Purgatorio.  
12 r<sup>s</sup> Ant<sup>os</sup>*

*Cumplidas año de 1769 (rúbrica Navarro)*

También a la Cofradía de Áimas se le dictaron, por parte del obispo Cervera, interesantes mandatos económicos al decretar el citado prelado en 1771<sup>314</sup> la obligación del mayordomo de proveer el altar de las Benditas Áimas de todos los ornamentos necesarios para la celebración del culto, “*como consecuencia de tener caudal suficiente la mayordomía*”. También, se le vuelve a recordar al administrador de la cofradía la exigencia de tener del colector la certificación correspondiente de la celebración de las misas por el alma de los cofrades y que realice las diligencias necesarias para la cobranza de los tributos y demás deudas de la asociación. Y finalmente, como consecuencia de los abundantes caudales de la mayordomía, se

---

<sup>313</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 3, V.3.1. Libro 4º de cuadrante y colecturía (1771/1865), fol. 207r.

<sup>314</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 3, III.3.1. Libro de la cofradía de las Áimas (1647/1859), fol. 89 r y ss.

normaliza la cantidad máxima y mínima que debe existir en el cajón de la cera de la cofradía, para evitar la falta de este elemento tan importante en el culto divino, de esta forma “*el mayordomo con toda comodidad irá comprando cera, de modo que quando menos tenga en el cajon cien libras, y quando mas ciento y cincuenta*”.

Como se ha señalado anteriormente, otra cofradía existente en la Villa de Agüimes es la de San Antonio Abad, coloquialmente conocida como San Antón, que tenía su sede<sup>315</sup> en la Ermita erigida bajo el patrocinio de San Antonio Abad. La citada Ermita a principios del siglo XVII presenta un lamentable estado, por tal motivo no es de extrañar que muchos de los mandatos de visita específicos de la cofradía hagan referencia a la forma de obtener fondos para su restauración. En 1607<sup>316</sup> estando de inspección el visitador general D. Nicolás Martínez de Tejada, recomienda al mayordomo de la cofradía que “*procure con todo rigor cobrar las deudas que le deben*” para tener los fondos necesario y poder afrontar los gastos de construcción de la ermita. Incluso en 1609<sup>317</sup> el visitador D. Gaspar Rodríguez del Castillo propone que el cura de la Villa, en la misa del segundo domingo de Cuaresma, amoneste a los feligreses con la finalidad de que ofrezcan limosnas para la reedificación de la Ermita, y “*acabada la misa, estando presente el mayordomo y otro en su nombre el dicho cura, cerrando una de las puertas de la iglesia, se pongan a la otra con este libro, y que como fueren saliendo cada uno que quisiere prometer limosna la prometa, sabiendo escribir la firme*”.

---

<sup>315</sup> A diferencia de la Cofradía de Ánimas cuya sede se encontraba en el Altar de las Ánimas sito en el templo parroquial de la Villa de Agüimes.

<sup>316</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 1, III.1.1. Libro de San Antón (1604/1793), fol. 12 r y ss.

<sup>317</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 1, III.1.1. Libro de San Antón (1604/1793), fol. 15 v y ss.

En 1735<sup>318</sup>, aún se sigue con el tema del mal estado de la Ermita y el obispo Dávila y Cárdenas para facilitar y animar a los fieles en la realización de obras en la Ermita, concede cuarenta días de indulgencia a aplicar a los devotos que en domingos y festivos acudan a ayudar en la fábrica del templo.

Finalmente, el resto de los mandatos económico-contables específicos de esta Cofradía de San Antón no difieren de los comentados para la Cofradía de Ánimas, al versar sobre el cobro de rezagos, necesidad de justificantes por parte del administrador de la mayordomía, obligatoriedad de llevar un *libro borrador*, etc.

A modo de resumen, mostrar la relevancia de la normativa económico-contable contenida en los mandatos, tanto a nivel general como específico, a través de los cuales y de forma paulatina en el tiempo se fue regulando el modo de asentar las rentas de la cofradía, controlando los gastos y los ingresos. Además, consideramos que la práctica diaria seguida en esta institución y revisada en la visita pastoral era el detonante que hacía ver las necesidades, no sólo espirituales y de mantenimiento de la cofradía, respecto a sus altares y gastos como la cera, sino la conveniencia de detallar los movimientos de efectivo, entradas y salidas, de una forma concreta.

Por todo ello, se establece en la normativa que emana de los decretos de la visita pastoral a la cofradía: la apertura de nuevos libros contables (el *libro de cuentas de la mayordomía*, el *libro borrador*, entre otros); nueva forma de registrar las operaciones y su contenido, detallando, incluso, cuales deben ser los primeros cargos de la cuenta; necesidad de aportar los

---

<sup>318</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 1, III.1.1. Libro de San Antón (1604/1793), fol. 213 r y ss.

correspondientes justificantes de las partidas asentadas; el cobro puntual de las deudas para hacer frente a los gastos; y la conveniencia de tener una cantidad mínima de efectivo disponible para atender a determinados gastos fijos, siendo el más relevante la cera.

### **5.2.3. Los estatutos de la cofradía**

Esta institución cuenta con unas reglas internas -estatutos, ordenanzas, constituciones-, generalmente aprobadas por el prelado de la diócesis a la que corresponden, que establecen tanto la organización básica de la cofradía como sus normas de funcionamiento. Para el desarrollo del presente apartado utilizaremos las constituciones de la Cofradía del Santísimo Sacramento y de la Concepción de Nuestra Señora perteneciente a la Villa de Agüimes<sup>319</sup>.

Normalmente los estatutos de la cofradía se inician con la exposición de los motivos que justifican la creación de la misma, para la asociación que nos sirve de ejemplo son los siguientes:

*“... p<sup>a</sup> mas bien servir a Dios nuestro Señor, y a Onra y Gloria suya y concepción santísima de la siempre virgen santa María nuestra S<sup>ra</sup> y que su divina Majestad Sacramentado sea servido con mayor ferbor asi en las festividades como cuando sale a visitar los enfermos p<sup>r</sup> su debocion, se han Juntado a fundar como por la presente fundaran, erigen e instituyen Esclavitud, hermandad y congregación de Esclavos del Smo Sacramento del Altar, y de la Concepción Sma de su bendita Madre, en esta Parroquia del S<sup>r</sup> S<sup>n</sup> Sebastián de dha Villa de Agüimes”.*

En cuanto a la estructura orgánica de las cofradías, se caracteriza porque *“en todas ellas aparece una autoridad, un cuerpo deliberante y un régimen*

---

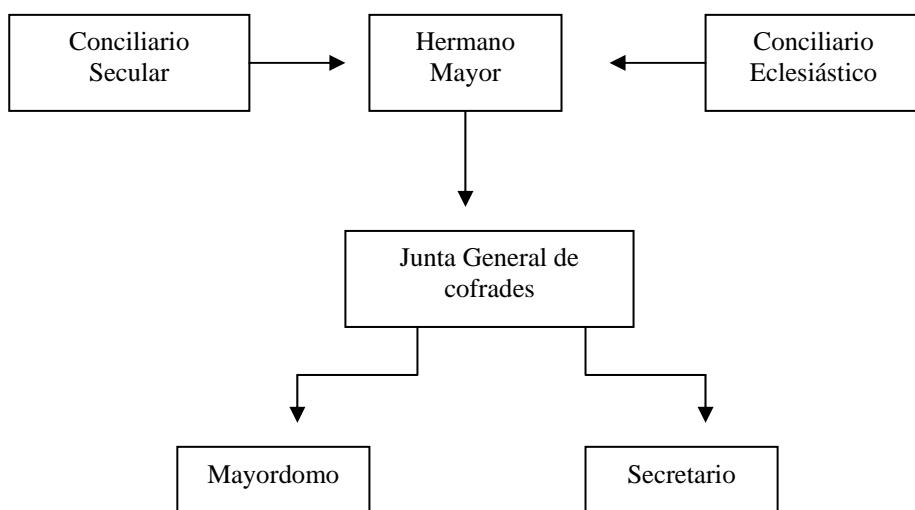
<sup>319</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 2, III.2.3. Institución y constituciones de la Hermandad del Santísimo Sacramento y de la Concepción de Nuestra Señora y libros de cuentas de cofrades y congregantes de la Congregación de la Doctrina Cristiana (1670/1775), fol. 1 r y ss.

*administrativo y financiero para asegurar la vida y fines de la hermandad"* (Barrio, 1982, p. 688). Para el caso concreto de la Cofradía del Santísimo Sacramento y de la Concepción de Nuestra Señora, sita en la Villa de Agüimes, existía una Junta General integrada por todos los cofrades y una autoridad suprema que era ejercida por el Hermano Mayor. Este último era asesorado por un *conciliario eclesiástico* y otro secular, contando además la asociación con un secretario, función que debía ser ejercida por el escribano o notario público de la Villa. Asimismo, las labores de administración y custodia de los bienes y rentas de la cofradía le correspondían al mayordomo, figura que será analizada en el siguiente epígrafe.

Para representar la estructura orgánica de la Cofradía del Santísimo Sacramento y de la Concepción de Nuestra Señora hemos elaborado la figura 5.2.3.1.

**Figura 5.2.3.1**

**ORGANIGRAMA DE LA COFRADÍA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y DE LA CONCEPCIÓN DE NUESTRA SEÑORA (AGÜIMES)**



Los cargos de los miembros de la cofradía se renovaban anualmente y el miembro electo debía asumirlo y desempeñarlo de la mejor forma posible, estando regulado la pena que se aplicaría en caso de no aceptación del cargo, y siendo frecuente que se considerase una infracción grave y ocasionase la exclusión de la cofradía.

La junta general de cofrades se reunía como mínimo una vez al año<sup>320</sup>, al objeto de elegir por votación secreta a sus órganos representativos. Dicho sufragio se realizaba de forma democrática, aunque siempre existieron excepciones y tal y como indica Benítez (1998, p. 70) el espíritu democrático no siempre estuvo presente y se llegaron a realizar votaciones cerradas en las que “*los cargos salientes nombraban a los electores y éstos a su vez a los candidatos a través de las parroquias*”. También se utilizaba la junta general para decidir sobre la admisión de nuevos cofrades, recurriendo al mismo procedimiento que para la renovación de los cargos.

Se ha de indicar que para el caso concreto de las cofradías existentes en la Villa de Agüimes el cargo de mayordomo se realizaba por asignación directa del prelado de la diócesis o un representante del mismo. Incluso se produce la incongruencia de que atendiendo a los estatutos de la Cofradía del Santísimo Sacramento y de la Concepción de Nuestra Señora, concretamente en su artículo primero, establece que anualmente, el primer domingo de cada año se reúnan los cofrades y nombren los nuevos cargos de la hermandad. En cambio, en la práctica no actuaron de esa forma como lo pone de manifiesto el siguiente nombramiento de mayordomo de la citada cofradía por parte del visitador general Tejada<sup>321</sup>:

---

<sup>320</sup> Generalmente el día de su santo patrón o el siguiente.

<sup>321</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 2, III.2.1. Libro 1º del Santísimo Sacramento (1607/1694), fol. 113 r.

*“El señor … de Tejada racionero de la Catedral de Canaria y visitador general … aviendo sido informado que Antonio Gonzalez es buen xptiano temeroso de Dios y de su conciencia … le nombro por mayordomo della y le dio poder cumplido tal qual … en tal caso se requiera p<sup>a</sup> que como tal mayordomo cobre y reciba los bienes, rentas y limosnas de la dha cofradía y en todo aga lo que bueno y fiel mayordomo debe y es obligado a aser y si fuere necesario parecer en juicio por si o por su procurador”.*

En los estatutos se regulan tanto los derechos como las obligaciones de los cofrades. En cuanto a estas últimas, indicar que los miembros de la hermandad trataban de cumplir lo más fielmente posible sus obligaciones, pues incurrir en falta equivalía a la expulsión de la cofradía. Entre los deberes más comunes de los miembros de la cofradía cabe citar: las cuotas obligatorias que debía aporta al fondo de la hermandad, no sólo la limosna de entrada<sup>322</sup> sino también las cantidades que se hayan acordado entregar periódicamente y de forma extraordinaria<sup>323</sup>, la asistencia a los asociados necesitados, el acompañamiento a su última morada del hermano cofrade y la concurrencia a las festividades<sup>324</sup> por el santo patrón.

Por su parte, entre los derechos más frecuentes de los cofrades se ha de resaltar: el derecho a participar en el culto divino en lugar preferente<sup>325</sup>, el recibir asistencia, material y espiritual, en momentos de necesidad y el contar con un número de misas e indulgencias a celebrar por su alma en el momento del fallecimiento.

---

<sup>322</sup> Para el caso de la Cofradía del Santísimo Sacramento y de la Concepción de Nuestra Señora, la limosna de entrada consistía en 12 reales y una libra de cera labrada blanca, existiendo además la obligación mensual de medio real.

<sup>323</sup> Normalmente en épocas en las que los fondos de la cofradía se encontraban bastante mermados.

<sup>324</sup> Tanto lúdicas como religiosas.

<sup>325</sup> Lo cual permitía al cofrade relacionarse y destacar socialmente.

La redacción de los estatutos correspondía a los miembros de la propia cofradía y necesitaban de la aprobación del obispo o persona delegada, el cual estaba facultado para corregir todo lo que considerase necesario antes de dar la conformidad a los mismos. Sirva de ejemplo el auto de asentimiento de las constituciones de la Cofradía del Santísimo Sacramento y de la Concepción de Nuestra Señora, en el que el Vicario General D. Andrés Romero señala que una vez revisadas las constituciones es necesario reformar algunas de dichas constituciones. Entre las modificaciones planteadas destaca, por su importancia a nivel económico-contable y por la necesidad de adaptarse a la normativa que emana de la sinodal de Cámara y Murga, la obligatoriedad de que “*el S<sup>or</sup> Obispo ó su Provisor u otro S<sup>or</sup> Juez Eccs y visitador cada que cualquiera de dhos fuere a visitar dha Villa, hayan de revisar y aprovar las dhas cuentas, atento á que es caudal que los dhos hermanos han dado estando congregados p<sup>r</sup> via de limosna dhos SS Jueces deben tener cuidado de su conserbac<sup>n</sup> y aumento p<sup>a</sup> que en ningun tiempo sus mayordomos no consuman dho caudal, y limosnas lo cual se hace p<sup>a</sup> mas perpetuidad de dha hermandad*”.

La citada reforma es consecuencia de que en los estatutos iniciales los cofrades tenían regulado que el mayordomo debía rendir cuentas ante el Hermano Mayor y el secretario y llevarse a la junta, de forma que de no tener que modificar nada “*se apruebe p<sup>r</sup> dho hermano mayor que la firmará y el secret<sup>o</sup> y el mayordomo sin que otro Juez ni prelado alguno se entrometa en ello*”.

Concluían los estatutos con la aprobación de los mismos, a modo de ejemplo en los estatutos de la cofradía que nos viene sirviendo de muestra figura lo siguiente:

“*Con las cuales advertencias su mrd dho S<sup>or</sup> Provisor y vicario Gral de este obispado confirma y aprueba las dhas constituciones, hermandad y congregac<sup>n</sup> y*

*mando que los dhos hermanos las obserben y guarden como en ellas y cada una de ellas se contienen, con apersivim<sup>to</sup> que si contravinieren a lo mandado por su mrd se procedera contra los ... como mejor haya lugar, mando que dhos hermanos se junten, y se le lean las dichas constituciones p<sup>a</sup> que lo acepten".*

Para finalizar el presente apartado que trata de la normativa aplicable a este tipo de asociación de gran incidencia en la institución parroquial, conviene resaltar la preocupación de la iglesia por mantener el control de los bienes y rentas de las cofradías. Este interés se pone de manifiesto tanto en las constituciones sinodales como en los mandatos que emanan de las visitas pastorales, e incluso también está presente en las reglas internas que rigen la organización y funcionamiento de la hermandad. En toda la normativa expuesta se evidencia una detallada organización y administración de las cofradías, destacando como figura principal el administrador de las mismas, quien debía desarrollar una serie de funciones de acuerdo a las necesidades de información y control que demandaba la parroquia y el prelado de la diócesis, entre las que destacan la rendición de cuentas anual, llevar los libros contables establecidos, asentándose las partidas de acuerdo a lo indicado, la realización de un rígido examen sobre los gastos en los que ha incurrido el administrador, así como la obligatoriedad de ser inspeccionadas las cofradías cuando el prelado o su representante efectuaba la visita pastoral de la diócesis.

En definitiva, la preocupación de los obispos se centraba fundamentalmente en el control de las cuentas de la mayordomía de la cofradía, elemento que constituye el objeto de estudio del siguiente apartado.

## 5.3. LAS CUENTAS DE LA MAYORDOMÍA DE LA COFRADÍA

### 5.3.1. El administrador de la cofradía

El mayordomo de la cofradía era la figura encargada de su administración, estando por tanto facultado para: explotar las propiedades de la asociación; cobrar las rentas, cuotas y multas de los cofrades; realizar todos los pagos, acompañados siempre del debido justificante; y avisar a los miembros de la cofradía para los distintos actos que se celebrasen. Era el puesto más solicitado por los cofrades puesto que, en palabras de Bazarte (1989, p. 61), “*no sólo daba prestigio social, sino que permitía manejar fondos en efectivo, muchas veces utilizados deshonestamente lo que ocasionó que muchas cofradías pidieran fianzas a los futuros mayordomos para resguardar sus caudales*”.

No obstante, no todas las labores del mayordomo eran de tipo administrativo-contable, puesto que existía una tarea específica de los mayordomos de cofradías, gestionar los bienes, con el objetivo de dar mayor esplendor al santo patrón bajo cuya advocación estaba la hermandad. Éste es un rasgo diferenciador y genuino de los administradores de la mayordomía de la cofradía en comparación con la figura del mayordomo de la institución parroquial. A modo de ejemplo, sirva la renovación que se produce en 1799 del cargo de mayordomo de la Cofradía de San Antón, realizada por el obispo Verdugo<sup>326</sup>, el cual indica que “*le continuará y continuo en dicha mayordomía, atento su conocido celo y devoción, en la que le encarga su perseverancia para el mayor culto del Santo*”.

---

<sup>326</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 1, III.1.1. Libro de San Antón (1604/1793), fol. 261.

Las funciones del mayordomo de la cofradía se presentaban claramente detalladas en los estatutos de la asociación. De esta forma, en la Cofradía del Santísimo Sacramento y de la Concepción de Nuestra Señora figuran las siguientes atribuciones al mismo: cobranza a los miembros de la hermandad de las limosnas, tanto de entrada como la cuota impuesta mensualmente; ante el fallecimiento de un cofrade deberá avisar al resto de los hermanos para su acompañamiento, además le corresponderá pagar al cura de la parroquia por los oficios de vigilia y misa cantada y se comprometerá a recibir de cada cofrade dos reales para la celebración de una misa<sup>327</sup> por el alma del difunto. Y finalmente, la obligación de rendir cuentas una vez concluido su mandato anual, ante sus hermanos cofrades y ante el prelado o visitador general de la diócesis. A dicha rendición de cuentas debía acudir el mayordomo con el *libro de las cuentas de la mayordomía* debidamente cumplimentado y con los soportes documentales justificativos de todos los gastos en los que hubiere incurrido.

### **5.3.2. Método contable, estructura y contenido de las cuentas de la mayordomía de la cofradía**

El mayordomo de la cofradía, para poder cumplir con la misión de administrar los bienes y rentas de la asociación y dar cuentas anualmente de su gestión, elaboró un sistema contable que se componía principalmente del *libro de las cuentas de la mayordomía* y de los distintos libros y cuadernos auxiliares que utilizaba para justificar las cuentas de la hermandad.

---

<sup>327</sup> Que deberá repartir, en partes iguales, entre el cura de la parroquia, los sacerdotes de la Villa y el Convento de Santo Domingo.

Del estudio de los documentos contables utilizados por el administrador de la cofradía se pone de manifiesto que el método contable aplicado es el de *Cargo* y *Data*. Procedimiento que consideramos fue adecuado para alcanzar los fines de administración y rendición de cuentas para los que se concibió el sistema contable de la cofradía.

Ahora bien, al igual que ocurría con las *Quentas de fábrica* de la institución parroquial, en los primeros años el procedimiento contable utilizado se podría asemejar a la llevanza de una cuenta de tesorería en la que se reflejan exclusivamente los cobros y los pagos, y se obtiene el alcance por diferencia.

Con posterioridad<sup>328</sup>, con la anotación en el *Cargo* no sólo de los cobros sino también de los derechos de cobro pertenecientes al período correspondiente, y lo análogo con respecto a la *Data*, el método de *Cargo* y *Data* se sofistica y se hace más complejo.

En cuanto a la estructura de las cuentas de la mayordomía de la cofradía, que eran transcritas por el notario público en el *libro de las cuentas de la mayordomía*, fue similar durante el periodo estudiado. Se iniciaban con la apertura de las mismas, en la cual se indicaba la persona que las revisa, obispo o visitador general, el mayordomo que las elaboró y el periodo al que corresponden. Con respecto a esto último, se ha de indicar que las cofradías sitas en la Villa de Agüimes incumplieron totalmente la normativa, reflejada tanto en las sinodales de los prelados Cámara y Dávila como en los mandatos de visita, referente a la obligación de presentar las cuentas anualmente, al superar con gran amplitud al año el intervalo temporal que abarcaban las mencionadas anotaciones contables.

---

<sup>328</sup> En distinto momento temporal dependiendo de la cofradía analizada.

A modo de ejemplo una anotación de apertura efectuada en 1742, ante la inspección del obispo Guillen, de las cuentas presentadas por el mayordomo de la Cofradía de Ánimas<sup>329</sup>:

*"En tres de setiembre de mil set<sup>s</sup> cuarenta y dos an<sup>s</sup> hallandose en esta Villa de Aguimes el Ilt<sup>mo</sup> señor D<sup>n</sup> Juan Fran<sup>co</sup> Guillen, mi señor, obispo destas Islas ... en S<sup>ta</sup> y Gen<sup>l</sup> Visita mando comparecer a D<sup>n</sup> Joseph Murcia Lordelo vez<sup>no</sup> desta Villa, Mayordomo actual de la Cofradía de Animas desta Igl<sup>a</sup> Parroq<sup>l</sup> a fin de que diera las Quentas del tiempo su Mayordomia, quien aviendo jurado darlas bien y legalm<sup>te</sup> sin perjuicio, detrim<sup>to</sup> no perdida alguna de dha Cofradía, las dio en la forma siguiente, y son por los an<sup>s</sup> de mil set<sup>s</sup> treinta y seis desde eñ mes de Octubre que empezo a ejercer dho empleo, mil set<sup>s</sup> treinta y siete, treinta y ocho, treinta y nueve, quarenta, quarenta y uno, y este de quarenta y dos asta el dia de oy".*

A continuación, a través del método de Cargo y Data, se recogen las anotaciones que constituyen los cargos y una vez finalizados los mismos se registran los descargos.

En el *Cargo* se recogían todas aquellas entradas que permitían a la cofradía hacer frente a sus actividades, es decir, la financiación de las tareas religioso-beneficas y festivas de la asociación.

Normalmente, las cofradías no solían tener una gran capacidad para obtener fondos y se sustentaban exclusivamente con las cuotas recibidas de los cofrades, tanto la de entrada como la ordinaria que solía tener periodicidad anual. No obstante, también existieron cofradías que llegaron a acumular un importante patrimonio procedente, principalmente, de las donaciones de sus cofrades y devotos.

---

<sup>329</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 3, III.3.1. Libro de la cofradía de las Ánimas (1647/1859), fol. 62 v. y ss.

Otra fuente de ingresos fueron las limosnas, de hermanos y fieles en general, debido a que con cierta asiduidad las cofradías realizaban demandas públicas en calles, en campos, en el templo, etc. Otras actividades que generaban fondos para la asociación eran la realización de rifas, bailes y corridas de toros (Arias y López, 2002, pp. 85-86). Finalmente, otra aportación de los miembros de la cofradía era la procedente de las multas y penas impuestas por los órganos directivos de la asociación como consecuencia de haber infringido el hermano cofrade alguna de las reglas internas de la hermandad.

Siguiendo con el ejemplo anterior, las anotaciones que conforman el *Cargo* de la citada cuenta fueron las siguientes:

## CARGO

*Num 1 Prim<sup>te</sup> se le hace cargo a dho mayordomo de diez y ocho libras y tres onzas de cera, que son las que da por no cobradas en el numero 9 del descargo de las ultimas Quentas, y debe Christoval Gutierrez.*

*Num 2. Ad<sup>s</sup> se le hace cargo de cuatrocientos nobenta y un r<sup>s</sup> que son los mismos con que se descarga en las ultimas quentas por no cob<sup>s</sup> de alq<sup>s</sup> de cera, sin que se pueda saber quien la debe.*

*U 491 R<sup>s</sup>*

*Num 3. Ad<sup>s</sup> se le hace cargo de dos cientos sesenta Rs y dos quartos con que se descarga al num<sup>o</sup> 11 de las ultim<sup>s</sup> Quent<sup>s</sup> y da por no cob<sup>s</sup> de alquileres de Cera, con mas diez libs y quattro on<sup>s</sup> de cera.*

*U 260 R<sup>s</sup> 2 Q*

330

*Ad<sup>s</sup> se le hace cargo de mil setecientos  
cincuenta y cinco reales, cino quartos,  
y quatro mrs de las Limosnas que ha  
recogido en los años de estas cuent<sup>s</sup>.*      1755 R<sup>s</sup> 5 = 4

*Ad<sup>s</sup> se le hace cargo de dos mil ochocientos  
y un reales, y siete quartos que según el  
Quaderno que ha presentado han importado  
Los alquileres de cera, y paños de los años  
de estas cuent<sup>s</sup>.*      2801 R<sup>s</sup> 7

*Ad<sup>s</sup> se le hace cargo de mil ciento, y sesenta  
reales y un quarto en que fue alcanzado  
el Mayordomo antecedente como consta de  
su cuenta.*      1160 R<sup>s</sup> 1

*Ad<sup>s</sup> se le hace cargo de cincuenta reales, y  
seis quartos en esta forma cinco reales en  
que vendio una fanega de cebada blanca;  
siete reales en que vendio las siete onzas  
de seda; un real y dos quartos en que  
vendio una libra de lino, siete reales en  
que dice vendio nueve celemines de cebada  
Romana, veinte y ocho reales en que dice  
vendio cuarenta y cinco Libras de lana;  
y dos Reales y quattro quartos en que vendio  
tres cele<sup>s</sup> y medio de trigo, que todo hace  
los cincuenta reales, y seis quartos, y son  
por las mismas especies querecio en ser  
del Mayordomo antecedente, como consta  
del n.15 del cargo de las antecedentes, y  
tambien del Auto de su Ilt<sup>ma</sup> al fin de dichas  
cuentas.*

50 R<sup>s</sup> 6

7 U 042 R<sup>s</sup> 6 = 4

---

<sup>330</sup> A continuación figuran cinco cargos más que se corresponden con descargos de las cuentas anteriores. Además, indicar que después de producirse la anotación número tres el resto figura sin numerar.

Seguidamente figura el cargo de cera, correspondiendo el primer apunte con la anotación inicial que se había realizado en el *Cargo* que hemos detallado. Además, se ha de señalar que el registrar el cargo de la cera y el descargo, como posteriormente se indicará, en medio de las cuentas de la mayordomía es una peculiaridad con respecto a las *Quentas de fábrica parroquial*, puesto que en las citadas cuentas se reflejaba de forma diferenciada al final, una vez detallados todos los cargos y abonos en la moneda vigente, exclusivamente la variación de existencia de cera. Esta forma diferente de actuar viene justificada por la gran importancia que tiene este elemento ornamental en la vida de la cofradía, por tanto, además de reflejar la variación de existencia de cera, se detallan tanto las entradas como las salidas de la misma y se anotan los rezagos correspondientes a esta partida.

### CARGO DE CERA

*Prim<sup>te</sup> se le hace cargo de diez y ocho libras  
y tres onzas de cera al mismo con que se  
descargo por no cobradas en las antecedentes  
al n<sup>o</sup> 9 y debe Christoval Gutierrez y tambien  
son las mismas q<sup>e</sup> constan al n 1<sup>o</sup> de estas  
Cuentas que por mas claridad, y para la  
suma se repiten.*

18 & 3

*Ad<sup>s</sup> se hace cargo de diez libras y quattro  
onzas con q<sup>e</sup> se descarga en las ant<sup>s</sup> al n. 11  
y constan los sugetos que las deben en el  
numero q<sup>e</sup> alli se cita.*

10 & 4

---

<sup>331</sup> Figurando, a continuación, cinco cargos idénticos al último trascrito.

*Ad<sup>s</sup> se le hace cargo de cincuenta y tres  
libras de Cera q<sup>e</sup> le entregaron en las Achas  
y cera en bruto según consta al n.18 de la  
ant<sup>s</sup>.*

53 &

*Ad<sup>s</sup> se hace cargo de quarenta y dos  
libras de Cera q<sup>e</sup> han juntado de limosnas  
de los años de estas cuentas.*

42 &

*Ad<sup>s</sup> se hace cargo de noventa y ocho  
libras de Cera que ha comprado a diferentes  
precios en los años de estas cuentas, cuyo  
valor constara en el descargo.*

98 &  
259 & 11

*De forma que importa el cargo de dinero siete mil cuarenta y dos Reales seir quartos, y quattro mrs, el de Cera doscientos cincuenta y nueve libras, y onze onzas y de trigo quattro fanegas, y siete celemines de trigo, que debio cobrar del Mayordomo antecedente, como consta de su (descargo al n.) digo cargo al n. 14.*

Por otra parte, las partidas que configuraban la *Data* se expresaban a continuación del cargo. Formaban parte de la misma, además de las anotaciones que reflejaban derechos de cobro no efectuados, el desglose de todos los fondos necesarios para sufragar los gastos en los que incurría la cofradía en el desempeño de sus actividades religioso-asistenciales y lúdicas.

Barrio (1982, pp. 719) clasifica los gastos de la cofradía en sagrados y profanos. Los primeros de ellos se originaban con motivo de la celebración de la parte religiosa de las fiestas: derechos parroquiales por las funciones litúrgicas; sufragio por difuntos; gastos ornamentales –aceite, cera, etc.-; y las prestaciones asistenciales de la asociación al realizar actividades benéficas –ayuda en la enfermedad, mantenimiento de hospitales, entre otros-.

En cambio, los gastos profanos se correspondían con los importes invertidos en comidas y demás celebraciones de los cofrades, que sufrieron grandes críticas por parte de las autoridades eclesiásticas, además de los gastos de administración y las contribuciones fiscales.

Volviendo a utilizar la cuenta que nos está sirviendo de referencia, el descargo se produce de la siguiente forma:

### DESCARGO

*Prim<sup>te</sup> se descarga con cinco reales que  
pago por el título de Mayordomo.*

5 R<sup>s</sup>

*Ad<sup>s</sup> se descarga de cuatrocientos noventa y  
un reales q<sup>e</sup> no ha cobrado, y son los mismos  
que se le cargan al n. 2<sup>o</sup> de estas cuentas.*

491 R<sup>s</sup>

332

*Ad<sup>s</sup> se descarga con setenta y tres reales resto  
de la cantidad de Limosna que le va cargada  
al n. 9 del Cargo, y los deben las Personas*

*sig<sup>s</sup> = D<sup>n</sup> Perera 15 R<sup>s</sup>  
D<sup>n</sup> Lorenzo 18 R<sup>s</sup>  
Domigo Gonzalez 15 R<sup>s</sup>  
Joseph Hernandez 25 R<sup>s</sup>*

73 R<sup>s</sup>

*Ad<sup>s</sup> se descarga con mil treinta y seis reales  
y medio resto de la cantidad que le va cargada  
al num 10 de los alquileres de Cera y paños, y  
los deben las Personas que refiere el Quaderno  
de memorias que ha presentado el Mayordomo*

1 U 136 R<sup>s</sup> 4

---

<sup>332</sup> Continúa el descargo con seis anotaciones similares a la anterior en las que se ha podido comprobar, salvo en una de ellas, que los rezagos de las cuentas anteriores se mantienen incobrables.

*Ad<sup>s</sup> se descarga con los mil ciento, y sesenta reales y un quarto que le va cargados al numero 11 que da por no cobrados y es el alcanze hecho al Mayordomo antecedente.*

1 U 160 R<sup>s</sup> 1

*Ad<sup>s</sup> se descarga con mil seiscientos diez, y seis reales, y medio que ha pagado de las Limosnas de Misas cantadas, y Fiestas que se han celebrado en estos años, y son en esta forma los ciento y nueve reales resto de las Misas y fiestas del año de 1736, los mil trescientos sesenta y dos, y medio de los años de 37, 38, 39, 40 y 41; y los ciento cuarenta y cinco reales por quenta, y en parte de pago de las Limosnas de Misas Cantadas de este presente año de 1742; consta todo de recibos que presentó.*

1 U 616 R<sup>s</sup> 4

*Ad<sup>s</sup> se descarga con trescientos cuarenta, y ocho reales que ha pagado al Sacristan Mayor en los años de estas cuentas por las Misas Cantadas y Fiestas, según consta de recibo que presento.*

348 R<sup>s</sup>

*Ad<sup>s</sup> se descarga con cincuenta reales pagados al Sacristan Menor en los años de estas cuenta por los dobles en las Fiestas de Animas, poner la cama e incienso, y son por los años de 1736, 37, 38, 39 y 40 según consta de recibos presentados.*

50 R<sup>s</sup>

333

*Ad<sup>s</sup> se descarga con quinientos, y ocho reales por la Limosna de doscientas cincuenta, y cuatro Misas rezadas q<sup>e</sup> ha hecho celebrar en los años de estas cuenta, consta de recibos.*

508 R<sup>s</sup>

*Ad<sup>s</sup> se descarga con veinte reales por un sermón de Animas que hizo predicar.*

20 R<sup>s</sup>

---

<sup>333</sup> Curiosamente se realizó una anotación similar a la anterior, exclusivamente, para el año 1741.

*Ad<sup>s</sup> se descarga con quatrocientos y setenta  
y un real dos quartos por el costo de treinta  
libras de cera a quatro reales y tres quartos,  
y sesenta y ocho libras de cera a cinco reales  
que ha comprado en estos años y son las que  
van cargadas al n.<sup>334</sup>*

471 R<sup>s</sup> 2

*Ad<sup>s</sup> se descarga con ciento noventa y nueve  
Reales pagados del labor, y carretos de cera  
en estos años.*

*Suma del descargo de dinero*

199 R<sup>s</sup>  
6 U 813 R 6

Seguidamente, al igual que ocurre en el *Cargo*, se reflejan los motivos de descargo de la cera de la siguiente forma:

### DESCARGO DE CERA

*Prim<sup>te</sup> se descarga, y da por no cobradas las  
veinte y ocho libras y siete onzas que le van  
cargadas en los n<sup>s</sup> 13 y 14 del cargo de estas  
cuentas.*

28 & 7

335

*Ad<sup>s</sup> se descarga treinta, y seis libras de cera  
que han empleado y gastado en las Fiestas de  
Animas en el Curato en los seis años de estas  
Cuentas, a seis libras cada año.*

36 &

*Ad<sup>s</sup> se descarga con dos libras de cera gastada  
en los Altares de afuera en los años de estas  
Cuentas.*

2 &

---

<sup>334</sup> No figura en la cuenta ningún tipo de referencia.

<sup>335</sup> Figura otra anotación similar por 38 libras y cuatro onzas de cera.

*Ad<sup>s</sup> se descarga con tres libras de cera que dio para el entierro de Pobres en los años de estas Cuentas.*

3 &

*Ad<sup>s</sup> se descarga con sesenta, y tres libras y tres onzas, que le deben distintos sujetos q<sup>e</sup> consta en su Quaderno de las quiebras de la cera alquilada.*

73 &  
Suma el Descargo de Cera      180 & 11

El formato esgrimido para presentar las partidas que componen el *Cargo* y la *Data* es exactamente el mismo que utilizaba el mayordomo de la institución parroquial al elaborar las *Quetas de la fábrica*, dicho formato fue objeto de análisis en el apartado correspondiente del capítulo tercero del presente trabajo, al cual se remite. No obstante, sí se observa una particularidad en el *libro de las cuentas de la mayordomía* de la cofradía, consistente en reflejar el visitador general en las anotaciones del descargo, relativas a partidas no cobradas, los mandatos de visita que considerase oportunos. A modo de ejemplo sirva la cuenta de la Cofradía de San Antón, presentada por el mayordomo D. Sebastián Diepa en 1658<sup>336</sup>, en la cual el visitador D. Eugenio de Santa Cruz legisla lo siguiente en dos partidas que conforman la *Data*:

|                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tributo de Blas<br>Miguel | <i>Por 100 reales que le van cargados<br/>En la 4<sup>a</sup> partida del cargo de 5 pagas<br/>Del tributo de Blas Miguel, por cuanto<br/>se han caido las casas y el mayordomo<br/>haga diligencia en rematar el solar y que<br/>de a tributo y busque bienes de que cobrar<br/>los corridos.</i> |
|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

U 100 R<sup>s</sup>

---

<sup>336</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 1, III.1.1. Libro de San Antón (1604/1793), fol. 91.

*Deuda que debe  
Sebastian Hernandez y  
tributo que dio  
por no cobrado el  
dicho*

*Por 1099 reales y 5 quartos que le  
Van cargados en la 2<sup>a</sup> y 3<sup>a</sup> partidas  
del cargo, que debe Sebastian Hernandez  
y los tributarios que consta en una  
y otra partida,..., manda el señor  
visitador al presente mayordomo  
haga diligencia dentro de 6 meses  
y los de cobrados o las diligencias  
hechas, y de no hacerlo no se lo pasen  
en cuenta y en cuanto en esto haya  
mucho cuidado.*

1 U 099 R<sup>s</sup> 5 Q

Concluía la cuenta de la mayordomía de la cofradía con el balance de la misma, reflejando de forma diferenciada, por una parte, el alcance correspondiente en dinero y, por otra, el perteneciente a la cera. Este último componente, la cera, era de gran relevancia para el culto religioso e incluso para las cofradías que les suponía una importante fuente de ingresos procedente del alquiler de la misma.

En la cuenta que viene sirviendo de muestra se reflejan los siguientes alcances:

|                                         |                                    |                                         |                     |
|-----------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------|
| <i>Cargo de dinero</i>                  | <i>7 U 042 R<sup>s</sup> 6 = 4</i> | <i>Cargo de Cera</i>                    | <i>259 &amp; 11</i> |
| <i>Descargo de dinero</i>               | <i>6 U 813 r<sup>s</sup> 6 =</i>   | <i>Descargo de Cera</i>                 | <i>180 &amp; 11</i> |
| <i>Es alcanzado el May<sup>mo</sup></i> | <i>U 229 R<sup>s</sup> 0 = 4</i>   | <i>Es alcanzado el May<sup>mo</sup></i> | <i>79 &amp;</i>     |

El alcance podía pasar a incrementar los fondos de la cofradía si era en contra del mayordomo, tal y como ocurrió en la liquidación anteriormente reflejada. O por el contrario, resultar ser a favor del titular de la mayordomía, en cuyo caso correspondería a la hermandad realizar el reintegro correspondiente al administrador de la asociación. Ante esta situación surge una peculiaridad de las cofradías religiosas, que se ha podido constatar en la Villa de Agüimes, y que se origina como consecuencia del espíritu en el que estaban inmersas estas asociaciones,

puesto que, generalmente, el mayordomo renunciaba al alcance de las cuentas a su favor o donaba parte del importe en concepto de limosna a la hermandad. Ejemplo de esto último se produce en 1621 siendo mayordomo de la Cofradía de San Antón, D. Juan Bautista Jaén, el cuál al dar las cuentas de la citada cofradía y resultar con un alcance a su favor, dona parte del mismo “*para mas seguridad de su conciencia y por si al caso hubiere tenido algunos descuidos o se le hubiere olvidado alguna cosa*<sup>337</sup>”. Esta práctica de suplir el mayordomo el déficit de la cofradía, se justifica por la mentalidad de la época que lo consideraba una cuestión de honor (Arias y López, 1994, p. 39).

Finalizaba la cuenta de la mayordomía de la cofradía con la aprobación de las mismas por parte del prelado o visitador general. En la cuenta que sirve de ejemplo el prelado D. Francisco Guillen muestra su beneplácito de la siguiente forma:

“... estando en S<sup>ta</sup> Gen<sup>l</sup> Vsita, y aviendo visto las precedentes Cuentas dixo: que en aquella via, y forma que mas haya lugar en derecho las aprobaba, y aprobo interponiendo su autoridad y mando se este, y pase por ellas salvo error de pluma, o suma, que en cualquier tiempo se enmendará; y que resultando de ellas que D<sup>r</sup> Joseph Lordelo, y Murcia es alcanzado en doscientos veinte y nueve reales, y quattro mrs dinero contante, y en setenta y nueve libras de cera; como assi mismo en quattro fanegas siete celem<sup>s</sup> de trigo condenaba, y condeno al dicho Mayordomo a la satisfaccion de dichas cantidades, encargandole el cuidado, y aplicacion para el recobro de las muchas cantidades, que se deben por diferentes sujetos a esta Cofradía”.

A modo de resumen, y de forma generalizada, en el cuadro 5.3.2.1 hemos reflejado los principales componentes del *Cargo* y *Data* de las cuentas de la mayordomía de la cofradía.

---

<sup>337</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 1, III.1.1. Libro de San Antón (1604/1793), fol. 33 r.

**Cuadro 5.3.2.1**  
**COMPONENTES DEL CARGO Y DATA EN LAS CUENTAS DE LA  
 MAYORDOMÍA DE LA COFRADÍA**

| MOTIVOS                                                                                                                                              |                                                                                                                                                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CARGO                                                                                                                                                | DATA                                                                                                                                                    |
| <b>FIJOS</b><br>- Cuota de los cofrades <sup>338</sup><br>- Alquiler de la cera<br>- Rentas de agua y demás propiedades <sup>339</sup><br>- Tributos | - Gastos ordinarios (cera, aceite, etc.)<br>- Limosnas <sup>340</sup><br>- Derechos por la revisión de las <i>Quentas</i><br>- Rezagos del <i>Cargo</i> |
| <b>EVENTUALES</b><br>- Limosnas<br>- Multas y penas                                                                                                  |                                                                                                                                                         |

Por otra parte, al igual que ocurría en la *Quenta de fábrica parroquial*, cada vez que se designaba un nuevo mayordomo el saliente debía entregar a su sustituto: los libros, documentos y constituciones de la cofradía; además de los ornamentos y demás posesiones de la cofradía que se encontraban bajo su custodia. Para tal fin, el administrador cesante realizaba un inventario, no valorado monetariamente, de todos los bienes de la asociación, tanto materiales como relacionados con el culto. Sirva de ejemplo el efectuado en la Cofradía de las Ánimas en 1771 como consecuencia de la designación por el obispo Cervera de nuevo mayordomo<sup>341</sup>:

---

<sup>338</sup> Siempre que se tratara de una imposición periódica reconocida en los estatutos de la cofradía.

<sup>339</sup> Separando los pertenecientes al periodo de los rezagados.

<sup>340</sup> Correspondientes a las cantidades acordadas que se debían entregar al cura de la Villa y al sacristán, tanto mayor como menor, por la asistencia a las misas, procesiones, etc.

<sup>341</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 3, III.3.1. Libro de la cofradía de las Ánimas (1647/1859), fol. 94 r y ss.

***Razon de las obejas y cabras que oy existen de esta mayordomia***

*Obejas*

*Por veinte y tres obejas y siete corderos que se le entregaron el dia de la trasquila a Juan de Vega vezº del Pueblo del Ingenio quien los tiene a medias de las que debera dar quentas según estilo de criadores.*

*It. las qº huviere en el ganado de Antonio Perdomo en la Hoya de la Parra.*

...

Seguidamente, se complementa el inventario con la relación de las alhajas que posee la cofradía<sup>342</sup>:

***Inventario de las Alajas qº tiene esta Mayordomía de Animas de esta Villa de Agüimes hecho pº Dº Franº Caballero Presbº con comision del Señor Visitador pº ante mi el infraescrito notº pubº***

*Tiene esta mayordomia en la Parrochial de esta Villa del Arco de la Capilla Mayor afuera a el lado de la epistola un Altar con frontal de madera pintado nuevo, y sobre dho Altar un quadro grande de Lienzo.*

...

*Todas las cuales Alajas fueron a poder de Dº Juan de Artiles actual mayordomo quien se dio por entregado de ellas, y los firmo con dho señor comisionado..."*

Obviamente, el contenido de los inventarios era diferente dependiendo de las distintas posesiones que tuviese la hermandad, en el ejemplo indicado se relaciona el ganado compuesto de ovejas y cabras además de las posesiones del Altar. Sin embargo, cuando se realizan los inventarios en la Cofradía de San Antón, que tiene su sede en una ermita del mismo nombre, además de los bienes sacramentales de la ermita, se relacionan las propiedades y tributos de la cofradía.

---

<sup>342</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 3, III.3.1. Libro de la cofradía de las Ánimas (1647/1859), fol. 95 r y ss.

Antes de finalizar el presente apartado y con el objetivo de ofrecer una visión comparativa sobre los distintos componentes del *Cargo* y la *Data* en la cuenta de la mayordomía de dos cofradías sitas en la Villa de Agüimes, se han seleccionado las cuentas, presentadas ante el prelado D. Francisco Guillen en 1742, correspondientes a la hermandad de las Ánimas y la de San Antón, con sede para la realización de sus actividades cofradiales en un altar de la parroquia y en una ermita, respectivamente.

En el cuadro 5.3.2.2 y su correspondiente representación gráfica se detallan los distintos componentes del *Cargo* y la *Data* de la cuenta de la mayordomía representativa de la Cofradía de Ánimas. De la misma forma tanto en el cuadro 5.3.2.3 como en su gráfica se muestran también los distintos integrantes del *Cargo* y la *Data* de la cuenta de la mayordomía representativa de la Cofradía de San Antón.

**Cuadro 5.3.2.2**

**COMPOSICIÓN DEL CARGO Y DATA EN LA CUENTA DE LA MAYORDOMÍA DE LA COFRADÍA DE LAS ÁNIMAS (1742)**

| CARGO TOTAL         | 7.042<br>reales | 100%  | ABONO TOTAL           | 6.813<br>reales | 100%  |
|---------------------|-----------------|-------|-----------------------|-----------------|-------|
| Alquiler de cera    | 2.801           | 39,8% | Rezago cuentas ant.   | 2.382           | 34,9% |
| Limosna             | 1.756           | 25%   | Rezagos estas cuentas | 1.209           | 17,8% |
| Deudas atrasadas    | 1.275           | 18%   | Limosna misas         | 2.144           | 31,5% |
| Alcance cuenta ant. | 1.160           | 16,5% | Cera                  | 670             | 9,8%  |
| Varios              | 50              | 0,7%  | Sacristán             | 408             | 6%    |

**Gráfico 5.3.2.1****COMPOSICIÓN DEL CARGO Y DATA EN LA CUENTA DE LA MAYORDOMÍA DE LA COFRADÍA DE LAS ÁNIMAS (1742))**

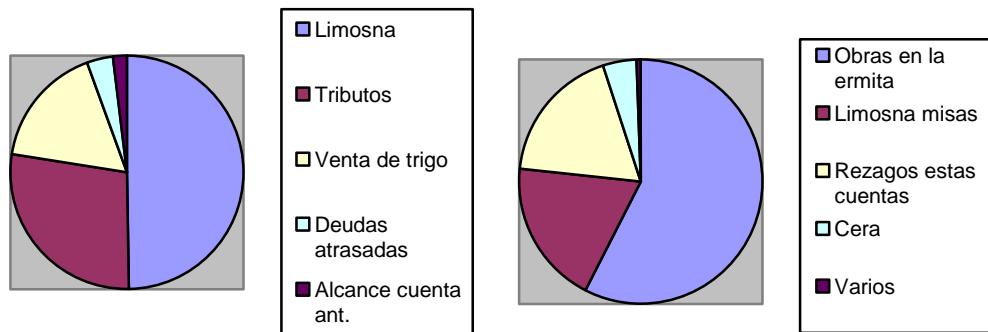
Del análisis de las distintas partidas que configuran el *Cargo* se observa, cómo para la Cofradía de las Ánimas el 25% de sus ingresos se corresponden con las limosnas que recaudan de los hermanos cofrades y demás fieles devotos. Ahora bien, el principal ingreso de esta asociación concierne al alquiler de la cera que utilizan los fieles por el alma de los difuntos del purgatorio.

**Cuadro 5.3.2.3****COMPOSICIÓN DEL CARGO Y DATA EN LA CUENTA DE LA MAYORDOMÍA DE LA COFRADÍA DE SAN ANTÓN (1742)**

| CARGO TOTAL         | 4.905 reales | 100%  | ABONO TOTAL           | 5.838 reales | 100%  |
|---------------------|--------------|-------|-----------------------|--------------|-------|
| Tributos            | 1.358        | 27,7% | Rezagos estas cuentas | 1.068        | 18,3% |
| Limosna             | 2.441        | 49,8% | Limosna misas         | 1.127        | 19,3% |
| Deudas atrasadas    | 177          | 3,6%  | Cera                  | 262          | 4,5%  |
| Alcance cuenta ant. | 93           | 1,9%  | Obras en la ermita    | 3.352        | 57,4% |
| Venta de trigo      | 836          | 17%   | Varios                | 29           | 0,5   |

Gráfico 5.3.2.2

**COMPOSICIÓN DEL CARGO Y DATA EN LA CUENTA DE LA  
MAYORDOMÍA DE LA COFRADÍA DE SAN ANTON (1742))**



Sin embargo, para la Cofradía de San Antón su principal fuente de financiación emana de las limosnas con casi un 50% del total importe del *Cargo*, siguiéndole en importancia los recursos procedentes de los tributos, propiedad de la hermandad y, finalmente los ingresos derivados de la venta del trigo propiedad de la cofradía. Por lo tanto, se deduce que, dependiendo tanto de la actividad de la cofradía como del patrimonio adscrito a la misma, tendrán distinto porcentaje las partidas que componen el *Cargo*.

En cuanto a la distribución de la *Data*, en la Cofradía de San Antón se ha de tener en cuenta que la ermita sede de la misma se encontraba en un estado ruinoso, lo cual explica el elevado porcentaje que dedica a la realización de obras en la misma al absorber más del 50% del importe del descargo total. Por tanto, resulta conveniente, para la posterior comparación, desestimar del total de abonos la anotación correspondiente a la reedificación de la ermita. De esta forma, los rezagos pasan a suponer un 43%, importe inferior pero más comparable con el 52,7% de la misma partida en la Cofradía de Ánimas. Incluso la parte de los ingresos dedicada a sufragar las limosnas por misas rezadas encargadas por las cofradías, adquiere una cifra que supera a la de la Cofradía de Ánimas, al

ser del 45,33%<sup>343</sup> para la hermandad de San Antón. Finalmente, en ambas cofradías se observan importes similares, alrededor del 10%, en gastos por adquisición y acarreo de la cera. De todo ello se deduce que en cuanto a las partidas que integran la *Data* son muy pocas las variaciones que se producen entre las cuentas de la mayordomía de ambas cofradías analizadas.

### **5.3.3. Libros auxiliares de las cuentas de la mayordomía de la cofradía**

Para la elaboración del *libro de las cuentas de la mayordomía* el administrador de la cofradía disponía de una serie de libros auxiliares: el *libro borrador* también denominado *Quaderno de memorias* y la *Cartilla de la mayordomía*. Además, al mayordomo de la hermandad le era necesario verificar el efectivo cumplimiento de las misas encargadas, para de esta forma realizar el oportuno descargo en sus cuentas de la mayordomía, en los libros del colector –más concretamente en el *libro de relaciones de Memorias y Aniversarios* y en el *libro cuadrante y colecturía*–.

Tal y como se indicó anteriormente, no se ha conservado ningún documento en el Archivo Parroquial de Agüimes que pueda equipararse al *libro borrador*; ahora bien, sí existe constancia de la utilización por las distintas referencias que realizan al mismo los mayordomos de cofradías al rendir las cuentas de la asociación<sup>344</sup>.

---

<sup>343</sup> Valor que no supera la Cofradía de Ánimas aunque se le pueda incluir a ésta última, en el concepto de limosnas de misas, el importe retribuido al sacristán mayor y menor en concepto de servicios prestados a la cofradía.

<sup>344</sup> Se pueden ver distintas referencias en los motivos de descargo, tanto en moneda como en cera, de la cuenta de la Cofradía de las Ánimas que viene sirviendo de muestra. Por

El uso del *libro borrador* se encuentra legislado en varios de los mandatos de visita relatados en el apartado correspondiente. En dicho libro se han de anotar los ingresos de la hermandad procedentes de las limosnas y de los alquileres de la cera, y también los justificantes de los gastos en los que ha incurrido la cofradía en la realización de su actividad.

Por su parte en la *Cartilla de la mayordomía*<sup>345</sup> se recogía una relación detallada de todos los tributos que debían constituir una fuente de ingresos para la hermandad. En dicha relación se explicaban todas las características del tributo, es decir, datos de la persona que lo imponía; nombre de la cofradía beneficiaria del mismo; cuantía y fecha en la que su deudor se compromete a realizar el pago; y finalmente la relación de bienes adscritos al cumplimiento de la carga del tributo. Evidentemente, existe un total paralelismo entre la *Cartilla de la mayordomía* y el *libro de relaciones de tributos* que utilizaba el administrador de la institución parroquial.

Además, en la *Cartilla de la mayordomía* figuraba el efectivo cumplimiento de la carga impuesta, dejándose por tanto unas páginas en blanco para las anotaciones posteriores al respecto. Sirva de ejemplo la siguiente anotación que figura en la *Cartilla de la mayordomía* de la Cofradía del Santísimo Sacramento<sup>346</sup>:

---

ejemplo en la *Data* al referirse a distintos rezagos por alquileres de cera y paños figura: *los deben las Personas que refiere el Quaderno de memorias que ha presentado el Mayordomo.*

<sup>345</sup> En el Archivo Parroquial de Agüimes se conservan, únicamente, dos *Cartillas de la mayordomía* pertenecientes a la Cofradía del Santísimo Sacramento que presentan una notable discontinuidad temporal, al comprender la primera de ellas desde 1607 hasta 1694 y la segunda desde 1832 hasta 1840.

<sup>346</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 2, III.2.4. Cartilla de la mayordomía del Santísimo Sacramento (1832/1840), sin enumerar.

Nº 7º      *Tributo de cinco rs que pagaba Vicente Albarado  
pr Agosto y hoy lo paga Juan Romero y esta  
satisfecho hasta el año de 27.*

*Nota:*      *Y aunque de la Cartilla qe me ha entregado el  
anterior mayordomo Dn Juan Monzon  
Albarado, resulta corriente hasta el año de 1827  
Juan Romero ha presentado un recibo del q<sup>e</sup>  
aparece corriente hasta el año de 1830. Por  
lo q<sup>e</sup> desde este año en adelante es de mi cuenta  
y Cargo. Pago hasta el año de 1834.  
Está pago hasta el año de 1837.  
Pago hasta el año de 1839.*

5 rsv<sup>n</sup>

Por otra parte, existía una relación entre el mayordomo de la cofradía y el colector parroquial, como consecuencia de que el administrador de la hermandad debía comprobar que en los libros del colector se reflejara tanto la obligación de celebrar unas misas y procesiones como el efectivo cumplimiento de las mismas.

Efectivamente, la imposición de las misas y procesiones de la cofradía se anotaba en el *libro de relaciones de Memorias y Aniversarios* del colector, sirviendo de muestra la celebración de las fiestas de San Antonio Abad que figuran del siguiente modo<sup>347</sup>:

Fiesta de S<sup>n</sup> Antonio Abad      *En diez y siete de Henero de cada año dia de San Antonio Abad se hace fiesta perpetuam<sup>le</sup> en la Hermita de su nombre de esta Villa. Va el curato a cantar las vísperas y el dia va en procesion, a dicha Hermita, canta la Misa, y buelve a la Parroquia cantando la letania. Por todo lo qual paga el Mayordomo de dha Hermita veinte y seis reales al curato; los veinte y dos p<sup>a</sup> el cura y sacristan mayor; dos al sacristan menor; y dos a los mozos de coro. Y asimismo se le dan al curato las quattro velas sel Altar y los dos codales por ofrenda de dicha fiesta según antigua*

---

<sup>347</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 4, V.4.1. Libro de relaciones (1684), fol. 4 r.

*costumbre que tienen; todo lo qual se suple de tributos que tiene dicha Hermita, q<sup>e</sup> estan apuntados en su libro con las escrituras, e instrum<sup>os</sup>.*

Asimismo, el efectivo cumplimiento de la fiesta de San Antonio Abad se refleja en el *libro Quadrante y colecturía* de esta forma<sup>348</sup>:

*Enero 17  
S<sup>n</sup> Antonio Abad en su Herm<sup>ta</sup>  
Visperas, prosesion y Misa cantada p<sup>r</sup> los fund<sup>res</sup>*

*Cump<sup>da</sup> año de 1764 (rúbrica del cura que dirigió los actos)*

*Cump<sup>da</sup> año de 1765 (rúbrica del cura que dirigió los actos)*

*...*

A modo de resumen del proceso seguido por el administrador de la cofradía para la elaboración de las cuentas de la mayordomía se presenta la figura 5.3.3.1, a través de la cual se pretende reflejar esquemáticamente todos los flujos de información que se generan en el proceso contable de la elaboración de las cuentas de la mayordomía de la cofradía.

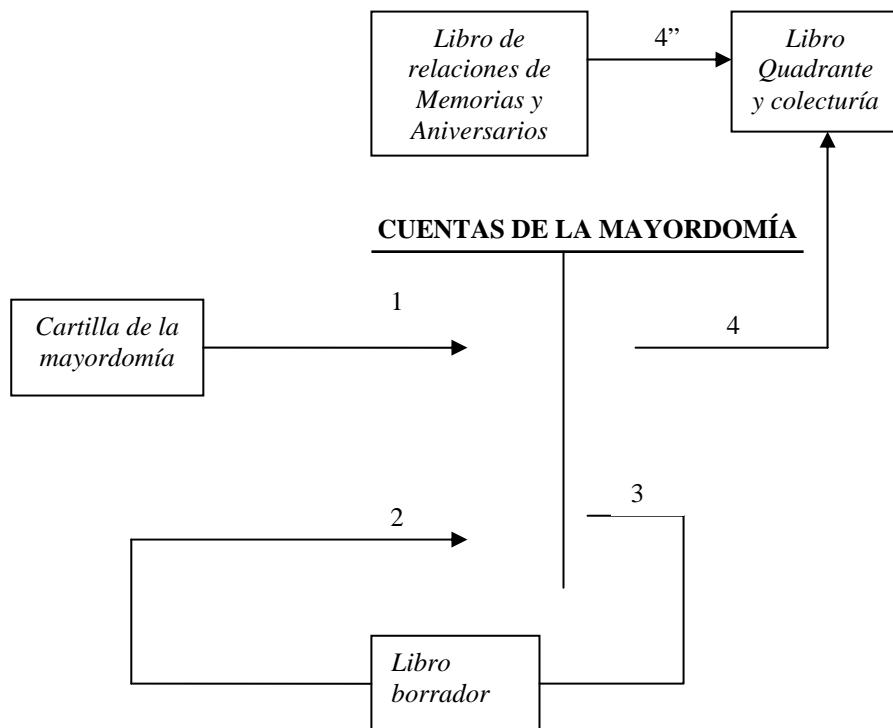
Una vez expuesta la administración de las cofradías en la institución parroquial, con especial referencia a su principal administrador, sus funciones y obligaciones, así como el método contable, estructura y contenido de las cuentas y sus respectivos libros, se hace necesario observar como existía, a su vez, una interrelación entre los diferentes libros contables de la institución parroquial, en sus diversas fundaciones o instituciones creadas en su seno, que hemos venido analizando a lo largo de este trabajo. Concretamente, y para el caso de las cofradías, en el *libro de relaciones de Memorias y Aniversarios* y el *libro Quadrante y colecturía*, ambos documentos elaborados por el colector parroquial, lo que entendemos que

---

<sup>348</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 3. V.3.1. Libro 4º de cuadrante y colecturía (1771/1865), fol. 1r.

justifica, aún más, el exhaustivo control de los caudales que manejaba la institución parroquial en su conjunto, cuya información contable se desgranaba en sus diversos libros, buscando el detalle de la información, y por otra parte la contabilización de la misma mediante la conexión de las anotaciones contables en los libros.

**Figura 5.3.3.1**  
**ESQUEMA DEL PROCESO CONTABLE PARA LA ELABORACIÓN DE LAS CUENTAS DE LA MAYORDOMÍA DE LA COFRADÍA**



- (1) Por los derechos de cobro provenientes de los tributos de la cofradía.
- (2) Por los derechos de cobro procedentes tanto de las limosnas de los cofrades y demás fieles devotos como del alquiler de la cera.
- (3) Por los pagos realizados como consecuencia de los gastos necesarios para la realización de la actividad de la hermandad.
- (4) Por los pagos realizados procedentes de las memorias de misas celebradas, previa verificación de su cumplimiento en el *libro Quadrante y colecturía* (4'').

## 5.4. DECADENCIA Y EXTINCIÓN DE LAS COFRADÍAS

Las cofradías religiosas en el siglo XVIII estaban en franca decadencia, como consecuencia del distanciamiento de su espíritu primitivo, religioso-asistencial, y su transformación en asociaciones festivas que bajo su devota apariencia escondían *“el verdadero móvil que reunía a los cofrades, que era una semifraternidad pagana de banquetes y libaciones so color de fiestas y romerías”* (Rumeu, 1981, p. 388).

Además, estas prácticas cofrades, de múltiples demostraciones religiosas y profanas junto con la ostentación y la espectacularidad, son contrarias a la ideología imperante de la ilustración. Por tal motivo, el gobierno inicia una política de reforma de las cofradías al considerarlas la expresión más palpable de la religiosidad popular.

Por otro lado, el pueblo llano encuentra en las cofradías un apoyo espiritual y una ocasión para poder disfrutar de las celebraciones de tipo lúdico ante la festividad del santo patrón de la hermandad. Pero también ve mermada su economía familiar, sobre todo las clases más humildes, como consecuencia de las excesivas aportaciones que realizan a la cofradía a través de limosnas, tanto con una periodicidad reconocida en los estatutos de la asociación como con carácter extraordinario. Como consecuencia de esta disminución de los recursos de los cofrades, se producen en las cuentas de la mayordomía de la cofradía importantes rezagos por los derechos de cobro procedentes de las limosnas que han de aportar sus miembros, e incluso se solicitan al prelado disminuciones o condonaciones de las deudas pendientes. Sirva de ejemplo la petición de indulto en 1793 de un vecino de la Villa de Agüimes, propietario de un

bien sobre el que está impuesto un tributo a favor de la Cofradía de San Antón, en los siguientes términos<sup>349</sup>:

*"Antonio Artiles, vecino de la Villa de Agüimes, ante Vuestra Ilustrísima, parezco y digo como por la herencia de mi padre, me tocó lo alto de una casa, de que se paga un tributo, que por lo que mira a mi parte, me corresponde 6 reales de provincia, antiguos, que están debiéndose por espacio de 40 años, poco más o menos. La causa por haberse arruinado desde ese tiempo en que se deben dichos tributos, y queriendo yo levantarla para uso, me es imposible supuesto por no tener para pagar dichos tributos devengados, y ser mis posibles tan cortos, que aún para hacer dicha fábrica me será precisa hacerla en plazos, por la mucha familia que tengo, por costo de hijos y bienes bastante limitados, pues solamente 4 horas de agua y por la tierra, que pueden regar dicha agua.*

*Por lo que a Vuestra Ilustrísima suplico se digne apiadarse de mí, y perdonando dichos tributos, para poder hacer dicha fábrica, favor que espera de la benignidad".*

La respuesta afirmativa del obispo Tavira se refleja a continuación del pedimento a través del certificado que emite el secretario D. Mateo Obregón:

*"Siendo cierto lo que esta parte expone, le remitimos y condonamos la deuda de los réditos devengados a favor de la mayordomía de San Antonio Abad por haberse deteriorado la propiedad a que estaban afectos, con la calidad que si se verificase la reforma de la casa queden corrientes en lo sucesivo dichos réditos a beneficio de la mayordomía. A cuyo fin hágase saber esta nuestra determinación al mayordomo actual, para que la anote en el libro corriente de mayordomía".*

En cuanto a la intervención del gobierno ilustrado para reformar las cofradías, Arias y López (1994, p. 39) la justifica porque trata de encauzar y someter a la jurisdicción civil un fenómeno asociativo que se encontraba extendido por todos los núcleos poblacionales españoles y tenía como principal sede a la institución parroquial. Mediante esta intervención del poder civil se pretendía regular la situación jurídica de las cofradías y para

---

<sup>349</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 1, III.1.1. Libro de San Antón (1604/1793), fol. 253 r.

ello los estatutos de la hermandad debían ser aprobados por el Consejo de Castilla y se le reconocían a las cofradías funciones exclusivamente religiosas, al entender que las actividades asistenciales debían asumirlas la administración pública a través de las juntas de caridad<sup>350</sup>.

Las primeras actuaciones gubernamentales tuvieron lugar durante el reinado de Fernando VI y se caracterizaron por su delimitación geográfica al ser de aplicación específica para la villa de Madrid<sup>351</sup>.

Ahora bien, existe unanimidad entre los estudiosos de esta forma de asociación, cuando afirman que el detonante de la reforma que promueve el gobierno ilustrado de las cofradías fueron las denuncias recibidas del prelado de Ciudad Rodrigo, en 1768, como consecuencia de los abusos de varias cofradías de su diócesis. Dichos abusos se centraban fundamentalmente: en los excesivos gastos que originaban; en la existencia de incompatibilidades con las nuevas tendencias religiosas que no eran partidarias de la suntuosidad y de los rituales barrocos, sino que por el contrario defendían una espiritualidad más interiorizada; y finalmente no se veían con buenos ojos las cofradías gremiales al considerarlas un freno al desarrollo industrial (Teruel, 1993, p. 84).

A continuación tanto el presidente del Consejo de Castilla, el conde de Aranda, como los fiscales del mismo -Campomanes y Floridablanca- emiten sus tesis favorables a la reforma de las cofradías. Siendo requerida información, por el conde de Aranda, a todos los arzobispos sobre las hermandades de su jurisdicción. Fruto de tal solicitud es el Expediente

---

<sup>350</sup> Que debían constituirse en cada diócesis con el objeto de recaudar los frutos procedentes de la extinción de las cofradías y utilizarlos para fines asistenciales con los pobres.

<sup>351</sup> Se centraron en corregir los abusos de las procesiones sacramentales y regular las penitenciales (Arias y López, 2002, p. 234).

General de Cofradías que culmina, siete años más tarde, con la Real Resolución de 17 de marzo de 1784 en la cual quedan abolidas las cofradías gremiales y las carentes de aprobación real y eclesiástica. Por su parte, las cofradías con autorización eclesiástica debían extinguirse salvo que alcanzaran la aprobación real, las hermandades con autorización real y eclesiástica tenían que presentar nuevos estatutos ante el Consejo de Castilla para su asentimiento y, finalmente, se mantenían las cofradías sacramentales<sup>352</sup> y se aconsejaba su traslado a las iglesias parroquiales.

La aplicación de la citada Resolución fue desigual y limitada puesto que como indican Arias y López (2002, p. 242) dependía “*del interés de las autoridades locales en esta materia, en sintonía con la jerarquía eclesiástica*”.

Además, ante la caótica situación económica del estado español, consecuencia del período bélico y de la crisis económica, se aprueba en 1798 un Real Decreto con la finalidad de obtener fondos y sanear el crédito público. El citado Decreto ordenaba la venta de los bienes raíces pertenecientes a hospitales, hospicios, casas de misericordia, de reclusión y de expósitos, cofradías, memorias, obras pías y patronatos de legos. El producto de la venta pasaría a la Caja de Amortización y las instituciones afectadas por la enajenación de sus bienes recibirían un interés anual del 3%. Obviamente, con esta disposición las cofradías que poseían bienes raíces vieron considerablemente disminuida su capacidad de generar ingresos.

A principios del siglo XIX la política desamortizadora del estado español se dirige a las órdenes religiosas y decreta la supresión de las mismas,

---

<sup>352</sup> Justificadas por el sagrado objeto de su instituto y, naturalmente, debían someterse sus estatutos a la aprobación real y eclesiástica.

afectando esta medida gubernativa, evidentemente, a todas las cofradías que tenían su sede en conventos (Arias y López, 2002, p. 242).

En el caso concreto de la Villa de Agüimes, en el *libro cuadrante y colecturía* al reflejar el colector el cumplimiento de distintas cargas espirituales de las cofradías, figuran anotaciones relativas al incumplimiento como consecuencia de la citada política desamortizadora del gobierno. Sirva de ejemplo la siguiente anotación practicada sobre la Cofradía de San Antón<sup>353</sup>:

*Enero 17  
S<sup>n</sup> Antonio Abad en su Herm<sup>ta</sup>  
Visperas, prosesion y Misa cantada p<sup>r</sup> los fund<sup>res</sup>*

*Cump<sup>da</sup> año de 1764 (rúbrica del cura que dirigió los actos)*

...

*Cump<sup>da</sup> año de 1848 (rúbrica del cura que dirigió los actos)*

*Nose sirbe esta imposición por haberse echo el Gobierno con los censos de esta Ermita. Agüimes y Agosto 1º de 1861.*

Asimismo, respecto a la Cofradía de Ánimas figura<sup>354</sup>:

*Todos los Lunes del año Misa cantada y Prosesion en el Altar de Animas p<sup>r</sup> la Cofradía y un oficio mayor en un Domingo del Mes de Noviembre*

*Cump<sup>da</sup> año de 1769 (rúbrica del cura que dirigió los actos)*

...

*Cump<sup>da</sup> año de 1837 (rúbrica del cura que dirigió los actos)*

*Nose han cerbido por haberse llevado el Gobierno los bienes de esta Cofradía*

---

<sup>353</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 3 V.3.1. Libro 4º de cuadrante y colecturía (1771/1865), fol. 1 r.

<sup>354</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 3 V.3.1. Libro 4º de cuadrante y colecturía (1771/1865), fol. 243 r.

Y un ejemplo de una misa que deja de servirse por la extinción del convento:<sup>355</sup>:

*Febrero 5  
Vesperas y misa cantada por Francisco Sta. Ana*

*Cump<sup>da</sup> año de 1764 (rúbrica del cura que dirigió los actos)*

...

*Cump<sup>da</sup> año de 1836 (rúbrica del cura que dirigió los actos)*

*Nose sirbe desde la extinción del conuento que la satisfacia. Agüimes y Agosto 1º de 1861.*

Por lo tanto, en el siglo XIX es evidente la decadencia de las cofradías que ya no poseen ni el esplendor ni el arraigo popular de épocas anteriores, en una sociedad cuya mentalidad religiosa es mucho más liberal y sobre la que la iglesia ha perdido poder.

En definitiva, y considerando todo lo señalado respecto a la contabilidad de la cofradía, podemos decir que el mayordomo llevaba una contabilidad conforme a los hechos económicos que manejaba, para registrar las distintas fuentes de financiación de las cofradías y justificar los gastos en los que había incurrido la asociación. En este sentido, el método contable de *Cargo y Data* era suficiente y suministraba la información necesaria para cumplir con el objetivo del sistema contable de las cofradías, que era, por una parte, la administración de los bienes y limosnas de la hermandad y, por otra, la rendición de cuentas al prelado de la diócesis.

Además, fruto de la necesidad de tener minuciosamente detallado todos los gastos e ingresos de la cofradía por imperativo de la normativa que respecto a estas asociaciones emanaba de las constituciones sinodales y de los mandatos de visita, el administrador de la cofradía contaba con dos

---

<sup>355</sup> A.P.S.S. Agüimes, Caja nº 3 V.3.1. Libro 4º de cuadrante y colecturía (1771/1865), fol. 37v.

libros auxiliares, el *libro borrador* también denominado *Quaderno de memorias* y la *Cartilla de la mayordomía*, necesarios para la elaboración de las cuentas de la mayordomía.

Y por último, un aspecto relevante en los registros contables es la relación existente entre los libros propios de las cofradías y los libros de la institución parroquial, que justifican el sistema contable establecido y la organización administrativa de la parroquia en su conjunto.

## CONCLUSIONES

Una vez finalizado nuestro trabajo de investigación sobre la institución parroquial del señorío episcopal de la Villa de Agüimes, centrado principalmente en sus aspectos contables, tanto de control como de censura, para el periodo comprendido entre 1500 y 1860, corresponde exponer las principales conclusiones obtenidas.

La parroquia constituye una institución relevante dentro de la Iglesia Católica, tanto desde el punto de vista cristiano y evangelizador como también un núcleo importante en la geografía eclesiástica, cuya misión principal puede decirse que es ofrecer ayuda espiritual y material a los necesitados. Este último aspecto, el material adquiere un significado singular a lo largo de los tiempos, dado que en función de las posibles rentas disponibles se encontrarán las obras pías y las cargas espirituales a desarrollar por aquellas personas encargadas de su mejor administración.

Además, como hemos podido comprobar a lo largo del trabajo, la parroquia es una institución muy importante para la Iglesia como fuente generadora de ingresos, procedentes principalmente de la recaudación que religiosamente efectuaban del diezmo y de la aplicación de las cargas espirituales. Gracias a estos ingresos parroquiales el prelado de la diócesis podía justificar el puesto de trabajo de una gran masa de clérigos -párroco,

colector, capellán, entre otros- que veían asegurada su congrua suficiente por estar adscritos a una institución parroquial.

Esta institución, fundamental en la historia de la Iglesia, queda totalmente estructurada con el Concilio de Trento y cobra importancia como organismo generador de documentos tanto activo como pasivo, siendo los legajos de documentación que se conservan en sus archivos un patrimonio de cada parroquia.

Por otra parte, si la institución parroquial pertenece a un señorío eclesiástico donde su titular, el obispo, como es nuestro caso, ostenta plena jurisdicción económica y eclesiástica sobre los bienes del señorío, cuenta, además con unos rasgos característicos que le diferencian del resto de las parroquias. Entre las peculiaridades a destacar es la existencia de tres alcaldes: el real, el ordinario y el de aguas. El primero de ellos era nombrado por el Rey o su representante y se ocupaba de las causas penales, mientras que el alcalde ordinario se encargaba de la jurisdicción civil y era elegido por el obispo. Por su parte la función del alcalde de aguas era verificar el cumplimiento de todas las ordenanzas relativas a las heredades del agua, visitando para ello todas las acequias y la madre del agua y llevando libro donde asentara todas las penas que impusiese por infringirse las ordenanzas.

Otros rasgos diferenciadores del prelado, como señor de sus dominios, eran: la facultad de nombrar al escribano público, la potestad de repartir las tierras de su señorío, el ejercitar labores socio-económicas en beneficio de sus feligreses-vasallos y el atender al mantenimiento de la institución parroquial. Esta última peculiaridad permite que la parroquia adscrita a un señorío episcopal cuente con una fuente de ingresos superior al resto de las instituciones, puesto que recibía íntegramente una novena parte de

la masa decimal sin haber detraído de la misma la parte correspondiente a la Corona -las tercias reales- ni ningún otro tipo de derecho.

Hemos de señalar que la parroquia de la Villa de Agüimes disfrutó de estos rasgos característicos por pertenecer a un señorío episcopal. Esta particularidad la diferenció del resto de las parroquias del archipiélago y la mantuvo hasta la desaparición del señorío en 1837. Esto último es lo que justifica el periodo elegido para nuestro trabajo de investigación, desde 1500 hasta 1860, puesto que la información más antigua del archivo parroquial data de principios del siglo XVI y hemos finalizado en 1860 para dejar constancia del efecto en la institución parroquial del fenómeno de la desamortización eclesiástica y consecuentemente la extinción del señorío episcopal.

Desde sus inicios, a la institución parroquial se le ha atribuido funciones administrativas, necesitando, por tanto, una persona encargada de la gestión de sus bienes, función que era desempeñada por el mayordomo. Por su parte, el obispo o persona designada al efecto, supervisaba la labor del mayordomo, emitiendo un dictamen sobre la misma y dictaba los mandatos necesarios, tanto en los aspectos relacionados con el culto, como en los económicos.

Del estudio de la normativa aplicable a la institución parroquial, hemos de señalar que con el Concilio de Trento se produce una completa reforma de la Iglesia, y más concretamente, de la parroquia, al legislarse una serie de materias claves para la organización y control de dicha institución. Entre los temas abordados en el Concilio, destacamos el surgimiento del archivo parroquial y de los libros que han de custodiarse en el mismo, lo cual facilitaría la labor de control y censura que realiza el obispo de la institución parroquial.

Asimismo, con las normas tridentinas se consolida y acrecienta el poder de los obispos al facultarlos para erigir nuevas parroquias, sin olvidar las importantes menciones que realiza el Concilio sobre las fuentes de financiación de las parroquias como: los diezmos, las primicias y las colectas entre los fieles, entre otras.

Igualmente, del análisis de la legislación sinodal canaria en el periodo estudiado, siglos XVI-XIX, se concluye que son diversas las constituciones que hacen referencia a distintos aspectos de la institución parroquial. Destacamos que para la organización administrativa de la parroquia son trascendentales las constituciones de los prelados Muros, Vázquez y Cámara. Todos ellos se preocupan de legislar una fuente de ingresos importante para esta institución, como son los enterramientos y las cláusulas testamentarias. Por tal motivo, los obispos reconocen distintos aranceles eclesiásticos ocasionados por el fallecimiento de los fieles y se preocupan del cumplimiento de las indicadas mandas testamentarias.

Además, los citados prelados emiten una serie de constituciones sinodales para la guarda y custodia de los bienes parroquiales, como son la prohibición de enajenación de los mismos sin autorización y la oposición a su arrendamiento, si no existe certeza sobre su posterior cobro.

En este sentido, no podemos olvidar la importante labor de organización eclesiástica realizada por Vázquez de Arce, al crear nuevos beneficios y parroquias y la preocupación de Cámara y Murga por imponer los límites parroquiales y, de esta forma, evitar conflictos entre los titulares de las instituciones parroquiales.

En cuanto a los archivos parroquiales, merecen especial mención las constituciones sinodales del obispo Cámara y Murga, dado que obliga a

que cada parroquia disponga de un archivo parroquial debidamente custodiado. Asimismo, en las legislaciones sinodales de los prelados Muros, Vázquez y Cámara existen referencias a los distintos documentos que debe contener el mencionado archivo parroquial. Del primero de ellos, el obispo Muros, destacamos su adelanto en medio siglo a las normas tridentinas al imponer la obligatoriedad de que las parroquias llevasen libro de bautismos. El obispo Vázquez de Arce añade que se deben guardar las escrituras de las propiedades de la institución parroquial. Y por último, Cámara y Murga indica, además del libro de bautismo, otros documentos como son el libro de confirmaciones y el libro de cobranza y recibos. Éste último libro, llevado por el mayordomo, es de gran importancia para el estudio que realizamos puesto que nos permite conocer, no sólo las distintas rentas parroquiales, sino también la administración que se efectúa de las mismas y el posterior control que ejecuta el visitador general.

Otra norma específica de la institución parroquial son los mandatos de visita formulados por el prelado o visitador general cuando realizaba, en cumplimiento de las normas tridentinas, la inspección de la institución parroquial. A modo de conclusión de los citados preceptos, hemos de dejar patente que son de gran trascendencia para el desarrollo de las laborales administrativo-contables que realiza el mayordomo, puesto que a través de su dictado el prelado pretende que la institución parroquial cuente con los fondos necesarios para el desarrollo de su actividad ,y por tal motivo, emanan toda una serie de normas encaminadas a la vigilancia y control de las inversiones parroquiales, de los gastos de la institución, llevanza de libros y registros contable, entre otras.

Para el buen desarrollo de la institución parroquial existen dos figuras de gran relevancia desde el punto de vista económico-contable, dado que van a ser las encargadas de administrar y controlar los bienes y rentas pertenecientes a la misma, se trata del mayordomo y del colector de la fábrica parroquial.

En cuanto al mayordomo de la institución parroquial, consideramos que su función administrativa puede agruparse en dos aspectos importantes y paralelos. Por una parte, la explotación de las propiedades, cobro de las rentas y pago de los gastos; y por otra, la llevanza y rendición de las cuentas de la fábrica parroquial y de los libros relacionados con las mismas: descargos, tributos, rentas, etc. Además, si el administrador de la institución parroquial se veía inmerso en un proceso de división parroquial le eran atribuidas una serie de funciones. Tales labores, al tratarse de una actividad extraordinaria en la vida profesional de un mayordomo, no vienen explicitadas en las constituciones sinodales pero sí se encuentran implícitas en sus funciones, al ser la figura encargada de defender los bienes parroquiales. De esta forma, ante un proceso de escisión parroquial el mayordomo era la persona facultada para preservar todas las fuentes de ingresos parroquiales, que obviamente ante tal división disminuirían, al reducirse el número de feligreses sobre los cuales se podría ejercitar la recaudación del tributo divino del diezmo.

Por su parte, el colector parroquial era la persona legitimada para exigir el cumplimiento de las cargas espirituales que se habían detallado en los testamentos, aniversarios y memorias de misas, así como recibir las limosnas de las misas que se oficiaban para distribuirlas entre los celebrantes. También estaba facultado para realizar las diligencias judiciales necesarias para la efectiva cobranza de las dádivas, deslindes y

reconocimiento de fincas adscritas al cumplimiento de las imposiciones espirituales, entre otras. Por tanto, se pueden clasificar las funciones del colector parroquial en administración de las cantidades asignadas por los difuntos en los testamentos y control, de la efectiva aplicación de las cargas espirituales impuestas y su posterior descargo en la visita pastoral.

Asimismo se ha de resaltar la importancia de la figura del colector parroquial, no sólo en cuanto a las funciones que realiza y la información económica que revelan sus anotaciones en los libros sino también, por el significado y trascendencia que ha tenido a lo largo de la historia las inscripciones que ha efectuado, en particular en el libro de defunciones, puesto que estos registros sacramentales tiene gran valor para el estudio de la demografía histórica, al no existir hasta 1870 el Registro Civil en España.

Del presente trabajo se extrae que la actividad de ambas figuras, el mayordomo y el colector parroquial, quedaron completamente reguladas como consecuencia de la importante labor normalizadora efectuada por los prelados en sus constituciones sinodales, todas ellas conducentes al mantenimiento y mejora del patrimonio eclesiástico que estaba en manos del mayordomo parroquial.

En cuanto al sistema contable utilizado por la institución parroquial, partiendo de la premisa que el sistema contable viene configurado por las necesidades de información que precisa la unidad económica, podemos concluir que el sistema basado en la técnica del método de *Cargo* y *Data* es el más adecuado. Puesto que sirve para suministrar la información necesaria y con ello alcanzar los fines para los que se diseñó el sistema contable parroquial, la supervisión y el control del patrimonio eclesiástico.

En definitiva, y considerando todo lo señalado respecto a la contabilidad parroquial, podemos decir que el mayordomo llevaba una contabilidad compleja, acorde con los hechos económicos que manejaba, para registrar las dotaciones que recibía la iglesia procedentes de los diversos conceptos: tributos, rentas, limosnas de sepulturas, recudimiento de granos, etc. y justificar los gastos en los que había incurrido. Cumpliendo con ello el objetivo por el cual había surgido, que era, por una parte, la administración de los bienes y rentas parroquiales y, por otra, el control del posible fraude por parte del administrador a través de la rendición de cuentas que periódicamente presentaba el mayordomo en la *Quenta de Fábrica*. En este sentido, el método contable de *Cargo* y *Data* era suficiente y suministraba la información precisa y necesaria, tanto en la vertiente informativa como para la posible toma de decisiones del prelado.

Para la elaboración de las *Quentas de fábrica* el administrador parroquial contaba con unos valiosísimos documentos característicos de esta institución, como son el *libro de relaciones de tributos*, el *libro de relaciones de Memorias y Aniversarios*, el *libro de recudimientos*, el *libro del colector*, el *libro de cuadrante y colecturía*, el *Quaderno de recibos* y el *Quaderno de descargos*. Esta diversidad de libros contables auxiliares se justifica por la necesidad de tener minuciosamente detallados todos los hechos propios de la institución parroquial que implicasen una aportación económica.

Asimismo, del análisis de las distintas *Quentas de fábrica* realizado en el tercer capítulo del trabajo de investigación, se puede afirmar que la organización de la institución parroquial estaba ligada al volumen de los bienes administrados por su mayordomo, puesto que el continuo incremento de las rentas parroquiales originó constantes modificaciones en la llevanza de las cuentas y en su rendición. Esta afirmación queda

totalmente validada con la variada normativa existente sobre la administración parroquial, es decir, los sucesivos sínodos diocesanos y sus correspondientes constituciones, los mandatos de visita dictados por los prelados y las auditorías realizadas por los mismos fruto de las cuales se generaba, a su vez, nueva normativa parroquial.

También es preciso destacar que en los libros de cuentas no sólo se reflejaba las fuentes de financiación parroquiales y la aplicación que se realizaba de las mismas, sino que además se detallaba el inventario que debía elaborar el mayordomo saliente, cuando se nombraba nuevo titular de la mayordomía. Dicho inventario ofrecía una exhaustiva información en torno a los bienes que poseía la parroquia, transmitiendo el valor religioso y útil que suponían, más relevante que el valor económico, lo que justificaba que no se realizase su valoración cuantitativa.

Otro aspecto notable es la función de control ejercida por el obispo, desempeñada en las visitas pastorales que realizaba a la parroquia, efectuando una verdadera auditoria de la labor desarrollada por el mayordomo, quien debía dar cuenta y razón al prelado y cumplir sus mandatos, especialmente los de tipo económico-contable que consideramos más relevantes para nuestro trabajo.

Como consecuencia del análisis de los alcances de las distintas *Quentas de fábrica* correspondientes a la parroquia de la Villa de Agüimes, estamos en disposición de afirmar que únicamente diez y seis *Quentas de fábrica*, que representan un 17 % del total de cuentas presentadas y conservadas en el archivo parroquial, mostraban alcance a favor del mayordomo y por tanto en contra de la institución parroquial.

Por otra parte, la fundación de capellanías constituyó una práctica de gran relevancia para la institución parroquial, puesto que con su fundación se destinaban una gran masa de bienes a sufragar las cargas espirituales asociadas a la capellanía. Por tal motivo, estas fundaciones se constituyeron como uno de los pilares básicos de la economía de la iglesia y asimismo, sirvieron para solucionar los problemas de subsistencia de muchos eclesiásticos y eran consideradas un medio para adquirir prestigio social.

De la extensa normativa que existe sobre las capellanías, sinodales y mandatos de visita, se ha de resaltar la preocupación por el efectivo cumplimiento de las cargas espirituales asociadas a esta institución. En dicha normativa, con el objetivo de conseguir mejorar la administración y el control sobre las capellanías, se legislaban detalladamente una serie de libros contables que están a cargo del colector parroquial, como son: el *libro de Relaciones de Capellanías*, el *libro Cuadrante de Capellanías* y el *Cuaderno de misas de capellanías*, evidenciado, de ésta forma, la interrelación administrativo-contable que existía entre las capellanías y la institución parroquial.

En este sentido, destacamos el *libro de relaciones de capellanías* por constituir un instrumento clave para reflejar la información no sólo espiritual, sino económica de las capellanías, al poder constatar a través de él las rentas que se percibían por la citada institución. Rentas que en considerable volumen aportaban las capellanías a la parroquia, rentas perpetuas que aseguraban el futuro no solo de los ingresos con los que contaba, sino la congrua de los eclesiásticos, que veían justificados sus salarios con las obligaciones que conllevaba las capellanías.

La proliferación de estas instituciones se mantiene hasta mediados del siglo XVIII, momento en el cual se inicia la decadencia de las capellanías promovida por las medidas tomadas por el Estado para desmantelar la economía eclesiástica.

Asimismo, otras instituciones creadas en el seno de la parroquia eran las cofradías, entendidas como asociaciones voluntarias de fieles que se erigían para dar mayor esplendor a la institución parroquial, generalmente, eran muy bien acogidas en la parroquia, puesto que contribuían tanto al cuidado de los ornamentos del templo, como a la celebración del culto divino, cooperando con las limosnas a sufragar gastos de la fábrica parroquial. Sin olvidar la importante labor benéfico-asistencial que, generalmente, realizaban estas asociaciones para proteger a una sociedad que estaba totalmente desatendida, por parte del Estado, en situaciones de su vida cotidiana tales como la viudedad, orfandad, enfermedad, entre otros.

Del análisis de la normativa aplicable a esta tipo de asociación, de gran incidencia en la institución parroquial, conviene resaltar la preocupación de la iglesia por mantener el control de los bienes y rentas de las cofradías. Este interés se pone de manifiesto tanto en las constituciones sinodales, como en los mandatos que emana de las visitas pastorales, e incluso también está presente en las reglas internas que rigen la organización y funcionamiento de la hermandad. En toda la normativa expuesta se evidencia una detallada organización y administración de las cofradías, destacando como figura principal el administrador de las mismas, quien debía desarrollar una serie de funciones de acuerdo a las necesidades de información y control que demandaba la parroquia y el prelado de la diócesis, entre las que destacan la rendición de cuentas anualmente, llevar

los libros contables establecidos, asentándose las partidas de acuerdo a lo indicado, se realice un rígido examen sobre los gastos en los que ha incurrido el administrador, así como la obligatoriedad de ser inspeccionadas las cofradías cuando el prelado o su representante efectuaba la visita pastoral de la diócesis. En definitiva la preocupación de los obispos sinodales se centraba fundamentalmente en el control de las cuentas de la mayordomía de la cofradía.

Respecto a la contabilidad de la cofradía, podemos decir que el mayordomo llevaba una contabilidad conforme a los hechos económicos que manejaba, para registrar las distintas fuentes de financiación de las cofradías y justificar los gastos en los que había incurrido la asociación. En este sentido, el método contable de *Cargo* y *Data* era suficiente y suministraba la información necesaria para cumplir con el objetivo del sistema contable de las cofradías, que era, por una parte, la administración de los bienes y limosnas de la hermandad y, por otra, la rendición de cuentas al prelado de la diócesis.

Además, fruto de la necesidad de tener minuciosamente detallado todos los gastos e ingresos de la cofradía por imperativo de la normativa que respecto a estas asociaciones emanaba de las constituciones sinodales y de los mandatos de visita, el administrador de la cofradía contaba con dos libros auxiliares, el *libro borrador* también denominado *Quaderno de memorias* y la *Cartilla de la mayordomía*, necesarios para la elaboración de las cuentas de la mayordomía.

Por otra parte, y al igual que sucedía en las capellanías, encontramos también la existencia de una relación entre el mayordomo de la cofradía y el colector parroquial, como consecuencia de que el administrador de la hermandad debía comprobar que en los libros del colector se reflejara

tanto la imposición de las misas y procesiones de la cofradía, que se anotaba en el *libro de relaciones de Memorias y Aniversarios*, como el efectivo cumplimiento de las mismas, que se transcribía en el *libro cuadrante y colecturía*. Esta afirmación pone de manifiesto la interrelación entre los diferentes libros contables de la institución parroquial, en sus diversas fundaciones o instituciones creadas en su seno, que hemos venido analizando a lo largo del presente trabajo, lo que entendemos que justifica, aún más, el exhaustivo control de los caudales que manejaba la institución parroquial en su conjunto, cuya información contable se desgranaba en sus diversos libros, buscando el detalle de la información, y por otra parte, la contabilización de la misma, mediante la conexión de las anotaciones contables en los libros.

En el siglo XIX es evidente la decadencia de las cofradías que ya no poseen ni el esplendor ni el arraigo popular de épocas anteriores, en una sociedad cuya mentalidad religiosa es mucho más liberal y sobre la que la iglesia ha perdido poder.

## FUENTES

Archivo Histórico Diocesano de Las Palmas (AHD)

8. Parroquial. Erección de la Parroquia de Nuestra Señora de Candelaria Ingenio.1815.

Libro de relación de capellanías. Agüimes (1764-1874)

Libro donde se anotan las entradas y salidas del arca de capellanías vacantes (1829-1875)

Parroquial. Agüimes y sus pagos.

Archivo Parroquial de San Sebastián de Agüimes (A.P.S.S. Agüimes)

I Capellanías. Caja nº 1

I.1.1. Libro de capellanías (1765/1766)

I.1.2. Recibos de misas de capellanías (1789/1880)

I.1.3. Sueltos de capellanías (1792/1895)

I.1.4. Cuadrante de capellanías (1769/1787)

III Cofradías. Caja nº 1

III.1.1. Libro de San Antón (1604/1793)

III Cofradías. Caja nº 2

III.2.1. Libro 1º del Santísimo Sacramento (1607/1694)

III.2.2. Libro 2º del Santísimo Sacramento (1704/1780)

III.2.3. Institución y constituciones de la Hermandad del Santísimo Sacramento y de la Concepción de Nuestra Señora y libros de cuentas de cofrades y congregantes de la Congregación de la Doctrina Cristiana (1670/1775)

III.2.4. Cartilla de la mayordomía del Santísimo Sacramento  
(1832/1840)

III Cofradías. Caja nº 3

III. 3.1. Libro de la cofradía de las Ánimas (1647/1859)

III.3.2. Cuentas de las Ánimas y Rancho de Ánimas  
(1782/1860)

III.3.3. Cuentas de la mayordomía de la cofradía de las  
Ánimas (1860/1869)

III.3.4. Cuentas del cepillo de Ánimas (1930/1931)

IV Correspondencia. Caja nº 1

IV.1.1. Con obispado (1826/1899)

IV. 1.3. Con ayuntamientos (1839/1999)

V Cuadrante y colecturía. Caja nº 1

V.1.1. Cuadrante de aniversarios cantados (1649/1669)

V.1.2. Cuadrante de misas de la capellanía del arcediano D.  
Juan Bautista Espino (1663/1695)

V.1.3. Libro 1º de cuadrante y colecturía

V Cuadrante y colecturía. Caja nº 2

V.2.1. Libro 2º de cuadrante y colecturía (1680/1814)

V.2.2. Libro 3º de cuadrante y colecturía (1768/1799)

V Cuadrante y colecturía. Caja nº 3

V.3.1. Libro 4º de cuadrante y colecturía (1771/1865)

V.3.2. Cuadrante parroquial (1842)

V.3.3. Cartilla de misas cantadas y aniversarios (1851)

V.3.4. Libro de intenciones de misas (1877/1980)

V Cuadrante y colecturía. Caja nº 4

V.4.1. Libro de relaciones (1684)

V.4.2. Libro 1º del colector (1764/1767)

V.4.3. Libro 2º del colector (1779/1790)

VII Fábrica. A. Cuentas de fábrica. Caja nº 3

VII.A.3.1. Libro copia del libro 1º de cuentas de fábrica  
(1506/1627)

VII.A.3.2. Libro copia del libro 2º de cuentas de fábrica  
(1628/1730)

VII Fábrica. A. Cuentas de fábrica. Caja nº 4

VII.A.4.1. Libro 3º de cuentas de fábrica (1730/1832)

VII.A.4.2. Cuaderno de descargos y de recibos (1791/1814)

VII Fábrica. A. Cuentas de fábrica. Caja nº 5

VII.A.5.1. Libro de descargos (1822/1830)

VII.A.5.2. Cuentas de fábrica (1822/1831)

VII.A.5.3. Cuentas de fábrica (1832)

VII.A.5.4. Cuentas de fábrica (1842/1843)

VII.A.5.5. Cuentas de fábrica (1851/1859)

VII.A.5.6. Cuentas de fábrica (1860/1867)

VII Fábrica. B. Rentas y tributos eclesiásticos. Caja nº 1

VII.B.1.1. Libro 1º de relaciones de tributos (1675)

VII.B.1.2. Libro 2º de relaciones de tributos (1764)

VII.B.1.3. Censos, tributos y diezmos sueltos (1791/1859)

IX Ordenes y mandatos. Caja nº 2

IX.2.1. Sueltos (1687/1826)

IX Ordenes y mandatos. Caja nº 3

IX.3.2. Libro de visitas pastorales (1787/1926)

X Protocolos. Caja nº 6

X.6.1. Libro 10º de protocolos (1748/1782)

X.6.2. Libros 11º de protocolos (1786/1860)

XI Sacramentales. B. Libro de confirmaciones. Caja nº 1

XI.B.1.2. Libro 2º de Confirmaciones. Contiene visitas generales y visitas de capellanías

Archivo Parroquial de San Juan Bautista de Telde (A.P.S.J. B. Telde)

VI Fábrica. A. Cuentas de fábrica. Caja nº 3

VI. A.3.1. Cuentas de fábrica (1787-1829)

## BIBLIOGRAFÍA

ACOSTA BRITO, C. y RODRÍGUEZ CALLEJA, J. (1999): *El archivo parroquial de San Juan Bautista de Telde*. Cabildo de Gran Canaria, Gran Canaria.

ALBARRÁN MARTÍNEZ, M. (2002): "Fuentes para el estudio de la desamortización eclesiástica en el Valle del Henares, en la Provincia de Guadalajara". En Actas de las V Jornadas de Castilla-la Mancha sobre investigación en archivos. Iglesia y Religiosidad en España. Historia y Archivos. Volumen III, Guadalajara, pp. 1327-1345.

ALDEA VAQUERO, Q., MARIN MARTÍNEZ, T y VIVES GATEKK, J. (1972): *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*. Instituto Enrique Florez, Madrid.

ÁLVAREZ (1919): *Manual de capellanías*. Victoria. Citado por Barrio Gozalo, M. (1982): *Estudio socio-económico de la Iglesia de Segovia en el siglo XVIII*. Publicaciones de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia.

ALZOLA, J.M. (1992): *La Real Cofradía del Santísimo Cristo del Buen Fin y La Ermita del Espíritu Santo*. Real Sociedad Económica de Amigos del País, Las Palmas de Gran Canaria.

AMERICAN ACCOUNTING ASSOCIATION (1970): "Report of the Comité on Accounting History". Suplemento de la Accounting Review.

ANTÓN SOLÉ, P. (1985): *Situación económica y asistencia social de la Diócesis de Cádiz en la segunda mitad del siglo XVIII. El espolio y vacante del obispo Tomás del Valle*. Servicio de Publicaciones Universidad de Cádiz.

ANTÓN SOLÉ, P. (1994): *La Iglesia Gaditana en el siglo XVIII*. Servicio de Publicaciones Universidad de Cádiz.

- ARANDA MENDÍAZ, M. (1993): *El hombre del siglo XVIII en Gran Canaria. El testamento como fuente de investigación histórico-jurídica*. Servicio de Publicaciones Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- ARIAS DE SAAVEDRA, I. y LÓPEZ MUÑOZ, M.L. (1994): "El expediente de cofradías (1769/1784). Propuesta para su estudio". En Iglesia y Sociedad en el Antiguo Régimen. III Reunión Científica de la Asociación Española de Historia, p. 31- 40. Departamento de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- ARIAS DE SAAVEDRA, I. y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, M.L. (2002): *La represión de la religiosidad popular. Crítica y acción contra las cofradías en la España del siglo XVIII*. Universidad de Granada.
- ARTILES, J. (1973): "El templo parroquial de la villa de Agüimes". En Anuario de Estudios Atlánticos, nº 23, pp. 603-620.
- BADA ELIAS, J. (1994): "Iglesia y sociedad: el clero secular". En Iglesia y sociedad en el Antiguo Régimen (III Reunión científica de la Asociación Española de Historia Moderna). Servicio de publicaciones de la ULPGC. Las Palmas de Gran Canaria, pp. 81-92.
- BARRIO GOZALO, M. (1982): *Estudio socio-económico de la Iglesia de Segovia en el siglo XVIII*. Publicaciones de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia.
- BAZARTE MARTINEZ, A. (1989): *Las cofradías de españoles en la Ciudad de México*. Universidad Autónoma Metropolitana, México.
- BENÍTEZ BOLORINOS, M. (1998): *Las cofradías medievales en el Reino de Valencia (1329-1458)*. Publicaciones de la Universidad de Alicante.
- BENÍTEZ SANCHEZ BLANCO (1994): "Las parroquias de moriscos en los territorios valencianos de la diócesis de Tortosa". En Iglesia y sociedad en el Antiguo Régimen (III Reunión científica de la Asociación Española de Historia Moderna). Servicio de publicaciones de la ULPGC. Las Palmas de Gran Canaria, pp. 111-128.
- BESÓ ROS, A.: Parroquia Asunción de Nuestra Señora de Torrent. Historia de la Parroquia. Capítulo III. El Clero. En <http://www.parroquia.de/docum/historia/310.htm>
- BÉTHENCOURT MASSIEU DE, A. (1989): *El motín de Agüimes-Las Palmas (1718-1719)*. Ayuntamiento de Agüimes.

- BÉTHENCOURT MASSIEU DE, A. (2002): "Canarias, Diócesis del Patronato Regio". En IX Jornadas de Historia de la Iglesia, Almogaren nº 30, pp. 137-165.
- BOOTH, P. (1993): "Accounting in churches: a research framework and agenda". Accounting, Auditing and Accountability Journal. Volumen 6, número 4.
- BRAVO LOZANO, J. (1994): "Cura rico, cura pobre". En Iglesia y sociedad en el Antiguo Régimen (III Reunión científica de la Asociación Española de Historia Moderna). Servicio de publicaciones de la ULPGC. Las Palmas de Gran Canaria, pp. 129-140.
- CABALLERO MUJICA, F. (1992): *Canarias hacia Castilla. Tomos I y II*. La Caja de Canarias, Las Palmas de Gran Canaria.
- CABALLERO MUJICA, F. (1996): *Documentos episcopales canarios. I De Juan de Frías a Fray Juan de Toledo OSH (1483-1665)*. Real Sociedad Económica de Amigos del País, Las Palmas de Gran Canaria.
- CABALLERO MUJICA, F. (1997): "San Francisco, primera Parroquia de Triana". En La Parroquia de San Francisco de Asís, 1821-1996. Una visión plural. Ed. Parroquia de San Francisco de Asís, Las Palmas de Gran Canaria.
- CALVO CRUZ, M. (2000a): "Tribunal de espolios y vacantes: aspectos contables 1753-1851. En IX Encuentro de Profesores Universitarios de Contabilidad, Las Palmas de Gran Canaria, pp. 483-496.
- CALVO CRUZ, M. (2000b): *La Contabilidad de Espolios y Vacantes: Diócesis de Canarias 1753-1851*. Las Palmas de Gran Canaria, Ed. Servicio de Publicaciones y Producción Documental de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- CALVO CRUZ, M. (2002a): "Las Sociedades Económicas de Amigos del País: Los Libros de Cuentas de la Real Sociedad Económica de Gran Canaria 1777-1808". En X Encuentro de Profesores Universitarios de Contabilidad, Santiago de Compostela.
- CALVO CRUZ, M. (2002b): "Las Cuentas y su censura del depositario en la administración de las rentas de la Mitra en periodos vacantes. Una aplicación al caso de la diócesis de Canaria". Técnica contable nº 643, julio, pp. 595- 612.

CALVO CRUZ, M. (2003a): "Las Reales Sociedades Económicas de Amigos del País. Aspectos contables en los Estatutos de Constitución de la Matritense y de la Económica de Gran Canaria, 1775-1777." Comunicación presentada al IV Encuentro de Historia de la Contabilidad, Sevilla.

CALVO CRUZ, M. (2003b): "Problemas administrativos en torno a la división de la diócesis de *Canaria* en 1819". Comunicación presentada al XIX Congreso de la Asociación de Archiveros de la Iglesia en España. La Laguna, Tenerife.

CAMPOS Y PULIDO, J.M. (1910): *Las Capellanías colativas en España*. Imprenta de la Revista de Legislación, Madrid.

CANARIAS, Enciclopedia Microsoft-Encarta Online 2004.  
<http://es.encarta.msn.com>, 1997-2004.

CASAUS BALLESTER, M. (1990): *Catálogo de los fondos parroquiales del Archivo Histórico Diocesano de Teruel*. Departamento de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón, Teruel.

CAZORLA LEÓN, S. (1984): *Agüimes, Real Señorío de los Obispos de Canarias (1486-1837)*. Real Sociedad Económica de Amigos del País, Las Palmas de Gran Canarias.

CAZORLA LEÓN, S. (1992): *Historia de la Catedral de Canaria*. Real Sociedad Económica de Amigos del País, Las Palmas de Gran Canarias.

CAZORLA LEÓN, S. y SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, J. (1997): *Obispos de Canarias y Rubicón*. EYPASA, Madrid.

CÓDIGO DE DERECHO CANÓNICO (1992). Quinta edición revisada y actualizada, Ediciones Universidad de Navarra, S.A.

CONSTITUCIONES SINODALES DEL OBISPADO DE CANARIAS, *hechas y ordenadas por el Doctor Don Cristóbal de la Cámara y Murga, Obispo de Canaria, del Consejo de su Majestad, en la Sínodo Diocesana, que se celebró en la dicha ciudad de Canaria, en 30 de Abril de 1629 años. Archivo del Museo Canario*.

CONSTITUCIONES, Y NUEVAS ADDICIONES SYNODALES DEL OBISPADO DE LAS CANARIAS, *hechas por el Ilustrísimo Señor Don Pedro Manuel Dávila y Cardenas, en Madrid, oficina de Diego Miguel de Peralta, año 1737. Archivo del Museo Canario*.

- CORRAL GRACÍA, E. (1991): *El Mayordomo de Concejo en la Corona de Castilla* (s. XIII- s. XVIII). Ed. El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados, Madrid.
- CULLÉN DEL CASTILLO, P. (1995): *Libro Rojo de Gran Canaria o Gran Libro de Provisiones y Reales Cédulas*. Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, Madrid.
- DIAGO HERNANDO, M. (1994): "Los Señoríos Territoriales de la Ciudades Europeas Bajomedievales. Análisis Comparativo de los Ejemplos Castellano y Alemán". *Hispania*, nº 188, pp. 791-844.
- DICCIONARIO VIRTUAL DE LA LENGUA ESPAÑOLA (2004):  
[www.rae.es/](http://www.rae.es/)
- DOMINGUEZ ORTIZ, A. (1970): *La sociedad española en el siglo XVIII. El estamento eclesiástico*. Consejo Superior de Investigación Científica. Instituto Balmes de Sociología. Departamento de Historia Social, Madrid.
- DONOSO ANES, R. (1996): *Una contribución a la historia de la contabilidad: Análisis de las prácticas contables desarrolladas por la tesorería de la Casa de la Contratación de las Indias de Sevilla (1503-1717)*. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Sevilla.
- EIRAS ROEL, A. (1975): "Evolución del producto decimal en Galicia a finales del Antiguo Régimen: primeras series diezmiales". Actas de las I Jornadas de Metodología aplicada de las ciencias históricas, tomo III, Historia Moderna, Confederación española de Cajas de Ahorros- Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Santiago, Universidad de Santiago de Compostela, pp. 51-90.
- ENCICLOPEDIA UNIVERSAL ILUSTRADA EUROPEO AMERICANA (1912). Espasa-Calve, S.A. Madrid-Barcelona.
- ERKOREKA GERVASIO, J. I. (1991): *Análisis histórico-institucional de las Cofradías de Mareantes del País Vasco*. Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, Vitoria-Gasteiz.
- ESCANDEL BONET, B. (1975): "La investigación de los contratos de préstamo hipotecario (censos). Aportación a la metodología de series documentales uniformes". Actas de las I Jornadas de Metodología aplicada de las ciencias históricas, tomo III, Historia Moderna, Confederación española de Cajas de Ahorros-

Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Santiago, Universidad de Santiago de Compostela, pp. 751-762.

ESTEBAN RECIO, A. (1989): *Palencia a fines de la Edad Media. Una ciudad de señorío episcopal*. Secretariado de Publicaciones. Universidad de Valladolid.

FATJÓ GÓMEZ, P. (2001): "La contabilidad de una institución eclesiástica desde la perspectiva del historiador económico". En el XI Congreso de AECA Empresa, Euro y Nueva economía, Madrid.

FAYA DÍAS, M.A. (1998): "La venta de señoríos eclesiásticos de Castilla y León en el siglo XVI". En Hispania nº 200, pp. 1045-1096.

FERREIRO PORTO, J. (1975): "Fuentes para el estudio de las formas del crédito popular en el Antiguo Régimen: obligaciones-préstamo, ventas de rentas y venta de censos". Actas de las I Jornadas de Metodología aplicada de las ciencias históricas, tomo III, Historia Moderna, Confederación española de Cajas de Ahorros-Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Santiago, Universidad de Santiago de Compostela, pp. 763-780.

FIDALGO, E. (2001): "El sistema contable para el control de la gestión empresarial: El Monasterio de Guadalupe, 1597-1784". III Encuentro de Trabajo sobre Historia de la Contabilidad. Santo Domingo de Silos, junio 2001.

FRANCO SILVA, A. (1997): *Señores y señoríos. (Siglos XIV-XVI)*. Universidad de Jaén.

GALLEGO DOMÍNGUEZ, O. (2002): "La Cofradía de Santiago de los Caballeros de Ourense y sus banquetes festivos". En Actas de las V Jornadas de Castilla-la Mancha sobre investigación en archivos. Iglesia y Religiosidad en España. Historia y Archivos. Volumen III. Guadalajara, pp. 1455-1485.

GALLEGO RODRÍGUEZ, E., RIVERO FERNÁNDEZ, D. Y RAMOS STOLLE, A. (2004): "Estudio del sistema contable en la Congregación del Cister de Castilla a partir de los libros del Monasterio de Santa María de Oseira (1614-1832)". En XI Encuentro de Profesores Universitarios de Contabilidad, Granada.

- GARCÍA AÑOVEROS, J. (1990): "Visitas pastorales en la Diócesis del Reino de Guatemala, 1752-1791". En *Missionalia Hispánica, Hispania Sacra* nº 42, pp. 635-653.
- GARCÍA DEL ROSARIO, C. (1981): *Historia de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Las Palmas (1776-1900)*. Ed. Excma. Mancomunidad de Cabildos de Las Palmas, Plan Cultural. Valencia.
- GARCÍA DEL ROSARIO, C. (2001): *La Real Sociedad Económica de Amigos del País de Gran Canaria 1776-2001*. Las Palmas de Gran Canaria. Ed. R.S.E.A.P. de Gran Canaria.
- GARCIA FERNÁNDEZ, M. (1994): "Beneficiados de las mandas testamentarias: el incremento patrimonial eclesiástico. Valladolid, 1650-1834". En *Iglesia y sociedad en el Antiguo Régimen. II Reunión científica de la Asociación Española de Historia Moderna, Volumen I*. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- GARCÍA GARCÍA, A. (1996): "El Sínodo Diocesano de Pedro Manuel Dávila y Cárdenas (1735) y su proyección decimonónica". En *Almogaren*, nº 18, pp. 119-138.
- GARCÍA SANZ, A. (1975): "Los diezmos del obispado de Segovia del siglo XV al XIX: problemas de método, modos de percepción y regímenes sucesivos de explotación". Actas de las I Jornadas de Metodología aplicada de las ciencias históricas, tomo III, Historia Moderna, Confederación española de Cajas de Ahorros-Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Santiago, Universidad de Santiago de Compostela, pp. 143-202.
- GARZÓN MARÍN, P. (2001): "El hospital de Santa María de Plasencia: características del método contable utilizado (1789-1839)". Comunicación presentada en el XI Congreso de AECA "Empresa, Euro y Nueva Economía", celebrado en Madrid en septiembre de 2001.
- GIMÉNEZ BARRIOCANAL, F. (1998): "La contabilidad en las instituciones de la Iglesia Católica". En VIII Encuentro ASEPU, Alicante.
- GONZÁLEZ FERRANDO, J. M<sup>a</sup>. (1993): "Los numerales en los libros de cuentas y documentos españoles de los siglos XII a XVIII". Técnica contable nº 531.

GONZÁLEZ FERRANDO, J. M<sup>a</sup>. (1996): "Panorama histórico de las fuentes de la Historia de la Contabilidad en España, siglos XII (España cristiana) al XVIII". En Entorno a la elaboración de una Historia de la Contabilidad en España: Dos formas de entender la Historia de la Contabilidad, Mairena del Aljarafe (Sevilla).

GRAN ENCICLOPEDIA CANARIA (1997), Ediciones Canarias, Las Palmas de Gran Canaria.

HERNÁNDEZ BENITEZ, P. (1958): *Telde: sus valores arqueológicos, históricos, artísticos y religiosos*. Episcopus Canariensis, Las Palmas de Gran Canaria.

HERNÁNDEZ BORREGUERO, J. y DONOSO ANES, R. (2001): "El sistema administrativo y contable de los diezmos de la Diócesis de Sevilla en el siglo XVII". Comunicación presentada en el III Encuentro sobre Historia de la Contabilidad en España, Santo Domingo de Silos.

HERNÁNDEZ BORREGUERO, J. (2002): *El Cabildo Catedral de Sevilla: organización y sistema contable (1625-1650)*. Tesis doctoral, Universidad de Sevilla.

HERNÁNDEZ ESTEVE, E. (1990): "La investigación contable en los archivos históricos. Reflexiones y experiencias personales". Ponencia presentada en el Curso de verano desarrollos Actuales de la Contabilidad, organizado por la Universidad de Valladolid, Vicerrectorado Campus Universitario de Burgos y el Ayuntamiento y Diputación de Burgos.

HERNÁNDEZ ESTEVE, E. (1996): "Problemática general de una historia de la contabilidad en España. Revisión genérica de las modernas corrientes epistemológicas y metodológicas, y cuestiones específicas", en En torno a la elaboración de una Historia de la Contabilidad en España, Madrid, Ed. Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA), pp. 45-114.

HERNÁNDEZ ESTEVE, E. (2000): Prólogo de *Accounting and History*. Selección de comunicaciones presentadas al VIII Congreso de historiadores de la Contabilidad, AECA.

HERNÁNDEZ ESTEVE, E. (2001): "Contabilidad monástica y empresa". En el XI Congreso de AECA Empresa, Euro y Nueva economía, Madrid, pp. 26-30.

- HERNÁNDEZ ESTEVE, E. (2002): "La Historia de la Contabilidad". Revista Libros nº 67-68, julio-agosto. (<http://www.aeca1.org/comisiones/historia/lahistoriadelacontabilidad.htm>).
- HERNÁNDEZ ESTEVE, E. (2005): "Instrumentos de gobernanza del Imperio español (siglos XV al XVII): Las Contadurías de Libros de la Contaduría Mayor de Hacienda y la contabilidad por partida doble como alternativa fracasada de la contabilidad tradicional de Cargo y Data". Comunicación presentada al International Workshop on Accounting History in Italy, University of Pisa, Italian Society of Accounting History, Pisa, 27-28 Enero.
- HEVIA BALLINA, A. (1990): "Las cofradías en la vida de la Iglesia: Un mundo de comunicación para la piedad y la caridad: Hacia un censo de documentación de cofradías de la Iglesia en España". En Memoria Eclesial I. Asociación de Archiveros de la Iglesia en España, Barcelona, pp. 79-90.
- JIMENEZ MONTAÑEZ, M.ª A. y VILLALUENGA DE GRACIA, S. (2000): "La contabilidad del Colegio de Santa Catalina de Toledo en el siglo XVI". En IX Encuentro de Profesores Universitarios de Contabilidad, Las Palmas de Gran Canaria, pp. 109-126.
- LEYERER, C. (1922): "Historische Entwicklung der Buchführung seit der ersten Kenntnis bis zum XVII. Jahrhundert". En Zeitschrift für Handels-wissen-schaftliche Forschung, vol. 16.
- LILLO CRIADO, J.L. (2003): *Personas, técnicas y cambios contables en la Santa Capilla de San Andrés de Jaén (1650-1900)*. Tesis doctoral, Universidad de Jaén.
- LOBO CABRERA, M. (1989): *Monedas, pesas y medidas en Canarias en el siglo XVI*. Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria.
- LOPEZ MUÑOZ, M.L. (1994): *La labor benéfico-social de las cofradías en la Granada Moderna*. Universidad de Granada.
- MACIAS HERNÁNDEZ, A. M. (1986): "Fuentes para el estudio de la producción agraria en las Islas Canarias: el diezmo en la diócesis canariense (1480-1820)". En Anuario de Estudios Atlánticos. Patronato de la Casa de Colón nº 32, pp. 269-354.

- MACIAS HERNÁNDEZ, A. M. y OJEDA CABRERA, M. (1988): *Carlos III y la Ilustración. Legislación ilustrada y sociedad isleña*. Fundación Insides- Caja Canarias, Santa Cruz de Tenerife.
- MADSEN VISIEDO, C. y INFANTE PRIETO, M. (2002): "La documentación de cofradías y hospitales en el archivo histórico provincial de Ciudad Real". En Actas de las V Jornadas de Castilla-la Mancha sobre investigación en archivos. Iglesia y Religiosidad en España. Historia y Archivos. Volumen III. Guadalajara, pp. 1359-1372.
- MARCOS MARTÍN, A. (1983): "De nuevo sobre los diezmos. La documentación decimal de la diócesis de Palencia: Problemas que plantea". Investigaciones Históricas, n4, Departamento de Historia Moderna y Contemporánea, Valladolid, pp. 101-122.
- MARCOS MARTÍN, A. (2000): *España en los siglos XVI, XVII y XVIII*. Ed. Crítica-Caja Duero. Barcelona.
- MARTÍ BONET, J.M. (2003): "Parroquia, su historia y su geografía en los archivos de la Iglesia en España". Ponencia presentada al XIX Congreso de la Asociación de Archiveros de la Iglesia en España. La Laguna, Tenerife.
- MARTÍNEZ RUIZ, E. Direc. (1998): *Diccionario de Historia Moderna de España. Tomo I La Iglesia*. Istmo, Madrid.
- MARTÍNEZ SANZ, J. (1986): "Una aproximación a la documentación de los archivos parroquiales de España". En Hispania nº 162, pp. 169-194.
- MARTÍN LAMOUROUX, F. (1996): "Contabilidad en las Instituciones civiles, eclesiásticas y vinculadas, siglos XV y XVI", en En torno a la elaboración de una Historia de la Contabilidad en España, AECA.
- MARTÍN LAMOUROUX, F. (2000): "La responsabilidad social en Castilla durante el siglo XVII". En IX Encuentro de Profesores Universitarios de Contabilidad, Las Palmas de Gran Canaria, pp. 219-232.
- MATÉ L., PRIETO B. y TUA, J. (2003): "La actividad financiera del Monasterio de Santo Domingo de Silos". En IV Encuentro de Trabajo de Historia de la Contabilidad, Carmona.

MEDINA HEREDIA, M. (2002): "La Iglesia en el señorío eclesiástico. Un ejemplo: Siguenza". En Actas de las V Jornadas de Castilla-la Mancha sobre investigación en archivos. Iglesia y Religiosidad en España. Historia y Archivos. Volumen III. Guadalajara, pp. 1699-1724.

MELIS, F. (1950): *Storia della Ragioneria. Contributo alla conoscenza e interpretazione delle fonti significative della Storia economica*. Bolonia.

MONTOLIO HERNÁNDEZ, R. (1997): *Culto y Clero. El medio diezmo*. Tesis doctoral. Universidad Autónoma de Madrid.

MONTOLIO HERNÁNDEZ, R. (2002): "El medio diezmo. Un episodio en la reforma eclesiástica del trienio liberal". En Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea nº 2, <http://hispanianova.rediris.es/general/articulo/001/art001.htm>.

MORENO ALONSO, M. (1978): "Aspectos económicos de Canarias a finales del Antiguo Régimen". III Coloquio de Historia Canario-Americanana, pp.295-317.

MORETA VELAYOS, S. (1974): *Rentas Monásticas en Castilla: Problema de método*. Ediciones Universidad de Salamanca.

MOXO DE, S. (1963): "La incorporación de los Señoríos eclesiásticos". En Hispania nº 90, pp. 219-254.

MOXO DE, S. (1965): *La disolución del régimen señorial en España*. Consejo Superior de Investigaciones científicas. Escuela de Historia Moderna. Madrid.

MOXO DE, S. (1972): *Los Señoríos de Toledo*. Publicaciones del Centro Universitario de Toledo. Universidad Complutense.

MUNSURI ROSADO, M. (2002): "El Archivo Parroquial de San Estebán Protomártir de Valencia". En Actas de las V Jornadas de Castilla-la Mancha sobre investigación en archivos. Iglesia y Religiosidad en España. Historia y Archivos. Volumen III. Guadalajara, pp. 1755-1764.

NÚÑEZ TORRADO, M. (1998): *Cambio económico y sistemas de información: el caso de la renta de la pólvora en Nueva España (1757-1785)*. Tesis doctoral, Sevilla.

- OJEDA QUINTANA, J.J. (1977): *La Desamortización en Canarias (1836 y 1855)*. Ed. Centro de Investigación Económica y Social de la Caja Insular de Ahorros de Gran Canaria.
- PASSOLA, J.M. (2001): "La Comunidad de Presbíteros de la Iglesia Parroquial de Moia (Barcelona) (936-1934)". Comunicación presentada en el III Encuentro sobre Historia de la Contabilidad en España, Santo Domingo de Silos.
- PERERA BETANCORT, F.M. (1994): "Visitas y mayordomías de la iglesia de San Ginés. Obispo de Arlés en Arrecife de Lanzarote, según su Libro de Mandatos 1669-1800". En Iglesia y sociedad en el Antiguo Régimen (III Reunión científica de la Asociación Española de Historia Moderna). Servicio de publicaciones de la ULPGC. Las Palmas de Gran Canaria, pp 157-164.
- PÉREZ HERRERO, E. (1997): *El Archivo y el Archivero. Sus técnicas y utilidad para el Patrimonio Documental Canario*. Ed. Canaricard, Gobierno de Canarias, dirección General de Cultura.
- PÉREZ REYES, S. (2003): *Historia de la Iglesia en Canarias*. Viceconcejería de Cultura y Deportes. Fontes Ecclesiae Canariensis, Islas Canarias.
- POGGIASPALLA, F. (1961): *La Diócesis y la Parroquia*. Ed. Litúrgica española, S.A., Barcelona.
- POMAR CASTELLANO, C., LLOMPART BIBILONI, M. y SASTRE MOLL, J.(1994): "Los libros de fábrica de la Catedral de Mallorca". Comunicación presentada al VI Encuentro de Profesores Universitarios de Contabilidad, Madrid.
- PRO RUIZ, J- (1989): "Las capellanías: familia, Iglesia y Propiedad en el Antiguo Régimen". En Hispania Sacra, julio-diciembre, año 41, pp. 585-602.
- RAMOS STOLLE, A., RIVERO FERNÁNDEZ, D. y GALLEGOS RODRÍGUEZ, E. (2004): "La contabilidad en el monasterio cisterciense de Santa María de Oseira: información regulada en el Libro de Estados (1614-1832)", en CD-Rom Fernando Gutiérrez Hidalgo t Esteban Hernández Esteve (coordinadores): *Historia de la contabilidad Bancaria*, AECA. Comisión de Historia de la Contabilidad- Universidad Pablo Olavide, Departamento de Economía y Empresa, Madrid.

REY CASTELAO, O (1994): "Los fundamentos económicos de la Iglesia en la España del periodo moderno". En Iglesia y sociedad en el Antiguo Régimen (III Reunión científica de la Asociación Española de Historia Moderna). Servicio de publicaciones de la ULPGC. Las Palmas de Gran Canaria, pp. 391-408.

RODRÍGUEZ CALLEJA, J y ACOSTA BRITO, C. (2000): *Libro copia del libro 1º de cuentas de fábrica (1506/1627)*. Trascipción que se encuentra depositada en el Archivo Parroquial de San Sebastián de Agüimes. Sin publicar.

RODRÍGUEZ CALLEJA, J y ACOSTA BRITO, C. (2000): *Libro copia del libro 2º de cuentas de fábrica (1628/1730)*. Trascipción que se encuentra depositada en el Archivo Parroquial de San Sebastián de Agüimes. Sin publicar.

RODRÍGUEZ CALLEJA, J y ACOSTA BRITO, C. (2001): *El archivo parroquial de la Villa de Agüimes*. Ayuntamiento de Agüimes, Gran Canaria.

RODRÍGUEZ CALLEJA, J. (2002): *La población de Arucas y Moya en el siglo XVII*. Servicio de publicaciones de la ULPGC Vicerrectorado de investigación, desarrollo e innovación. Las Palmas de Gran Canaria.

RODRÍGUEZ SUÁREZ, A. (2002): "El clero secular en Canarias en el siglo XVII". En Actas de las V Jornadas de Castilla-la Mancha sobre investigación en archivos. Iglesia y Religiosidad en España. Historia y Archivos. Volumen III. Guadalajara, pp. 1571-1590.

RUBIO MERINO, P. (1999): *Archivística Eclesiástica. Nociones Básicas*. Guadalquivir S.L., Sevilla.

RUMEU DE ARMAS, A. (1960): *El obispado de Telde. Misioneros mallorquines y catalanes en el Atlántico*. Patronato de la Casa de Colón, Madrid.

RUMEU DE ARMAS, A. (1981): *Historia de la Previsión Social en España. Cofradías-Gremios-Hermandades-Montepíos*. Ed. El Albir, S.A., Barcelona.

SACROSANTO, ECUMÉNICO Y GENERAL CONCILIO DE TRENTO en <http://www.mercaba.org/CONCILIOS/trento01.htm>

SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, J. (2003): *Obispos y Clérigos en las Sociedades Económicas de Amigos del País de Gran Canaria y Tenerife*. Colección Alonso Ruiz de Virués, nº7, Las Palmas de Gran Canaria.

- SANCHEZ RODRÍGUEZ, J. (2004): *La Iglesia en las Islas Canarias*. Viceconcejería de Cultura y Deportes. Fontes Ecclesiae Canariensis, Islas Canarias.
- SANTANA PEREZ, J.M. (1994): "La Iglesia Canaria y la pobreza". En Iglesia y Sociedad en el Antiguo Régimen. III Reunión Científica de la Asociación Española de Historia, p. 649- 659. Departamento de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- SANZ SANCHO, I. (1991): "La Parroquia de San Pedro de Córdoba en la Baja Edad Media". En Medievalia Hispánica, Hispania Sacra nº 43, pp. 715-734.
- SARMIENTO PÉREZ, J. (2003): "Visitas pastorales de la Diócesis de Badajoz en el episcopado de Mateo Delgado Moreno (1817-1833)". En Hispania Nova nº3, [http://hispanianova.rediris.es/articulos/03\\_008.htm](http://hispanianova.rediris.es/articulos/03_008.htm).
- SERRANO MORALES, R. y CALVO BÓVEDA, R. (2002): "Los procesos desamortizadores y su reflejo documental en el archivo histórico provincial de Guadalajara". En Actas de las V Jornadas de Castilla-la Mancha sobre investigación en archivos. Iglesia y Religiosidad en España. Historia y Archivos. Volumen III. Guadalajara, pp. 1383-1404.
- SUÁREZ GRIMÓN, V. (1978): "Propios y realengos en Gran Canaria en el siglo XVIII". III Coloquio de Historia Canario-Americanana, pp.177-291.
- SUÁREZ GRIMÓN, V. (1987): *La propiedad pública, privada y eclesiástica en Gran Canaria en la crisis del Antiguo Régimen. Capítulo XI Las Capellanías*, pp. 761-796, y *Conclusiones*, pp. 1063-1077.
- SUÁREZ GRIMÓN, V. (1994a): "Propiedad y clero: las Capellanías en Gran Canaria en el siglo XVII". En Almogaren nº 13, p. 121-147. Centro Teológico de Las Palmas.
- SUÁREZ GRIMÓN, V. (1994b): "La propiedad eclesiástica en Gran Canaria en el Antiguo Régimen". En Iglesia y Sociedad en el Antiguo Régimen. III Reunión Científica de la Asociación Española de Historia, p. 545- 581. Departamento de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

- SUÁREZ GRIMÓN, V. (2002): "Parroquia y municipio en Canarias". En IX Jornadas de Historia de la Iglesia. Almogaren. Revista del Centro Teológico de Las Palmas, pp. 207-280.
- SUÁREZ GRIMÓN, V. y QUINTANA ANDRÉS, P.C. (2003): *Historia de la Villa de Agüimes (1486-1850)*. Tomo I y II. Ayuntamiento de Agüimes, Gran Canaria.
- TERUEL GREGARIO DE TEJADA, M. (1993): *Vocabulario Básico de la Historia de la Iglesia*. Crítica, Barcelona.
- THUILLIER, G. y TULARD, J. (1988): *Cómo preparar un trabajo de historia. Métodos y técnicas*. Oikos-tau, Barcelona.
- TUA PEREDA, J., MATÉ SADORNIL, L. y PRIETO MORENO, B. (1998): "La contabilidad en el Monasterio de Santo Domingo de Silos: Análisis de las constituciones de la congregación benedictina de San Benito de Valladolid (siglo XVIII)". Ponencia presentada al II Encuentro de trabajo La Historia de la Contabilidad en España: dos formas de entender la Historia de la Contabilidad, Mairena del Aljarafe (Sevilla), septiembre.
- TUA PEREDA, J., MATÉ SADORNIL, L. y PRIETO MORENO, B. (1999): "El Libro de cuentas de la obra de la Iglesia de Santo Domingo de Silos (1751-1792)". En X Congreso de la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA), Zaragoza.
- TUA PEREDA, J., MATÉ SADORNIL, L. y PRIETO MORENO, B. (2000): "Monastic Accountancy in the XVIII Century: the Case of the Silos Monastery". En 8<sup>th</sup> World Congress of Accounting Historians, Madrid, 19-21 Julio.
- VIERA Y CLAVIJO, J. (1982): *Noticias de la Historia General de las Islas Canarias*. Octava edición. Goya Ediciones, Santa Cruz de Tenerife.
- VLAEMMINCK, J. (1961): *Historia y doctrinas de la Contabilidad*. INDEX, Madrid.
- WOBESER, GISELA VON (1996): "La función social y económica de las capellanías de misas en la Nueva España del siglo XVIII". En Estudios de Historia Novohispana, nº 16, p. 119-138.
- YAMEY, B.S. (1996): "Historia de la Contabilidad: un inventario". En Entorno a la elaboración de una Historia de la Contabilidad en

España, Madrid, Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA), pp. 13-30.